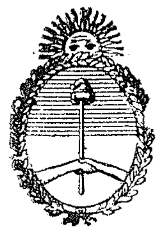
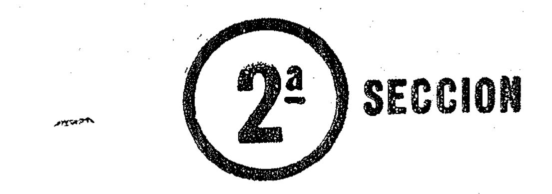


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 23 de marzo de 1970

NUMERO

21.894

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Transportes de Pasajeros Los Lagos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y MINERA

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Doscientos Veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, el día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, compareció don Carlos Claudio Guillermo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.666.399, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Mendoza 3185, departamento C, vecino de esta ciudad y persona de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de apoderado especialmente facultado para este otorgamiento por todos los socios fundadores de la sociedad "Transportes de Pasajeros Los Lagos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Minera", que son vecinos de la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén y cuya nómina y datos personales son los siguientes: don Albertino Aravena, argentino, soltero, chofer, nacido el 12 de junio de 1915, titular de la libreta de enrolamiento número 1.511.230; don José Bertilio o Vertilio Badilla, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Adad, chofer, nacido el 29 de diciembre de 1934, titular de la libreta de enrolamiento número 7.300.342; don Florentino Barriga, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rámirez, chofer, nacido el 10 de febrero de 1926, titular de la libreta de enrolamiento número 3.433.882; don Domingo Barros, argentino, casado en primeras nupcias con doña Filomena Adad, chofer, nacido el 26 de noviembre de 1922, titular de la libreta de enrolamiento número 3.429.883; don Esteban Besoky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Maribel Grandi, chofer, nacido el 11 de junio de 1929, titular de la libreta de enrolamiento número 7.292.879; don Carlos Alberto Caracoche, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elba Oviedo, chofer, nacido el 27 de julio de 1918, titular de la libreta de enrolamiento número 2.973.677; don Argentino Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Figueroa, chofer, nacido el 7 de abril de 1928, titular de la libreta de enrolamiento númro 7.290.897; don Angel Alberto Garaygorta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurora García, chofer, nacido el 10 de marzo de 1927, titular de la libreta de enrolamiento número 3.435.686; don Luis Angel González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Felisa Cepeda, chofer, nacido el 29 de abril de 1928, titular de la libreta de enrolamiento número 7.291.359; don José Raúl Hormachea, argentino, soltero, chofer, nacido el 12 de abril de 1932, titular de la libreta de enrolamiento número 7.297.937; don Angel Ricardo Lambre, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Villablanca, chofer, nacido el 4 de agosto de 1926, titular de la libreta de enrolamiento número 7.382.249; don Luis Rafael Leiva, argentino, casado en primeras nupcias con doña Abada González, chofer, nacido el 13 de diciembre de 1923, titular de la libreta de enrolamiento número 3.430.537; don Angel Marichelar, argentino, soltero, nacido el 22 de octubre de 1912, titular de la libreta de enrolamiento número 1.509.248; don Guillermo Medahuar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa González, chofer, nacido el 15 de mayo de 1918, titular de la libreta de enrolamiento número 2.656.324; don Francisco Antonio Riestra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Souraya Helou, chofer, nacido el 20 de junio de 1931, titular de la libreta de enrolamiento número 7.295.870; y don Emilio Afione, argentino, casado en segundas nupcias con doña Blanca Rosa Avila, chofer, nacido el 20 de febrero de 1917, titular de la libreta de enrolamiento número 2.655.260, De los poderes invocados, que el compareciente me asegura se hallan en plena vigencia y de los que resulta la facultad para este otorgamiento, queda agregada a esta escritura el primer testimonio debidamente legalizado, doy fe, como de que fueron otorgados por el señor Emilio Afione el día 5 del corriente mes, en escritura pasada ante la escribana de la ciudad de Zapala Elvira A. V. de Bruce, en el punto segundo de esta acta, todos los otros poderdantes mencionados con fecha 3 del mismo mes, también en escritura pasada ante la escribana y en el Registro ya mencionados. — Y don Carlos Claudio Guillermo, dijo: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 319 y concordantes del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia según constancias que obran en el expediente número A 33.965 relacionadas con la entidad que los poderdantes constituyeron provisoriamente por instrumento privado con fecha primero de agosto próximo pasado, y que girará en plaza con el rubro de "Transportes de Pasajeros Los Lagos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Minera", conforme a la resolución del Ministerio de Justicia de la Nación número 2.413 del día 21 de noviembre del corriente año, que autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos. — Que a sus efectos viene a dar por constituida definitivamente a la Sociedad Anónima aludida, ratificando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social con la modificación ordenada, lo que junto con la resolución aprobatoria me solicita transcriba textualmente en esta escritura y en su redacción definitiva que dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un (1) día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen las personas que se mencionan en el punto segundo de esta esta, todos mayores de edad y hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de TRANSPORTES DE PASAJEROS LOS LAGOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MINERA y aprobar el estatuto conforme se transcribe por separado. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones nominativas, endosables de un voto por acción, la que es totalmente suscripta, e integrada en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Monto Integrado. Emilio Afione, 750, $ 7.500; Albertino Aravena, 750, $ 7.500; José Bertilio Badilla, 750, $ 7.500; Florentino Barriga, 750, $ 7.500; Domingo Barros, 750, $ 7.500; Esteban Besoky, 750, $ 7.500; Carlos Alberto Caracoche 750, $ 7.500; Argentino Fernández, 750, pesos 7.500; Angel Alberto Garaygorta, 750, $ 7.500; Luis Angel González, 750, $ 7.500; José Raúl Hormachea, 750, $ 7.500; Angel Ricardo Lambre, 750, $ 7.500; Luis Rafael Leiva, 750, $ 7.500; Angel Marichelar, 750, $ 7.500; Guillermo Modahuar, 750, $ 7.500; Francisco Antonio Riestra, 750, $ 7.500; Total suscripción de acciones: 12.000; total monto integrado $ 120.000 La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Se designan para integrar el órgano administrativo como Presidente a don Angel Alberto Garaygorta, Vicepresidente a don Carlos Alberto Garacoche y como Vocal a don Emilio Afione y para el órgano fiscalizador como Síndico titular al señor don Ernesto Piana y como Suplente a don Omar Julio Servetto. — Cuarto: Se autoriza a don Carlos Claudio Guillermo y Omar J. Servetto, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Emilio Afione. - Albertino Aravena. - José Vertilio Badilla. — Florentino Barriga. — Domingo Barros. — Esteban Besoky. — Carlos Alberto Caracobbe. — Argentino Fernández. — Angel Alberto Garaygorta. — Luis Angel González. — José Raúl Hormachea . — Angel Ricardo Lambre. — Luis Rafael Leiva. — Angel Maricheler, Guillermo Medahuar. — Francisco Antonio Riestra". Sigue a continuación la certificación notarial de las firmas. "Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "Transportes de Pasajeros Los Lagos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Minera" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la inscripción en el Registro Público. de Comercio. — Este plazo podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades por cuenta propia y|o de terceros: a) Comerciales: Explotación en lo concerniente al transporte de pasajeros y carga por automotor en todo el territorio de La República y del extranjero, pudiendo explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos o los que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o cualquier otra causa existente y futura y en general todo negocio que tenga vinculación con el automotor. — Instalación y explotación de playas de estacionamiento, garages y estaciones de servicios. — Solicitar de los gobiernos nacionales y provinciales del país y del extranjero, permisos y concesiones relacionadas con el transporte en general; asociarse a empresas que se dediquen a los mismos fines. Compra y venta de bienes, muebles, semovientes, maquinarias en general, su importación y exportación propaganda, representaciones comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la elaboración de toda clase de productos y subproductos comprendidos en la industria metalúrgica del automotor, de la electricidad, madereros, textiles, plásticos y materiales de construcción en plantas industriales propias o no. — c) Financieras: Mediante el aporte e inversiones de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios de toda clase, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, sea en forma de prenda, hipoteca o cualquiera otra de las permitidas por la ley, pudiendo dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías con excepción de las actividades determinadas por la ley Nº 18.061, y de las que requieran del concurso público. — d) Minera: Mediante la explotación de minas de cobre, cemento portland, manganeso, aluminio o hierro. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos,

contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en Seis Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por acciones de Cien Pesos Moneda Nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas y endosables y cada acción confiere derechos a un voto. — Artículo Sexto: Las emisiones de acciones relativas al capital autorizado fijado en el artículo 4º, las resolverá el Directorio, quien establecerá la oportunidad, condiciones y forma de pago. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, oblándose en su oportunidad el impuesto de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea de Accionistas y con cumplimiento de las disposiciones del decreto 852|55, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo del fijado en el artículo 4º en acciones nominativas endosables, en series de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — El sellado fiscal se abonará en la oportunidad de cada emisión de acciones, debiendo la respectiva resolución elevarse a escritura pública. — Excepto que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán prioridad en la suscripción a emitirse en proporción a las tenencias de cada accionista. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de quince días computados desde la última publicación que por tres días se efectuara en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y condiciones que establezca el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con cargo a gastos generales y|o con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio económico que corresponda, según lo resuelvva la Asamblea General. — En caso de producirse vacantes en el Directorio, por cualquier causa que sea, el Directorio con conformidad del Síndico, designará entre los accionistas el reemplazante que cubrirá el cargo hasta la primera Asamblea General de Accionistas, que se celebre o mientras dure la ausencia del reemplazado si se produjera antes de la celebración de la Asamblea. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades de administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, vinculadas especialmente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad-referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad, la ejercerá un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o de impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas en el ejercicio que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso y c) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiere, se repartirá entre los accionistas en la proporción a sus tenencias. — Emilio Afione. — Albertino Aravena. — José Vertilio Badilla. — Florentino Barriga. — Domingo Barros. — Esteban Besoky. — Carlos Alberto Caraoche. — Argentino Fernández. — Angel Alberto Caraygorta. — Luis Angel González. — José Raúl Hormachea. — Angel Ricardo Lambre. — Luis Rafael Leiva. — Angel Marichelar. — Guillermo Medahuar. — Francisco Antonio Riestra. — "Sigue a continuación la certificación notarial de la firmas." — Resolución de la Inspección General de Justicia número 2413. "Buenos Aires, 21 Nov. 1969. — Visto: el expediente A-33.965, en el que se solicita autorización paar el funcionamiento de la sociedad "Transportes de Pasajeros Los Lagos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Minera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 31 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Transportes de Pasajeros Los Lagos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera y Minera" constituida el 1º de agosto de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con las modificaciones de fojas doce (12). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). — Está su sello". — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente declara: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituye en nombre de sus mandantes definitivamente por este acto la referida Sociedad Anónima, que se regirá por los estatutos preinsertados. — Leída que le fue esta escritura, el compareciente se ratifica en su contenido y la firma ante el autorizante, doy fe. — C. C. Guillermo. — Ante mí: H. P. Chiesa Galy. — Está mi sello. — "Es Copia Fiel de la escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.664 de este Registro 46. — Para la Sociedad interesada expido el presente en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A 011380827 al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Luis Rafael Leiva, 750, $ 77.500.—; Todas; Resolución de; Vale. — Horacio P. Chiesa Galy (Escribano). — Buenos Aires, Marzo 5 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 382,50 e.23|3-Nº 44.718-v.23|3|70

Gladen

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Gladen S. A. I. C. F. I. y A. — Escritura número dos mil quinientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Leonardo Abler, casado en primeras nupcias con Catalina Glassaman, argentino, contador público nacional, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatro mil doscientos ochenta, octavo piso, departamento "A", Capital, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Gladen Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a mérito del Poder Especial irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasado ante mí, el autorizante, al folio cinco mil trescientos noventa y cinco, de este Registro a mi cargo. — Y en el carácter invocado el compareciente agrega: Que juntamente con sus mandantes constituyeron con fecha diez de noviembre del corriente año, la sociedad objeto de la presente y además redactaron el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma. — A los efectos de la aprobación del mencionado estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número A-treinta y cinco mil quinientos trece. — Que dicho Estatuto fue aprobado por la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima. — Exhibiéndome el expediente referido, solicitando de mí, el autorizante, la transcripción en este protocolo del Acta de Constitución, del texto del estatuto y de la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Jaime León Schuchner, arg. 31 - C. I. Nº 3.983.775 PF, cas. 1ª nup. con Esther Raquel Buk, ind. domic. en 25 de Mayo 1225, Trelew, provincia de Chubut; Rosa Regina Piaskowski de Moszel, arg. de 21 años, C. I. Nº 5.756.053, PF., cas. 1ras. nup. con Víctor Julio Moszel, comerc. dom. en Lavalle 2937, 6º P. Dto. 12, Cap.; Raquel Kurasz de Piaskowski, arg. nat., 45 años, C. I. Nº 4.202.611, P.F., viuda 1ras. nup. c|Isaac Piaskowski, ind. domiciliada en 25 de Mayo 1225, Trelew, provincia de Chubut; Mateo Rubin, arg. 23 años, C. I. Nº 5.599.540, P. F., cas. 1ras. nup. con Rosa Haydée Nicberg, com. dom. Vallejos 4431, Cap.; Rosa Haydée Nicberg de Rubin, arg. 21 años, C. I. Nº 5.967.467, P. F., cas. 1ras. nup. con Mateo Rubin, empleada, dom. Vallejos 4431, Cap.; Juan Humberto Marenghi, arg. 30 años, C. I. Nº 4.418.596, P. F., cas. 1ras. nup. con Filomena Victoria Rilo, empleado, dom: Lisandro Medina 468, Caseros, provincia de Buenos Aires; Esther Raquel Buk de Schuchner, arg. 27 años, C. I. Nº 4.781.437, P. F., cas. 1ras. nup. con Jaime León Schuchner, comerc. dom. 25 de Mayo 1225, Trelew, provincia de Chubut; Leonardo Abler, arg. de 41 años, C. I. 2.601.641, P. F., cas. en 1ras. nup. con Catalina Glassaman, Cont. Público Nac., dom. en Avda. Corrientes 4280, 8º P. Dpto. "A", Cap.; Samuel Kaszka, argentino naturalizado, de 68 años, C. I. Nº 1.002.558, P. F., cas. 1ras. nup. con Berta Abramoff, com., domiciliado en Tte. Gral. Eustaquio Frías 574, 1º P. Dpto. "H" Capital; Elba Victoria Diquech, argentina, 34 años, C. I. Nº 4.414.866, Pcia. Bs. As., soltera, empleada, domiciliada en Libertad 936, 9º piso, Dpto. "E", Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GLADEN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: Por la industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, así como también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil, y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — Comerciales: Por la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, consignación envasamiento, fraccionamiento y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutas, productos y sub-productos en general y en especial artículos de vestir, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financeiras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, edificaciones, demoliciones, reedificaciones, urbanización, subdivisión, administración, explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, incluso construcciones civiles en general, así como también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la instalación, administración y|o explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, avícolas y|o apícolas, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras y la realización de toda clase de operaciones afines y conexas con la actividad rural. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000.— (Cuarenta millones de pesos moneda nacional) representado por 40.000 (Cuarenta mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en 40 (Cuarenta) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 (treinta y uno) de octubre de cada año. — Segundo) Del capital autorizado se emiten 8 (ocho) series de acciones, al portador, ordinarias de 5 votos, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Jaime L. Schuchner: 800, ord. cinco votos, pesos 80.000. — Rosa P. de Moszel: 800, ord. cinco votos, $ 80.000. — Raquel K. de Piaskowski: 800, ord. cinco votos, pesos 80.000. — Mateo Rubin: 800, ord. cinco votos, $ 80.000. — Rosa Haydée N. de Rubin: 800, ord. cinco votos, $ 80.000. — Juan H. Marenghi, 800, ord. cinco votos, $ 80.000. — Esther R. B. de Schuchner: 800, ord. cinco votos, pesos 80.000. — Leonardo Abler: 800, ord. cinco votos, $ 80.000. — Samuel Kaczka: 800, ord. cinco votos, $ 80.000. — Elba Victoria Diquech: 800, ord. cinco votos, $ 80.000. — 8.000. — $ 800.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Rosa Regina Piaskowski de Moszel; Rosa Haydée Nicberg de Rubin; y Esther Raquel Buk de Schuchner, manifiestan que integran el aporte de capital con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime León Schuchner; Vicepresidente a Rosa Regina Piaskowski de Moszel. — Vocales a Raquel Gurasz de Piaskowski. — Síndico titular a Leonardo Abler y Síndico suplente a Mateo Rubin. Cuarto: Autorizar a los señores Jaime León Schuchner y Leonardo Abler a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma ya indicada, a cuyo efecto se les otorga simultáneamente poder ante Escribano Público. — Firmado: Jaime León Schuchner. — Rosa R. Piaskowski de Moszel. — Raquel Kurasz de Piaskoowski. — M. Rubin. — Rosa H. Nicberg de Rubin. — J. H. Marenghi. — E. R. Buk de Schuchner. — L. Abler. — S. Kaczka. — Elba V. Diquech.. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Gladen Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 11 dic. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expedien-

te y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngose por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gladen Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 10 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.674. — Fdo.: Roberto H. Burlo, escribano.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 229,50 e.23|3-Nº 44.775-v.23|3|70

Nafeca

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos. — Nafeca, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Escritura Número Quinientos Once. — En Buenos Aires, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen: don Naum Lifsitz, casado con doña Fermina Saientz, naturalizado argentino, comerciante, cédula de identidad tres millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos veintiuno; doña Fermina Saientz de Lifsitz, casada con don Naum Lifsitz, argentina, ama de casa, cédula de identidad seis millones quinientos cuarenta y tres mil ciento treinta y siete; don Roberto Carlos Lifsitz, soltero, argentino, comerciante, cédula de identidad cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete, domiciliados en Avenida del Libertador dos mil ciento sesenta y ocho; don Juan Schneck, casado con doña Cipoira Stilerman, ingeniero civil, argentino, cédula de identidad novecientos tres mil trescientos cuarenta y seis, domiciliado en Acevedo ciento veinticinco, quinto piso, departamento dieciséis; don Marcos Schneck, casado con doña Amalia Galli, empleado, argentino, cédula de identidad un millón seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Aguirre seiscientos noventa y uno; don Bruno Spagnoli, soltero, argentino, estudiante, cédula de identidad tres millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliado en Avellaneda dos mil trescientos cuarenta y cinco, departamaento siete; don Enrique Vicente Matulewicz, casado con doña Natalia Zymler, polaco, comerciante, cédula de identidad dos millones doscientos diecisiete mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil ciento sesenta y ocho; doña Fanny Saietz de Pavolotzky, viuda, ama de casa, argentina, libreta cívica cuatrocientos treinta y ocho mil trescientas once, domiciliada en Pedro de Valdivia dos mil seiscientos veintiuno; don Luis Pavolotzky, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Pedro de Valdivia . mil seiscientos veintiuno, todos de este vecindario y don Mario Gregorio Roitman, casado con doña Elsa Evelina Berger, argentino, comerciante, cédula de identidad cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta, domiciliado en Cinco de Julio mil quinientos noventa, Vicente López, provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son fundadores de la sociedad "Nafeca, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", según acta constitutiva del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, en la que se estableció el estatuto que regiría, iniciándose ante la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y cuatro mil quinientos setenta y cinco, que yo, el autorizante, tengo a la vista y del cual resulta: a fojas siete se inician los trámites para la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica de "Nafeca, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", cuya acta se acompaña de fojas uno en adelante, juntamente con los demás elementos necesarios y por resolución del Inspector General de Justicia del primero de diciembre del corriente año, que lleva el número catorce mil cuatrocientos diez, se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad de que se trata y se aprueba el estatuto de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas nueve y la inclusión de oficio en el artículo tercero del párrafo final de fojas tres. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio elevan a escritura pública el estatuto de la referida sociedad anónima, cuya acta constitutiva, con la modificación de fojas diez y vuelta, con el estatuto, sus modificaciones ya mencionadas y la resolución del señor Inspector General de Justicia, respectiva, copiados íntegramente dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Naum Lifsitz, Fermina Saientz de Lifsitz, Roberto Carlos Lifsitz, Juan Schneck, Marcos Schneck, Bruno Spagnoli, Enrique Vicente Matulewicz, Fanny Saientz de Pavolotzky, Luis Pavolotzky y Mario Gregorio Roitman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NAFECA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: 1) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; 2) Comercial: mediante la compraventa yo permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; 3) Industrial: mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; 4) Agropecuaria: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, obrajes y empresas colonizadoras; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (10.000.000,—), representado por 100.000 acciones de m$n. 100,— valor nominal cada una, dividido en 100 series de 1.000 acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) Ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 series de acciones ordinarias al portador clase A de 1 voto cada [illegible] ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Naum Lifsitz 9.000 A — 1 voto — 90.000; Fermina S. de Lifsitz 2.000 A — 1 voto — 20.000; Roberto C. Lifsitz 2.000 A — 1 voto — 20.000; Juan Schneck 1.000 A — 1 voto — 10.000; Marcos Schneck 1.000 A — 1 voto — 10.000; Bruno Spagnoli 1.000 A — 1 voto — 10.000; Enrique V. Matulewicz, 1.000 — A — 1 voto — 10.000; Fanny S. de Pavolotsky 1.000 A — 1 voto — 10.000; Luis Pavolotzky 1.000 A — 1 voto — 10.000; Mario G. Reitman 1.000 A — 1 voto — 10.000 — 20.000 — 200.000. La integración se efectúa en la proporción del 10 por ciento de las respectivas suscripciones, con fondos propios de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Naum Lifsitz; Vicepresidente: Fermina Saientz de Lifsitz; vocales a Roberto Carlos Lifsitz; Suplentes a síndico titular a Luis Pavolotzky y síndico suplente a Bruno Spagnoli. — Cuarto: Autorizar a Roberto Carlos Lifsitz y a Marta Mendy a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Naum Lifsitz. Fermina S. de Lifsitz. R. Lifsitz. J. Schneck. M. Schnek. B. Spagnoli. E. V. Matulewicz. Fanny S. de Pavolotzky. L. Pavolotzky. M. G. Roitman. Sigue la certificación de firmas: "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.575. — Buenos Aires, 1º dic. 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la conostitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comerciol, a la sociedad Nafeca Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 17 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y la inclusión de oficio del art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sean su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.410. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Firmado: Sergio González Pagliere H., escribano. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.186 205,50 e.23|3-Nº 44.705-v.23|3|70

Timer's

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Pos disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER testimonio. Escritura número cinco mil ciento noventa y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Roberto Aijenbom, casado, domiciliado en Zapiola novecientos ochenta y tres; don Jorge Gómez, soltero, domiciliado en Isleta cuatrocientos cincuenta y dos, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Olga Kiva de Cohen, casada, domiciliada en French dos mil trescientos treinta y siete, de esta ciudad; don Adolfo Cohen, casado, domiciliado en French dos mil trescientos treinta y siete, de esta ciudad; don Oscar Cuenca Peralta, casado, domiciliado en Chiclana cuatro mil doscientos cuarenta, de esta ciudad; don Luis Catelani, casado, domiciliado en Paso sin número, de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Haydee Cuberli de Fernández, viuda, domiciliada en Cachimayo ciento trece, de esta ciudad; don Jorge Tamborelli, casado, domiciliado en Libertad mil ciento setenta, de esta ciudad; don Carlos Roisentul, soltero, domiciliado en Cangallo mil setecientos cincuenta y siete, de esta ciudad, y doña Marta Paladino, soltera, domiciliada en Riglos novecientos cuarenta y siete, de esta ciudad, todos son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Timer's, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por lo que solicitan de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro, el que, copiado en sus partes pertinentes, dice así: Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Aijenbom, Jorge Gómez, Olga Kiva de Cohen, Adolfo Kohen, César Cuenca Peralta, Luis Catelani, Haydee Cuberli de Fernández, Jorge Tamborelli, Carlos Roisentul y Marta Paladino, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TIMER'S, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: comprar, vender, importar, exportar, permutar y de cualquier otra manera, adquirir o transferir bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; y además ejercer o desempeñar representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; industriales: fabricar y elaborar productos intermedios y finales, sean bienes de consumo o de capital, en establecimeintos propios y|o de terceros, relacionados con las industrias metalúrgicas, textil, eléctrica y plástica; financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y de otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, sean garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, fraccionamiento y construcciones, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional), representado por 15.000 (quince mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una y dividido en 15 (quince) series iguales, de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada una. e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones que son ordinarias, al portador, de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. Se suscriben tres (3) series, integradas en el diez por ciento (10%). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Roberto Aijenbom, 300 "A", 5 votos, 30.000; Olga Kiva de Cohen, 300 "A", 5 votos, 30.000; Jorge Gómez, 300 "A", 5 votos, 30.000; Adolfo Cohen, 300 "A", 5 votos, 30.000; César Cuenca Peralta, 300 "A", 5 votos, 30.000; Luis Catalani, 300 "A", 5 votos, 30.000; Haydee Cuberli de Fernández, 300 "A", 5 votos, 30.000; Jorge Tamborelli, 300 "A", 5 votos, 30.000; Carlos Roisentul, 300 "A", 5 votos, 30.000; Marta Paladino, 300 "A", 5 votos, 30.000. 3.000. 300.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Roberto Aijenbom; vicepresidente, a Jorge Gómez; vocales, a Olga Kiva de Cohen; suplentes, a...; síndico titular, a Adolfo Cohen, y síndico suplente a César Cuenca Peralta. — Cuarto: Autorizar a Roberto Aijenbom, Jaime Marominsky y a Sofía Grimberg, a fin de que, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Roberto Aijenbom. Jorge Gómez. Olga K. de Cohen. Adolfo Cohen. C. Cuenca. Luis Catelani. H. de Fernández. Jorge Tamborelli. Carlos Roisentul. Marta Paladino"... Expediente Nº 35.354. Buenos Aires, 5 Dic. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Timer's, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 31 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 23|3|70 (60 págs.)

28 de noviembre del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.557. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continuan diciendo: que dejan definitivamente constituida la sociedad "Timer's, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. Raspado: Cuberli, Cuberli, fojas, Zaldívar. Todo Vale. Arón Siganevich (Escribano).

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 166 e.23|3-Nº 44.783-v.23|3|70

Kolosal

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Kolosal S. A. C. F. I. A. — Escritura número dos mil quinientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Mario Rabinovich, casado, argentino, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Kolosal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", a mérito del poder especial irrevocable, que le fuera otorgado a ese efecto con fecha cinco de noviembre último, pasado ante mí, el autorizante, al folio cinco mil trescientos treinta y dos de este Registro a mi cargo. — Y en el carácter invocado el compareciente agrega: Que sus mandantes constituyeron, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad, objeto de la presente y además redactar el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma. — A los efectos de la aprobación del mencionado estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número A treinta y cinco mil trescientos sesenta. — Que dicho Estatuto con sus respectivas modificaciones, fue aprobado por la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima. — Exhibiéndome el expediente referido, solicitando de mí, el autorizante, la transcripción en este protocolo del acta de constitución, del texto del estatuto y de la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación todo lo cual en el orden citado dice: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco (5) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. se reúnen los señores María Jorgelina Lenti, C. I. Nº 1.223.388 P. F., viuda de sus primeras nupcias con José Ojeda, empresaria, domiciliada en Franco 3460, Cap.; Rubén Kapusta, C. I. Nº 2.143.523 P. F., casada en primeras nupcias con Pesza Sztern, empleado dmo. en Franco 3460, Cap.; Pasza Szetrn, C. I. 3.903.947 P. F. cas. primeras nupcoas con Rubén Kapusta, ama de casa, dom. en Franco 3460, Cap.; Manuel Kapusta, C. I. Nº 5.669.588 P. F., soltero, empleado, dom. en Franco 3460, Cap.; Isidoro Kapusta, C. I. Nº 4.750.351 P. F., cas. primeras nupcias con Ana Margarita Ponieman, empl. dom. en Luis M. Campos 1436, 6º P. "A", Cap.; Ana Margarita Ponieman, C. I. Nº 5.522.925, cas. primeras nupcias con Isodoro Kapusta, ama de casa, dom. en Luis M. Campos 1436, 6º P "A", Cap.; Zulema Wainer, C. I. Nº 5.076.845, P. F. cas. primeras nupcias con Teodoro Kapusta, maestra, dom. en Malabia 166 P.B. "A", Cap.; Israel Isaac Korngold arg. nat., cas. primeras nupcias, Rebeca Perelstein, C. I. Cap. 1.907.197, dom. San Nicolás 4655|57, Cap.; Rebeca Perelstein, arg. cas. primeras nupcias; Israel Isaac Korngold, C. I. Cap. 2.275.819, dom. San Nicolás 4655|57, Cap.; Carlos Mario Calderon C. I. 6.912.421 P. F., soltero, empleado, dom. San Nicolás 4655, Cap.; Jacobo Kapusta, C. I. 2.371.902 P. F., cas. segundas nupcias con Sofía Berdichevsky, comerc. dom. en Av. San Martín 6380, Cap.; Sofía Berdichevsky, C. I. 2.476.239 P. F. cas. segundas nupcias con Jacobo Kapusta, ama de casa, domiciliada en Av. San Martín 6380, Cap.; Carlos Ernesto Ojeda, C. I. Nº 5.523.733 P. F., cas. primeras nupcias con María Elena Risso, mecánico, dom. en Franco 3411, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KOLOSAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y productos y subproductos de la agricultura y ganadería; b) Industriales: Manufactura o fábrica de la alimentación, frigoríficos y afines; c) Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades, empresas o personas cualquiera sea su naturaleza, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros, no comprendidas las operaciones de la ley 18.061, u otras para las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, subdivisión, construcción y administración de inmuebles de naturaleza civil o de obras públicas, ya sean urbanas o rurales, inclusive inmuebles regidos por la ley Nº 13.512; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, comprendiendo la cría de ganado de toda raza y calidad, compraventa de ganado, cereales, oleaginosos y frutos del país, como así transporte y consignación de los mismos, frutícolas, granjas y apícolas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. siete millones de pesos moneda nacional (m$n. 7.000.000.—) representado por setenta mil (70.000) acciones de m$n. 100.—) cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en siete (7) series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, suscribiéndose totalmente la primera y cuatro mil trescientas acciones de la segunda, conviniéndose que el resto de esta última se ofrecerá a la suscripción, de acuerdo con el artículo sexto de los Estatutos Sociales, una vez obtenida la personería jurídica; al portador, ordinarias de 5 votos, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — María J. Lenti, 1.100 — Ord. — cinco votos — $ 11.000. — Rubén Kapusta, 1.100 — Ord. — cinco votos — $ 11.000. — Pesza Sztern, 1.100 — Ord. — cinco votos — $ 11.000. — Manuel Kapusta, 1.100 — Ord. — cinco votos — $ 11.000. — Isidoro Kapusta, 1.100 — Ord. — cinco votos — $ 11.000. — Ana M. Ponieman, 1.100 — Ord. — cinco votos — $ 11.000. — Zulema Wainer, 1.100 — Ord. — cinco votos — $ 11.000. — Israel I. Korngold, 1.100 — Ord. — cinco votos — $ 11.000. — Rebeca Perelstein, 1.100 — Ord. cinco votos — $ 11.000. — Carlos M. Calderón, 1.100 — Ord. — cinco votos — $ 11.000. — Jacobo Kapusta, 1.100 — Ord. — cinco votos — $ 11.000. — Sofía Berdichevsky, 1.100 — Ord. — cinco votos — $ 11.000. — Carlos Ernesto Ojeda, 1.100 — Ord. — cinco votos — $ 11.000 — 14.300 — $ 143.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Pesza Sztern, Ana Margarita Ponieman, Zulema Wainer, Rebeca Perelstein, Sofía Berdichevsky, manifiestan que integran el aporte de capital con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Rubén Kapusta; vicepresidente, a Isidoro Kapusta; vocales, a Manuel Kapusta, Ana Margarita Ponieman, Jacobo Kapusta, Sofía Berdichevsky; suplente, a ... síndico titular, a Mario Rabinovich, y síndico suplente, a Carlos Mario Calderón. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Rabinovich y Atilio Eduardo Gómez Velasco a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma ya indicada, a cuyo efecto se les otorga simultáneamente poder ante escribano público. — Firmas: María Jorgelina Lenti de Ojeda—Ruben Kapusta. — Pesza Sztern de Kapusta. — M. Kapusta. — I. Kapusta. — Ana M. Ponieman. — Z. Wainer. — Israel I. Korngold. — Rebeca P. de Korngold. — Carlos M. Calderón. — J. Kapusta. — Sofía B. de Kapusta. — Carlos E. Ojeda. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Kolosal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 9 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kolosal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 5 de noviembre de 1969 con el nombre de "Kolosal, Sociedad Anónima Industrial Comercial y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y sus estatutos de fs. (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.613. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo: Roberto H. Burlo, escribano.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 220,50 c.24|3-Nº 44.772-v.23|3|70

Inmobiliaria Italia

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos sesenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta. Ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: Alfonso Rugano, argentino, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos setenta y cinco mil setecientos noventa y uno. domiciliado en Carlos Calvo cuatrocientos cuarenta; Néstor José Gattoni, argentino, contador público, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos veintiún mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en Suipacha mil ciento ochenta; Edgardo Juan Gattoni, argentino, empleado, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en Jorge Newbery tres mil ochocientos dieciocho, todos vecinos y Angel Tatangeli, argentino, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires expedida bajo el número ciento dos mil cincuenta y cuatro, domiciliado en Perú ciento ochenta y uno, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Juan Angel Tatangeli, argentino, comerciante, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos veintiuno, domicilIado en Perú ciento ochenta y uno, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; María Bernardina Tatangeli de Iglesias, argentina, ama de casa, casada, titular de la libreta cívica número tres millones setecientos cincuenta y un mil novecientos veintiocho, domiciliada en Perú ciento ochenta y uno, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Desiderio Iglesias, español, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones quinientos setenta y un mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en Perú ciento ochenta y uno, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; María Dolores Galante Martínez de Tatangeli, española, ama de casa, casada, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires expedida bajo el número setecientos setenta y ocho mil cincuenta y cuatro, domiciliada en Perú ciento ochenta y uno, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Navarro, argentino, taxista, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones setecientos dieciséis mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en Martínez de Hoz mil quinientos noventa y nueve, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Manuela Iglesias de Navarro, española, casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones quinientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliada en Martínez de Hoz mil quinientos noventa y nueve, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, siendo los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a lo dispuesto por el Decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Inmobiliaria Italia Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación de fecha diecinueve de enero de mil novecientos setenta, número quince mil ciento cincuenta y ocho. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad; para lo cual me entregan el exepdiente número treinta y cinco mil quinientos dos procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social con la modificación introducida y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Angel Tatangeli, Juan Angel Tatangeli, María Bernardina Tatangeli de Iglesias, Desiderio Iglesias, María Dolores Galante de Tatangeli, Juan Carlos Navarro, Manuela Iglesias de Navarro, Alfonso Rugano, Néstor José Gattoni y Edgardo Juan Gattoni, todos mayores de edad y resuelvan: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA ITALIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Inmobiliarias: Por la compraventa y constucción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizantal. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, productos, subproductos y mercaderías relacionados con la industria metalúrgica, química, plástica, maderera y textil. Comerciales: Mediante la imporación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, modelos y diseños industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) El capital

autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 1.000.000.— cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Angel Tatangeli 4.000 Ord. 5 votos 40.000. — Juan A. Tatangeli 4.000 Ord. 5 votos 40.000. — María B. T. de Iglesias 4.000 Ord. 5 votos 40.000. — Desiderio Iglesias 4.000 Ord. 5 votos 40.000. — María D. G. de Tatangeli 4.000 Ord. 5 votos 40.000. — Juan C. Navarro 4.000 Ord. 5 votos 40.000. — Manuela I. de Navarro 4.000 Ord. 5 votos 40.000. — Alfonso Rugano 4.000 Ord. 5 votos 40.000. — Néstor J. Gattoni 4.000 Ord. 5 votos 40.000. — Edgardo J. Gattoni 4.000 Ord. 5 votos 40.000 — 40.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Angel Tatangeli, Vicepresidente a María Bernardina Tatangeli de Iglesias, Vocales a María Dolores Galante de Tatangeli y Desiderio Iglesias, Suplentes a Síndico titular a Néstor José Gattoni y Síndico suplente a Alfonso Rugano. — Cuarto: Autorizar a los miembros del directorio y a los señores Néstor José Gattoni y Osvaldo Luis López a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angel Tatangeli. — Juan C. Navarro. — Juan A. Tatangeli. — Manuela I. de Navarro. — María B. A. T. de Iglesias. — Alfonso Rugano. — Desiderio Iglesias. — N. J. Gattoni. — María G. de Tatangeli. — E. J. Gattoni. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Angel Tatangeli, Juan Angel Tatangeli María Bernardina Tatangeli de Iglesias, Desiderio Iglesias, María Dolores Galante de Tatangeli, Juan Carlos Navarro, Manuela Iglesias de Navarro, Alfonso Rugano, Néstor José Gattoni y Edgardo Juan Gattoni, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1969. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras — Escribano". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.502. — Buenos Aires, 19 Ene. 1970. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Italia, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" constituida en esta Ciudad con la denominación de "Inmobiliaria Roma, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", el día 25 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2. Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio. anótese y archívese. — Resolución número 15.158. — Vicente Américo Cobelas. — Hay un sello que dice: Vicente Américo Cobelas. — Jefe Dto. Contralor Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia". — Fdo.: Mario Jorge Contreras. Escribano.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 288 e.23|3 Nº 44.745 v.23|3|70

Roberto L. Pachelo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Francisco Fernández Ochoa, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.328.563, domiciliado en la Avenida Olivera 1023 de esta Ciudad, mayor de edad, vecino hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de las siguientes personas: 1) Roberto Luis Pachelo, soltero, libreta de Enrolamiento número 4.741.438; 2) Rodolfo Oscar Pachelo, soltero, libreta de enrolamiento número 4.749.482; 3) Roberto Orfel Pachelo, casado, con libreta de enrolamiento número 980.341; 4) Silvio Osvaldo Mascali, casado, lib. de Enrolamiento número 4.732.453; 5) Gregorio Joaquín Ferra, casado, libreta de enrolamiento número 0.716.334; 6) María del Carmen Taroni de Mascali, casada, con libreta de enrolamiento número 4.217.845; 7) Catalina Luisa Berastain de Pachelo, casada, con libreta cívica número 1.993.739; 8) Omar Aldo Pulgar, casado, con libreta de enrolamiento número 5.037.997; y 9) Aída Edith Battaglia de Ferra, casada, con libreta cívica número 2.009.609, todos domiciliados legalmente en la calle Rivadavia sin número, de la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires, justificando su personería con el poder especial que para este otorgamiento, le confirieron por escritura de fecha de hoy pasada por ante el escribano de dicho partido don Guillermo Pedro Oriol, al folio cinco del registro número cuatro a su cargo, que en testimonio debidamente legalizado agrego a la presente. — Y en tal virtud el compareciente por sí y en el carácter invocado y justificado, dice: Que con el objeto de constituir definitivamente la sociedad "Roberto L. Pachelo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio, conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que más adelante se transcribirá me entrega el expediente tramitado bajo el número 35.661 del año anterior, del que resulta lo siguiente: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Roberto Luis Pachelo, Rodolfo Oscar Pachelo, Roberto Orfel Pachelo, Silvio Osvaldo Mascali, Gregorio Joaquín Ferra, Francisco Fernández Ochoa, María del Carmen Taroni, Catalina Luisa Berastain, Omar Aldo Pulgar y Aída Edith Battaglia y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nro. 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: "ROBERTO L. PACHELO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa de automotores, accesorios y repuestos y toda clase de rodados y la importación, exportación y compraventa de mercaderías en general, productos y materias primas y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — La explotación de talleres de reparaciones de automotores, en todas sus especialidades, por cuenta propia y|o de terceros. — La explotación de patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras. — Industrial: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de cualquier clase de productos y|o materias primas y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctricas, electrónicas, químicas, textiles, del cuero, plásticas y madereras. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones o préstamos a interés con fondos propios, constitución y|o de transferencias de hipotecas y|u otros derechos reales sobre inmuebles, muebles o semovientes de terceros: compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con cualquier clase de garantías personales y|o reales. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la ley número 18.061 u otras para las que se requiere el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos e inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal: Agropecuarias: Explotación de toda actividad agropecuaria, tanto agrícola como ganadera por cuenta propia o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones (50.000) de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (1). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias de clase "A", al portador, con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración. — Monto. — Roberto Luis Pachelo 4.500 — "A" — 450.000. — Rodolfo Oscar Pachelo 500 "A" — 50.000. Roberto Orfel Pachelo — 500 — "A" 50.000. — Silvio Osvaldo Mascali 1.500 — "A" — 150.000. — Gregorio Joaquín Ferra 500 — "A" — 50.000. — Francisco Fernández Ochoa — 500 — "A" 50.000. — María del Carmen Taroni — 500 — "A" — 50.000. — Catalina Luisa Berastain — 500 — "A" — 50.000. — Omar Aldo Pulgar — 500 — "A" — 50.000. — Aída Edith Battaglia — 500 "A" — 50.000. — 10.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Roberto Luis Pachelo: Vicepresidente a don Silvio Osvaldo Mascali. — Vocales a don Gregorio Joaquín Ferra, Rodolfo Oscar Pachelo y Roberto Orfel Pachelo. — Suplentes a María del Carmen Taroni y Aída Edith Battaglia. — Síndico titular a don Omar Aldo Pulgar y Síndico suplente a don Francisco Fernández Ochoa. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Luis Pachelo, Silvio Osvaldo Mascali, Omar Aldo Pulgar y Francisco Fernández Ochoa a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carcter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. L. Pachelo. Pachelo. Roberto O. Pachelo. — S. O Mascali. — G. J. Ferra. — F. F. Ochoa. — M. C. Taroni. — Catalina L. B. de Pachelo. — O. A. Pulgar. — E. B. de Ferra. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Roberto Luis Pachelo, Rodolfo Oscar Pachelo, Roberto Orfel Pachelo, Silvio Osvaldo Mascali, Gregorio Joaquín Ferra, Francisco Fernández Ochoa, María del Carmen Taroni de Mascali, Catalina Luisa Berastain de Pachelo, Omar Aldo Pulgar, Aída Edith Battaglia de Ferra, quienes la pusieron en mi presencia y se trata de personas de mi conocimiento, doy fe, habiéndose labrado el acta 34, 35 y 36, de fecha de hoy, en el libro número cuatro de requerimientos para autenticidad de firmas e impresiones digitales. — Conste. — Pilar, Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Hay un sello. — G. P. Oriol. — Estatutos:... Ministerio del Interio Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente núm. 35.661. — Buenos Aires, 23 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63; el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Roberto L. Pachelo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 5 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 14.955. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — (Firmado) Federico G. Luckhaus, escribano. — Sobreraspado: domiciliados — Vale. — Entrelíneas: legalmente en la calle Rivadavia sin número — Vale. — Buenos Aires, marz. 11 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 234 e.23|3 Nº 44.737 v.23|3|70

Zele

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"FOLIO 7937. — Escritura número tres mil trescientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Marcelo Eduardo Goldemberg, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.596.688, domiciliado en la calle Vera número seiscientos diez, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores: doña Petrona Ofelia Santa Cruz, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica número 2.747.524, domiciliada en la calle Sargento Ponce número 167, Isla Maciel, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Bernardo Enrique Figueroa, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 0.157.822, domiciliado en la calle Virrey Liniers número 179, Capital Federal; doña Mar Alicia Goldemberg, argentina, soltera, comerciante, titular de la Libreta Cívica número 4.961.598, domiciliada en la calle Vera número 610, Capital Federal; don Adolfo Goldemberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mindels Patt, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 429.123, domiciliado en la calle Vera número 610, Capital Federal; don Ramón Díaz Devesa, español, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.042.614, domiciliado en la calle Cotagaita 360 de la localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires; don Edgardo Pascual D'Antuono, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.174.520, domiciliado en la calle Cañada de Gómez número 1977, Capital Federal; don Enrique José Narciso Milia, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.368.302, domiciliado en la calle Ministro Brin número 500, piso noveno, departamento uno, Capital Federal; doña Mindels Patt de Goldemberg, polaca, casada en primeras nupcias con don Adolfo Goldemberg, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.741.994, domiciliada en la calle Vera número 610, Capital Federal, y don José Mario Taliercio, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Topic, licenciado en Comercio Internacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.162.278, domiciliado en la calle Pintos número 1847 de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires; ejercitando el Poder Especial otorgado con fecha siete de julio próximo pasado, al folio tres mil doscientos setenta y cinco de este mismo Protocolo y Registro de mi adscripción, que en su matriz tengo a la vista para este acto. — Y dice: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicita de mí, el autorizante, transcriba en este protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo del estatuto que ha de regir a la sociedad "Zele, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y la resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. Todos los instrumentos constan en el expediente número treinta y cuatro mil setecientos treinta y siete de la Inspección General de Justicia nombrada y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Marcelo Eduardo Goldemberg, Petrona Ofelia Santa Cruz, Bernardo Enrique Figueroa,

Marta Alicia Goldemberg, Adolfo Goldemberg, Ramón Díaz Devesa, Edgardo Pascual D'Antuono, Enrique José Narciso Milia, Mindels Patt de Goldemberg y José Mario Taliercio; todos mayores de edad, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZELE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y emisión y negociación de títulos y acciones, de debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito con cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (Tres Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones, ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos por acción de m$n. 100.000.— cada serie. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Marcelo Eduardo Goldemberg 600 "A" 6.000.— Petrona Orelia Santa Cruz 600 "A" 6.000. — Bernardo Enrique Figueroa 600 "A" — 6.000. — Marta Alicia Goldemberg 600 "A" 6.000 — Edgardo Pascual D'Antuono 600 "A". 6.000. Enrique José Narciso Milia 600 "A" 6.000. — Mindels Patt de Goldemberg 600 "A" 6.000. — José Mario Taliercio 600 "A" 6.000. — 60.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señores suscriben e integran acciones con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcelo Eduardo Goldemberg; Vicepresidente a Patrona Ofelia Santa Cruz; Vocales a Bernardo Enrique Figueroa; Síndico titular a Marta Alicia Goldemberg y Síndico suplente a Adolfo Goldemberg. — Cuarto: Autorizar a los señores Fernando Gamallo y|o Alba Lidia Ataide a fin de que en forma conjunta o separada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. J. Milia. — Ramón Díaz. — E. D'Antuono. — Ofelia Santa Cruz. — B. E. Figueroa. — José M. Taliercio. — A. Goldemberg. — M. E. Goldemberg. — Mindels Patt de Goldemberg. — M. A. Goldemberg"... "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.737. — Buenos Aires, 20 Nov 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 316 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zele Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 7 de Julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Un sello dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.239"... — Firmado: M. Mayo. — Un sello dice: Moisés Mayo. Escribano. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L.18.188 255 e.23|3 Nº 44.791 v.23|3|70

Indecar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dos de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores; don Enrique Arenas, argentino, casado con doña Margarita Elsa Fuentes, domiciliado en la calle Juan B. Justo número setecientos veinte, localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos quince mil setecientos treinta y cinco, industrial; don Carlos Rafael Arenas, argentino, casado con doña Iole Caramel, domiciliado en esta Capital, calle Zelada número siete mil trescientos cincuenta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veintitrés mil setecientos setenta y siete, industrial; don Juan Antonio Arenas, argentino, casado con doña Lilia Irma Palumbo, domiciliado en la calle Cogliati número cuatro mil treinta y cinco, de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta con Cédula de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y nueve, industrial; don Juan Arenas, español, naturalizado argentino, casado con doña Antonia Dobon, domiciliado en la calle Cuevas número cuatrocientos cuarenta y seis, primer piso, localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos sesenta y tres mil doscientos veintisiete, jubilado; doña Margarita Elsa Fuentes de Arenas, argentina, casada con don Enrique Arenas, domiciliada en la calle Juan B. Justo número setecientos veinte, localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número tres millones trescientos treinta y un mil ochocientos noventa y siete, ama de casa; doña Lilia Irma Palumbo de Arenas, argentina, casada con don Juan Antonio Arenas, domiciliada en la calle Cogliati número cuatro mil treinta y cinco, localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de trnsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos dos mil trescientos ochenta, ama de casa; don Rodolfo Camilo Castellano, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Ramón L. Falcón número siete mil cincuenta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos setenta y un mil seiscientos doce, contador público; doña Antonia Dobón de Arenas argentina, casada con don Juan Arenas, domiciliada en la calle Cuevas número cuatrocientos cuarenta y seis, piso primero, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta, ama de casa; doña Iole Caramel de Arenas, italiana, casada con don Carlos Rafael Arenas, domiciliada en esta Capital, calle Zelada número siete mil trescientos cincuenta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº cinco millones setecientos veintinueve mil novecientos uno, ama de casa; y don Enrique Singh, argentino, casado con doña María Feliciana Arenas, domicilado en esta Capital, calle Pasaje Amalia número trescientos treinta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro, industrial; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar defintivamente constituída la sociedad "Indecar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo Decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de diciembre de mil noveceintos sesenta y nueve, se reúnen los señores Enrique Arenas, Carlos Rafael Arenas, Juan Antonio Arenas, Juan Arenas, Margarita Elsa Fuentes de Arenas, Lilia Irma Palumbo de Arenas, Rodolfo Camilo Castellano, Antonia Dobon de Arenas, Iole Caramel de Arenas, Enrique Singh y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDECAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales; Mediante la explotación de talleres dedicados a la manipulación y procesamiento de materias primas y productos relacionados con las industrias química, metalúrgica, de la construcción, en especial la explotación integral de talleres dedicados al aserraje, industrialización, tratamiento, procesamiento y elaboración de productos y subproductos de la madera y el plástico, aplicados a la fabricación de todo tipo de muebles y artículos para decoración y revestimientos, ya sea de interiores de casa habitación o locales de negocios y espectáculos y a la posterior colocación y armado de los mismos. — Comerciales; Mediante la compra, venta, importación, exportación y distrilución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial de los artículos resultantes de la explotación industrial de la sociedad, comisiones, consignaciones y representaciones. Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. Financieras: mediante aportes o inversiones de capital à particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional representado por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año Segundo: Del capital autorizado se emiten la primer serie de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Enrique Arenas 310 5 votos 31.000. — Carlos Rafael Arenas 310 5 votos 31.000. — Juan Antonio Arenas 310 5 votos 31.000. — Juan Arenas 10 5 votos 1.000. — Margarita Elsa Fuentes de Arenas 10 5 votos 1.000. — Lilia Irma Palumbo de Arena 10 5 votos 1.000. — Rodolfo Camilo Castellano 10 5 votos 1.000. — Antonia Dobón de Arenas 10 5 votos 1.000. — Iole Caramel de Arenas 10 5 votos 1.000. — Enrique Singh 10 5 votos 1.000 — 1.000, 100.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 100.000 importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina, dejándose constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Enrique Arenas. Vicepresidente a Carlos Rafael Arenas. Vocales a Juan Antonio Arenas, Juan Arenas, Margarita Elsa Fuentes de Arenas. Síndico titular a Iole Caramel de Arenas y Síndico suplente a Lilia Irma Palumbo de Arenas. Cuarto: Autorizar al señor Enrique Arenas y|o Rodolfo Camilo Castellano y|o Lilia Irma Palumbo de Arenas a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): A. Arenas, Carlos Arenas, J. A. Arenas, Juan Arenas, Margarita Elsa Fuentes de Arenas, Lilia I. P. de Arenas, Antonia Dobón de Arenas, R. C. Castellano, E. Singh, Iole C. de Arenas. Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nro. 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Enrique Arenas, Carlos Rafael Arenas, Juan Antonio Arenas, Juan Arenas, Margarita Elsa Fuentes de Arenas, Lilia Irma Palumbo de Arenas, Rodolfo Camilo Castellano, Antonia Dobón de Arenas, Iole Caramel de Arenas y Enrique Singh. — Doy fe. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. (Firmado): A. M. Melo. — Expediente Nº 35.855. Buenos Aires, 9 enero 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Indecar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el día 1º de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese archívese. (Firmado): V. A. Cobelas. Hay un sello que dice: Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor Contable, Int. a Cargo Inspección General de Justicia. Resolución Nº 15131". Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio trescientos ochenta y ocho, del Registro trescientos noventa y cinco. (Firmado): A. M. Melo Expediente Nº 35.855". Vale. Buenos Aires 10 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 291 e.23|3 Nº 44.753 v.23|3|70

Iche

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Iche S. A. C. I. y F". — Escritura número dos mil quinientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Leonardo Abler, casado en primeras nupcias con doña Catalina Glassaman, argentino, de cuarenta y un años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos un mil seiscientos cuarenta y uno, Contador Público Nacional, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatro mil doscientos ochenta, octavo piso, departamento "A", de esta ciudad, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Iche Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", a mérito del poder especial irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasado ante mí, el autorizante, al folio cinco mil trescientos noventa y dos de este Registro a mi cargo. Y en el carácter invocado el compareciente agrega: Que juntamente con sus

mandantes constituyeron con fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad objeto de la presente y además redactar el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma. A los efectos de la aprobación del mencionado estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por Expediente número A-treinta y cinco mil quinientos catorce. Que dicho Estatuto fue aprobado por la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima. Exhibiéndome el expediente referido, solicitando de mí, el autorizante, la transcripción en este protocolo del Acta de Constitución, del texto del estatuto y de la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden ctado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Víctor Julio Moszel, arg. de 23 años, C. I. 4.876.404 P.F., cas. 1ra. nups. con Rosa Regina Piaskowski, comer. dom. en Lavalle 2937, 6º P., Dpto. 12, Cap.; Rosa Regina Piaskowski de Moszel, arg. de 21 años, C. I. 5.756.053, cas. en 1ra. nups. con Víctor Julio Moszel, comer. domic. Lavalle 2937, 6º P., Dpto. 12, Cap.; Raquel Kurasz de Piaskowski, arg. nat., de 45 años, C. I. 4.202.611, P. F., viuda de 1ra. nups. con Isaac Piaskowski, industrial, dom. en 25 de Mayo 1225, Trelew, Pcia. de Chubut; Fortunato Levy, arg. de 49 años, C. I. Nº 1.817.335, P. F., cas. 1ra. nups. con Estrella Cadji, empleado, dom. en Jean Juarez 449, 5º P., Dpto. "A", Cap.; Alicia Domínguez, española, 24 años, Céd. Id. 5.736.360, P. F., soltera, empleada, dom. en Cnel. Méndez 441, Wilde, Pcia. de Bs. As.; Samuel Kaczka, arg. nat. 68 años, cas. 1ra. nupc. con Berta Abramoff, C. I. Nº 1.002.558, P. F., comerciante, dom. en Tte. Gral. Eustaquio Frías 574, 1º piso, Dpto. "H", Cap.; Elba Victoria Diquech, arg. 34 años, C. I. Nº 4.414.866, Pcia. Bs. As., solt., empleada, dom. en Libertad 936, 9º P, Dpto. "E", Cap.; Leonardo Abler, arg. 41 años, C. I. 2.601.641, P. F., cas. en 1ra. nups. con Catalina Glassaman Contador Público Nacional, dom. en Corrientes 4280, 8º P., Dpto. "A", Cap.; Mateo Rubin, arg. 23 años, C. I. 5.599.540, P. F., cas. en 1ra. nups. con Rosa Haydée Nieberg, comerciante, domic en Vallejos 4431, Cap., y Juan Humberto Marenghi, arg. de 30 años, C. I. 4.418.596, cas. en 1ra. nups. con Filomena Victoria Rilo, empleado, dom. en Lisandro Medina 465, Caseros, Pcia. Bs. As., y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ICHE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación envasamiento, fraccionamiento y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutas, productos y subproductos en general, y en particular artículos de vestir, explotación y de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Por la industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayon y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales y todo cuanto se relacione con la industria del vestido; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como también a la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000.—), representado por veinticinco mil (25.000) acciones de m$n. un mil (1.000.— valor nominal cada una dividido en veinticinco (25) series iguales; e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta 30) de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de 5 votos clase "A" cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle — [illegible]cripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Víctor J. Moszel, 500 ord. cinco votos $ 50.000; Rosa R. P. de Moszel, 500 ord. cinco votos $ 50.000; Raquel K. de Piaskovsky, 500 ord. cinco votos $ 50.000; Fortunato Levy, 500 ord. cinco votos $ 50.000; Alicia Domínguez, 500 ord. cinco votos $ 50.000; Samuel Kaczka, 500 ord. cinco votos $ 50.000; Elba V. Diquech, 500 ord. cinco votos $ 50.000; Leonardo Abler, 500 ord. cinco votos $ 50.000; Mateo Rubin, 500 ord. cinco votos $ 50.000; Juan M. Marenghi, 500 ord. cinco votos $ 50.000. — 5.000. — $ 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. La señora Rosa Regina Piaskovsky de Moszel manifiesta que integra el aporte de capital con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Víctor Julio Moszel; vicepresidente a Rosa Regina Piaskowski de Moszel; vocales a Leonardo Abler; suplentes a... Síndico titular a Fortunato Levy y Síndico suplente a Juan Humberto Marenghi. — Cuarto: Autorizar a los señores: Leonardo Abler y Víctor Julio Moszel, a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive, a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma ya indicada, a cuyo efecto se les otorga simultáneamente poder ante escribano público. — Elba V. Diquech. — S. Kaczka. — V. J. Moszel. — Rosa R. P. de Moszel. — Raquel K. de Piaskowski. — F. Levy. — A. Domínguez. — L. Abler. — M. Rubin. — J. A. Marenghi". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Iche Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 11 Dic. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 31 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expdiente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Iche Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 10 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.676. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Roberto H. Burlo, Escribano.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 211,50 e.23|3 Nº 44.774 v.23|3|70

Barbaverde

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de "Barbaverde Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de enero de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparece don Roberto Cosme Canedo, argentino, mayor de edad, divorciado, con libreta de enrolamiento número 383.162, domiciliado en esta ciudad en Amenábar 1652, planta baja, departamento "B", persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de Gerónimo Jorge Agustín Keen, argentino, nacido el 7 de mayo de 1938, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Paula von Wuthenau, con libreta de enrolamiento número 4.266.106, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1185, 4º piso, departamento "C" de esta ciudad; don Miguel Angel Zanutti, argentino, nacido el 13 de marzo de 1940, empleado, casado en primeras nupcias con doña Lidia Alicia Alvarez, con libreta de enrolamiento número 4.887.239, domiciliado en Azara 1535, de esta ciudad; doña Celia Canedo, argentina, nacida el 22 de marzo de 1940, contadora, soltera, con libreta cívica número 3.869.523, domiciliada en Amenábar 1652, planta baja, departamento "B", de esta ciudad; don Miguel González Moreno, argentino, nacido el 24 de abril de 1937, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Antonia Ou, con libreta de enrolamiento número 4.253.888, domiciliado en Alvear 1773, 8º piso, departamento "G", de esta ciudad; don Juan Enrique Gorlero Capdeville, uruguayo, nacido el 1º de setiembre de 1938, comerciante, con cédula de identidad uruguaya número 700.927, casado en primeras nupcias con doña Elina Artagaveytia, domiciliado en Junín 1777, de esta ciudad; doña Antonia Ou de Gonzáles Moreno, argentina, nacida el 2 de julio de 1937, comerciante, casada en primeras nupcias con don Miguel González Moreno, con libreta cívica número 4.951.673, domiciliada en Alvear 1777, 8º piso, departamento "G", de esta ciudad; don Guillermo Valverde, argentino, nacido el 20 de agosto de 1917, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Elena Matilde Alvarez de Toledo, con libreta de enrolamiento número 148.898, domiciliado en Quintana 520, 5º piso, departamento 13, de esta ciudad; don Martín Justo Cipriano Reynal, argentino, nacido el 16 de setiembre de 1908, ingeniero agrónomo, casado en segundas nupcias con doña María Teresa Ayerza, con libreta de enrolamiento número 197.952, domiciliado en Roque Sáenz Peña 1160, de esta ciudad; don Ricardo Martín Rivero Haedo, argentino, nacido el 9 de junio de 1916, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Marta Zavalía, con libreta de enrolamiento número 256.035, domiciliado en Juncal 1656, de esta ciudad; y don Iván Francisco Robredo, argentino, nacido el 10 de octubre de 1937, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Elena Braun Cantilo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.007.396, domiciliado en Junín 1051, 4º piso, de esta ciudad, en su carácter de mandatario de los mismos, a mérito del poder especial que le confirieran según escritura de fecha 17 de octubre de 1969, pasada al folio 4214, de este Registro, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, expone: Que por instrumento privado de fecha 9 de octubre de 1969, sus representados dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Barbaverde Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio y poder funcionar como tal. Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha 9 de diciembre de 1969, la Resolución Aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente en nombre de sus representados a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Barbaverde Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida entre sus representados, cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas 1 a 2 vuelta, estatutos corriente de fojas 3 a 4, y Resolución número 14618, corriente a fojas 10 del expediente número 35.380, tengo a la vista para este acto, doy fe y trancriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Gerónimo Jorge Agustín Keen, Miguel Angel Zanutti, Celia Canedo, Miguel González Moreno, Juan Enrique Gorlero Capdeville, Antonia Ou de González Moreno, Guillermo Valverde, Martín Justo Cipriano Reynal, Ricardo Martín Rivero Haedo, Iván Francisco Robredo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BARBAVERDE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas o manufacturadas, materiales y productos y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de productos en los ramos plásticos de la construcción, de la madera, químicos, textiles, metalúrgicos, eléctricos; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores, mobiliarios y|u otorgamiento de créditos con o sin garantía real, incluso para financiar la construcción de inmuebles y demás obras en general. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 representado por 150.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 15 series; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones Clase Integración Monto. — Gerónimo Jorge Agustín Keen 3000 A 5 votos $ 30.000. — Miguel Angel Zanutti 3.000 A 5 votos $ 30.000. — Celia Canedo 3.000 A 5 votos $ 30.000. — Miguel González Moreno 3.000 A 5 votos $ 30.000. — Juan Enrique Gorlero Capdeville 3.000 A 5 votos $ 30.000. — Antonia Ou de González Moreno 3.000 A 5 votos $ 30.000. — Guillermo Valverde 3.000 A 5 votos $ 30.000. — Martín Justo Cipriano Reynal 3.000 A 5 votos $ 30.000. — Ricardo Martín Rivero Haedo 3.000 A 5 votos $ 30.000. — Iván Francisco Robredo 3.000 A 5 votos pesos 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Doña Antonia Ou de González Moreno, efectúa su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gerónimo Jorge Agustín Keen; Vicepresidente a Celia Canedo; Vocales a Miguel Angel Zanutti, Juan Enrique Gorlero Capdevielle; Suplentes a Iván Francisco Robredo, Miguel González Moreno; Síndico titular a Roberto Cosme Canedo y Síndico suplente a Lucía Dumas. — Cuarto: Autorizar a don Roberto Cosme Canedo, don Iván Francisco Robredo y doctora María Isabel Ugarteche a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Jorge Agustín Keen. Miguel Angel Zanutti. Celia Canedo. Miguel González Moreno. Juan Enrique Gorlero Capdeville. Antonia Ou de González Moreno. Guillermo Valverde. Martín Justo Cipriano Reynal. Ricardo Martín Rivero Haedo. Iván Francisco Robredo. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.380. Buenos Aires, 9 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Barbaverde Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 9 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.618. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Fdo.: Luis André Pietrani, Escribano. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 276 e.23|3 Nº 44.596 v.23|3|70

Duar Sport

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cinco mil ciento ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Ezequiel Jalusi, casado, domiciliado en Salguero ochocientos catorce de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto además de por sí en su carácter de apoderado de los señores doña Fanny Goldberg de Jalusi, casada, domiciliada en Salguero ochocientos catorce; don Moise Falcon, casado, domiciliado en Salguero setecientos veintidós; doña Rosa Goldberg de Falcon, casada, domiciliada en Salguero setecientos veintidós; de don Telmo Aron Bron, casado, domiciliado en Huergo ciento cinco de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; de don Carlos Alberto Díez, casado, domiciliado en Zañartú setecientos cincuenta y nueve; de doña Nélida Angela González casada, domiciliada en Zañartú setecientos cincuenta y nueve; de don Isaac León, casado, domiciliado en Lavalle dos mil cuatrocientos veinticuatro; de doña Luna Daye, casada, domiciliada en Lavalle dos mil cuatrocientos veinticuatro; y de doña Natalia Sonia Fridman, divorciada, domiciliada en Viamonte mil setecientos dieciséis, todos excepto el cuarto son vecinos de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento; en mérito al Poder Especial que éstos le confirieran según escritura pasada ante mí el autorizante con fecha seis de noviembre del corriente año, al folio seis mil cuatrocientos sesenta y dos de este registro a mi cargo, de que certifico; Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Duar Sport, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por lo que solicita de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 27 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Ezequiel Jalusi, Fanny Goldberg de Jalusi, Moise Falcon, Rosa Goldberg de Falcon, Telmo Omar Bron, Carlos Alberto Díez, Nélida Angela González de Díez, Isaac León, Luna Daye de León y Natalia Sonia Fridman, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DUAR SPORT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Comprar vender, importar, exportar, permutar, y de cualquier otra manera adquirir o transferir bienes, muebles, semovientes, maquinarias, materias primas en general, y productos de toda clase; y además ejercer o desempeñar representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones: Industriales: Fabricar y elaborar productos intermedios y finales, sean bienes de consumo o de capital, en establecimientos propios y|o de terceros, relacionados con las industrias metalúrgicas, textil, y del vestido. Finacieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y de otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean garntizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos m|n.) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series iguales de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones que son ordinarias al portador, de la clase "A" con derecho a un voto por acción, las cuales son suscriptas e integradas totalmente. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Ezequiel Jalusi 2.000 "A" 1 voto 200.000. — Fanny Goldberg de Jalusi 500 "A" 1 voto 50.000. — Moise Falcon 250 "A" 1 voto 25.000. — Rosa Goldberg de Falcon 250 "A" 1 voto 25.000. — Telmo Omar Bron 40 "A" 1 voto 4.000. — Carlos Alberto Díez 250 "A" 1 voto 25.000 — Nélida Angela González de Díez 200 "A" 1 voto 20.000. — Isaac León 250 "A" 1 voto 25.000. — Luna Daye de León 250 "A" 1 voto 25.000. — Natalia Sonia Fridman 10 "A" 1 voto 1.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Ezequiel Jalusi. — Vicepresidente a Fanny Goldberg de Jalusi. — Vocales... Suplentes a... Síndico titular a Natalia Sonia Fridman; Síndico suplente a Rosa Goldberg de Falcon. — Cuarto: Autorizar a los señores Ezequiel Jalusi y Jaime Marominsky a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ezequiel Jalusi. — Fanny G. de Jalusi. — M. Falcon. — Rosa G. de Falcon. — T. O. Bron. — C. A. Díez. — N. A. González. — Isaac León. — Luna Daye. — N. Fridman"... Expediente número 35.444. — Buenos Aires, 12 Dic. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Duar Sport, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 27 de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 1º de Diciembre del citado año, cuya acta de contsitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 4. del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.727. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma y un sello. — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que deja constituida en forma definitiva la sociedad "Duar Sport, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Raspado: Isaac — autorizante — Acta — Ezequiel — Daye — Industriales — metalúrgicas — Falcon — Nélida — Fridman — constituida. — Todo vale — Aron Siganevich (Escribano).

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 208,50 e.23|3 Nº 44.787 v.23|3|70

Carmali

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2493. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos sesenta y nueve. — En la ciudad y Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Juan Manuel Miguez, escribano público autorizante, comparecen doña Carmen Soria de Piñeiro, argentina, casada en primeras nupcias con don José Piñeiro, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Teodoro García número mil novecientos treinta, quinto piso, de la Capital Federal; doña María Soria, argentina, soltera, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce, domiciliada en la calle Teodoro García mil novecientos treinta, quinto piso, de la Capital Federal; doña Marta Luján Piñeiro, argentina, soltera, comerciante, de veintiún años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos sesenta y dos mil setecientos cinco, domiciliada en la calle Teodoro García mil novecientos treinta, quinto piso, de la Capital Federal; don José Artime, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Petra Soria, comerciante, de sesenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintiséis mil ciento cuatro, domiciliado en la calle Azcuénaga mil ciento setenta y uno, piso noveno B, de la Capital Federal; doña Petra Soria de Artime, argentina, casada en primeras nupcias con don José Artime, comerciante, de cincuenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos siete, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil ciento setenta y uno, noveno B, de la Capital Federal; doña Matilde Petra Artime, argentina, soltera, comerciante, de treinta y tres años de edad, con cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos cuatro, domiciliada en la calle Azcuénaga mil ciento setenta y uno, piso noveno B, de la Capital Federal; doña Susana Noemí Artime, argentina, soltera, comerciante, de veintiocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento diecisiete, domiciliada en la calle Azcuénaga mil ciento setenta y uno, piso noveno B, de la Capital Federal; doña Estela Virginia Silva, argentina, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Horacio Prosen, comerciante, de veintiséis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos ochenta mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Muñiz número quinientos sesenta, de la Capital Federal; don Alberto Piñeiro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fátima Francisca Veliz, comerciante, de cincuenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos dieciséis mil doscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Chivilcoy mil ciento diez, de la Capital Federal; y don Luis Piñeiro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Orfilia Rinaldi, comerciante, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Gaona número tres mil trescientos dieciocho, de la Capital Federal, todos mayores de edad, de paso acá, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Intervienen por sí y dicen Que por documento privado de fecha ..es de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Carmali, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", habiendo solicitado posteriormente del Poder Ejecutivo Nacional la autorización correspondiente para poder funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos Sociales. — Que previos los trámites de rigor, realizado en el expediente administrativo número treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, dictó la correspondiente resolución el veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número trece mil seiscientos noventa y nueve. — Que en tal virtud y acorde con lo estatuído por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la precitada sociedad "Carmali, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto dejan protocolizados en este Registro a mi cargo el Acta Constitutiva, y los Estatutos Sociales de la misma, juntamente con la Resolución de la Inspección General de Justicia, según la redacción definitiva que surge del expediente antes mencionado, que en sus originales he tenido a la vista para este acto, doy fe, y cuya transcripción literalmente inserta a continuación dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carmen Soria de Piñeiro, María Soria, Marta Luján Piñeiro, José Artime, Petra Soria de Artime, Matilde Petra Artime, Susana Noemí Artime, Estela Virginia Silva, Alberto Piñeiro y Luis Piñeiro, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "CARMALI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 (Noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la fabricación o elaboración y|o transformación de productos con materias primas metalúrgicas, especialmente equipos elevadores de agua, sus repuestos, partes, accesorios y herramientas. — Financieras: Realizar operaciones financieras mediante la recepción, aporte de capitales a|o de particulares, y|o sociedades constituidas o|a constituirse para negocios realizados o|a realizarse y la inversión en títulos, acciones u otros valores mobiliarios o inmobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones enumeradas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiere el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional, representado por (ciento cincuenta mil) 150.000 acciones de m$n. 100 (cien), valor nominal cada una, dividido en 15 (quince) series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio está compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 15 (quince) series de acciones, ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos, de las que se suscriben 3 (tres) series y se integran el 10 o|o (diez por ciento). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Carmen Soria de Piñeiro, 3.000 acciones "A" (cinco votos) — m$n. 30.000. — María Soria, 3.000 acciones "A" (cinco votos) — m$n. 30.000. — Marta Luján Piñeiro, 3.000 acciones "A" (cinco votos) — m$n. 30.000. — José Artime, 3.000 acciones "A" (cinco votos) — m$n. 30.000. — Petra Soria de Artime, 3.000 acciones "A" (cinco votos) m$n. 30.000. — Matilde Petra Artime, 3.000 acciones "A" (cinco votos) — m$n. 30.000. — Matilde Petra Artime, 3.000 acciones "A" (cinco votos) — m$n. 30.000. — Susana Noemí Artime, 3.000 acciones "A" (cinco votos) — m$n. 30.000. — Estela Virginia Silva, 3.000 acciones "A" (cinco votos) — m$n. 30.000. — Alberto Piñeiro, 3.000 acciones "A" (cinco votos) — m$n. 30.000. — Luis Piñeiro, 3.000 acciones "A" (cinco votos) — m$n. 30.000. — 30.000. — 300.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carmen Soria de Piñeiro. — Vicepresidente a Marta Luján Piñeiro. — Vocales a María Soria. — Síndico titular, a Estela Virginia Silva y Síndico Suplente, a Luis Piñeiro. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro Raúl Paparatto y Josefina Agustina Peris, a fin de que indistintamente o en forma conjunta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Se deja constancia que las señoras Carmen Soria de Piñeiro, Petra Soria de Artime y Estela Virginia Silva realizan su aporte con bienes propios. — Carmen S. de Piñeiro. — Carmen Soria de Piñeiro, C. I. 1.981.753. — Madía Soria. — María Soria, C. I. 1.757.414. — Marta L. Piñeiro. — Marta Luján Piñeiro, C. I. 5.762.705. — José Artime. — José Artime, C. I. 1.926.104. — Petra Soria de Artime. — Petra Soria de Artime, C. I. 1.859.507. — M. P. Artime. — Matilde Petra Artime, C. I. 3.863.504. — Susana Artime. — Susana Noemí Artime, C. I. 4.689.117. — E. V. Silva. — Estela Virginia Silva, C. I. 5.230.284. — A. Piñeiro. — Alberto Piñeiro, C. I. 916.275. — L. Piñeiro. — Luis Piñeiro, C. I. 1.639.549. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos número Diez de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores doña Carmen Soria de Piñeiro, doña María Soria, doña Marta Luján Piñeiro, don José Artime, doña Petra Soria de Artime, doña Matilde Petra Artime, doña Susana Noemí Artime, doña Estela Virginia Silva, don Alberto Piñeiro y don Luis Piñeiro y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 3

de octubre de 1969. Camilo H. Rodríguez. — Hay un sello que dice: Camilo Horacio Rodríguez. Escribano". — ...Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.357. — Buenos Aires, 22 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carmali, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 3 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923), Resolución Nº 13.699. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Está su firma.- Hay dos sellos". — Es copia fiel, doy fe, de sus originales que tengo a la vista para este acto. — Y los otorgantes agregan: Que en esta forma dejan definitivamente constituida la citada sociedad. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron como acostumbran hacerlo ante mí. doy fe. — Carmen S. de Piñeiro. — José Artime. — Petra Soria de Artime. — M. P. Artime. -- María Soria. — Luis Piñeiro. — A. Piñeiro. — E. V. Silva. — S. Artime. — Marta L Piñeiro. — Hay un sello. — Ante mí: Juan M. Miguez.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 327 e.23|3 Nº 44.786 v.23|3|70

Cristales Grosmark

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

FOLIO 5.752. PRIMER Testimonio. Escritura Número Mil Seiscientos Setenta y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Israel Grosmark, argentino naturalizado, nacido el doce de julio de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con doña Rosa Sverdlick, titular de la cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Paraguay dos mil quinientos ochenta y seis, quinto piso, departamento once; doña Rosa Sverdlick de Grosmark, argentina naturalizada, nacida el veinte y cuatro de abril de mil novecientos cinco, casada en primeras nupcias con don Israel Grosmark, titular de la cédula de identidad número dos millones setecientos diez y ocho mil doscientos cincuenta y dos, expedida por la Policía de esta Capital, domiciliada en la calle Paraguay número dos mil quinientos ochenta y seis, departamento once; don Oscar Imas, argentino, nacido el veinte y seis de enero de mil novecientos veinte y cinco, casado en primeras nupcias con doña Esther Emma Bullior, titular de la cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y ocho mil veinte y tres, expedida por la Policía de esta Capital, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil quinientos ochenta y seis, sexto piso, departamento trece; don César Simón Imas, argentino, nacido el veinte y cinco de mayo de mil novecientos veinte y siete, casado en primeras nupcias con doña Blanca Esther Vázquez, titular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veinte mil novecientos veinte y nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cuatro mil seiscientos ochenta y seis; don Darío Yearson, argentino, nacido el veinte y seis de setiembre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Inés Rudzky, titular de la cédula de identidad número dos millones novecientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil quinientos ochenta y nueve, tercer piso, departamento A; don Rubén Yearson, ruso, nacido el quince de abril de mil novecientos, casado en primeras nupcias con doña María Sverdlick, titular de la cédula de identidad, expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cuatrocientos noventa y tres mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Avellaneda número mil ciento ocho, planta baja, departamento A; don Julio Sverdlick, argentino, nacido el veinte y tres de octubre de mil novecientos veinte y dos, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Lefcovich, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones seiscientos diez y ocho mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Humahuaca número cuatro mil ciento noventa y dos; don Miguel Melnitzky, argentino, nacido el veinte y siete de enero de mil novecientos veinte y tres, titular de la cédula de identidad número un millón ciento setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco, expedida por la Policía de la Capital Federal, casado en segundas nupcias con doña Juana Kvitca, domiciliado en Pasaje Las Colonias dos mil ciento sesenta y ocho; don Juan Samuel Melnitzky, argentino, nacido el veinte y ocho de julio de mil novecientos veinte y ocho, titular de la cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y seis, expedida por la Policía de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Matilde Esther Mordo, domiciliado en la calle Quesada número dos mil doscientos ochenta y seis, y doña Ida Rivkian, argentina, nacida el diez y ocho de marzo de mil novecientos diez y seis, titular de la cédula de identidad número un millón doscientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y uno, expedida por la Policía de la Capital Federal, soltera, domiciliada en la calle Evaristo Uriburu número mil seiscientos cuarenta y cinco, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado otorgado el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, quedó constituida provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Cristales Grosmark, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obra en el expediente número A. treinta y cuatro mil novecientos treinta y nueve, de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, por resolución número catorce mil setecientos setenta y nueve de fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, autorizó para funcionar como anónima, a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos, por lo que, los comparecientes, solicitan de mí el autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad que obra de fojas una a dos vuelta y su modificación de fojas once y vuelta, los estatutos proyectados que obran de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas diez y vuelta, y la inclusión de oficio en el artículo tercero del párrafo final de fojas tres, y copiando por último el texto del mencionado decreto aprobatorio que corre a fojas catorce, todo del referido expediente de la Inspección General de Justicia, a lo que accedo, y dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Israel Grosmark, Rosa Sverdlick de Grosmark, Oscar Imas, César Simón Imas, Darío Yearson, Rubén Yearson, Julio Sverdlick, Miguel Melinitzky, Juan Manuel Melnitzky e Ida Rivkin, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CRISTALES GROSMARK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECURIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones de toda clase de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles y útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, nacionales y extranjeras. b) Industriales: Mediante la producción, transformación o elaboración de productos y subproductos veterinarios, químicos, de la fermentación, madereros, textiles, metalúrgicos, plásticos y de la construcción y elaboración e industrialización de los productos primarios de la agricultura. c) Financieras: Mediante préstamos, aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o en viso de realizarse, constitusión o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras con expresa exclusión de las comprendidas en la Ley número 18.061, y otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración, explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles, propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües, alcantarillado y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. e) Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, incluyendo las explotaciones frutícolas, forestales, avícolas y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte Millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000), representado por veinte mil acciones de m$n. un mil, valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos m|n.) cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Suscripto. Integrado. Israel Grosmark, 1.600, Ord. 1.600.000. 160.000. — Rosa S. de Grosmark, 1.600. Ord. 1.600.000. 160.000. — Oscar Imas, 100. Ord. 100.000. 10.000. César Simón Imas, 100 Ord. 100.000. 10.000. — Darío Yearson, 100 Ord. 100.000. 10.000. — Rubén Yearson, 100. Ord. 100 000. 10.000. — Julio Sverdlick, 100. Ord. 100.000. 10.000. — Miguel Melnitzky, 100. Ord. 100.000. 10.000. — Juan Melnitzky, 100. Ord. 100.000. 10.000. — Ida Rivkin, 100. Ord. 100.000. 10.000. 4.000. 4.000.000. 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Israel Grosmark. Vicepresidente a Rosa Sverdlick de Grosmark. Vocales a Darío Yearson. Juan Samuel Melnitzky. Suplentes a... Síndico titular a Oscar Imas y Síndico suplente a César Simón Imas. — Cuarto: Autorizar a Angela Rosa Alvarez Abelaira y Elda Fernández a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Israel Grosmark. Ida Rivkin. Rosa S. de Grosmark. Oscar Imas. Juan Melnitzky. Julio Sverdlick. Miguel Melnitzky. Darío Yearson. César Simón Imas. Rubén Yearson. En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 324 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Israel Grosmark. Rosa Sverdlick de Grosmark, Ida Rivkin, Oscar Imas, Juan Samuel Melnitzky, Julio Sverdlick, Miguel Melnitzky, Darío Yearson, César Simón Imas y Rubén Yearson, respectivamente, quienes las pusieron en mi presencia. Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. Conste. María N. Sobreira Vidal de Costa. Sigue un sello que dice: María N. Sobreira Vidal de Costa, Escribana". Ministerio del Interior, Secretario de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.939. Buenos Aires, 16 dic. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. La Inspección General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendidas dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cristales Grosmark, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 31 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 6 de noviembre del citado año, cuya nota de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs 11 y vta (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.779. Enrique Zaldívar. Sigue un sello que dice: Enrique Zaldvar, Inspector General de Justicia. Hay un sello. — María N. Sobreira Vidal de Costa (Escribana). — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L.18.188 330 e.23|3 Nº 44.898 v.23|3|70

Alice

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad. — Escritura número doscientos setenta y ocho. — Alice S. A. I. C. e I. — En la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Aldo Pallavicini, argentino, mayor de edad, comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento Nº 1.492.150, casado, domiciliado en la calle Junín 1377, de esta ciudad; don Roberto José Méndez, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento número 3.254.034, domiciliado en la calle Chacabuco 862, de esta ciudad; don Luis José Malagamba, argentino, mayor de edad, casado, empleado, poseedor de libreta de enrolamiento Nº 774 363, domiciliado en Pichincha 698, 4º piso, de la Capital Federal, de paso aquí; doña Enea Capriotti de Malagamba, argentina, mayor de edad, casada, empleada, poseedora de cédula de identidad de la Policía Federal Nº 664.657, domiciliada en Pichincha 698, 4º piso, Capital Federal, de paso aquí; don Adolfo Abel Uzarralde, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento Nº 4.488.504, domiciliado en la calle Elmflein 2879, de la localidad de Béccar, partido de San Isidro, de paso aquí; la señorita Lorenza Castillo, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, poseedora de cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.454.440, domiciliada en Calandria y Hornero sin número, partido de Tigre, de paso aquí; don Isaías Alberto Pastor, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, poseedor de libreta de enrolamiento Nº 4.575 821, domiciliado en la calle Constitución 1020, de esta ciudad; don Héctor Salvador Romero, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, poseedor de libreta de enrolamiento Nº 421.042, domiciliado en Rivadavia 1161, de esta ciudad; don Carlos Alberto Farber, argentino, mayor de edad, soltero, contador público, poseedor de libreta de enrolamiento Nº 4.444.372, domiciliado en la calle Mendoza 1688, 1º piso, Dpto. C, de la Capital Federal, de paso aquí, y la señorita Miren Odriozola, francesa, mayor de edad, soltera, empleada, poseedora de cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.126.323, domiciliada en Ruta nueve, kilómetro treinta y dos y medio, General Pacheco, partido de Tigre, de paso aquí, todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido en forma provisoria una sociedad anónima y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a otorgar esta escritura pública de constitución definitiva de la sociedad a cuyo efecto me entregan para su transcripción las actuaciones pertinentes del expediente administrativo Nº 33.052, de la Inspección General de Justicia del que transcribo a continuación las piezas que conciernen a este otorgamiento, a saber: 'Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 días del mes de agosto de 1969, se reúnen los señores Aldo Pallavicini, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 1.492.150; Roberto José Méndez, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 3.254.034; Luis José Malagamba, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento 774.363; Enea Capriotti de Malagamba, argentina, casada, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal 644.657; Adolfo Abel Uzurralde, argentino, soltero, comerciante, libreta de

enrolamiento 4.848.504; Lorenza Castillo, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal 5.454.440; Isaís Alberto Pastor argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 4.575.821; Héctor Salvador Romero, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 421.042; Carlos Alberto Farber, argentino, soltero, contador público, libreta de enrolamiento 4.444.372 y Miren Odriozola, francesa, soltera, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal 6.126.323. — Todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALICE SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" (art. 1º). — b) Su término de duración será de 99 años (art. 2º). — c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Por la adquisición y enajenación de inmuebles, loteo, defracciones de tierra, construcción y explotación de edificios de todo tipo y regímenes. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborar, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros de productos destinados a la construcción. Asimismo podrá dedicarse a la producción de elementos relacionados con la industria metalúrgica, maderera, plástica y eléctrica. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 m|n. valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 m|n. cada serie (art. 4º). — El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador, que se suscriben en su totalidad. Todas las series son de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Aldo Pallavicini, 5.000 — A 5 votos — 500.000. - Roberto José Méndez, 2.500 — A 5 votos — 250.000. — Luis José Malagamba, 2.500 — A 5 votos — 250.000. — Enea Capriotti de Malagamba, 2.500 — A 5 votos — 250.000. — Adolfo Abel Uzurralde, 5.000 — A 5 votos — 500.000. — Lorenza Castillo, 15.000 — A 5 votos — 1.500.000. — Isaías Alberto Pastor, 5.000 — A 5 votos — 500.000. — Héctor Salvador Romero, 2.500 — A 5 votos — 250.000. — Carlos Alberto Farber, 5.000 — A 5 votos — 500.000. — Miren Adriozola, 50.000 — A 5 votos — 500.000. — Total 50.000 — 5.000.000. — Hay diez firmas ilegibles al margen. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo el 10 o|o del monto suscripto a fin de realizar el depósito de ley. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aldo Pallavicini. — Vicepresidente a Roberto José Méndez. — Vocal a Luis José Malagamba. — Suplentes a Héctor Salvador Romero. — Síndico titular a Carlos Alberto Farber y Síndico suplente a Miren Odriozola. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Alberto Trinchinetti y|o Antonio Adelino Ferreira, a fin de que, en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se faculta al Directorio a adquirir para la sociedad los siguientes inmuebles: Departamento en propiedad horizontal ubicado en la calle Colón 1658 al 1622 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, designado como unidad funcional número 63- Polígono 08|05; Propiedad ubicada en la calle San Ginés 1455 entre Chacabuco y Maipú de San Fernando, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, edificada sobre el lote designado como Circunscripción II; Sección A; Manzana 4b - Parcela 5. Se deja constancia que el aporte efectuado por la señora Enea Capriotti de Malagamba, lo es con bienes propios. — A. Pallavicini. — Roberto J. Méndez. — L. Malagamba. — Enea C. de Malagamba. — A. Uzurralde. — Lorenza Castillo. — I. A. Pastor. — Héctor S. Romero. — C. A. Farber. — M. Odriozola. — San Fernando, 5 de agosto de 1969. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Aldo Pallavicini, Roberto José Méndez, Luis José Malagamba, Enea Capriotti de Malagamba, Adolfo Abel Uzurralde, Lorenza Castillo, Isaías Alberto Pastor, Héctor Salvador Romero, Carlos Alberto Farber y Miren Odriozola, por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento. — Se labró Acta número 249, al Folio 249, del libro de requerimientos del Registro 1, de San Fernando. — Hay una firma. — Hay un selo: Horacio J. Murcho. Escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 33.052. — Buenos Aires, 21 agosto 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alice Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 7 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.489. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por haberse cumplido los requisitos por el artículo 318 y 319 del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva "Alice Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", solicitando del autoriaznte expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y leída que les es, se ratifican y firman, doy fe. — Aldo Pallavicini. — Miren Odriozola. — A. Uzurralde. — Héctor S. Romero. — Isaías A. Pastor. — Roberto J. Méndez. — Lorenza Castillo. — Enea C. de Malagamba. — L. Malagamba. — C. A. Farber. — Hay un sello. — Hay una firma ante mí: Horacio J. Murcho. — Enmendado: 4. Vale.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 240.— e.23|3 Nº 44.946 v.23|3|70

Protécnica

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
TECNOLOGICA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 825. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos treinta y seis. En San Justo, Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, la escribana autorizante, comparecen: don Marcos Goldman, de estado civil soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones setecientos setenta mil seiscientos nueve, domiciliado en la calle Galicia tres mil trescientos catorce, Capital Federal; Juan Felipe Taboada, casado en primeras nupcias con Sofía Carmen Fragueiro, argentino, ingeniero químico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ochocientos, veinticinco mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Córdoba mil doscientos quince, Capital Federal; don Roberto Eleodoro Ibarra, casado en primeras nupcias con María A. Coni Molina, argentino, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos doce, domiciliado en la calle Saavedra dos mil ciento cuarenta y nueve. de la localidad de Muñiz, de esta Provincia; don Jorge Alberto Yobbi, casado en primeras nupcias con Gladys Margarita Fiorito, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número cinco millones ochocientos cinco mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle P. Rodríguez mil ciento treinta y cinco, localidad de Villa Ballester, jurisdicción de esta provincia; don Alberto Laureano Cecilio Castellanos, casado en primeras nupcias con Hilda Irma Tufo, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos ocho mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Catamarca número doscientos treinta y siete; de la Capital Federal; don Obdulio Reggiane, argentino, comerciante, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos veinticinco, casado con doña Gloria del Carmen González, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ciento sesenta mil trescientos setenta y dos, domiciliado en la calle M. Estévez número treinta y tres de Avellaneda, jurisdicción de esta provincia; doña Gloria del Carmen González de Reggiane, argentina, ama de casa, casada con don Obdulio Reggiane, nacida el ocho de enero de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal expedida bajo el número tres millones doscientos cuarenta y seis mil cincuenta y nueve, domiciliada en la calle M. Estevez treinta y tres de Avellaneda, jurisdicción de esta provincia; Gladys Margarita Fiorito de Yobbi, argentina naturalizada, ama de casa, casada con don Jorge Alberto Yobbi, nacida el veintiuno de setiembre de mil novecientos treinta y siete, con libreta cívica expedida bajo el número tres millones novecientos veinticuatro mil diez, domiciliada en la calle P. Rodríguez número mil ciento treinta y cinco, Villa Ballester, jurisdicción de esta provincia; Hilda Irma Tufo de Castellanos, argentina, ama de casa, casada con don Alberto Laureano Cecilio Castellanos, nacida el veintiuno de abril de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones doscientos diez y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Catamarca número doscientos treinta y siete de la Capital Federal; don Abraham Beernardo Goldman, argentino, comerciante, casado con doña Clara Serebrenik, nacido el seis de marzo de mil novecientos veinte, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos tres, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento número mil novecientos ochenta, de la Capital Federal; don José Nogueira Santos, argentino, comerciante, casado con Amelia Nogueira Molina, nacido el ventidós de febrero de mil novecientos dos, con libreta de enrolamiento expedida bajo el número un millón ochocientos treinta y dos mil ochocientos catorce, domiciliado en la calle Alsina número dos mil quinientos noventa y seis, sexto piso, de la Capital Federal; y don Salomón Schmukler, argentino, contador, casado con Estrella Benaim, nacido el cinco de abril de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad expedida bajo el número cinco millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil doscientos veinticuatro de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que como socios fundadores de la sociedad "Protécnica Sociedad Anónima Industrial Comercial, Tecnológica y Agropecuaria", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad y a elevar a instrumento público el acta constitutiva, los estatutos, su autorización para funcionar como tal y demás actos emergentes de las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y tres mil ochocientos noventa y seis, año mil novecientos sesenta y nueve, que transcriptos por su orden dicen así: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Marcos Goldman, L. E. Nº 5.770.609; Juan Felipe Taboada, C. I. Nº 6.825.790; Roberto Eleodoro Ibarra, C. I. Nº 1.469.612; Jorge Alberto Yobbi, L. E. Nº 5.805.994; Alberto Laureano Cecilio Castellanos, C. I. Nº 3.908.879; Obdulio Reggiane, C. I. Nº 3.160.372; Gloria del Carmen González de Reggiane, C. I. 3.246.059; Gladys Margarita Fiorito de Yobbi, L. C. Nº 3.924.101; Hilda Irma Tufo de Castellanos, C. I. Nº 3.218.475; Abraham Bernardo Goldman, C. I. Nº 3.442.403; José Nogueira Santos, L. E. Nº 1.832.814 y Salomón Schmukler, C. I. Nº 5.165.490 y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROTECNICA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, TECNOLOGICA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Industrial: Proyectando y construyendo máquinas equipos mecánicos, aparatos, implementos y útiles de cualquier naturaleza, utilizados en la industria del cuero, frigorífica, textil, plástica, electrónica y|o química; b) Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos; c) Tecnológica: Promoviendo y|o planificando, organizando y asesorando empresas que exploten curtiembres, frigoríficos, productos alimenticios, industrias textiles, plásticas, electrónicas y|o químicas empleando y utilizando para ello talleres, fábricas, laboratorios propios o ajenos, patentes propias o adquiridas, o con licencia de terceros; d) Agropecuaria: Mediante la compra, venta y administración de tierras, campos y bosques su cultivo y explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. seis millones representado por seis mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de acciones, al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clases — Monto: Marcos Goldman 75 — "A" — 500; Juan F. Taboada 150 — "A" — 15.000; Roberto E. Ibarra 150 — "A" 15.000; Jorge A. Yobbi 75 — "A" 7.500; Alberto Castellanos 75 — "A" 7.500; Obdulio Reggiane 75 — "A" 7.500; Gloria G. de Reggiane 75 — "A" 7.500; Gladys F. de Yobbi 75 — "A" 7.500; Hilda T. de Castellanos 75 — "A" 7.500; Abraham Goldman 75 — "A" 7.500; José Nogueira Santos 150 — "A" 15.000; Salomón Schmukler 150 — "A" 15.000 — 1.200 — 120.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Eleodoro Ibarra; vicepresidente a José Nogueira Santos; Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Abraham Bernardo Goldman y Síndico suplentes a Luis José Vaineras. — Cuarto: Autorizar a Roberto E. Ibarra y Salomón Schmukler a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. Nogueira Santos. S. Schmukler. A. L. C. Castellanos. J. Yobbi. A. B. Goldman. R. Ibarra. H. T. de Castellanos. Gloria González de Reggiane. O. Reggiane. G. M. F. de Yobbi. M. Goldman. Juana F. Taboada. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.896. Buenos Aires, 3 nov. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Protécnica Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Tecnológica y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 26 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 19 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3c del párrafo final de fs. 3. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.945. Hay una firma y un sello que dicen: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia." Es copia fiel de las actuaciones orginales que he tenido

a la vista para este otorgamiento del citado expediente número treinta y tres mil ochocientos noventa y seis, de la Inspección General de Justicia, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad Protécnica Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Tecnológica y Agropecuaria", y protocolizados sus estatutos de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitándome que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal a sus demás efectos. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. Raspado: Castellanos, treinta y tres, ejercer, reembolso, en, hacerse, ausencia, dispuesto, vale. S. Schmukler. J. Nogueira Santos. A. L. C. Castellanos. J. Yobbi. M. Goldman. R. Ibarra. H. T. de Castellanos. Gloria González de Reggiane. O. Reggiane. G. M. F. de Yobbi. A. B. Goldman. Juan F. Taboada. — Ante mí: Hay un sello y una firma que dice: Ana M. Smirnoff de Garzón, escribana. Corresponde a la escritura número doscientos treinta y seis, pasada ante mí, titular del registro número veintinueve, del Partido de Matanza. Es fotocopia de su matriz, la que pasó del folio ochocientos veinticinco al folio ochocientos treinta y cuatro. Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma: Ana M. Smirnoff de Garzón, escribana. - Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 330 e.23|3-Nº 44.913-v.23|3|70

Juan C. Chaves

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número ciento cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante comparecen: Juan Carlos Chaves, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.579.165, comerciante, domiciliado en la calle Dante Nº 530, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Alicia Beartiz González de Chaves, argentina, casada, con Libreta Cívica Nº 5.909.309, ama de casa, domiciliada en la calle Dante Nº 530, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Anselmo Wilberger, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.593.560, empleado, domiciliado en la calle Remedios de Escalada número 1856, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Luisa Victoria Glok de Wilberger, argentina, casada, con Libreta Cívica Nº 3.762.644, ama de casa, domiciliada en la calle Remedios de Escalada número 1856, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Angela del Carmen Pistoya de Martino, argentina, casada, con Libreta Cívica Nº 6.389.476, empleada, domiciliada en la calle Correa Nº 2989, Capital; Juan Luis Galante González, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.462.412, comerciante, domiciliado en la calle Correa Nº 2989, Capital; María Luisa Martino de Galante González, argentina, casada, con Libreta Cívica Nº 196.100, ama de casa, domiciliada en la calle Correa Nº 2989, Capital; Basilio Angel González, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.895.013, empleado, domiciliado en la calle Aguado Nº 283, José León Suárez, Provincia de Buenos Aires; Rosa Micaela Martino de González, argentina, casada, con Libreta Cívica Nº 196.115, ama de casa, domiciliada en la calle Aguado Nº 283, José León Suarez, Provincia de Buenos Aires; Elsa Norma Tejedor de Martino, argentina, casada, con Libreta Cívica número 3.304.113, ama de casa, domiciliada en la calle Zapiola Nº 4658, Capital; Luis Genaro Martino, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.142.217, empleado, domiciliado en la calle Zapiola Nº 4658, Capital, y Alfredo Oscar Avegno, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.429.138, empleado, domiciliado en la calle Jaramillo número 3711, Capital; todos son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: que por instrumento privado de fecha dos de junio del corriente año, constituyeron una sociedad anónima con el nombre de: "Juan C. Chaves, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que a los efectos de la aprobación de su personería jurídica, promovieron ante la Inspección General de Justicia un Expediente que lleva el número treinta y dos mil doscientos setenta y seis, caratulado Juan C. Chaves, S. A. Industrial y Comercial, en el mismo se encuentra insertados: el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución del Inspector General de Justicia autorizando a la recurrente para funcionar como Sociedad Anónima, los que copiados fielmente dicen así: "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Carlos Chaves, Alicia Beatriz González de Chaves, Anselmo Wilberger, Luisa Victoria Glok de Wilberger, Angela del Carmen Pistoya de Martino, Juan Luis Galante González, María Luisa Martino de Galante González, Basilio Angel González, Rosa Micaela Martino de González, Elsa Norma Tejedor de Martino, Luis Genaro Martino y Alfredo Oscar Avegno, todos argentinos, mayores de edad, hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "JUAN C. CHAVES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Industriales: fabricación, industrialización y procesamiento de la madera, y la elaboración de todo tipo de productos derivados de ella. Trabajo seriado y de medida de carpintería mecánica de madera, y en especial, la fabricación de puertas, portones, marcos, ventanas y mueblería. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de las industrias de la construcción, eléctricas, plásticas, metalúrgicas y de servicios en plantas industriales. — 2) Comerciales: Importación, exportación, permuta, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, de propia producción o no, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, distribuciones representaciones, comisiones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) de curso legal, representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de pesos moneda nacional 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional) cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Juan Carlos Chaves, 15.000, acciones e integra m$n. 150.000; Alicia Beatriz González de Chaves, 1.500 acciones e integra m$n. 15.000; Anselmo Wilberger, 4.000 acciones e integra pesos moneda nacional 40.000; Luisa Victoria Glok de Wilberger, 2.000 acciones e integra m$n. 20.000; Angela del Carmen Pistoya de Martino, 2.000 acciones e integra m$n. 20.000; Juan Luis Galante González, 3.000 acciones e integra m$n. 30.000; María Luisa Martino de Galante González, 2.000 acciones e integra m$n. 20.000; Basilio Angel González, 3.500 acciones e integra pesos moneda nacional 35.000; Rosa Micaela Martino de González, 2.000 acciones e integra m$n. 20.000; Elsa Norma Tejedor de Martino, 1.500 acciones e integra pesos moneda nacional 15.000; Luis Genaro car Avegno, 500 acciones e integra pemoneda nacional 30.000; y Alfredo Oscar Avegno, 500 acciones e integra epsos moneda nacional 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que las participaciones de las señoras integrantes de la Sociedad son abonadas por las mismas con fondos propios. — El saldo no integrado, se integrará en la época y forma que determine el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Juan Carlos Chaves; Vicepresidente a la Sra. Alicia Beatríz González de Chaves. Vocales al Sr. Anselmo Wilberger. Síndico Titular: Sr. Alfredo Oscar Avegno, y Síndico Suplente al Sr. Basilio Ange González. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Chaves y Alfredo Oscar Avegno a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente, previo otorgamiento del poder especial pertinente por escritura pública. — Con lo que terminó la reunión, firmando de conformidad todos los presentes. — Están las firmas de los componentes y la certificación de las mismas por el Escribano Público. — Resolución del Inspector General de Justicia. Expediente Nº 32.276, Buenos Aires, 8 oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juan C. Chaves, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) y fs. 15 (fojas quince); 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Fdo.: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.431". La presente transcripción concuerda fielmente con las constancias del expediente respectivo que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada la sociedad "Juan C. Chaves, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ha llenado los requisitos exigidos por el Artículo 318 del Código de Comercio, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 310 del mismo código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituida la expresada sociedad, la que se regirá por los estatutos transcriptos, y solicitan al autorizante expida de la presente cuantos testimonios se pidieran y el necesario para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada, los comparecientes firman por ante mí, doy fe. — González, Juan G. González, Alicia de Chaves, Anselmo Wilberger, Luisa Glok de Wilberger, Angela P. de Martino, Juan C. Chaves, Luis G. Martino, Martino, Elsa N. T. de Martino, Rosa de González, A. O. Avegno. — Está mi sello. Ante mí: V. Clementi.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 261.— e.23|3-Nº 44.912 v.23|3|70

Pieles Chic

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento veintinueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Rodolfo Gunther Palmbaum, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Aydée Ramona Paviolo, alemán, nacido el nueve de junio de mil novecientos veinte, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos un mil cuatrocientos treinta y tres, de Capital Federal, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil cuatrocientos veintiséis, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho, efectuándolo además en nombre y representación de doña Sulma Alicia Concina, que asegura es soltera, argentina, nacida el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, empleada con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos ocho, Capital Federal, domiciliada en la Avenida San Martín número tres mil sesenta y tres, departamento C, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Máximo Ramón Palmbaum, que asegura es soltero, argentino, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, con Cédula de Identidad número seis millones ochocientos noventa y ocho mil ciento veintinueve de Capital Federal, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil cuatrocientos veintiséis, Florida, Provincia de Buenos Aires; doña Rumilda Catalina Paviolo de Fornara, que asegura es casada en primeras nupcias con don Eduardo Fornara, argentina, nacida el treinta de junio de mil novecientos dieciséis, ocupada en quehaceres domésticos con Libreta Cívica número siete millones ciento sesenta y ocho mil ciento noventa y cinco, domiciliada en la calle Yerbal número seis mil trescientos trece, de esta ciudad; doña Aydée Ramona Paviolo de Palmbaum, que asegura es casada en primeras nupcias con don Rodolfo Gunther Palmbaum, argentina, nacida el dieciocho de octubre de mil novecientos veintinueve, ocupada en quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y tres, de Capital Federal, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número mil cuatrocientos veintiséis, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Antonio Zubrickas, que asegura es casado en segundas nupcias con doña Margarita Isabel Juncosa, argentino, nacido el diez de abril de mil novecientos treinta y uno, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos mil ciento cuarenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Serrano número mil ochocientos setenta, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Horacio Agustín Refojos, que asegura es soltero, argentino, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, empleado, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y un mil trescientos treinta y nueve, de Capital Federal, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi número ciento setenta y cinco de esta ciudad; don Pedro Luis Odifreddi, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Susana Martín, argentino naturalizado, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones noventa mil treinta y siete, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil trescientos cuarenta, sexto piso, departamento veinticuatro, de esta ciudad; don Curt Brandstadter, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Susana Hirsch, argentino naturalizado, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos treinta, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos setenta y ocho mil quinientos setenta y cinco, de Capital Federal, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de esta ciudad; y doña María Inés Alvarez, que asegura es soltera, argentina, nacida el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro empleada, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y siete, de Capital Federal, domiciliada en la calle Pedro Goyena número ochocientos dieciséis, departamento A, de esta ciudad, en mérito al Poder Especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio ocho mil trescientos ochenta y tres de este Registro y protocolo de dicho año, con facultades suficientes para este otorgamiento, al que me remito, doy fe. Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Pieles Chic Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social y resolución de la Inspección General de Justicia acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número treinta y cinco mil cuatrocientos ocho de la referida Inspección todo lo que por su orden dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rodolfo Gunther Palmbaum, Máximo Ramón Palmbaum, Eduardo Antonio Zubrickas, Horacio Agustín Refojos, Pedro Luis Odifreddi, Curt Brandstadter, Sulma Alicia Concina, María Inés Alvarez, Rumilda C. Paviolo de Fornara y Aydée R. Paviolo de Palmbaum y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PIELES CHIC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto. Comerciales: Importación, ex-

portación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Relacionado con la explotación de curtiembres e industrialización de pieles, cueros y afines. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional c|l., representado por cien mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte mil acciones ordinarias al portador 5 votos 1º y 2º series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Concina Sulma Alicia, 2.000 — 5 votos 20.000. — Palmbaum Rodolfo Gunther, 2.000 — 5 votos 20.000. — Palmbaum Máximo Ramón, 2.000 — 5 votos 20.000. — Fornara Rumilda C. Paviolo de 2.000 5 votos 20.000. — Palmbaum Aydée R. P. de 2.000 5 votos 20.000. — Zubrickas Eduardo A. 2.000 — 5 votos 20.000. — Refojos Horacio, A. 2.000 — 5 votos 20.000. — Odifreddi Pedro L. 2.000 — 5 votos 20.000. — Brandstadter Curt 2.000 — 5 votos 20.000. — Alvarez María Inés, 2.000 — 5 votos 20.000 — 20.000 — 200.000. La integración se efectúa en efectivo. Los aportes de las señoras Rumilda C. Paviolo de Fornara e Aydée R. Paviolo de Palmbaum se efectúan con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Rodolfo Gunther Palmbaum. Vicepresidente a Aydée R. Paviolo de Palmbaum. Vocales a Máximo Ramón Palmbaum. Síndico Titular a Sulma Alicia Concina, y Síndico Suplente a Curt Brandstadter. — Cuarto: Autorizar a Rodolfo Gunther Palmbaum, Eduardo A. Zubrickas y|o Pedro Luis Odifreddi a fin de que conjunta, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado: noviembre, diez Brandstadter. Vale. Sobre raspado: Alvarez. Vale. — Sulma Concina. R. C. Paviolo de Fornara. — R. Palmbaum. — Aydée R. P. de Palmbaum. — M. Palmbaum. — P. Odifreddi. — E. Zubrickas. — C. Brandstadter. — María I. Alvarez. — H. A. Refojos. En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 351 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden corresponden y han sido puestas en mi presencia por doña Sulma Alicia Concina, don Rodolfo Gunther Palmbaum, don Máximo Ramón Palmbaum, doña Rumilda Catalina Paviolo de Fornara, doña Aydée Ramona Paviolo de Palmbaum, don Eduardo Antonio Zubrickas, don Horacio Agustín Refojos, don Pedro Luis Odifreddi, don Curt Brandstadter y doña María Inés Alvarez, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, noviembre 1º de 1969. — Benjamín Vitaver. Está mi sello... Buenos Aires, noviembre 1º de 1969. Benjamín Vitaver. Está mi sello. Expediente Nº 35.408. Buenos Aires, 9 Dic. 1969. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pieles Chic Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.609 — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Está su firma. Fdo.: Benjamín Vitaver, Escribano.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 256,50 e.23|3 Nº 44.859 v.23|3|70

Yatel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.688. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Miguel Leodegar Rodríguez Romero, casado con Delia Angela Catalina Grimaldi, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número 1.514.105; don Juan Francisco Rodríguez Grimaldi, casado con Vilma Esther Zegna, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.741.303; don Carlos Alberto Rodríguez Grimaldi, soltero, odontólogo, con Cédula de Identidad número 4.741.296; doña Clelia Angela Catalina Grimaldi de Rodríguez Romero, casada con Miguel Leodegar Rodríguez Romero, comerciante, con Libreta Cívica número 1.452.986; doña Vilma Esther Zegna de Rodríguez Grimaldi, casada con Juan Francisco Rodríguez Grimaldi, maestra, con Libreta Cívica Nº 4.528.141; todos domiciliados en la calle Juncal mil setecientos cincuenta y seis; los cónyuges en primeras nupcias don Arturo Miguel Rodríguez Romero, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.969.317 y doña Zelmira Juana Elena de la Sota de Rodríguez Romero, profesora, con Libreta Cívica número 3.731.199, ambos domiciliados en Bulnes mil novecientos treinta y uno; don José Luis Majido, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.014.957, domiciliado en Olavarría quinientos noventa y cuatro; don Rodolfo Carlos Enrique Ludden, soltero, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número 5.319.259, domiciliado en Sucre mil trescientos ochenta y cinco; todos vecinos de esta Capital y doña Azucena Mabel Outeda, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 4.112.861, domiciliada en Navarro dos mil cuatrocientos ochenta y tres, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cinco mil doscientos treinta y seis que para este acto me exhiben, el Inspector General de Justicia, por Resolución número catorce mil cuatrocientos cincuenta y ocho de fecha primero del corriente, ha concedido a la sociedad "Yatel, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Mandataria y Servicios" constituida entre los comparecientes en esta Capital con fecha ocho de octubre del corriente año, autorización para funcionar como sociedad anónima y aprobado sus estatutos. — Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a solicitar de mí el autorizante, protocolice en este Registro, el acta constitutiva de la sociedad, que obra de fojas uno a fojas dos vuelta; los mencionados estatutos, que corren de fojas cuatro a fojas cinco y la citada resolución aprobatoria obrante a fojas nueve, todo lo cual teniendo a la vista el referido expediente, transcripto textualmente por su orden, dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Miguel Leodegar Rodríguez Romero, Arturo Miguel Rodríguez Romero, Juan Francisco Rodríguez Grimaldi, Carlos Alberto Rodríguez Grimaldi, Clelia Angela Catalina Grimaldi de Rodríguez Romero, Zelmira Juana Elena de la Sota de Rodríguez Romero, Vilma Esther Zegna de Rodríguez Grimaldi, Azucena Mabel Outeda, José Luis Mejido, Rodolfo Carlos Enrique Lüdden y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YATEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: 1º) Comercial: mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de automotores, representaciones de fábricas de los mismos, sean nacionales o extranjeras; comercialización de repuestos para los mismos, como asimismo todo lo concerniente a dicho ramo en general, compraventa y|o permuta de productos, subproductos y mercaderías industrializados o no, muebles y útiles y de cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación. — Financiera: mediante el aporte de capitales o bienes de empresas constituidas o a constituirse o de personas, financiaciones en general, operaciones con títulos o acciones, quedando exceptuadas las previstas en la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. — 3º) Industrial: mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos y|o talleres mecánicos, en forma directa o indirecta, propios o de terceros. — 4º) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción y administración en general de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en la Ley 13.512. — 5º) Mandataria: mediante la realización de toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en el país o fuera de él. — 6º) Servicios: mediante representaciones comerciales e industriales, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. — Queda excluido el asesoramiento, que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones ($ 10.000.000 m|n.), representado por diez mil (10.000) acciones de m|n. un mil ($ 1.000 m|n.) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres años (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador de un (1) voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Miguel L. Rodríguez Romero: 200 — Ordinarias portador — 1 voto — $ 20.000. — Arturo M. Rodríguez Romero: 200 — Ordinarias portador — 1 voto — $ 20.000. — Juan F. Rodríguez Grimaldi: 200 — Ordinarias portador — 1 voto — $ 20.000. — Carlos A. Rodríguez Grimaldi: 200 — Ordinarias portador — 1 voto — $ 20.000. — Clelia A. C. Grimaldi de Rodríguez Romero: 200 — Ordinarias portador — 1 voto — $ 20.000. — Zelmira J. E. de la Sota de Rodríguez Romero: 200 — Ordinarias portador — 1 voto — $ 20.000. — Vilma E. Zegna de Rodríguez Grimaldi: 200 — Ordinarias portador — 1 voto — $ 20.000. — Azucena M. Outeda: 200 — Ordinarias portador — 1 voto — $ 20.000. — José L. Majido: 200 — Ordinarias portador — 1 voto — $ 20.000. — Rodolfo C. E. Lüdden: 200 — Ordinarias portador — 1 voto — $ 20.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Francisco Rodríguez Grimaldi. — Vicepresidente a Arturo Miguel Rodríguez Romero. — Vocales a Miguel Leodegar Rodríguez Romero. — Suplentes a Carlos Alberto Rodríguez Grimaldi. — Síndico titular a José Luis Majido y Síndico suplente a Clelia Angela Catalina Grimaldi de Rodríguez Romero. — Cuarto: Autorizar a Juan Francisco Rodríguez Grimaldi, Arturo Miguel Rodríguez Romero y José Luis Majido, a fin de que actuando en forma conjunta, separada y|o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobreraspado: "Esther Zegna de Rodríguez Grimaldi, mandataria, ramo en general, explotación, Servicios, portador 1 voto, 200", vale. — Sobre raspado: "Azucena Mabel Outeda, vale. — Miguel L. Rodríguez Romero. — Arturo M. Rodríguez Romero. — Juan F. Rodríguez Grimaldi. — Carlos A. Rodríguez Grimaldi. — Clelia A. C. Grimaldi de Rodríguez Romero. — Zelmira J. E. de la Sota de Rodríguez Romero. — Vilma E. Zegna de Rodríguez Grimaldi. — Mabel A. Outeda. — José Luis Majido. — Rodolfo C. E. Lüdden". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.236. — Buenos Aires, 1º Dic. 1969 ... Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yatel, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Mandataria y Servicios", constituida en esta Ciudad el 8 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.458. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del acta constitutiva y del texto definitivo de los estatutos de la mencionada sociedad, así como de la Resolución de la Inspección General de Justicia, aprobatoria de los mismos, doy fe. — Leída que es a los comparecientes esta escritura, así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Miguel Rodríguez Romero. — Juan F. Rodríguez Grimaldi. — Carlos A. Rodríguez Grimaldi. — Clelia A. C. Grimaldi de Rodríguez Romero. — Vilma E. Zegna de Rodríguez Grimaldi. — Arturo M. Rodríguez Romero. — Zelmira J. E. de la Sota de Rodríguez Romero. — José Luis Majido. — Rodolfo C. E. Lüdden. — Mabel A. Outeda. — Hay un sello. — Ante mí: F. R. España. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil seiscientos ochenta y ocho del Registro veintiséis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de ley, números: once millones quinientos sesenta y tres mil trescientos diez y correlativos del once millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Federico R. España, Escribano.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 300. e.23|3 Nº 44.871 v.23|3|70

Baycar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.695. — PRIMER Testimonio. — Escritura número tres mil seiscientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen: los cónyuges don Mario Bailon, comerciante, con cédula de identidad número 3.176.644 y doña María Rosa Damis de Bailon, comerciante, con libreta cívica número 0.972.048, ambos domiciliados en Neuquen mil doscientos setenta y siete; don Eduardo Ricardo Pagano, casado con doña Carmen Haydée Schiavon, comerciante, con cédula de identidad número 4.395.129, domiciliado en Pampa dos mil treinta y siete; don Héctor Horacio Pagano, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 6.272.337, domiciliado en Paraná doscientos treinta; don Luis Guillermo Kohler, soltero, con cédula de identidad número 3.726.656, domiciliado en Delgado ochocientos once; don José Antonio Christello, casado con Malisa Rosa Orlando, empleado, con cedula de identidad número 2.584.058, domiciliado en Seguroia doscientos sesenta y tres; don Fernando María Felici, soltero empleado, con cédula de identidad número 5.714.563, domiciliado en Emilio Lamarca dos mil seiscientos sesenta y ocho; don Horacio Barrientos Paz, casado con Norma Enriqueta Disadio, comerciante, con cédula de identidad número 3.731.644, domiciliado en Billinghurst seiscientos ochenta y ocho; don Luis Matías Vacchetto, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 5.942.414 y don Jorge Osvaldo Pérez, casado con Angela Lucía Carmona, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.920.073, los dos últimos con domicilio en Sucre mil trescientos ochenta y cinco, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cinco mil sesenta, que para este acto me exhiben, el Inspector General de Justicia por resolución número catorce mil cuatrocientos ochenta y tres, de fecha primero del

corriente, ha concedido a la sociedad "Bay-Car Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Mandataria y Servicios" constituida entre los comparecientes en esta Capital con fecha veintiocho de octubre del corriente año, autorización para funcionar como anónima y aprobado sus estatutos. — Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a solicitar de mí el autorizante protocolice en este Registro: el acta constitutiva de la sociedad, que obra de fojas una a fojas tres, introduciendo las modificaciones de fojas once y vuelta; los mencionados estatutos, que corren de fojas cuatro a fojas cinco, con la modificación de fojas doce y vuelta y la inclusión del párrafo final de fojas cuatro en el artículo tercero y finalmente, la ya citada resolución del Inspector General de Justicia número catorce mil cuatrocientos ochenta y tres, todo lo cual, teniendo a la vista el mencionado expediente, transcripto textualmente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Bailón, María Rosa de Bailón, Edurdo Ricardo Pagano, Héctor Horacio Pagano, Jorge Osvaldo Pérez, Luis Guillermo Köhler, José Antonio Christello, Fernando María Felici, Horacio Barrientos Paz, Luis Matías Vacchetto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BAY-CAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y SERVICIOS". — **b) Su término** de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: 1) Comercial: Mediante la compra-venta y|o permuta de toda clase de automotores, representaciones de fábricas de los mismos, sean nacionales o extranjeras; comercialización de repuestos para los mismos, como asimismo todo lo concerniente a dicho ramo en general; compra-venta y|o permuta de productos, subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles y útiles y de cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación. — 2º) Financiera: Mediante el aporte de capitales o bienes de empresas constituidas o a constituirse y de personas, financiaciones en general, operaciones con títulos o acciones, quedando exceptuadas las previstas en la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — 3º) Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos y|o talleres mecánicos, en forma directa o indirecta, propios o de terceros. — 4º) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción y administración en general de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas los operaciones comprendidas en la Ley 13.511 — 5º) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en el país o fuera de él. — 6º) Servicios: Mediante representaciones comerciales e industriales, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero; queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante". — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones ($ 10.000.000 m|n.) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. un mil ($ 1.000 m|n.) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones, ordinarias al portador de un (1) voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Mario Bailón 200 ordinarias portador 1 voto — $ 20.000. — María Rosa Damis de Bailón 200 ordinarias portador 1 voto — $ 20.000. — Eduardo R. Pagano 200 ordinarias portador 1 voto — 20.000. — Héctor Horacio Pagano 200 ordinarias portador 1 voto — 20.000. — Jorge O. Perez 200 ordinarias portador 1 voto — $ 20.000. — Luis Köhler 200 ordinarias portador 1 voto — $ 20.000. — José A. Christello 200 ordinarias portador 1 voto $ 20.000. — Fernando M. Felici 200 ordinarias portador 1 voto — $ 20.000. — Horacio Barrientos Paz 200 ordinarias portador 1 voto — $ 20.000. — Luis M. Vacchetto 200 ordinarias portador 1 voto — $ 20.000. — Total 2.000 — $ 200.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Bailón; Vicepresidente a María Rosa Damis de Bailón; Vocales a Eduardo Ricardo Pagano; Suplentes a Héctor Horacio Pagano; Síndico titular a Horacio Barrientos Paz y Síndico suplente a Luis Matías Vacchetto. — Cuarto: Autorizar a Mario Bailón, Fernando María Felici y Luis Matías Vacchetto, a fin de que actuando en forma conjunta, separada y|o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario Bailón — María R. Damis de Bailón — Eduardo R. Pagano — Héctor H. Pagano — Jorge O. Perez — Luis G. Köhler — Jose A. Christello — Fernando M. Felici — H. Barrientos Paz — Luis M. Vacchetto. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 35.060. — Buenos Aires, 1º Dic. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bay-Car, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Mandataria y Servicios", constituida en esta ciudad el 28 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la inclusión del párrafo final de fs. 4 (fojas cuatro) en el art. 3º. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.483. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del acta constitutiva y del texto definitivo de los estatutos de la mencionada sociedad, así como de la resolución de la Inspección General de Justicia, aprobatoria de los mismos, doy fe. — Leída que es a los comparecientes esta escritura, así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — M. Bailón — María R. Damis de Bailón — Eduardo Pagano — Hector Pagano — Luis G. Köhler — J. A. Christello — Fernando M. Felici — H. Barrientos Paz — Luis M. Vacchetto — Jorge O. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: F. R. España. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil seiscientos ochenta y ocho del Registro veintiséis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de ley, numerados correlativamente del once millones quinientos sesenta y tres mil trescientos dos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Federico R. España, Escribano.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 282. e.23|3 Nº 44.869 v.23|3|70

Papelería W. G.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE Estatutos: "Papelería W-G., S. A. C. e I.". — Escritura número ciento treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen: Don Leopoldo Julián Gutiérrez, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número: Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número tres mil setecientos veintiocho, de esta ciudad; don Curt Wohl, casado, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Valle Grande número mil ochenta, de la localidad de Florida, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elena Junyent de Gutiérrez, casada, argentina, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones ciento setenta y un mil doscientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Juan Francisco Seguí número tres mil setecientos veintiocho, de esta ciudad; doña Elisa Cahn de Wohl, casada, argentina naturalizada, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones trescientos veintiocho mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Valle Grande número mil ochenta, de la localidad de Florida, de la provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Claudia Wohl, soltera, argentina, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número cinco millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos veinticinco, domiciliada también en la calle Valle Grande número mil ochenta, de la localidad de Florida, de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Heriberto Eduardo Lucchini, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos doce, domiciliado en la calle Paraná número mil sesenta y tres, de esta ciudad; don Joaquín Benito Traybel, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número ochocientos veintiséis mil doscientos cinco, domiciliado en la calle Bacacay número tres mil setecientos cuarenta y cinco, de esta ciudad; don Rodolfo Korenjak, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón veintidós mil veintinueve, domiciliado en la calle Paraná número ochocientos cincuenta, de la misma ciudad; doña Liria Evelia Scurati de Traybel, casada, argentina, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón seiscientos setenta y ocho mil noventa y siete, domiciliada en la calle Bacacay número tres mil setecientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal, y don Francisco José Fernández, soltero, argentino, comerciante, nacido el primero de enero de mil novecientos veintiocho, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cinco mil novecientos treinta y tres, hijo de don Francisco Fernández y de doña Dominga Cuadrio, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil setecientos ochenta y siete, de la localidad de Victoria, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Papelería W-G., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que fue autorizada a funcionar como anónima, por la resolución de la Inspección General de Justicia número, catorce mil novecientos cuarenta y ocho, de fecha veintitrés de diciembre del año próximo pasado, luego de cumplidos los estatutos de la sociedad, con las modificaciones ordenadas por la Inspección General de Justicia, así como la resolución el día veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, en la cual se procedió a emitir las cinco primeras series de acciones que componen el capital autorizado por un valor de diez mil pesos ley 18.188, que fueron suscriptos en su totalidad e integradas en un diez por ciento, la referida acta constitutiva y los estatutos de la sociedad, con las modificaciones ordenadas por la Inspección General de Justicia, así como la resolución número catorce mil novecientos cuarenta y ocho, que autoriza a la sociedad a funcionar como anónima, consta en el expediente número treinta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y copiados íntegra y textualmente por el orden de su mención, dicen así: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Julián Leopoldo Gutiérrez, Curt Wohl, Elena Jungent de Gutiérrez, Elisa Cahn de Wohl, Claudia Wohl, Heriberto Eduardo Lucchini, Joaquín Benito Traybel, Rodolfo Korenjak, Liria Evelia Scurati, Francisco José Fernández y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAPELERIA W-G, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: El ejercicio de las siguientes actividades: Explotación del ramo de la papelería en general, librería, artículos para oficinas; encuadernaciones; importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y toda clase de productos ya sea que estén o no elaborados. — A la distribución de cualquier clase de mercaderías, ya sean de fabricación argentina o importados. — Consignaciones: Representaciones y mandatos en general y toda otar clase de actos comerciales lícitos, que no contraríen las disposiciones vigentes que rijan las actividades de las sociedades anónimas. — Industriales: Manufacturas o fábricas en el ramo de: Papelera, fabricación de cuadernos, anotadores, biblioratos, carpetas, sobres, etc. — Metalúrgica: Fabricación de clips, broches en general, perforadoras para papel, cortapeles, reglas metálicas, lisas o milimetradas, etc. — Plásticos: Colas plásticas para pegar papeles, reglas plásticas, lisas o milimetradas, etc. y todo otro artículo relacionado con el objeto comercial en el ramo de artículos para oficinas. — Para el cumplimiento de los objetos expuestos, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacione directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, valor nominal cada una dividido en 25 (veinticinco) series de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) c|una. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones o sea 1.000 acciones de m$n. 1.000 cada una, ordinarias al portador, de un voto por acción, lo que hace un total de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripciones — Clase — Integración — Acciones — Monto. — Gutiérrez, J. 250 Ord. 1 v. — 25.000. — Wohl, Curt 250 Ord. 1 v. — 25.000. — Gutiérrez, E. J. de 100 Ord. 1 v. — 10.000. — Wohl, Elisa C. de 100 Ord. 1 v. — 10.000. — Wohl, Claudia 50 Ord. 1 v. — 5.000. — Lucchini, H. E. 50 Ord. 1 v. — 5.000. — Traybel, J. B. 50 Ord. 1 v. — 5.000. — Korenjak, R. 50 Ord. 1 v. — 5.000. — Scurati, L. E. 50 Ord. 1 v. — 5.000. — Fernández, F. J. 50 Ord. 1 v. — 5.000. — 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Leopoldo Julián Gutiérrez; Vicepresidente a Curt Wohl; Vocales a Elena Junyent de Gutiérrez, Elisa Cahn de Wohl; Suplentes a Claudia Wohl, Francisco J. Fernández; Síndico titular a doctor Heriberto E. Lucchini y Síndico suplente a señor Joaquín B. Traybel. — Cuarto: Autorizar a los señores doctor Heriberto E. Lucchini y Joaquín B. Traybel, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: H. E. Lucchini — J. B. Traybel — Julián L. Gutiérrez — Curt — Wohl Elica — Elisa C. de Wohl — Rodolfo Korenjak — Elena J. de Gutiérrez — Liria B. Scurati — Claudia Wohl — Francisco J. Fernández'. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.768. — Buenos Aires, 23 de Dic. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Papelería W-G., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el día 20 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.948. — Firma ilegible. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Marcelo E. Díaz Romero (Escribano).

Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 279. e.23|3 Nº 44.950 v.23|3|70

Multicolor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Multicolor", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". Escritura número cuatro mil cuatrocientos doce. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Eduardo Soto, argentino, casado; don Werner Braun, suizo, casado; don José Horacio Gutiérrez, argentino, casado; don Hipólito Felipe Gutiérrez, argentino, casado; don Carlos Alberto Tozzi, argentino, casado; don Marcos Córdoba, argentino, casado; don Ernesto Máximo Kusznir, argentino, casado; don Carlos Aurelio Molina, argentino, casado; doña Lidia Teresa Porucini de Rodríguez, argentina, casada; y doña Marta Teresa Marotta de Monteverde, argentina, casada; todos los comparecientes domiciliados en la calle Lavalle número 1125, segundo piso, de esta Ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que mediante documento privado de fecha 1º de agosto de 1969, constituyeron la razón social "Multicolor", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", aprobando en ese mismo acto los respectivos estatutos sociales. Que por Expediente número 33.150 de la Inspección General de Justicia, se tramitó la aprobación de su personería jurídica, la que fue aprobada por resolución del señor Inspector General de Justicia, de fecha 9 de setiembre de 1969, bajo el número 12.933. Que a efecto de dejar constituida definitivamente la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a instrumento público el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que en el orden enunciado, dicen así: "Acta Constitutiva de "Multicolor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo Soto, Werner Braun, José Horacio Gutiérrez, Hipólito Felipe Gutiérrez, Carlos Alberto Tozzi, Marcos Córdoba, Ernesto Máximo Kusznir, Carlos Aurelio Molina, Lidia Teresa Porucini de Rodríguez, Marta Teresa Marotta de Monteverde, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MULTICOLOR". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: I. Actividades Comerciales: Mediante la importación y exportación de productos químicos, pigmentos, colorantes, ligantes y mercaderías en general, maquinarias, herramientas, frutos de toda especie, compra y venta y distribución de productos químicos, pigmentos, colorantes, ligantes y mercaderías en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos de cualquier naturaleza. II. Actividades Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, textil, química, plástica y de la construcción. III. Actividades Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedando excluidas las operaciones contempladas en la Ley 18.061, y toda otra por la que se requiera el concurso público. IV. Actividades Agropecuarias: Todas las operaciones relacionadas con la explotación de la agricultura y ganadería. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripcion Acciones. Clase. Integración Monto. Eduardo Soto, 400, Ordinarias, 5 votos, 40.000. Werner Braun, 400, Ordinarias, 5 votos, 40.000. José Horacio Gutiérrez, 300, Ordinarias, 5 votos, 30.000. Carlos Alberto Tozzi, 300, Ordinarias, 5 votos, 30.000. Hipólito Felipe Gutiérrez, 100, Ordinarias, 5 votos, 10.000. Marcos Córdoba, 100, Ordinarias, 5 votos, 10.000. Carlos Aurelio Molina, 100, Ordinarias, 5 votos, 10.000. Ernesto Máximo Kusznir, 100, Ordinarias, 5 votos, 10.000. Lidia Teresa Porucini de Rodríguez, 100, Ordinarias, 5 votos, 10.000. Marta Teresa Marotta de Monteverde, 100, Ordinarias, 5 votos, 10.000. 2.000. 200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Soto. Vicepresidente a Werner Braun. Vocales a Marcos Córdoba, Carlos Alberto Tozzi. Síndico titular a José Horacio Gutiérrez, y Síndico suplente a Hipólito Felipe Gutiérrez. Cuarto: Autorizar al señor José Horacio Gutiérrez y a la señora Marta Teresa Marotta de Monteverde, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. L. T. de Rodríguez. E. Soto. J. H. Gutiérrez. H. F. Gutiérrez. W. Braun. E. Kusznir. M. Córdoba. M. T. de Monteverde. C. A. Tozzi. Carlos A. Molina. Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. En mi carácter de escribano adscripto al Registro 446 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Lidia Teresa Porucini de Rodríguez, Eduardo Soto, José Horacio Gutiérrez, Hipólito Felipe Gutiérrez, Werner Braun, Ernesto Máximo Kusznir, Marcos Córdoba, Marta Teresa Marotta de Monteverde, Carlos Alberto Tozzi y Carlos Aurelio Molina, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. Raúl Echevarría. Escribano Nacional". "Estatuto Social de "Multicolor", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº A 33.150. Buenos Aires, 9 Set. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Multicolor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 14 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.933. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Entre líneas: dos series de acciones. Todo Vale. Testado: series de acciones. No Vale. Fdo.: Raúl Echevarría, escribano.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 117 e.23|3 Nº 44.931 v.23|3|70

Platea

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, AGROPECUARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 1.835. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 de noviembre de 1969, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: Mario Salvador Grillo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Almirante Seguí 2087, Capital Federal; Elena Beatriz Fernández, argentina, casada, maestra, domiciliada en Posadas 1572, Capital; Rosa Natividad Villaclara, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Almirnte Seguí 2087, Capital; Arturo Celestino Fernández, argentino naturalizado, casado, jubilado, domiciliado en Espinosa 89, Capital; Elena María Del Sel, argentina, casada, profesora, domiciliada en Espinosa 89, Cap.; María Rosario La rraona, española, casada, ama de casa, domiciliada en José Ingenieros 379 de La Lucila, provincia de Buenos Aires; Eusebio Antonio Gómez, argentino, casado, empleado, domiciliado en José Ingenieros 379, de La Lucila, provincia de Buenos Aires; Martín Américo Grillo, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Melo 2972, Capital; Teresa Carmen Grillo, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Melo 2972, Capital y Enrique Pereira de Lucena, brasileño, casado, asesor de empresa, domiciliado en Callao 449, Capital; todos mayores de edad y hábiles. Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de julio de 1969, se reúnen los señores: Mario Salvador Grillo, Elena Beatriz Fernández, Rosa Natividad Villaclara, Arturo Celestino Fernández, Elena María Del Sel, María Rosario Larraona, Eusebio Antonio Gómez, Martín Américo Grillo, Teresa Carmen Grillo y Enrique Pereira de Lucena y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLATEA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Constructora: Proyectos y obras en el ramo de la construcción ya sean públicas o privadas. Inmobiliaria: Compraventa, edificación, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales; promoción, ejecución y venta de edificios por el régimen de la propiedad horizontal; la adquisición de terrenos, su reventa o subdivisión en fracciones o lotes para su venta, efectuando o no mejoras en los mismos. Financiera: Préstamos con o sin garantía o aporte de capitales a personas, empresas o sociedades; suscripción, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito: constitución, transferencia y cesión de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real. Quedan expresamente excluidas las actividades previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Industrial: Fabricación de productos textiles, metalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos y materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general. Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase y distribución y comercializacin de materias primas, productos elaborados o no, subproductos y mercaderías en general. Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales en general. Mandataria: Realización de toda clase de mandatos, servicios y administración de bienes; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional) representado por 60.000 acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 12 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Salvador Grillo, 1.200 Ord. 5 votos, pesos 12.000; Elena Beatriz Fernández, 1.200 Ord. 5 votos, $ 12.000; Rosa N. Villaclara, 1.200 Ord. 5 votos, $ 12.000; Arturo C. Fernández, 1.200 Ord. 5 votos, $ 12.000; Elena M. Del Sel, 1.200 Ord. 5 votos, $ 12.000; María R. Larraona, 1.200 Ord. 5 votos, $ 12.000; Eusebio Antonio Gómez, 1.200 Ord. 5 votos, $ 12.000; Martín A. Grillo, 1.200 Ord. 5 votos, $ 12.000; Teresa Carmen Grillo; 1.000 Ord. 5 votos, $ 10.000; Enrique Pereira de Lucena, 200 Ord. 5 votos, $ 2.000; 12.000, $ 120.000. La integración se efectúa en dinero y las señoras Elena Beatriz Fernández, Rosa Natividad Villaclara, Elena María Del Sel y María Rosario Larraona lo hacen con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Salvador Grillo, Vicepresidente a Elena Beatriz Fernández; vocales a Rosa Natividad Villaclara; suplentes a Arturo Celestino Fernández: Síndico titular a Otto Pedemonte Parodi y Síndico suplente a Elena María Del Sel. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Salvador Grillo y Marcelo J. Abalo a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspector General de Justicia resuelve: diente Nº 34.346. Buenos Aires, 22 oct. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Platea, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Mandataria" constituida en esta ciudad el 30 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 de octubre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.698. Rodolfo Víctor D. Capua, escribano público. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 160,50 e.23|3 Nº 44.987 v.23|3|70

Aea

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad "AEA S. A. I. C. e I.". — Escritura número doscientos ochenta. En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José María Pastor, argentino, soltero, comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Constitución número mil veinte, de esta ciudad; Antonio Rogelio Héctor [illegible], argentino, casado, comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en Gran Bretaña ciento setenta y cuatro, del Partido de San Isidro, de paso aquí; don Luis Julián Giuliani, argentino, viudo, jubilado, poseedor de libreta de enrolamiento número setecientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Jacinto Díaz número treinta y dos, del Partido de San Isidro, de paso aquí; doña Alida Elba Giuliani de [illegible], argentina, casada, ama de casa, poseedora de libreta cívica número cuatro millones trescientos quince mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliada en Gran Bretaña ciento setenta y cuatro, del Partido de San Isidro, de paso aquí; don Manuel Horacio Gutiérrez, argentino, casado, comerciante, poseedor de cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón ciento doce mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en Centenario doscientos dos, del Partido de San Isidro, de paso aquí; don Angel Antonio Bastarrica, argentino, casado, comerciante, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento noventa y ocho mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en Intendente Beco mil ochocientos treinta y seis, de Beccar, de paso aquí; don Alberto Jorge Maftud, argentino, casado, comerciante, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete, domiciliado en Intendente Beco mil ochocientos treinta y seis, de Béccar, de paso aquí; don Isidro Ignacio Bastarrica, argentino, casado, comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos setenta y tres, domiciliado en Intendente Beco mil ochocientos treinta y seis, de la localidad de Béccar, de paso aquí; don Guillermo Romildo Bustelo, argentino, casado, comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos cuatro mil setecientos setenta y seis, domiciliado en Avenida del Libertador mil quinientos ochenta y cuatro, de esta ciudad; y doña María Graciela Bastarrica de Maf-

fud, argentina, casada, ama de casa, poseedora de libreta cívica número tres millones setecientos treinta y nueve mil novecientos veintidos, domiciliada en Intendente Beco mil ochocientos treinta y seis de la localidad de Béccar; de paso aquí; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han constituido en forma provisoria una sociedad anónima, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a otorgar esta escritura pública de constitución definitiva de la sociedad a cuyo efecto me entregan para su transcripción, las actuaciones pertinentes del expediente administrativo número treinta y tres mil cincuenta y tres de la Inspección General de Justicia del que transcribo a continuación las piezas que conciernen a este otorgameinto, a saber: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José María Pastor, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento 3.255.559; Antonio Rogelio Héctor Dichiara, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 3.241.638; Luis Julián Giuliani, argentino, viudo, jubilado, libreta de enrolamiento 792.855; Alida Elba Giuliani de Dichiara, argentina, casada, ama de casa, libreta cívica 4.315.655; Manuel Horacio Gutiérrez, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad Provincia de Buenos Aires, 1.112.995; Angel Antonio Bastarrica, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 6.198.558; Alberto Jorge Maffud, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 2.682.857; Isidro Ignacio Bastarrica, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 1.456.973; Guillermo Romildo Bustelo, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 4.604.776 y María Graciela Bastarrica de Maffud, argentina, casada, ama de casa, libreta cívica número 3.739.922. Todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AEA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º); c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Por la adquisición y enajenación de inmuebles, loteos de fracciones de tierra, construcción y explotación de edificios de todo tipo y regímenes; Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; Industrial: Manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros de productos destinados a la construcción. Asimismo podrá dedicarse a la producción de elementos relacionados con la industria metalúrgica, maderera, plástica y eléctrica. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. (Art. 3º) d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional) representado por sesenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. (Art. 4º) e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador, que se suscriben en su totalidad. Todas las sereis son de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José María Pastor, 6.000, A. cinco votos, 600.000. — Antonio Rogelio Héctor Dichiara, 6.000, A cinco votos, 600.000. — Luis Julián Giuliani, 6.000, A cinco votos, 600.000. — Alida Elba Giuliani de Dichiara, 6.000, A cinco votos, 600.000. — Manuel Horacio Gutiérrez, 6.000, A cinco vitos, 600.000. — Angel Antonio Bastarrica, 6.000, A cinco votos, 600.000. — Alberto Jorge Maffud, 6.000, A cinco votos, 600.000. — Isidro Ignacio Bastarrica, 6.000, A cinco votos, 600.000. — Guillermo Romildo Bustelo, 6.000, A cinco votos, 600.000. — María Graciela Bastarrica de Maffud, 6.000, A cinco votos, 600.000. — Total 60.000. — m$n. 6.000.000. Al margen, hay diez firmas ilegibles. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del monto suscripto a fin de realizar el depósito de ley. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Rogelio Héctor Dichiara; Vicepresidente a Luis Julián Giuliani; Vocales a José María Pastor; Suplentes a Guillermo Romildo Bustelo; Síndico titular a Alida Elba Giuliani de Dichiara, y Síndico suplente a Angel Antonio Bastarrica. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Alberto Trinchinetti y|o Antonio Adelino Ferreira a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias paar obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación se faculta al directorio a adquirir para la sociedad el inmueble sito en la calle Jacinto Díaz 32 entre Centenario y Moreno de San Isidro, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como Circunscripción II Sección A Manzana 6 Parcela 24. Se deja constancia que los aportes efectuados por Elida Elba Giuliani de Dichiara y María Graciela Bastarrica de Maffud, lo son con bienes propios. — J. M. Pastor A. Dichiara; Luis J. Giuliani; Alida E. G. de Dichiara; M. H. Gutiérrez; A. Bastarrica; A. Maffud; Isidro Bastarrica; G. Bustelo; María G. B. de Maffud. San Fernando, 5 de agosto de 1969, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. José María Pastor; Antonio Rogelio Héctor Dichiara; Luis Julián Giuliani; Elida Elba Giuliani de Dichiara; Manuel Horacio Gutiérrez; Angel Antonio Bastarrica; Alberto Jorge Maffud; Isidro Ignacio Bastarrica; Guillermo Romildo Bustelo; y María Graciela Bastarrica de Maffud, por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento. Se labró Acta número 251 al folio 251 del libro de requerimientos del Registro 1 de San Fernando. — Hay una firma Hay un sello: Horacio J. Murcho. Escribano. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.053. Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. Visto: lo solicitado; átento a que en la constitución de la entidad se hán cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aea Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industriar", constituida en esta ciudad el 5 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 12.485. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por haberse cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva "Aea Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industriar", solicitando del autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y Leída que les es, se ratifican y firman, doy fe. — Luis J. Giuliani. — J. M. Pastor. — G. R. Bustelo. — A. Maffud. — María G. B. de Maffud. — Isidro Bastarrica. — Elida E. G. de Dichiara. — A. Dichiara. — M. H. Gutiérrez. — A. Bastarrica. — Horacio J. Murcho — Hay un sello que dice: Horacio J. Murcho. Escribano.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 255 e.23|3 Nº 44.960 v.23|3|70

Gino Maito

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Febrero de mil novecientos setenta, ante mí: Escribano Autorizante, comparecen don Gino Maito y don Carlos Horacio Maito, casados; mayores de edad, domiciliados en la calle Rivadavia número cinco mil doscientos veinte de este vecindario, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GINO MAITO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" en sus caracteres de Presidente y Co-Director respectivamente de su Directorio... Y los comparecientes en los caracteres indicados, dicen. Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad que por este acto representan, realizada en fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, resolvió la emisión de acciones de las series novena a vigésima octava del capital autorizado, el aumento de dicho capital, y la modificación de los artículos décimo tercero y décimo noveno del estatuto social, labrándose a tales efectos el acta obrante del folio setenta y ocho al folio ochenta y uno del libro número uno, respectivo, antes citado, sometiéndose todo ello a la aprobación de la autoridad pertinente, según expediente de la Inspección General de Justicia, que lleva el número A-ciento nueve mil doscientos treinta y nueve|dieciséis mil seiscientos veinticuatro, y por resolución del señor Ministro de Justicia de la Nación, obrante a fojas ochenta y uno de dicho expediente, se aprobó todo lo actuado en la mencionada asamblea, según surge de sus originales que tengo a la vista y transcriptos íntegramente, son del siguiente tenor: "Acta Nº 42. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, siendo la hora 19 y 40, se inicia la asamblea general extraordinaria de accionistas de Gino Maito, S. A. C. I. F. I., en Avda. Rivadavia 5220, Capital Federal. — Preside su titular señor Gino Maito quien luego de manifestar que la nómina de los presentes, así como los capitales y votos computables de cada uno constan en el libro de registro de asistencia a asambleas generales, pasa a someter a consideración los distintos puntos del orden del día: 1º) Aumento del capital autorizado y emisión de las series de acciones 9ª a 25ª inclusive. — Puesto a consideración este punto se resuelve por unanimidad aumentar el capital autorizado a cuarenta millones de pesos moneda nacional, que es el máximo previsto en los estatutos de la sociedad como asimismo emitir las series 9ª a 25ª inclusive, en la oportunidad que el directorio lo crea conveniente y una vez cumplimentados los requisitos de estilo para esta operación. Las características de las acciones a emitir serán las siguientes: Series 9ª a 21ª inclusive, de cinco votos cada una de las acciones y las series 22ª a 25ª inclusive de un voto cada acción. — Todas las acciones serán ordinarias, al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — 2º) Modificación de los artículos 13º y 19º y concordantes del estatuto social: previa información del señor presidente y luego de un cambio de ideas, se aprueba por unanimidad los siguientes textos para los artículos cuya modificación propicia el directorio: Artículo décimo tercero: "La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un mínimo de cuatro y de un máximo de quince miembros titulares, según lo determine la asamblea general de accionistas, con mandato por un año, siendo relegibles. El mandato se considera prorrogado hasta tanto la asamblea general celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio elija a los remplazantes. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido del síndico. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo remplace tendrá, en caso de empate, voto de decisión. — Los directores depositarán en garantía de su gestión en la sede social diez acciones de la sociedad". — Artículo décimo noveno: Quórum, Resoluciones, Votos. — "Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta da derecho a cinco votos, con las limitaciones prescriptas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Sin embargo cada acción ordinaria suscripta podrá conferir solamente un voto, si así se estableciere en la oportunidad de su emisión". — 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — A propuesta del señor presidente resultaron designados por unanimidad para firmar el acta la señorita Amneris A. Pérsico y el señor José Iriarte. — No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo la hora 20. — Firmado: C. H. Maito. — Gino Maito. — Amneris A. Pérsico. — José Iriarte". — "Acta Nº 42 (Continuación). — Concluida la lectura del acta Nº 42, se advierte que en el punto 1º, sobre aumento de capital, se omitió transcribir la suscripción e integración de las acciones referidas a dicho aumento en la proporción del art. 318 del Cód. de Com. por lo que se reabre el acto para salvar dicha omisión. — El texto es el siguiente: A los fines de la suscripción e integración del aumento del capital autorizado, o sea de m$n. 15.000.000 se suscriben en este acto las series 26º, 27º y 28º, de acciones ordinarias al portador de 5 votos por valor de m$n. 1.000.000 cada serie, lo que hace un total de m$n. 3.000.000, integrándose el 10 % en efectivo, según el siguiente cuadro: Accionista. — Suscripción. — Integración: Gino Maito: m$n. 1.000.000, m$n. 100.000. — Gino Alberto Maito, m$n. 1.000.000, m$n. 100.000. — Carlos Horacio Maito, m$n. 1.000.000, m$n. 100.000. — Totales: 3.000.000 m$n. — m$n. 300.000, o sea un total de tres millones de pesos moneda nacional valor nominal de capital suscripto y un total de trescientos mil pesos moneda nacional integrado en efectivo. — No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo la hora 20 y 15. — Firmado: C. H. Maito. — Gino Maito. Amneris A. Pérsico. — José Iriarte... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 ene. 1970. Visto el expediente A-109.239|16.624, en el que la sociedad "Gino Maito, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y uno vuelta (61 vta.) a sesenta y dos (62), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Gino Maito, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 29 de agosto de 1969. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0070. — Firmado: Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.) Ministro de Justicia de la Nación". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales, doy fe... Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman, de lo que doy fe. — Gino Maito. — C. H. Maito. — Hay un sello. Ante mí: Hugo M. Matera. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda al folio noventa y cuatro del registro número setenta y cinco a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio... Hay un sello: Hugo M. Matera, escribano.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 223,50 e.23|3-Nº 44.906-v.23|3|70

Selecciones del Reader's Digest Argntina

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "SELECCIONES DEL READER'S DIGEST ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 30 de octubre de 1969, resolvió la reforma de los artículos 5º y 6º del estatuto, modificación que se aprobó por Resolución del Ministerio de Justicia, número 0007 —del 7 de enero de 1970—, elevándose a escritura pública, el 17 de febrero siguiente, por ante el escribano Horacio A. Robredo Albarracín, siendo el texto de los artículos reformados el siguiente: Artículo Quinto: Capital autorizado. — El capital social autorizado es de cien millones de pesos moneda nacional, dividido en ochenta series de quinientos mil pesos moneda nacional compuestas por acciones ordinarias al portador, categoría A de cinco votos de cien pesos moneda nacional cada una, y sesenta series de un millón de pesos moneda nacional compuestas por acciones ordinarias al portador, categoría A de cinco votos de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo Sexto: Aumento

de Capital. — El capital social autorizado podrá aumentarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento con arreglo a lo establecido en estos estatutos. — La asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. — Toda resolución de emisión de acciones o de aumentos de capital será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada en el Boletín Oficial durante tres días. — No podrá anunciarse como capital social autorizado, sino la suma de cien millones de pesos moneda nacional más los aumentos que tenga lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. — No podrá emitirse ninguna series de acciones mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no fueran íntegramente suscriptas e integrado, como mínimo el diez por ciento de su valor nominal.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.23|3 Nº 45.052 v.23|3|70

Bellucci y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 26 de febrero de 1970, pasada por ante el escribano de Lomas de Zamora, don Carlos R. Romanatti, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de julio de 1969, de la sociedad "BELLUCCI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en la cual se decidió la modificación del artículo Séptimo de los Estatutos Sociales, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Séptimo: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Toda resolución de aumento de Capital Autorizado sancionado por la Asamblea, en la forma que se ha dejado establecido deberá ser elevada a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial por tres días, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia". — "Dicha modificación fue aprobada por resolución del Ministro de Justicia de fecha 16 de diciembre de 1969 en el expediente A. 108.100|13|345 y que lleva el número de Resolución I. G. J. Nº 2.622.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 40,50 e.23|3 Nº 45.092 v.23|3|70

Juan G. Viegener

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 582. — PRIMER Testimonio. Escritura número cuatrocientos nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: don Juan Carlos Arismendi, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos setenta y siete mil doscientos setenta y siete, empleado, casado en primeras nupcias con doña Raquel Benva, domiciliado en la calle Quesada dos mil seiscientos setenta de esta ciudad; don Adolfo Luis Alfredo Romano, con cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho, doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias con doña Corina Gómez, domiciliado en la avenida Avellaneda dos mil cuarenta y tres de esta ciudad; doña Yolanda Rosario Basilico, con cédula de identidad número cinco millones quinientos noventa y tres mil treinta y cinco, empleada, soltera, domiciliada en la calle San Blas mil ochocientos cincuenta y nueve de esta ciudad; don Jorge Raúl Peyras, con cédula de identidad número dos millones trescientos doce mil cincuenta y cinco comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elba Nidia Rossetti, domiciliado en la calle Urquiza quinientos ochenta y nueve de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don José Adolfo Premoli, con cédula de identidad número tres millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Norma Haydée Casuccio, domiciliado en la calle Rawson dos mil doscientos veinte de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y el señor Jorge Raúl Peyrás lo hace además en nombre y representación y en su carácter de mandatario de don Juan Gerardo Viegener, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad número dos millones ochocientos un mil ciento treinta, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ruth Inge Michelfelder, domiciliado en la calle General Roca dos mil seiscientos sesenta y nueve de la localidad de Florida, partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires; personería que justifica con el Poder Especial que le otorgó el catorce de enero de mil novecientos setenta, por escritura pasada ante mí, al folio doscientos noventa y uno de este protocolo corriente, que en testimonio me exhibe, con facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el mandatario que dicho poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, doy fe. Y el señor José Adolfo Prémoli concurre además en nombre y representación y en su carácter de mandatario de los señores: don Amadeo Luis Prémoli, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones novecientos noventa y tres mil seiscientos sesenta, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elba Maiorano, domiciliado en kilómetro tres y medio de la ruta a Llao Llao, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, de esta República; doña Elba Maiorano de Prémoli, argentina, mayor de edad, con libreta cívica número tres millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve, ama de casa, de estado casada en primeras nupcias con don Amadeo Luis Prémoli, domiciliada en Kilómetro tres y medio de la ruta a Llao Llao, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, de esta República; don Venancio Díaz, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad número dos millones setecientos ochenta y un mil setecientos noventa y uno, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Carolina Prémoli, domiciliado en la calle Henry J. Ford sin número de Barrio Nireco, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, de esta República y doña Rosa María Carolina Prémoli de Díaz, argentina, mayor de edad, con libreta cívica número tres millones doscientos noventa y nueve mil doscientos once, ama de casa, de estado casada en primeras nupcias con don Venancio Díaz, domiciliada en la calle Henry J. Ford sin número de Barrio Nireco, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, de esta República; personería que justifica con el Poder Especial que le otorgaron el veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura pasada ante el escribano de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, República Argentina; don Osvaldo Spoturno, al folio setecientos cuarenta, del Registro veintiocho a su cargo, que en testimonio debidamente legalizado me exhibe, con facultades suficientes para este otorgamiento, y en fotocopia autenticada agrego a la presente, asegurándome el mandatario que dicho Poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, doy fe. Y los comparecientes por sí y en los caracteres invocados dicen: Que por acta privada de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente en esta ciudad una sociedad anónima, que se regirá por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, con la denominación, objeto, capital y demás pormenores que en la misma se expresan, y aprobaron sus Estatutos. Que fue iniciado en la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número treinta y cinco mil setecientos diez, a efectos de obtener personería jurídica, cuyo expediente para este acto tengo a la vista, doy fe, del que resulta: Que a fojas uno y dos corre el acta constitutiva. Que a fojas tres y cuatro corren los estatutos. Que a fojas nueve corre la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por la suma de un millón de pesos moneda nacional. Y a fojas trece corre la Resolución número catorce mil novecientos tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se autoriza a funcionar como anónima a la mencionada Sociedad. Y los comparecientes, por sí y en los caracteres invocados continúan diciendo: Que en cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Juan G. Viegener, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", pidiéndome a mí, el escribano autorizante, transcriba a continuación el Acta Constitutiva, los Estatutos y la mencionada Resolución, todo lo cual, por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan Gerardo Viegener, Jorge Raúl Peyrás, Juan Carlos Arismendi, Adolfo Luis Alfredo Romanó, Yolanda Rosario Basilico; todos por sí y el señor José Adolfo Prémoli, por sí y en representación de los señores Amadeo Luis Prémoli, Elba Maiorano de Prémoli, Venancio Díaz y Rosa María Carolina Prémoli de Díaz, en virtud del poder que éstos le otorgaron ante el escribano Osvaldo Spoturno de fecha 27|11|69; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: La sociedad se denominará "JUAN G. VIEGENER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, materias primas, productos elaborados, semielaborados o a elaborarse, industrializados o no, frutos del país, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción alguna, su distribución, importación y exportación. Podrá también efectuar representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas. Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos de hormigón, metalúrgicos, madereros, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, maquinarias, herramientas y materiales de construcción; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 50.000.000 (cincuenta millones) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 50 cincuenta) series de m$n 1.000.000 (un millón). e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Juan Gerardo Viegener, 3.000 ordinarias, 300.000; Jorge Raúl Peyrás, 1.000 ordinarias, 100.000; Juan Carlos Arismendi, 500 ordinarias, 50.000; Adolfo Luis Alfredo Romanó, 500 ordinarias, 50.000; Yolanda Rosario Basilico, 500 ordinarias, 50.000; José Adolfo Prémoli, 500 ordinarias, 50.000; Amadeo Luis Prémoli, 1.500 ordinarias, 150.000; Elba Maiorano de Prémoli, 500 ordinarias, 50.000; Venancio Díaz, 1.500 ordinarias, 150.000; Rosa María Carolina Prémoli de Díaz, 500 ordinarias, 50.000. La integración se efectúa en efectivo y en la proporción del 10 o|o del capital suscripto por cada uno de los accionistas o sea un total de m$n 1.000.000 (un millón). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Gerardo Viegener, Vicepresidente a Amadeo Luis Prémoli; Vocales a Venancio Díaz, suplentes a... Síndico titular a Adolfo Luis Alfredo Romanó y Síndico suplente a Jorge Raúl Peyrás. — Cuarto: Autorizar a Antonio Pedro López y Jorge Raúl Peyrás a fin de que indistintamente o en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en las condiciones que estime conveniente el fondo de comercio de "J. G. Viegener y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, con domicilio actual en el Barrio Industrial Nireco, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, inscripta en el Registro Público de Comercio, 3ª circunscripción Judicial de Río Negro, bajo el Nº 53, folio 52, tomo 1, libro 2 de sociedades colectivas y afines y dedicada principalmente al ramo de compraventa de materiales de construcción y fabricación de artículos de hormigón. Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazo o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo acuerde el Directorio. De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose la documentación correspondiente. J. G. Viegener, Jorge Raúl Peyrás, J. C. Arismendi, A. L. A. Romanó, Y. Basílico, J. A. Prémoli, p.p. Amadeo Luis Prémoli, Elba Maiorano de Prémoli, Venancio Díaz y Rosa María Carolina Prémoli de Díaz, J. A. Prémoli". Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.710. Buenos Aires, 22 dic. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Juan G. Viegener, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el día 2 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta)y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 14.903". Es copia fiel. Carlos Astoul Bonorino, escribano. Sobre raspado: Arismendi — Amadeo — Yolanda — restricción — Zaldívar: Vale. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 334,50 e.23|3 Nº 44.847 v.23|3|70

Casamen

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos siete. En Vicente López, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge Edgardo Manassero, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Mendía, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos catorce mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en Montes de Oca 471, Capital Federal; capaz y de mi conocimiento y de tránsito por este partido, doy fe, como de que concurre a este acto en mérito al poder especial otorgado en la escritura de constitución provisoria de la sociedad "Casamen Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", de fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio trescientos treinta y tres, número ciento veintiséis, de este Registro a mi cargo, la cual se reproduce más adelante. Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que los señores Andrés González, casado en primeras nupcias con Magdalena Luisa Kovac, comerciante, cédula de identidad Provincia de Buenos Aires, número cuatrocientos veinticuatro mil noventa y siete, domiciliado en Beguerestain 1826, Lanús; don Oscar Miguel Contrufo, argentino, casado en primeras nupcias con Lilia Carmen Gallo, comerciante libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en Resistencia 741, Lanús; don Jorge Edgardo Manassero, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Mendía, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos catorce mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en Montes de Oca 471, Capital Federal; don José Echeverría, español, casado en primeras nupcias con Ana Leocadia Camescase, comerciante, cédula de identidad Provincia de Buenos Aires, trescientos doce mil doscientos noventa y seis, domiciliado en Lavallol 332, Lanús; don José Alberto

Arciero, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Julia, comerciante, libreta de enrolamiento un millón novecientos trece mil ciento sesenta, domiciliado en Chaco 911, Lanús; don Alberto Rama, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Spata, comerciante, cédula de identidad Policía Federal tres millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en Sáenz Peña 542, Lanús Oeste; don Oscar Paredes, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Bauzon, comerciante, cédula de identidad Policía Federal dos millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 6163, Lanús Oeste; don Ricardo Abel Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con Amalia Fernández, comerciante, cédula de identidad Provincia de Buenos Aires dos millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos catorce, domiciliado en Juramento 3453, Lanús Oeste; don Francisco Lemos, argentino, viudo, comerciante, libreta de enrolamiento dos millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliado en Máximo Paz 925; Lanús; doña Guillermina Nélida Ibsen, argentina, soltera, empleada, cédula de identidad Policía Federal siete millones cuatrocientos veinticinco mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en Jujuy 1572, Lanús Oeste; don Juan Pedro Weisbek, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Fhur, comerciante, cédula de identidad Policía Federal tres millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en Yatay 2519, Lanús Oeste; don Aníbal Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Trinidad Josefa Agüero, comerciante, libreta de enrolamiento seis millones siete mil quinientos noventa y seis, domiciliado en Doctor Sallares 1026, Florencio Varela; don Dionisio Aguirre, argentino, casado en primeras nupcias con María García de Aguirre de la que se encuentra separado sin voluntad de unirse, empleado, cédula de identidad, Policía Federal quinientos diez mil ciento noventa y cinco, domiciliado en Guido Spano 3789, Lanús; don Luis Alberto Nogués, argentino, soltero, empleado, libreta de enrolamiento siete millones setecientos sesenta mil novecientos, domiciliado en Las Piedras 3371, Lanús Oeste; don Adalberto Francisco Nogués, argentino, soltero, empleado, libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos veinticuatro mil setecientos treinta y siete, domiciliado en Las Piedras 3371, Lanús Oeste; don Carlos Baldassare, argentino, casado en primeras nupcias con Ermelinda Barceló, empleado, libreta de enrolamiento un millón novecientos trece mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en Río Bamba 3873, Banfield; don Pablo Alfredo Baldassari, argentino, casado en primeras nupcias con Manuela Do Campo, empleado, libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos un mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en Tierra del Fuego 733, Adrogué de esta Provincia; don Orlando Baldassari, argentino, casado en primeras nupcias con María Nélida Pazos, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en Blanco Escalada 743, Lanús; don Antonio Calvano, argentino, soltero, empleado, libreta de enrolamiento dos millones trescientos ochenta y ocho mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en Cabildo 871, Avellaneda; don Raynaldo Luis Decuzzi argentino, casado en primeras nupcias con Angela Eslica, empleado, libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Tomote 3434, Escalada, de esta Provincia; y don Ayey Slica, argentino, soltero, empleado, libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos nueve mil novecientos cuatro, domiciliado en Timote 3434, Lanús; mayores de edad, han constituido una sociedad que se denominará "Casamen, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", por acta de constitución provisoria celebrada en Vicente Lopez, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, el veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, según escritura pública número ciento veintiséis, otorgada por ante mi, al folio trescientos treinta y tres, en la cual se redactarán sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y tres mil seiscientos doce. — Que dichos estatutos, con las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia y que fueran aceptadas por la Sociedad, han sido aprobadas por Resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia del quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo resolución I.G.J. número dos mil sesenta y cinco, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro, del Acta de Constitución mencionada, de los Estatutos citados, que corre de fojas uno a catorce inclusive, con las modificaciones de fojas 19|20 del citado expediente y transcribiendo la resolución aludida del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, todo lo cual dice así: Primer Testimonio. — Escritura número ciento veitniséis. — En Vicente López, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante, comparecen los señores Andrés González, argentino, casado en primeras nupcias con Magdalena Luisa Kovac, comerciante, cédula de identidad Provincia de Buenos Aires, número cuatrocientos veinticuatro mil noventa y siete, domiciliado en Eeguerestain 1826; Lanús; don Oscar Miguel Contrufo, argentino, casado en primeras nupcias con Lilia Carmen Gallo, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro, domicliado en Resistencia 741, Lanús; don Jorge Edgardo Manassero, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Mendía, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos catorce mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en Montes de Oca 471, Capital Federal; don José Echeverría, español, casado en primeras nupcias con Ana Leocadia Camescase, comerciante, cédula de identidad Provincia de Buenos Aires, trescientos doce mil doscientos noventa y seis, domiciliado en Lavallol 332, Lanús; don José Alberto Arciero, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Julia, comerciante, libreta de enrolamiento un millón novecientos trece mil ciento sesenta, domiciliado en Chaco 911, Lanús; don Alberto Rama, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Spata, comerciante, cédula de identidad Policía Federal tres millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en Sáenz Peña 542, Lanús Oeste; don Oscar Paredes, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Bouzon, comerciante, cédula de identidad Policía Federal dos millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta, domicliado en Hipólito Irigoyen 6163, Lanús Oeste; don Ricardo Abel Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con Amalia Fernández, comerciante, cédula de identidad Provincia de Buenos Aires, dos millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos catorce, domiciliado en Juramento 3453, Lanús Oeste; don Francisco Lemos, argentino, viudo, comerciante, libreta de enrolamiento dos millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliado en Máximo Paz 925, Lanús, doña Guillermina Nélida Ibsen, argentina, soltera, empleada, cédula de identida Policía Federal siete millones cuatrocientos veitnicinco mil ciento cincuenta y seis, domiciliada en Jujuy 1572, Lanús Oeste; don Juan Pedro Weisbex, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Fhur, comerciante, cédula de identidad Policía Federal tres millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en Yatay 2519, Lanús Oeste; don Aníbal Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Trinidad Josefa Agüero, comerciante, libreta de enrolamiento seis millones siete mil quinientos noventa y seis, domiciliado en Doctor Sallares 1026, Florencio Varela; don Dionisio Aguirre, argentino, casado en primeras nupcias con María García de Aguirre, de la que se encuentra separada sin voluntad de unirse, empleado, cédula de identidad Policía Federal quinientos diez mil ciento noventa y cinco, domiciliado en Guido Spano 3789, Lanús; don Luis Alberto Nogués, argentino, soltero, empleado, libreta de enrolamiento siete millones setecientos sesenta mil novecientos, domiciliado en Las Piedras 3371, Lanús Oeste; don Adalberto Francisco Nogués argentino, soltero, empleado, libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos veinticuatro mil setecientos treinta y siete, domiciliado en Las Piedras 3371, Lanús Oeste; don Carlos Baldassare, argentino, casado en primeras nupcias con Ermelinda Barceló, empleado, libreta de enrolamiento un millón novecientos trece mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en Río Bamba 3873, Banfield; don Pablo Alfredo Baldassari, argentino, casado en primeras nupcias con Manuela Do Campo, empleado libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos un mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en Tierra del Fuego 733, Adrogué, de esta Provincia; don Orlando Baldassarri, argentino, casado en primeras nupcias con María Nélida Pazos, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en Blanco Encalada 743, Lanús; don Antonio Calvano, argentino, soltero, empleado, libreta de enrolamiento dos millones trescientos ochenta y ocho mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en Cabildo 871, Avellaneda; don Reynaldo Luis Decuzzi, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Eslica, empleado, libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Timote 3434, Escalada, de esta Provincia; y don Ayey Silca, argentino, soltero, empleado, libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos nueve mil novecientos cuatro, domiciliado en Timote 3434, Lanús; todos mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, de tránsito por este partido, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con la denominación "Casamen, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria", aprobando los Estatutos que se transcriben más adelante y que forma parte de este Acta de Constitución provisoria. — Segundo: Emitir las diez primeras series de acciones ordinarias categoría A, con derecho a cinco votos cada una, al portador y de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales se suscriben por un valor de veinte millones de pesos moneda nacional, integrándose en este acto el diez por ciento en dinero efectivo y de acuerdo al siguiente detalle: don Andrés González, suscribe la cantidad de cinco mil acciones, por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional; don Oscar Miguel Contrufo, suscribe la cantidad de cinco mil acciones, por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional; don Jorge Edgardo Manassero, suscribe la cantidad de diez mil acciones, por un valor de un millón de pesos moneda nacional; don José Echeverría, suscribe de ocho mil acciones, por un valor de ochocientos mil pesos moneda nacional; don José Alberto Arciero, suscribe la cantidad de cinco mil acciones, por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional; don Alberto Rama, suscribe la cantidad de cinco mil acciones por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional; don Oscar Paredes, suscribe nueve mil acciones por un valor de novecientos mil pesos moneda nacional; don Ricardo Abel Fernández, suscribe ocho mil acciones, por un valor de ochocientos mil pesos moneda nacional; don Francisco Lemos, suscribe quince mil acciones, por un valor de un millón quinientos mil pesos moneda nacional; doña Guillermina Nélida Ibsen, suscribe diez mil acciones, por un valor de un millón de pesos moneda nacional; don Juan Pedro Weisbek, suscribe siete mil acciones, por un valor de setecientos mil pesos moneda nacional; don Aníbal Rodríguez, suscribe siete mil acciones, por un valor de setecientos mil pesos moneda nacional; don Dionisio Aguirre, suscribe diez mil acciones, por un valor de un millón de pesos moneda nacional; don Luis Alberto Nogués, suscribe diez mil acciones, por un valor de un millón de pesos moneda nacional; don Adalberto Francisco Nogués, suscribe diez mil acciones por un valor de un millón de pesos moneda nacional; don Carlos Baldassarri, suscribe veinte mil acciones, por un valor de dos millones de pesos moneda nacional; don Fernando Baldassarri, suscribe diez mil acciones por un valor de un millón de pesos moneda nacional; don Orlando Baldassarri, suscribe diez mil acciones, por un valor de un millón de pesos moneda nacional; don Antonio Galvano, suscribe veinte mil acciones, por un valor de dos millones de pesos moneda nacional; don Reynaldo Luis Decuzzi, suscribe ocho mil acciones, por un valor de ochocientos mil pesos moneda nacional; y don Ayey Slica, suscribe ocho mil acciones, por un valor de ochocientos mil pesos moneda nacional. — Es decir que se han suscripto doscientas mil acciones por un valor total de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal e integrada la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, resultando electos los siguientes: Presidente: Jorge Alberto Manassero; Vicepresidente: Andrés González; Vocal: José Alberto Arciero; Director suplente: Oscar Miguel Contrufo; Director Suplente: Ricardo Abel Fernández; Síndico Titular: José Fortino; Síndico Suplente: José Grillo. — Cuarto: Conferir de acuerdo con lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos, y concordantes del Código Civil poder irrevocable y para surtir efectos aún después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de los señores José Edgardo Manassero, Andrés González, José Fortino y Carlos Lorenzo Cropi, también se lo confieren recíprocamente entre sí, con el mismo alcance al fin de que conjunta, separada y con independencia el uno del otro, en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: a) Soliciten y realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificiones a la presente y/o el estatuto, inclusive la denominación social y una vez acordada dicha autorización otorgue la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, con amplias facultades. — Quinto: Conforme a lo manifestado, a continuación se transcribe el Estatuto aprobado por unanimidad por los integrantes: Estatuto. — Capítulo Primero: Nombre, domicilio, duración y objeto: Artículo Primero: Con la denominación de "CASAMEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, filiales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad queda fijado en noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo este plazo ser prorrogado o disminuido por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Comerciales: compraventa, permuta, importación, exportación, consignación, representación, cesión, mandato, comisión y cualquier otra forma de intermediación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él, explotación del negocio de publicidad y/o prapaganda en todas sus formas, por cuenta propia o de terceros; b) Industriales: Extracción, fabricación, manufactura, elaboración, industrialización, transformación, fraccionamiento, manipulación y/o conservación de toda clase de materias primas, frutos, productos, subproductos y demás bienes relativos a la industria de la alimentación; c) Agropecuaria: Explotación como propietaria, arrendataria o bajo cualquier otro carácter de establecimientos rurales propios o de terceros; explotación en todas sus formas posibles de todo género de operaciones relativas a la agricultura, ganadería, fruticultura, forestación y demás ramos anexos, afines y/o derivados, adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta, permuta, etc., de tierras y cualquier clase de bienes raíces, rurales, establecer estancias para invernada y/o cría de ganado, tambos, haras, cabañas, chacras y granjas. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — La Sociedad podrá solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, así como también de estados extranjeros, todo tipo de privilegio y concesión que tenga por fin facilitar o proteger los negocios sociales, presentarse ante los mismos para cualquier tipo de licitación o concurso de precisos; promover y constituir nuevas sociedades suscribir total o parcialmente el capital de ellos o convenir con las mismas o con personas o grupos de personas la unión de intereses y cooperación, comprar, arrendar, adquirir o de cualquier modo, explotar empresas existentes o a crearse en el futuro, en general realizar por intermedio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la misma, siempre que se vinculen con sus firmas. — Capítulo Segundo: Capital social, acciones y obligaciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado queda fijado en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta series iguales de dos millones de pesos moneda nacional, cada una, compuesta por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo; en acciones ordinarias o preferidas. — Artículo Sexto: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal en acciones oridnarias de la categoría "B", o en acciones preferidas de la categoría "C" agrupadas en series de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal cada serie. — La asamblea de accionistas que resuelva el aumento determinará las características de las acciones a emitirse con tal motivo y podrá delegar en el Directorio, la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — El acta de la asamblea, en que se resuelve el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, el aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originaria o por sobre el mismo, se observará la siguiente regla; a) El sellado sobre el ca-

pital se obrará en la oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio. — b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días e nel Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo quinto, con más los aumentos efectuados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — En todo caso de aumento de capital deberá guardarse las proporciones fijadas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser de las siguientes categorías: a) Categoría "A", Ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada una. — Las acciones de esta categoría comprenden única y exclusivamente las diez primeras series del capital autorizado. — b) Categoría "B", Ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. — c) Categoría "C", preferidas, al portador. — Esa clase de acciones tendrá las siguientes características. — Primero: Gozará de un divididendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal acumulativo, limitado o ilimitadamente, o no acumulativo. —

Podrá otorgársele, además un dividendo adicional variable el cual sumado al fijo no podrá exceder el dividendo que perciben las acciones ordinarias. — Segundo: No tendrán derecho a voto, excepto en caso de no abonárseles, por falta o insuficiencia de utilidades, el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozará de un voto por acción. — Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos ...os pendientes de pago. — Tercero: Tendrán o no prioridad en el rembolso de capital. — Cuarto: El Directorio o la asamblea en su caso, podrán pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no con prima de hasta un veinte por ciento, o sin prima. — Corresponderá, además, abonarse en su caso los dividendos fijos acumulativos y la alicuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas, en las condiciones autorizadas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. —

En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podran asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Octavo: No podrán emitirse nuevas series mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no estuviesen íntegramente suscriptas e integrado el veinte por ciento de su valor nominal por lo menos. — El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada al pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiere la sociedad, o a la cancelación de pasivos de cualquier índole, así como también para aceptar bienes y/o valores en pago total o parcial, de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del plazo fijado en las condiciones de emisión, el Directorio lo intimará por el término de diez días, transcurridos los cuales este último queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual como máximo para las cuotas atrasadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiera quedar. — De existir excedente se le entragará al mismo. — Los procedimientos mencionados serán aplicados igualmente a todos los suscriptores morosos. — Artículo Noveno: Las acciones llevarán un número de orden y la mención de la serie y de la categoría a que pertenecen, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción. — Contedrán además las especificaciones indicadas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmados por el Presidente y un Director. — Una de las firmas puede ser estampada en facsímil. — La suscripción y adquisición o tenencia de acciones de la sociedad, en cualquier forma, implicará el conocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como también la adhesión a todas las resoluciones tomadas por el Directorio y asamblea, adoptadas en forma legal. — Cuando dos o más personas fueran copropietarias de una o varias acciones, la sociedad no reconocerá más que a un solo titular, que la o las representen en sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones para con la misma, el tenor del artículo trescientos treinta y uno del Código de Comercio, elegidos por mutuo acuerdo de los condominios y comunicándole a la sociedad por escritura pública, cartapoder o cualquier otro medio fehaciente. — Artículo Décimo: Mientras las acciones no estén integradas, se entregarán a los accionistas, certificados provisorios nominativos, no pudiendo ser transferidos sin previo consentimiento del Directorio. — Una vez totalmente integradas, se entregarán los títulos definitivos, los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir a prorrata a sus tenencias, acciones de cualquier categoría que se emitan. — Este derecho sólo podrá ejercerse dentro del término de quince días a contar desde la última publicación de la resolución pertinente que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, en interés de la sociedad, o para la cancelación de pasivos de cualquier índole, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior. — Artículo Undécimo: La sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Capítulo Tercero: Dirección, administración. — Artículo Duodecimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por no menos de tres y no más de seis miembros titulares, según lo resuelva la asamblea general, determinado por la asamblea el número de Directores a elegirse, dicho número quedará vigente mientras no sea modificado por resolución de otras asambleas. — La asamblea elegirá además dos directores suplentes, los cuales en el orden de su designación, remplazarán interina o definitivamente a los titulares, según sea el caso, en los supuestos de fallecimiento, renuncia, enfermedad, ausencia o incapacidad. — Artículo Décimo Tercero: Para ser elegido miembro del Directorio se requiere ser propietario de cien acciones por lo menos, las que deberán ser depositadas en la sociedad como garantía de su gestión y no podrán ser retiradas, enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure su mandato. — Los directores durarán tres años en el ejercicio de su mandato y pueden ser reelectos indefinidamente. — Al término de su mandato deberán continuar en su ejercicio hasta la toma de posesión de su cargo por los remplazantes designados por la asamblea. —

Artículo Décimo Cuarto: El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección designará dentro de sus miembros quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad, renuncia o incapacidad, sin tener que justificarlos ante terceros. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante cartapoder sin perjuicio de la responsabilidad de poderdante por las resoluciones adoptadas. En los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o incapacidad de algún director lo remplazará el suplente correspondiente en el orden de su elección hasta la terminación del mandato del remplazado o cesación de la ausencia. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos miembros cuando sus integrantes sean tres; de tres miembros cuando sus integrantes sean cuatro o cinco, y de cuatro miembros cuando sus integrantes sean seis. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el que presida, quien tendrá doble voto en caso de empate. Cuando hubiere quórum en la reunión de Directorio y el o los directores ausentes fueren consultados, se computará el voto que el impedido a concurrir hiciera llegar por carta, telegrama, o por cualquier otra forma y por escrito a la sede de la sociedad. — Artículo Quince: El Directorio tiene las más amplias facultades de administración y de disposición, y los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, con excepción de sus incisos quinto y sexto del Código Civil y el artículo Seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos, así como también todos los poderes especiales que según las leyes vigentes o futuras requiriesen mandato especial para su ejecución. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social serán ejercidos por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, o por cualquiera de los directores que designe el cuerpo. El Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, quienes se les conferirá poder actuar conjunta o individualmente, según se establezca, con uso de la firma social; podrá disponer la distribución de dividendo provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; delegar en uno o más gerentes, sean directores o no, las funciones ejecutivas de las operaciones sociales, debiendo someterse a consideración y aprobación de la asamblea las remuneraciones de los directores que desempeñen dichos cargos; realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; registrar patentes y marcas y, en general, realizar cualquier acto de administración y de disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la sociedad, que no competa exclusivamente a las asambleas generales o esté prohibido por las leyes. — Capítulo Cuarto: Fiscalización. — Artículo Decimosexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente; será designado por la asamblea general, juntamente con un síndico suplente que remplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo Quinto. Asambleas. — Artículo Diecisiete: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses de finalizado cada ejercicio, en el lugar, día y hora que el Directorio establezca. En la asamblea general ordinaria se someterá a consideración y aprobación de los accionistas: a) El Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y Memoria de la sociedad, que deberá presentar el Directorio. b) El informe del síndico. c) La propuesta de distribución de utilidades. d) La elección de directores y síndico que cesen en su mandato. e) Todos los demás asuntos que le someta el Directorio. f) La designación de dos accionistas para firmar el acta. — Artículo Decimoctavo: La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando el Directorio o el síndico crea conveniente y también cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los diez días de la fecha del pedido, y de no ser así deberá ser convocada por el síndico. —

Artículo Decimonoveno: El Directorio fijará el orden del día de la asamblea y no podrán ser discutidos otros asuntos que los determinados en él, siendo absolutamente nulas las deliberaciones y decisiones que se tomen sobre materias extrañas o que no correspondan a los asuntos incluidos en la convocatoria. — Artículo Vigésimo: La convocatoria a la asamblea se hará por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación, en primera convocatoria y durante tres días, con ocho de anticipación en segunda convocatoria. — Artículo Vigesimoprimero: El accionista que no puede concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona, sea o no accionista, mediante carta poder o cualquier medio auténtico dirigido al Directorio, si se confiere la representación a un accionista, éste podrá ejercerla con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán entregar sus acciones a la sociedad, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de celebración de la asamblea; en defecto de las acciones los accionistas podrán acompañar un certificado de depósito en un Banco o en una institución autorizada legalmente para recibir títulos en custodia, el cual deberá expresar la serie, número, cantidad y valor nominal; en ambos casos la sociedad extenderá un recibo en donde conste el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la asamblea. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Artículo Vigesimosegundo: Las asambleas se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto con derecho a voto, y resolverá por mayoría de votos. El presidente del Directorio o el vicepresidente, en su defecto, presidirá la asamblea con voz y voto, y nombrará un secretario, teniendo además sobrevoto en caso de empate. En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capitales representados, resolviendo los asuntos por mayoría de votos. — Artículo Vigesimotercero: Las disposiciones contenidas en el artículo anterior regirán para el caso de reunirse la asamblea con el objeto de tratar cualquiera de los puntos indicados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigesimocuarto: Las resoluciones de las asambleas serán registradas en un libro de actas y serán firmadas por el presidente, por el secretario y por dos accionistas designados a tal efecto. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo, relativas a la convocatoria, representación y funcionamiento de la asamblea, se aplicarán indistintamente a las generales ordinarias y a las extraordinarias. — Capítulo Sexto: Ejercicio y distribución de utilidades. — Artículo Vigesimoquinto: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año, pero la asamblea podrá modificar esta fecha, debiendo inscribirse la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigesimosexto: Anualmente el Directorio confeccionará el Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, cuyas bases se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes y se acompañará la memoria y propuesta de repartos de utilidades realizadas y liquidas que se efectuará en el siguiente orden: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento de capital autorizado. b) Los honorarios al Directorio y síndico. Cuando por lo reducido de las utilidades de un ejercicio, la remuneración del Directorio y del síndico resultase exigua, la asamblea podrá disponer la fijación de una retribución razonable y adecuada a la labor desarrollada. Análogo procedimiento se seguirá si no hubiese utilidades. En ambos casos la resolución de la asamblea debe ser expresa, habiéndose incluido la cuestión como punto de orden del día. c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. d)

El adicional de las acciones preferidas, cubierto el mismo, el remanente se destinará a los dividendos de las acciones ordinarias, o tendrá el destino que se determine. — Artículo Vigesimoséptimo: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó. Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad, y pasarán a incrementar el fondo de Reserva Legal. — Capítulo Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo Vigesimoctavo: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, su liquidación será practicada por el Directorio, con intervención del síndico. Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el excedente se destinará de acuerdo con el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsarán en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración. b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones. c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiera. d)

El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada acción. Leída y ratificada firman ante mí, doy fe. A. González. — Oscar Contrufo. J. Manassero. — José Echeverría. — José A. Arciero. — Alberto Rama. — Oscar Paredes. — R. Fernández. — Francisco Lemos. — Guillermina N. Ibsen. — J. P. Weisbek. — A. Rodríguez. — Dionisio Aguirre. — Luis Nogués. — A. P. Nogués. — Carlos Baldassare. — P. A. Baldassari. — O. Baldassarri. — Antonio Calvano. — R. L. Decuzzi. — Ayey Slica. Está mi sello. Ante mí: J. M. Sanguineti. Concuerda con su escritura matriz que pasó al registro veinticuatro a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en trece sellos números correlativos tres millones doscientos cuarenta y seis mil cuarenta y dos al cincuenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: José María Sanguineti, Escribano. J. M. Sanguineti. Otro sello: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización 860928 que se agrega. San Isidro, setiembre 3 de 1969. — Otro sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, legalización delegación San Isidro. Agregado papel timbrado número 860928 Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Ley 6.191. Legalización m$n. 300. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. José María Sanguineti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 3246054. San Isidro, 3 de setiembre de 1969. Hay una firma ilegible y sello aclaratoria: Fioravanti Ernesto Noseda, Prosecretario. Otro sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro, legalización. Se[illegible]ía de Estado de Justicia de la Nación, Bue-

nos Aires, 15 oct. 1969. Visto: El Expediente A. 33.612, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Casamen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Casamen Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria", constituida el 28 de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a trece vuelta (13 vta.), con la modificación de fojas diecinueve (19) a veinte (20). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.065. Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". Al dorso: "Hay un sello: Inspección Gral. de Justicia, 15 de Oct. 1969. Secretaría. Recibido. Buenos Aires, 16 de octubre de 1969, señor Inspecter General: Considero que corresponde dirigir nota al Banco de la Nación Argentina autorizando la devolución de los fondos. Registrar la Resolución que antecede y correr vista a la sociedad por treinta días para el cumplimiento de lo ordenado precedentemente y comuníquese el domicilio de sus oficinas. Hay una firma ilegible. Hay un sello aclaratorio: José Raúl González, Jefe División Despacho. Hay otro sello: Nota Nº 13, despachado el 17 de Oct. 1969. Hay otro sello, Inspección Gral. de Justicia, 20 Oct. 1969, Mesa de Entradas. Salió Memorándum. Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que en la forma expuesta el otorgante deja formalizada la constitución definitiva de la Sociedad "Casamen Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites pertinentes. Hace constar el autorizante que se abona la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional en concepto de Impuesto Fiscal, que corresponde a la emisión de veinte millones de pesos moneda nacional. Leída que le fue, se ratifica en su contenido y firma de conformidad, ante mí, doy fe. Jorge Manassero. Está mi sello: Ante mí: J. M. Sanguineti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al registro veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para el interesado, expido el presente testimonio en dieciséis sellos números correlativos cinco millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta al seiscientos noventa y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. M. Sanguineti, escribano.

— Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 11,25 e.23|3-Nº 44.980-v.23|3|70

Linz

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de 1969, comparecen ante mí, escribana autorizante, los señores: Dora Acevedo, soltera, L. C. Nº 0.366.074, domicilio Billinghurst 1719, P. 1º, Capital; Samuel Skurnik, soltero, L. E. número 4.401.807, domiciliado en Moreno 3229, Capital; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L. C. Nº 4.880.986, domicilio Estado de Israel 4632, P. 6º, Capital; Carlos María Vassallo, casado, L. E. número 1.973.309, domicilio Paraguay 1808, P. 5º, Capital; Marta Sánchez, soltera, C. I. Nº 5.366.792, domicilio Estado de Israel 4632, P. 6º, Capital; Susana Delia Vassallo, C. I. N 0.336.297, domicilio Larrea 1249, Capital; Mónica Esquenazi, soltera, L. C. Nº 4.504.356, domicilio Marcelo T. de Alvear 2295, Capital; Delia Pasquini de Lepore, casada, L. C. Nº 0.451.949, domicilo Escalada 2425, Capital; Carlos Manusov, soltero, C. I. Nº 6.405.126, domicilio Arredondo 12, Avellaneda, Bs. As.; Elsa Julia Mantegari de Vassallo, casada, C. I. número 0.507.854, domicilo Paraguay 1808, 5º piso, Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. Y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo dicha sociedad. Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de octubre de 1969, se reúnen los señores: Dora Acevedo, Samuel Skurnik, Antonia Zulema Gutiérrez, Carlos María Vassallo, Marta Sánchez, Susana Delia Vassallo, Mónica Esquenazi, Delia Pasquini de Lepore, Carlos Manusov y Elsa Julia Mantegari de Vasallo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LINZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas y sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 acciones de m$n 100 valor nominal cada una dividido en 100 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Dora Acevedo, 2.800 A, 28.000; Samuel Skurnik, 2.800 A, 28.000; Antonia Zulema Gutiérrez, 1.400 A, 14.000; Carlos María Vassallo 2.800 A 28.000. — Marat Sánchez 1.000 A 10.000. — Susana Delia Vassallo 2.800 A 28.000. — Mónica Esquenazi 1.800 A 18.000. — Delia Pasquini de Lepore 1.400 A 14.000. — Carlos Manusov 1.400 A 14.000. — Elsa Julia Mantegari de Vassallo 1.800 A 18.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 200.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonia Zulema Gutiérrez; vicepresidente a Mónica Esquenazi; vocales a Dora Acevedo; síndico titular a Carlos María Vassallo y síndico suplente a Delia Pasquini de Lepore. — Cuarto: Autorizar a los señores: Antonia Zulema Gutiérrez y Carlos María Vassallo a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar e nel carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Siguen firmas. — Exp. Nº 34.687. — Buenos Aires, 27 nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Linz Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 14 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, con el nombre de "Dayton Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. co nla modificación de fs. 10 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4 con la modificación de fs. 10 y vta. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción e nel Registro Público de Comercio, anótese, y archívese. — Enrique Zaldívar. Resolución Nº 14.366. — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, y leída, que les fue a los comparecientes, firman de conformidad por ante mí, escribana autorizante, siguen firmas. — Marta L. de Palomino Agudelo. Escribana. S|R. "Marzo" Vale.

Buenos Aires, marzo 2 de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 115,50 e.23|3 Nº45.032 v.23|3|70

Medios Audiovisuales

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil seiscientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos sesentinueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Angel Augusto, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Ada Beatriz Modet Randle, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuentisiete mil seiscientos veintiocho, comerciante, domiciliado en Zavaleta número veintiséis de la Capital Federal; don José María Steverlynck Gonnet, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Laura Esteves, industrial, domiciliado en veinticuatro de Noviembre número cuatrocientos sesenta, de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cuarentiún mil cuatrocientos cinco; doña María Laura Esteves de Steverlynck Gonnet, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge María Steverlynck Gonnet, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones sesentiocho mil trescientos tres, comoreciante, domiciliada en Veinticuatro de Noviembre número cuatrocientos sesenta de la Capital Federal; doña Ada Beatriz Modet Randle de Augusto, argentina, casada en primeras nupcias con don Angel Augusto, libreta cívica número tres millones setecientos cincuentidós mil setecientos sesentitrés, comerciante, domiciliada en Cangallo número cuatro mil diecisiete, Capital Federal: don Oscar Julio Méndez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Laura Verbistsky, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenticinco mil setecientos diez, comerciante, domiciliado en la calle Caseros setecientos treintiuno, piso tercero, de Capital Federal; don Martín Fodolfo Rivoire, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Fernández Recke, cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos setentitrés mil cuatrocientos sesenta y cuatro, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Azcuénaga número mil cuatrocientos cuarenta de la Capital Federal; oña Mirta Haydée Frega, argentina, soltera, libreta cívica número tres millones ochocientos sesenticuatro mil setecientos setenta, comerciante, domiciliada en Deán Funes número dos mil veinticuatro, departamento dos, de la Capital Federal; doña Teresa Vendramini, italiana, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenticinco mil seiscientos sesentiocho, comerciante, domiciliada en la calle Salguero número dos mil quinientos veintitrés, de la Capital Federal; doña Juana Isabel Hereñu de Roggero, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan José Roggero, libreta cívica número cinco millones sesentinueve mil novecientos noventitrés, comerciante, domiciliada en Luzuriaga número seiscientos cuarenticinco, Capital Federal, y don Juan José Roggero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Isabel Herenú, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintisiete mil doscientos cincuentisiete, comerciante, domiciliado en Luzuriaga seiscientos cuarenticinco, Capital Federal; todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha ocho de agosto de mil novecientos sesentinueve, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima denominada "Medios Audiovisuales, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el Acta de constitución como el texto de los Estatutos Sociales, fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que previo los trámites de estilo, por Resolución número 1.703, otorgó la personería jurídica, para el funcionamiento legal de la Sociedad Anónima. — Por tanto, y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la Constitución Definitiva de los Estatutos de la Sociedad, por cuya circunstancia me exhibe el expediente número treintitrés mil doscientos sesenticinco y solicita de mí. el autorizante, inserte en este Registro, el Acta Constitutiva de dicha sociedad, corriente de fojas una a fojas dos vuelta, sus estatutos corrientes de fojas tres a fojas seis vuelta, y la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, corriente a fojas trece, cuya documentación consta en el expediente que se refiere anteriormente, y copiado todo ello íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Angel Augusto, Jorge María Steverlynck, Ada Beatriz Modet Randle de Augusto, Oscar Julio Méndez, Martín Rodolfo Rivoire, Mirta Haydée Fraga, Teresa Vendramini, Juana Isabel Hereñú de Roggero y Juan José Roggero, con domicilio a estos efectos en la calle Zavaleta 26 Capital Federal, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MEDIOS AUDIOVISUALES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término deduración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: mediante la compraventa y|o permuta de frutos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles y títulos y semovientes en general, su exportación y|o importación, comisiones, consignaciones y representaciones, asimismo la explotación en particular de la comercialización de artículos audiovisuales. — Industrial: Dedicarse por cuenta propia, por orden de terceros, asociados o contratando servicios de terceros, a la producción, transformación, manufactura, fraccionamiento y|o envase de productos, materias primas y|o mercaderías relacionadas con la industria metalúrgica, electrónica, plástica y de artículos audiovisuales. Financiera: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el articulado de la ley 18.061, y toda otra que requiera e lconcurso público. Inmobiliario: mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras, de inmuebles, propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitado para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Agropecuarias: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos frutícolas, cultivos forestales y de granja. d) El Capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en tres series iguales de un millón m$n. c|u. e) El directorio compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción, Accionistas, Acciones, Clase, Integración, Monto. Angel Augusto 1.300 ordinarias cinco — 130.000. — Jorge María Steverlynck 1.300 ordinarias cinco 130.000. — María Laura Esteves de Steverlynck 20 ordinarias cinco 2.000 — Ada Beatriz Modet Randle de Augusto 30 ordinarias cinco 3.000. — Oscar Julio Méndez 10, ordinarias cinco 1.000. — Martín Rodolfo Rivoire. 10 ordinarias cinco 1.000. — Mirta Haydée Frega 10 ordinarias cinco 1.000 — Teresa Vendramini 10 ordinarias cinco 1.000. — Juana Isabel Hereñú de Roggero 10 ordinarias cinco 1.000 y Juan José Roggero 300 ordinarias cinco 30.000. To-

tales 3.000 acciones suscriptas $ 300.000 Total integrado. La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. La integración realizada por las señoras María Laura Estevez de Steverlynck, Ada Beatriz Modet Randle de Augusto y Juana Isabel Hereñú de Roggero se efectúa con bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Angel Augusto; Vicepresidente: Jorge María Steverlynck; director titular Juan José Roggero; directores suplentes: María Laura Esteves de Steverlynck; Mirta Haydée Frega y Teresa Vendramini; Síndico titular: Juana Isabel Hereñú de Ruggero y Síndico suplente a Martín Rodolfo Rivoire. — Cuarto: Autorizar a la señora Juana Isabel Hereñú a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entre líneas: de Augusto; sobre raspado: Frega; operaciones, articulado de la ley 18.061; 10; 3.000. Vale. entre líneas, cambio de cinta; acciones suscriptas. Total integrado. Vale. Juana Isabel Hereñú. Angel Augusto, Oscar J. Méndez. Jorge Sterverlynck. María Laura E. de Steverlynck. — M. R. Rivoire. — Mirta Frega. — T. Vendramini. — Juan José Roggero. — Ada B. Modet Randlé de Augusto. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 413, interinamente a mi cargo, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Angel Augusto, C. I. 4.357.628; Jorge María Steverlynck Gonnet, C. I. 1.941.405; María Laura Esteves, C. I. 3.068.303; Ada Beatriz Modet Randle, L. C. 3.752.763; Oscar Julio Méndez, L. E. 4.875.710; Martín Rodolfo Rivoire, C. I. 773.464; Mirta Haydée Frega, L. C. 3.864.770; Teresa Vendramini, C. I. 1.985.668; Juana Isabel Hereñú, L. C. 5.069.993 y Juan José Roggero, L. E. 4.327.257 y que han sido impuestas en mi presencia. Conste Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. Fdo.: T. R. Arzeno. Hay un sello: "Torcuato R. Arzeno - Escribano Público". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Medios Audiovisuales Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles y útiles y semovientes en general, su exportación y|o importación, comisiones, consignaciones y representaciones. Asimismo la explotación en particular de la comercialización de artículos audiovisuales. Industrial: Dedicarse por cuenta propia, por orden de terceros, asociados o contratando servicios de terceros, o a la producción, transformación, manufactura, fraccionamiento y|o envase de productos, materias primas y|o mercaderías relacionadas con la industria metalúrgica, electrónica, plástica y de artículos audiovisuales. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliario: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras de inmuebles, propios o de terceros, quedando a tal eefcto habilitado para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Agropecuaria: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en tres millones de pesos m|n. representado por acciones de $ un mil m|n. valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones podrán ser al portador nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determinen al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelve al emitirlas. Las acciones preferidas darán deercho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin, en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8: El directorio tiene todas las facultases para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad, que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicpresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podra encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. Para los casos de los incisos 4º y 5º del citado artículo 354 del Código de Comercio, se regirán por los preceptos de dicho artículo; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio, aun para los casos de los incisos 4º y 5º del art. 354 del C. de C. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11: El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Entrelíneas: aun para los casos de los incisos 4º y 5º del art. 354 del C. de C.; sobrerraspado: otorgamiento — articulado de la Ley 18.061 y; podrán; resolución; asamblea; en; con; de; cinco; dirigida puestos. Vale. — Juana Isabel Hereñú. — T. Vendramini. — Jorge M. Steverlynck. — María Laura E. de Steverlynck. — M. R. Rivoire. — Mirta Frega. — Juan José Roggero. — Ada B. Modet Randle de Augusto. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 413, interinamente a mi cargo, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Angel Augusto, C. I. 4.357.628; Jorge María Steverlynck Gonnet, C. I. 1 941.405; María Laura Esteves, C. I. 3.068.303; Ada Beatriz Modet Randle, L. C. 3.752.763; Oscar Julio Méndez, L. E. 4.875.710; Martín Rodolfo Rivoire, C. I. 773.464; Mirta Haydée Frega, L. C. 3.864.770; Teresa Vendramini, C. I. 1.985.668: Juana Isabel Hereñú, L. C. 5.069.993 y Juan José Roggero, L. E. 4.327.257, y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Firmado: T. R. Arzeno. — Hay un sello que dice: Torcuato R. Arzeno — Escribano Público". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Set. 1969. — Inspección General de Justicia. — Visto: el expediente A-33.265, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Medios Audiovisuales, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Medios Audiovisuales, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 8 de agosto de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6). — Artículo 2º — Publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. número 1.703. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio de firma que dice: "Conrado Etchebarne (h) — Secretario de Estado de Justicia". — Hay otro sello: Inspección General de Justicia — 17 Set. 1969 — Secretaría — Recibido". — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Señor Inspector General: Considero que corresponde dirigir nota al Banco de la Nación Argentina autorizando la devolución de los fondos Registrar, la resolución que antecede y correr vista a la sociedad por treinta días para el cumplimiento de lo ordenado precedentemente y comunique el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio de firma que dice: "Raúl A. González — Jefe División Despacho". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que tengo para este acto a la vista, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento elevadas a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales que han de regir a la sociedad "Medios Audiovisuales, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y la resolución del Inspector General de Justicia que los aprueba, y declaran definitivamente constituida la citada sociedad, solicitando de mí, el Escribano autorizante, expida testimonio de la presente. — Leída que les es a los comparecientes por mí, el Escribano autorizante, los mismos se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. — Raspado: nupcias — Roggero — Sterverlynck — autorización — Oscar J. Méndez — compraventa — tal — conveniente — esta — querellar — facultativa — correr — inspector — número — presenta — inspección — el — sociedad — durara — dinero — de — permuta — directores — componen — mayoría — Código — Asamblea — juzgue — las — Directorio — decreto — Etchebarne — banco — correr — constancia — financiera. Vale. — Angel Augusto. — José María Steverlynck Gonnet. — María Laura Esteves de Steverlynck Gonnet. — Ada Beatriz Modet Randle de Augusto. — Oscar Julio Méndez. — Martín Rodolfo Rivoire. — Mirta Haydée Frega. — Teresa Vendramini. — Juana Isabel Hereñú de Roggero. — Juan José Roggero. — Ante mí: T. Arzeno (h). — Hay un sello. — La presente fotocopia es fiel de su original que pasó ante mí al folio 3394 del Registro 413 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: "y firman". Vale. — Fdo.: Torcuato R. Arzeno - Escribano.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 679,50 e.23|3 Nº 45.145 v.23|3|70

Agembú

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil ocho. — Constitución de sociedad: "Agembo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Guillermo Adolfo Garat, casado, argentino, martillero, con libreta de enrolamiento Nº 4.226.719, domiciliado en la calle E. Mitre 398, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ramón Antonio García, casado, argentino, empleado con libreta de enrolamiento número 4.008.603, domiciliado en la calle Bogotá Nº 4229 de esta ciudad; don Juan Carlos Gastón, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 5.209.242, domiciliado en la calle Washington Nº 115, de la localidad de Chascomús, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Manuel Antonio Miguel Villar, argentino, casado, asesor de seguros, con libreta de enrolamiento Nº 3.245.649, domiciliado en la Avenida Mitre Nº 1602, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires,

de tránsito en ésta; don José Anastasio Murias, argentino,, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 5.202.427, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 20 de la localidad de Chascomús, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Arturo Patricio Reynal, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.158.549, domiciliado en la calle Malabia Nº 3350, de esta ciudad; don Victorino Ruiz González, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 1.377.304, domiciliado en Vicuña Mackenna, provincia de Córdoba, de tránsito en ésta; don José Samuel Sánchez, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 6.103.927, domiciliado en la ciudad de Rufino, provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; don Carlos Alberto Servidio, argentino, casado, comerciante, productor de seguros con libreta de enrolamiento núm. 3.246.037, domiciliado en Don Orione Nº 624, de la localidad de Punta Chica, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jesús López, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 4.110.178, domiciliado en la calle Zárraga Nº 3835, de esta ciudad; don Juan Carlos Battaglini, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 4.413.650, domiciliado en la calle México Nº 2729 de esta ciudad; don Darío Alberto Chiti, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 4.903.033, domiciliado en Mariano y Luciano de la Vega Nº 585, de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfredo Carricart, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad Nº 128.814, domiciliado en la calle Madero Nº 390, de la localidad de Maipú, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y doña Amanda Marcelina Palacios, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica Nº 3.745.761, domiciliada en la calle Arévalos 2806, de esta capital; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por acta privada de fecha 14 de agosto último, constituyeron la sociedad anónima que denominaron "Agembu Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria" y se aprobaron los estatutos sociales. — Que ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se inició el expediente Nº A-33.889, solicitando el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de los estatutos, y en el que, previos los trámites de estilo, a fojas 10 se le autorizó a funcionar como sociedad anónima bajo la citada denominación de "Agembu Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", y se aprobaron sus estatutos, por la resolución Nº 13.221 de fecha 26 de septiembre del corriente año que se transcribirá más adelante. — Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la mencionada sociedad, a cuyo efecto me solicitan eleven a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y la referida resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual tenga a la vista en el expediente mencionado y copiados por su orden son del tenor siguiente: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Guillermo A. Garat, Ramón A. García, Juan C. Gastón, Manuel A. Miguel Villar, José A. Murias, Arturo P. Reynal, Victorino Ruiz González, José Samuel Sánchez, Carlos A. Servidio, Jesús López, Juan C. Battaglini, Darío A. Chiti, Alfredo Carricart y Amanda Palacios, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas:

a) la sociedad se denominará "AGEMBU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y MANDATARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por compraventa, importación, exportación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Industriales: Mediante la industrialización de productos de la ganadería, carnes, sebo, lana y cueros, elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos y químicos en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero; c) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en en la ley 18.061. — La inversión de capitales propios en valores mobiliarios e inmobiliarios; d) Mandataria: Mediante el ejercicio de represntaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000.—) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional ($ 100.—) valor nominal cada una dividido en ciento cincuenta (150) series. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten las treinta (30) primeras series de acciones. ordinarias al portador con un derecho a un (1) voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Guillermo A. Garat 250.000 ord. 1 voto. 25.000. — Ramón A García 250.000 ord. 1 voto 25 000. — Manuel A. Miguel Villar 250.000 ord. 1 voto 25.000 Juan C. Gastón 250.000 ord. 1 voto 25.000. — José A. Murias 250.000 ord. 1 voto 25.000. — Arturo P. Reynal 250.000 ord. 1 voto 25.000. — Victorino Ruiz González 250.000. ordinarias, 1 voto. — 25.000. — José Samuel Sánchez 250.000 ord. 1 voto 25.000. — Carlos A. Servidio 250.000, ord. 1 voto 25.000. — Jesús López 250.000, ord. 1 voto 25.000. — Juan C. Battaglini 125.000 ord. 1 voto 12.500. — Darío A. Chiti 125.000 ord. 1 voto 12.500. — Alfredo Carricart 125.000 ord. 1 voto 12.500. — Amanda Palacios 125.000 ord. 1 voto 12.500. — 3.000.000. — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Ramón A. García. — Vicepresidente a Guillermo A. Garat. — Vocales a Carlos A. Servidio. — Suplentes a Síndico titular a Darío A. Chiti y síndico suplente a Juan C. Battaglini. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Sergio Fiori y|o doctor Angel N. Politi, a fin de que actuando conjunta separada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. García. — Darío A. Chiti. Guillermo A. Garat. — J. Murias. — Jesús López. — C. Battaglini. Carlos A. Servidio. — A. Palacios. — A. Carricart. M. A. M. Villar. — Juan Gastón. — V. Ruiz González. — A. Reynal. — J. Sánchez. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 151 de la Capital Federal, que la (s) firma (s) que antecede (n) ha (n) sido puesta (s) en mi presencia y pertenece (n) a Ramón A. García, Darío A. Chiti, Guillermo A. Garat, José A. Murias, Jesús López, Juan C. Battaglini, Carlos A. Servidio, Amanda Palacios, Alfredo Carricart, Manuel A. Miguel Villar, Juan C. Gastón, Victorino Ruiz González, Arturo P. Reynal, y José Samuel Sánchez. — G. Iturbe "Gerardo Iturbe, escribano". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.889. — Buenos Aires, 26 set. 1969. — Vistos: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agembu Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Mandataria", costituida en esta ciudad el 14 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 18 de septiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada.

— La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.221. — Enrique Zaldíbar Inspector General de Justicia". — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido, firmando de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Hay un sello. — Ante mí: G. Iturbe.

Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 285 e.23|3 Nº 44.904 v.23|3|70

Electromecánica Crawford

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo, soltero, con domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia número 717, piso quinto, oficina 508, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en nombre y representación de: Carlos Alberto José Portell, divorciado de sus primeras nupcias con Dora Vicenta Pardo, electromecánico, nacido el 8 de octubre de 1933, libreta de enrolamiento matrícula número 4.107.228, con domicilio en la calle Rivadavia número 5868, piso cuarto, departamento "A"; José Santiago Lavenir, soltero, ingoniero civil, nacido el 20 de noviembre de 1902, libreta de enrolamiento matrícula número 008.908, domiciliado en la calle Segurola número 56, piso segundo, departamento "F"; José Nitsche, electromecánico, nacido el 27 de noviembre de 1929, cédula de identidad núm. 2.735.424 y Pura Beatriz Gómez de Nitsche, profesora, nacida el 26 de mayo de 1931, libreta cívica número 3.379.094; cónyuges en primeras nupcias con domicilio en la calle Amenabar número 1786, piso tercero, departamento 8; Marta Susana Moussoli, soltera, empleada, nacida el 13 de julio de 1947, libreta cívica número 5.663.366, domiciliada en la calle Terrada número 815; Norberto Magnano, industrial, nacido el 4 de abril de 1937, cédula de identidad número 3.731.603 y Angela Jacinta Bevilacqua de Magnano, empleada, nacida el 26 de noviembre de 1937, cédula de identidad número 3.908.006, cónyuges en primeras nupcias, con domicilio en la calle Moliere número 2534, planta baja, departamento 2; Ana María Scerbo, soltera, docente, nacida el 30 de mayo de 1944, cédula de identidad número 4.400.154, con domicilio en la calle Rivadavia número 5868, piso cuarto, departamento "A"; María Dominga Paladino de Portell, casada en primeras nupcias con Emilio Pedro Portell, empleada, nacida el 20 de diciembre de 1905, cédula de identidad número 709.869, expedida como todas las anteriores, por la Policía Fed., domiciliada en la calle Independencia número 3182 y Olivia Filomena Verzino de Pinto, viuda de sus primeras nupcias con Luis Pinto, empleada, nacida el 22 de diciembre de 1903, libreta cívica número 482.481, con domicilio n la calle Darregueira número 2196; los domicilios consignados son de esta ciudad, y todos los nombrados de nacionalidad argentina, a mérito del poder especial que al efecto le otorgaron, cuya plena vigencia me asegura el compareciente, que dice: Primero: Que sus representados son socios fundadores de la sociedad anónima, "Electromecánica Crawford Sociedad Anónima Comercial y Financiera" con sede en esta ciudad, la que por resolución número 14.033, recaída en el expediente 34.711 de la Inspección General de Justicia, se la tiene por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto 3329 del año 1963 y autorizada para funcionar como tal, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Segundo: Que a tal fin solicita del autorizante proceda a elevar a escritura pública las piezas del expediente mencionado y expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cumpliendo el requerimiento efectuado, yo, el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente de referencia, hago constar: fojas cuatro a cinco vuelta, los estatutos a) Que de fojas uno a tres, obra el acta constitutiva de la sociedad. — B) Que de fojas cuatro a cinco vuelta, los estatutos que ha de regir su funcionamiento. — c) Y a fojas diez la resolución de la Inspección General de Justicia todo lo que transcripto literalmente y por su orden dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Alberto José Portell, José Santiago Lavenir, José Nitsche, Pura Beatriz Gómez, Marta Susana Moussoli, Norberto Magnano, Angela Jacinta Bevilacqua, Ana María Scerbo, María Dominga Paladino, Olivia Filomena Verzino y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cupo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ELECTROMECANICA CRAWFORD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años.

— c) Tiene por objeto: Comercial: Pudiendo dedicarse a la compra y|o venta al por mayor y|o menor, importación, exportación, transporte en todas sus formas con expresa exclusión de los aéreos, representación, explotación, consignación y distribución en general de todo tipo de bienes muebles, materias primas, frutos y productos de toda clase, máquinas, automotores, derechos, patentes, marcas, diseños y modelos; y en especial componentes para la industria electromecánica. — Industrial: Pudiendo dedicarse a la extracción, producción, transformación, fundición, laminación, moldeado, soplado, recupero y elaboración de todo tipo de materia prima, fruto, producto, subproducto, o mercadería relativos a la industria de componentes electromecánicos. — Financiera: Mediante aporte de capitales a empresas y|o sociedades, constituidas o a constituirse, o a particulares par negocios, realizados o a realizarse, constitución adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general, con sin garantía real; compraventa y permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras par las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. ocho millones (8.000.000) representado por ochenta mil (ochenta mil 80.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una dividido en ocho (8) series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Carlos Alberto José Portell — 1600. — ordinarias 5 votos; dieciséis mil pesos. — José Santiago Lavenir — 1.600. — ordinarias 5 votos; dieciséis mil pesos. — José Nitsche — 1.600. — ordinarias 5 votos; dieciséis mil pesos. — Pura Beatriz Gómez — 1.600. — ordinarias 5 votos; dieciséis mil pesos. — Marta Susana Moussoli. — 1.600. — ordinarias 5 votos; dieciséis mil pesos. — Norberto Magnano — 1.600. — ordinarias 5 votos; dieciséis mil pesos. — Angela Jacinta Bavilacqua — 1.600. — ordinarias 5 votos; dieciséis mil pesos. — Ana María Scerbo — 1.600 — ordinarias 5 votos; dieciséis mil pesos. — María Dominga Paladino — 1.600 — ordinarias 5 votos; dieciséis mil pesos. — Olivia Filomena Verzino — 1600. — ordinarias 5 votos: dieciséis mil pesos.

— La integración se efectúa en efectivo. — Se deja expresa constancia, que los aportes de las accionistas Pura Beatriz Gómez, Marta Susana Moussoli, Angela Jacinta Bevilacqua, Ana María Scerbo, María Dominga Paladino y Olivia Filomena Verzino lo son con bienes propios de éstas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto José Portell, Vicepresidente a José Santiago Lavenir, Vocales a José Nitsche, Norberto Magnano, Marta Susana Moussoli, Suplentes a — Síndico titular a Ricardo Francisco Britos y Síndico suplente a Ana María Scerbo. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alberto José Portell, Ricardo Francisco Britos y Raúl Cosme Andrés Sánchez Antelo a fin de que en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Carlos Alberto José Portell. — Norberto Magnano. — José Santiago Lavenir. — Angela J. B. de Magnano. — José Nitsche. — Ana María Scerbo. — Pura Beatriz Gómez de Nitsche. — María P. de Portell. — Marta S. Moussoli. — Olivia

Filomena Verzino de Pinto. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro número 437, Capital Federal, que las firmas que anteceden, han sido estampadas en mi presencia por: Carlos Alberto José Portell, Norberto Margnano, José Santiago Lavenir, Angela Jacinta Bavilacqua de Magnano, José Nitsche, Ana María Scerbo, Pura Beatriz Gómez de Nitsche, María Dominga Paladino de Portell, Marta Susana Moussoli, Olivia Filomena Verzino de Pinto. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — Hay un sello: J. M. R. O. — ... "Expediente Nº 34.711. — Buenos Aires, 6 Nov 1969 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo Nº 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Electromecánica Crawford, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituída en esta ciudad el 9 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provicional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 14.033 — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus respectivos originales, doy fe, queda así definitivamente constituída "Electromecánica Crawford, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — d) Que habiendo emitido la sociedad la totalidad del capital autorizado, el impuesto fiscal correspondiente al mismo se abonará en la declaración jurada del mes de la fecha. — e) Representación: Acredita al señor Sánchez Antelo la personería invocada con el poder especial otorgado ante mí, el autorizante, con fecha 9 de octubre del corriente año, al folio 548 de este protocolo que al efecto tengo de manifiesto. — Leo esta escritura al compareciente, quien presta su consentimiento y firma ante mí, doy fe. — R. Sánchez Antelo. — Hay un sello: ante mí: J. M. R. O. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ [illegible] 274,50 e.23|3 Nº 44.957 v.23|3|70

Induscom

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número ciento ochenta y dos. — En la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: doña María Estela Ruiz Bates de Obregón, casada, Cédula de Identidad número seis millones trescientos noventa y tres mil setecientos noventa y siete, de la Policía Federal, ocupada en sus labores del hogar, domiciliada en Barrio Militar, General Deneza, casa número trece, Provincia de Córdoba; don Rolando Obregon, casado, Libreta de Enrolamiento numero cinco millones seiscientos setenta y seis mil ciento ochenta y cuatro, militar, domiciliado en Barrio Militar General Deheza, casa número trece, Córdoba; don Hilario Luís Pastine, casado, Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y dos mil trescientos noventa, de la Policía Federal, industrial, domiciliado en Virrey Arredondo dos mil doscientos setenta y cinco, piso cuarto, departamento "B", de la Capital Federal; don Manuel González Isoba, casado, Libreta de Enrolamiento número cero trescientos ochenta y seis mil seiscientos catorce, militar, domiciliado en O'Higgins mil ochocientos veintitrés, piso tercero, Departamento "A", Capital Federal; don Clodoveo Antonio Battesti, casado, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres, militar, domiciliado en O'Higgins mil ochocientos veintitrés, piso tercero, departamento "A", Capital Federal; doña Nidya Gladys Viñas Clausell de González, casada, docente, Libreta Cívica un millón cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y uno, domiciliada en la calle O'Higgins mil ochocientos veintitrés, piso tercero, departamento "A", Capital Federal; don Ignacio José Echechiquía, casado, escribano público, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento cincuenta y siete mil ciento tres, domiciliado en Sarmiento seiscientos ochenta, piso tercero, Capital Federal; don Jorge Justo Neuss, casado, abogado, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos tres mil ochocientos trece, domiciliado en Blanco Encalada tres mil doscientos setenta, Capital Federal; don Pedro José Rojas, casado, contador público, Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y un mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en Lafinur tres mil trescientos veinticinco, piso quinto, en la Capital Federal, y don Abel Francisco Spotorno, casado, militar, Libreta de Enrolamiento un millón cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos veintiocho, domiciliado en Azcuénaga mil ciento diez, piso tercero, departamento "A", Capital Federal, todos mayores de edad, argentinos, de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente por instrumento privado, la Sociedad denominada "Induscom", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha ocho de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, autorizó a la expresada Sociedad para funcionar como Anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos dan por constituida definitivamente la Sociedad Anónima aludida, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución y Estatuto Social que juntamente con la resolución ministerial aprobatoria tengo a la vista para este acto en el Expediente número treinta y dos mil cuatrocientos noventa y tres, de la Inspección General de Justicia y en consecuencia vienen a elevarlos a escritura pública por este acto, en virtud de lo cual procedo a transcribirlos textualmente en su redacción definitiva, que dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Clodoveo Antonio Battesti, Ignacio José Echechiquía, Nidya Gladys Viñas Clausell de González, Manuel González Isoba, Jorge Justo Neuss, Rolando Obregón, María Estela Ruiz Bates de Obregón, Hilario Luis Pastine, Pedro José Rojas y Abel Francisco Spotorno y resuelven; Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará INDUSCOM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de materias primas y productos relacionados con las industrias metalúrgicas, madereras, plásticas y químicas, la explotación industrial de canteras y minerales para la construcción, con excepción de hidrocarburos y petróleo. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución, representación, consignación, compra y venta de materias primas y mercaderías de procedencia nacional o extranjera, de automotores, tractores y maquinarias para la industria, la construcción y el agro, sus partes, repuestos y accesorios. — Financiera: Mediante la adquisición, venta y permuta de títulos acciones u otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas, constituídas o a constituirse y de negocios a realizarse o realizados. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, intermediación, fraccionamiento y loteos de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, la construcción de puentes y caminos; de obras públicas o privadas, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por doscientas mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cincuenta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones, ordinarias de un voto por acción y al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Integración Monto. — Clodoveo Antonio Battesti, 7.600, 1 voto, $ 76.000. — Ignacio José Echechiquía, 800, 1 voto, $ 8.000. — Nidya Gladys Viñas Clausell de Gonzalez, 3.600, 1 voto, $ 36.000. — Manuel González Isoba, 4.000, 1 voto, $ 40.000. — Jorge Justo Neuss, 4.000, 1 voto, $ 40.000. — Rolando Obregón, 4.000, 1 voto, $ 40.000. — María Estela Ruiz Bates de Obregón, 3.600, 1 voto, $ 36.000. — Hilario Luis Pastine. 7.600, 1 voto, $ 76.000. — Pedro José Rojas, 4.000, 1 voto, pesos 40.000. — Abel Francisco Spotorno, 800, 1 voto, $ 8.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel González Isoba. — Vicepresidente a Ignacio José Echechiquía. Vocales a Abel Francisco Spotorno, Jorge Justo Neuss. — Suplentes a Nidya Gladys Viñas Clausell de González, María Estela Ruiz Bates de Obregón. — Síndico titular a Oscar Luis Porta y Síndico suplente a Pedro José Rojas. — Cuarto: Autorizar a los integrantes de dicho órgano en sus respectivas competencias a que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar el el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estela Ruiz Bates de Obregón, R. Obregón, H. L. Pastine, M. González, C. A. Battesti, Gladys V. de González, J. J. Echechiquía, J. J. Neuss, P. J. Rojas y A. F. Spotorno. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a María Estela Ruiz Bates de Obregón (C. I. 6.393.797, Pol. Fed.); Rolando Obregón (L. E. 5.676.184); Hilario Luis Pastine (C. I. 3.382.390), Pol. Fed.); Manuel González Isoba (L. E. 386.614); Clodoveo Antonio Battesti (L. E. 5.887.653); Nidya Gladys Viñas Clausell de González (L. C. 1.048.631); Ignacio José Echechiquía (L. E. Nº 4.157.103); Jorge Justo Neuss (L. E. 403.813); Pedro José Rojas (L. E. Nº 541.999) y Abel Francisco Spotorno (L. E. Nº 1.499.628) y son auténticas habiendo sido puestas en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, julio 2 de 1969. Fdo. C. A. González Fernández. Hay un sello que dice: Dr. Carlos A. González Fernández, Escribano Público. — Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de Induscom, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: Las siguientes actividades: Industrial: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de materias primas y productos relacionados con las industrias metalúrgicas, madereras, plásticas y químicas; la explotación industrial de canteras y minerales para la construcción, con excepción de hidrocarburos y petróleo. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución, representación, consignación, compra y venta de materias primas y mercaderías de procedencia nacional o extranjera, de automotores, tractores y maquinarias para la industria, la construcción y e agro, sus partes repuestos y accesorios. — Financiera: Mediante la adquisición, venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas, constituirse y de negocios a realizarse o realizados. Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, intermediación, fraccionamiento y loteo de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, la construcción de puentes y caminos; de obras públicas o privadas, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria sucripta confiere derecho a un voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remunera-

ción que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primero o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración, al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas, ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubiesen establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmado: Estela Ruiz Bates de Obregón, R. Obregón, H. L. Pastine, M. González, C. A. Battesti, Gladys V. de González, J. J. Echechiquía, J. J. Neuss P. Y. Rojas y A. Spotorno. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a María Estela Ruiz Bates de Obregón (C. I. 6.393.797 Pou. Fed.); Rolando Obregón (L. E. 5.676.184); Hilario Luis Pastine (C. I. 3.382.390 Pol. Fed.); Manuel González Isoba (L. E. 0.386.614); Clodoveo Antonio Battesti (L. E. 5.887.653); Nidya Gladys Viñas Clausell de González (L. C. 1.048.631); Ignacio José Echechiquía (L. E. 4.157.103); Jorge Justo Neuss (L. E. 403.813); Pedro Rojas (L. E. 541.999), y Abel Francisco Spotorno (L. E. 1.499.628) y son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Firmado: C. A. González Fernández. — Hay un sello que dice, doctor Carlos A. González Fernández, escribano público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.493. — Buenos Aires, 8 de agosto 1969. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos runidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Induscom, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 30 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.306. — Hay una firma. — Hay un sello que dice, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel de su original, doy fe, que obra en el expediente mencionado, agregando los comparecientes, que solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de esta escritura para su pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — Entre líneas: e. — Sobrerraspado: a. Todo vale. — Sobrerraspado: de paso aquí, ocho de agosto. Vale. — Testado: ese, el capital social, general. No vale. — Ante mí Carlos A. González Fernández, escribano público. — Hay un sello.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 583.50 e. 23|3 Nº 44.951 v. 23|3|70

Boote y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 45 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fécha 29 de octubre de 1969, de la sociedad "BOOTE Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" se resolvió hacer saber el estado de disolución en que ha entrado la sociedad, por pérdida de más del 75 o|o del capital social (Art. 369, in. fine 2º Parte del Código de Comercio) de acuerdo al balance presentado en las respectivas actuaciones.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 23|3 Nº 45.313 v. 23|3|70

Industrias Montefiore

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

FOLIO 725. — Protocolización de Estatutos: "Industrias Montefiore Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Escritura número cuatrocientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Roberto Daniel Jarach, abogado, soltero, domiciliado legalmente en la calle Lavalle número mil ciento veinticinco, de esta ciudad, donde también lo constituyen legalmente los representados, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que con fecha veintiséis de noviembre próximo pasado, se constituyó la sociedad anónima, que lleva la denominación de "Industrias Montefiore, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyos estatutos fueron aprobados por resolución del Ministerio de Justicia de la Nación, de fecha veintinueve de enero último. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a protocolizar el acta de constitución de la sociedad, sus estatutos sociales con nómina de los accionistas y la pertinente resolución que la autoriza a funcionar como tal, y cuyo fin manifiesta desde ya que se ratifica de todos los documentos cuya protocolización solicita, y tengo a la vista para este acto, de que certifico, los que se hallan glosados al expediente número treinta y cinco mil ochocientos noventa de la Inspección General de Justicia, año mil novecientos sesenta y nueve, así como de que el compareciente se halla debidamente autorizado para este otorgamiento, segun surge del poder especial, con facultades bastantes, que le fuera otorgado el veintiséis de noviembre mencionado, al folio cinco mil quinientos ochenta y tres, de este Registro que en testimonio, también tengo a la vista, doy fe, manifiestando el recurrente que el mismo se halla en plena vigencia. El acta de fundación de la sociedad, sus estatutos definitivos, según constancias del mismo expediente, nómina de accionistas y la resolución del Ministerio de Justicia, acordando la autorización para funcionar como sociedad anónima, son los siguientes que procedo a transcribir literalmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: León Montefiore, italiano, de cincuenta y seis años de edad, casado, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil vientidós, de la Policía Federal, ingeniero, domiciliado en la calle Zapiola dos mil doscientos setenta y tres, de esta Capital; Julio Montefiore, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, cédula de identidad número tres millones setecientos veinte mil setecientos cincuenta y siete, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Alas Argentinas número doscientos cuarenta y cinco, de El Palomar, provincia de Buenos Aires, comerciante; José Montefiore, argentino, de veintisiete años de edad, casado, cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Pampa tres mil quinientos veintitrés, séptimo piso, Capital; Elena Montefiore, italiana, de cincuenta y siete años de edad, soltera, cédula de identidad número tres millones setecientos diecinueve mil ciento diez, de la Policía Federal, empleada, domicilida en la calle Zapiola dos mil doscientos setenta y tres, de la Capital; Dino A. A. Jarach, argentino naturalizado, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, cédula de identidad número tres millones setecientos treinta y seis mil doscientos doce, de la Policía Federal, abogado, domiciliado en la calle Virrey Arredondo dos mil doscientos tres, cuarto piso, departamento doce, de la Capital; Carlos Enrique García Zabaleta, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado, cédula de identidad número dos millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y uno, de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Arcos mil setecientos sesenta, cuarto piso "A", Capital; Roberto Daniel Jarach, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y tres, de la Policía Federal, abogado, domiciliado en la calle Virrey Arredondo dos mil doscientos tres, cuarto piso, departamento doce, de la Capital; Roberto Burstein, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos cuarenta y cinco de la Policía Federal, contador público nacional, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu seiscientos cuarenta y uno, Capital; Ernesto Wolfgang Domingo Eckardt, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, cédula de identidad número tres millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de la Policía Federal, ingeniero, domiciliado en la calle Directorio novecientos cincuenta y siete, Haedo, provincia de Buenos Aires; Domingo Re, argentino, de sesenta y dos años de edad, casado, cédula de identidad número seis millones treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres, de la Policía Federal, empresario, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear dos mil trescientos sesenta y uno, de la Capital, convienen: I) Constituir una sociedad anónima, de conformidad con los Estatutos que se acompañan a la presente Acta, formando parte integrante de la misma y que todos los presentes declaran conocer y aceptar; II) Suscribir las primeras ocho series de acciones ordinarias al portador, de un voto por cada acción en la forma siguiente: León Montefiore, suscribe veinte mil acciones por un valor de dos millones de pesos moneda nacional; Julio Montefiore, suscribe veinte mil acciones por un valor de dos millones de pesos moneda nacional; José Montefiore, suscribe veinte mil acciones por un valor de dos millones de pesos moneda nacional; Elena Montefiore, suscribe diecisiete mil acciones por un valor de un millón setecientos mil pesos moneda nacional; Dino A. A. Jarach, suscribe quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos Enrique García Zabaleta, suscribe quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; Roberto Daniel Jarach, suscribe quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; Roberto Burstein, suscribe quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; Ernesto Wolfang Domingo Eckardt, suscribe quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; Domingo Re, suscribe quinientas acciones por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. Resultan así, íntegramente suscriptas las primeras ocho series de acciones por un importe total de ocho millones de pesos moneda nacional, del que los accionistas constituyentes integran en este acto y en dinero efectivo, en proporción con sus respectivos aportes, el diez por ciento, o sea, la suma total de ochocientos mil pesos moneda nacional. — III) Designar, como Directorio provisorio, al señor ingeniero León Montefiore, en carácter de presidente, al señor Julio Montefiore, en carácter de vicepresidente; al señor José Montefiore y a la señorita Elena Montefiore, en carácter de vocales; al doctor Dino A. A. Jarach, como síndico titular y al señor Roberto Burstein, como síndico suplente. — El Directorio provisorio y los síndicos nombrados en este acto, quedarán en sus cargos hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre después de otorgarse la escritura pública de constitución, al insbirse en el Registro Público de Comercio. — IV) Autorizar a los señores León Montefiore y|o doctor Dino A. A. Jarach y|o doctor Roberto Jarach, para que, actuando conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones o diligencias necesarias para obtener, de la autoridad competente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones o adiciones a la presente, que aconseje la Insección General de Justicia de la Nación, inclusive a la denominación de la sociedad. — Asimismo, se les otorga, en la misma fecha por escritura pública, poder irrevocable para firmar en nombre de todos los accionistas constituyentes, la escritura de constitución definitiva y gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — S|R.: Conjunta o separadamente — Constituir. — Vale. — L. Montefiore. — J. Montefiore. — J. Montefiore. — E. Montefiore. — Dino Jarach. — C. E. García Zabaleta. — Roberto Jarach. — Roberto Burstein. — E. W. D. Eckardt. — Domingo Re. — Certifico que las firmas constantes al dorso y al margen de las dos fojas que anteceden corresponden a los señores León Montefiore, Julio Montefiore, José Montefiore, Elena Montefiore, Dino Adolfo Augusto Jarach, Carlos Enrique García Zabaleta, Roberto Daniel Jarach, Roberto Burstein, Ernesto Wolfgang Domingo Eckardt y Domingo Re, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Juan Corts. — Reg. 58. — Hay un sello que dice: Juan Corts Rovira. Escribano". — "Estatutos de: "Industrias Montefiore" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Capítulo I: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Queda constituida la sociedad "INDUSTRIAS MONTEFIORE" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que se regirá por el presente estatuto y disposiciones legales vigentes. — Artículo Segundo. La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer agencias, sucursales, depósitos, o simples representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el momento de suscribir el Acta Constitutiva, siendo este plazo prorrogable por la Asamblea. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: A) Industriales: La producción, elaboración y manipuleo, en cualesquiera de las etapas del proceso de industrialización, de todo implemento y accesorio destinado a la inducción de fluidos, transmisiones hidráulicas, neumáticas y oleodinámicas, de cualquier naturaleza o especie en todos sus ramos afines, anexos y conexos; como así también, de todo equipo y accesorio destinado, directa o indirectamente a la lubricación. — B) Comerciales: En general: Importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación y representación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial, de implementos para la inducción de fluidos, transmisiones: hidráulicas, neumáticas y oleodinámicas y de equipos y accesorios para lubricación. — Artículo Quinto: A efectos del cumplimiento del objeto social y mediante el solo requisito que sus actos encuadren directa o indirectamente con él, la sociedad podrá otorgar todos los actos jurídicos que las leyes autoricen, incluso los enunciados por el artículo ochocientos seis y por los incisos pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y realizar cualquier operación que el Directorio considere conveniente con particulares, sociedades y Bancos oficiales o no, adoptando desde ya las leyes y reglamentos que rijan a los mismos. — Otorgar garantías reales o no, de cualquier tipo, únicamente en relación a operaciones sociales que hagan al objeto de la sociedad, así como también promover y contestar las acciones judiciales y exrajudiciales que requiriesen los interesados de la sociedad por medio de su directorio y de la o las personas que éste designe mediante el otorgamiento del correspondiente poder especial con amplias facultades; podrá efectuar denuncias ante las autoridades policiales o judiciales del territorio nacional o extranjero, querellar, promovien-

do procesos o interviniendo en los ya promovidos con motivo de hechos que puedan constituir delitos de los que la sociedad resulte damnificada patrimonialmente contra sus autores, cómplices y|o encubridores sean o no conocidos y solicitar en cualquier fuero o jurisdicción las indemnizaciones y|o daños y perjuicios que puedan corresponderle por motivo de la comisión de tales delitos. Capítulo II. — Capital y Acciones. Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cuatrocientos mil), constituido por cuatrocientas mil acciones de cien pesos moneda nacional (pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, uno cada una), dividido en cuarenta series de diez mil acciones cada serie. Las ocho primeras series han sido totalmente suscriptas en el acto de fundación e integradas en efectivo en un diez por ciento. Las series restantes serán emitidas, suscriptas e integradas en el momento y forma que el directorio lo determine, haciendo constar las resoluciones pertinentes del mismo, en escrituras públicas que se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Se llenarán idénticos requisitos cuando la Asamblea General de Accionistas resuelva aumentar el capital social, el que podrá ser elevado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dos millones), así como también cuando el directorio resuelva emitir acciones de dicho aumento. Sin embargo, no podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de cuarenta millones de pesos moneda nacional (pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cuatrocientos mil) más los aumentos efectuados de acuerdo con la disposición procedente. — Artículo séptimo: Las cuarenta series en que se divide el capital autorizado serán de acciones ordinarias al portador. Las acciones provenientes de futuros aumentos de capital, serán también al portador y ordinarias. En todos los casos el mismo título puede representar más de una acción y mientras las acciones no estén pagadas íntegramente deben expedirse a nombre individual y no al portador. Las acciones llevarán la firma del Presidente y|o la del Vicepresidente con la de un director, además de los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo octavo: Todo aumento de capital y toda emisión de acciones, serán hechos públicos durante tres días en el Boletín Oficial. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emiten, en proporción a las que poseyeran y dentro de los quince días inmediatos siguientes a la última publicación. Se podrá emitir la publicación cuando se disponga emitir acciones para pagos de dividendos exclusivamente. — Artículo noveno: Las acciones suscriptas serán integradas en la forma y época que determine el directorio, pudiendo éste resolver, además, si lo considerase conveniente que la integración se efectúe total o parcialmente en especie, quedando los accionistas obligados hasta el pago total de las acciones suscriptas. Hasta tanto las acciones no estén íntegramente pagadas, no se admitirán ni reconocerán transferencias, salvo autorización previa del Directorio; en caso de mora, el directorio podrá demandar judicialmente al accionista por la integración de las acciones, sin perjuicio de proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cuatro miembros designados por la Asamblea General de Accionistas, la que también nombrarán igual número de miembros suplentes para remplazar al director o directores titulares, cuando el directorio deba incorporarlos en ausencia, por cualquier motivo o renuncia de los mismos. Los suplentes serán incorporados en el orden que fueron elegidos remplazando a los directores temporariamente, terminando sus mandatos cuando los titulares reasuman sus funciones, o en la fecha que se reúna la Asamblea General más próxima. Los directores durarán un año en sus funciones y hasta que la Asamblea General de Accionistas nombre a los remplazantes, podrán ser reelectos y deberán depositar a la orden de la sociedad como mínimo doscientas acciones, las que no podrán ser enajenadas o gravadas mientras duran en sus funciones.

El directorio nombrará anualmente de su seno a los que deberán ejercer el cargo de Presidente y Vicepresidente. — Artículo undécimo: El directorio se reunirá cada vez que el presidente lo juzgue necesario o lo solicite un director o el Síndico, el quórum se integrará con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En las reuniones del directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro director mediante autorización especial, que se otorgará por simple carta poder, conservando el mandante la responsabilidad inherente a su cargo. — Artículo duodécimo: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Promover y constituir en el país o fuera de él sociedades comerciales de cualquier naturaleza y especie, suscribiendo total o parcialmente el capital de ellas y convenir con las mismas o con particulares la unión de sus intereses o la cooperación para la mejor realización de los fines sociales; b) Nombrar Gerentes y conferir a uno o más de sus miembros dentro o fuera del país cargos rentados en la sociedad, con la condición de que las funciones asignadas tengan relación directa con la dirección y administración de la sociedad. Siendo rentados dichos cargos, la remuneración será ratificada por la Asamblea General, a cuyo referéndum quedará igualmente librada la remuneración asignada al o a los directores y a los gerentes cuando la elección de los mismos recaiga en miembros del directorio; c) Convocar las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias y presentar anualmente la Memoria, el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al treinta de junio y el informe del Síndico, al que deberán ser sometidos aquellos para que dictamine antes de ser presentados a la Asamblea General; proyectar la distribución de utilidades líquidas y realizadas y de los fondos de reserva, pudiendo declarar dividendos provisorios, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio; d) Las especificaciones precedentes se entenderán como meramente enunciativas y no como limitativas, requiriendo para su ejecución la sola resolución favorable del directorio de la sociedad. — Artículo decimotercero: La representación legal de la sociedad la ejercerá su Presidente o un director que el directorio designe al efecto, quedando asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia, de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los laborales con los alcances del artículo treinta y cinco de la Ley doce mil novecientos cuarenta y ocho y actualizar ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas la representación legal podrá ser ejercida también individual o indistintamente, por cualquiera de los directores o apoderado general o especial designado por el directorio al efecto. Llevarán las firmas conjuntas de dos directores cualquiera las escrituras públicas, los contratos, sean por instrumentos públicos o privados, así como los otorgamientos de mandatos generales o especiales, de comercio o judiciales, así como también cualquier otra clase de documentación que obliga a la sociedad. Quedan exceptuados de estas normas los siguientes casos: a) los cheques y todo documento destinado a la extracción de fondos de los Bancos, los que podrán ser firmados también por un director y un apoderado o por dos apoderados; b) los endosos de cheques y todo documento destinado al ingreso en las cuentas de fondos bancarios de la sociedad, podrán llevar la sola firma indistinta de cualquier director o la de un apoderado; c) Para la compra y venta de automotores en general y todo trámie tendiente a perfeccionar la inscripción del dominio en el Registro pertinente y|o su transferencia, bastará la firma de cualquier director en forma indistinta o la de un apoderado nombrado a tal efecto. La correspondencia, recibos, cartas de pago y descargo, podrán ser firmados también por cualquier director, gerente, apoderado, o firma habilitada al efecto. — Artículo decimocuarto: La Asamblea General Ordinaria nombrará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, los que podrán ser reelectos, percibiendo la remuneración que fije la asamblea. —

Capítulo IV. — De las asambleas. — Artículo decimoquinto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y con una anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deben ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Toda asamblea en segunda convocatoria, deberá celebrarse dentro de los treinta días posteriores al fijado por la primera citación. —

Artículo deciomsexto: Toda clase de asamblea, excluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para las que regirá lo dispuesto en dicho artículo, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, y con cual quier número en segunda, adoptándose las resoluciones en todos los casos, inclusive los del artículo trescientos cincuenta y cuatro mencionado, con la mayoría del setenta y seis por ciento de los votos computables presentes. El presidente del directorio o el vicepresident o un director en su caso, presidirá la asamblea con voz y voto, salvo en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio; en ausencia de ellos presidirá la persona que designe la asamblea por mayoría de votos. Quien presida la asamblea tendrá doble voto en caso de empate. De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en el libro de actas que firmarán el presidente y dos accionistas designados por la asamblea. — Artículo decimoséptimo: Los accionistas para asistir a las asambleas deberan depositar en la caja social sus acciones, o el certificado de su depósito en un Banco del país o del extranjero, con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta-poder dirigida al Presidente de la sociedad. Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones establecidas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. En todo lo demás referente a las asambleas generales se seguirán sin modificaciones las normas del Código de Comercio. —

Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social se clausurará el treinta de junio de cada año. Los inventarios, balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden siguientes: a) El dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración de los directores y síndicos, la fijación de cuyo monto, lo mismo que las de los directores gerentes, queda librada a lo que resuelva la asamblea; c) El saldo tendrá el destino que la asamblea por sí o a propuesta del directorio resuelva darle. — Artículo Décimo Noveno: Los dividendos se pagarán en la forma y época que disponga la asamblea, pudiendo ésta delegar al directorio tal facultad. Pasados tres años de su disponibilidad, los que no fueron reclamados prescribirán en favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo: El directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que hubiere suficientes utilidades líquidas y realizadas, debidamente comprobadas por balances efectuados y verificados según los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Primero: En los casos previstos por el artículo trescientos setenta del Código de Comercio la sociedad será liquidada por el último directorio el que deberá llenar su cometido bajo la vigilancia del síndico. Al efectuarse la liquidación se procederá en el orden y forma siguientes: a) Se cubrirá totalmente el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) De haber remanente será reintegrado total o parcialmente en forma proporcional al capital de las acciones; c) El remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los poseedores de acciones, en la proporción correspondiente. L. Montefiore. J. Montefiore. J. Montefiore. E. Montefiore. Dino Jarach. C. E. García Zabaleta. Roberto Jarach. Roberto Burstein. E. W. D. Eckardt. Domingo Re. Certifico que las firmas que anteceden, las del dorso y las marginales de las marginales de las cinco fojas que anteceden corresponden a los señores León Montefiore, Julio Montefiore, José Montefiore, Elena Montefiofre, Dino Adolfo Augusto Jarach, Carlos Enrique García Zabaleta, Roberto Daniel Jarach, Roberto Burstein, Ernesto Wolfgang, Domingo Eckardt, y Domingo Re, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. Juan Corts. Reg. 58. Hay un sello que dice: Juan Corts Rovira, escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 29 enero 1970. Visto: el expediente A-35.890, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Industrias Montefiore", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Industrias Montefiore". Sociedad Anónima. Industrial y Comercial, constituida el 26 de noviembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 108. Conrado Etchebarne. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.) Ministro de Justicia de la Nación." Lo transcripto es copia fiel, doy fe, del acta de fundación de la sociedad "Industrias Montefiore" Sociedad Anónima, Industrial y Comerical, sus estatutos sociales y la resolución correspondiente autorizándola a funcionar como sociedad anónima. — El autorizante hace constar que se oblará la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cuatrocientos ochenta, en concepto de Impuesto Fiscal correspondiente al acto. Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos veisticinco del registro ciincuenta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Juan Corts Rovira. Escribano. Hay un sello. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 727,50 e.23|3-Nº 44.894-v.23|3|70

Vívero Mario

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO DOS: Rivadavia, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Mario Giudici, domiciliado en Andrade 1362, Castelar, Pcia. de Bs. As.; doña Luisa María Bonadei, domiciliada en Andrade 1362, Castelar, Pcia. de Bs. As.; don Bartolo Giudici, domiciliado en Entre Ríos 101, San Antonio de Padua, Pcia. de Bs. As.; don José Giudici, domiciliado en Rivadavia 21096, Ituzaingó, Pcia. de Bs. As.; don Roberto Giudici, domiciliado en Rivadavia 21096, Ituzaingó, Pcia. de Bs. As.; doña Lucía Giudici, domiciliada en Rivadavia 21096, Ituzaingó, Pcia. de Bs. As.; doña Elisa Percassi, domiciliada en Entre Ríos 101, San Antonio de Padua, Pcia. de Bs. As.; don Julio Ernesto Fernández, domiciliado en La Gaceta 646, Morón, Pcia. de Bs. As.; don Eladio Dante Cantero, domiciliado en Miguel Cané 1486 Ituzaingó, Pcia. de Bs. As.; y don Héctor Genaro Cáceres, domiciliado en Besares 535, Ituzaingó, Pcia. de Bs. As., personas capaces, de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe, y dicen: Que con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada: "Vivero Mario, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finaciera, Inmobilaria, Agropecuaria", cuyos estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia en la forma que instruye el expediente A. treinta y cinco mil quinientos setenta y seis, de la Inspección de Justicia, según Resolución catorce mil ochocientos cuarenta y tres exhibiéndome los comparecientes el expediente mencionado y solicitándome que a los efectos del cumplimiento de los dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta de Constitución, el texto de los Estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden citado, dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primeros días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Mario Giudici; Luisa María Bonadei; Bartolo Giudici; José Giudici; Roberto Giudei; Lucía Giudici; Elisa Percassi; Julio Ernesto Fernández; Eladio Dante Cantero y Héctor Genaro Cáceres, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIVERO MARIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Compra venta, importación, exportación, representación, comisión consignación y distribución de plantas césped, semillas, bulbos, macetas, tierra desinfectantes para plantas, insecticidas, abonos y cualquier otro tipo de mercadería o productos naturales, industrializados y|o manufacturados rela-

cionados con esta actividad; proyecto, diseños, preparación y realización de parques, jardines, ikebanas y decoraciones exteriores o interiores, como así también el cultivo, conservación, mantenimiento, invernadero, transplante y cualquier otra operación que sea necesaria para el desarrollo y obtención de plantas césped y flores. — Podrá también dedicarse a la compra y venta de productos elaborados, semielaborados y mercaderías en general; b Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos industriales dedicados a la fabricación de artículos para la jardinería, decoración y mantenimiento de parques; c) Financieros: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse préstamos a interés y toda clase de créditos garantidos con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía. — Intervenir en la compra de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario, constitución y transferencia de hipotecas prendas o cualquier otro derecho real o de garantía. — Se dejan expresamente excluidas las operaciones comprendidas por la ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarios: Mediante la compraventa, explotación, construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o en propiedad horizontal o cualquier otro tipo de construcción en metal, madera, plástico y|o sus derivados; e) Agropecuarios: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, de forestación, granjas, empresas colonizadoras o dedicadas a la fruticultura y floricultura. — Se excluyen expresamente de todos los objetos los asesoramientos reservados a profesionales con título habiltante con motivo de las disposiciones sobre esas materias. — d) con título habilitante con motivo de las de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en 100 (cien) series de $ 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (20) series de acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos cada una, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Mario Giudici 450 Ordinarias "A" 45.000; Luisa María Bonadei 450 Ordinarias "A" 45.000.—; Bartolo Giudici 300 Ordinarias "A" 30.000.—; José Giudici 300 Ordinarias "A" 30.000.—; Roberto Giudici 300 Ordinarias "A" 30.000.—; Lucía Giudici 100 Ordinarias "A" 10.000.—; Elisa Percassi 25 Ordinarias "A" 2.500.—; Julio E. Fernández 25 Ordinarias "A" 2.500.—; Eladio D. Cantero 25 Ordinarias "A" 2.500.—; Héctor G. Cáceres 25 Ordinarias "A" 2.500. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en la proporción del diez por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Giudici; Vicepresidente a Bartolo Giudici; Vocales a José Giudici y Roberto Giudici; Suplentes a Lucía Giudici; Síndico Titular a Héctor Genaro Cáceres y Síndico suplente a Eladio Dante Cantero. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional don Héctor Genaro Cáceres y|o al Contador Público Nacional don Eladio Dante Cantero y|o al señor Julio Ernesto Fernández, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen diez firmas con la correspondiente legalización, estando la firma y sello del notario debidamente legalizadas por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.576. — Buenos Aires 19 Dic. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vivero Mario, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finaciera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatuos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la Interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 14.843. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: César P. Zaldívar, Escribano.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 204.— e.23|3-Nº 45.137 v.23|3|70

Federico Hernández y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO doscientos treinta y siete. — En la ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, comparecen: don Federico Hernández, argentino, nacido el 31 de octubre de 1901, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 7.272.439, contratista, casado en primeras nupcias con Hortensia Angélica Haedo, domiciliado en Boedo 798 de Lomas de Zamora, de esta Provincia; don Mario Gutiérrez, argentino, nacido el 29 de marzo de 1916, con Cédula de Identidad de la Provincia de Salta 102.876, comerciante, casado en primeras nupcias con Blanca Aurora Angliano, domiciliado en Estanislao del Campo 1732 de Florida, Provincia de Buenos Aires; Néstor Mario Tambussi, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1931, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.531.335, comerciante, casado en primeras nupcias con Aída Esther Haedo, domiciliado en Condarco 1080 de Temperley, de esta Provincia; Rubén Abel Hernández, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1945, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.858.953, empleado, soltero, domiciliado en Boedo 798 de Lomas de Zamora, de esta Provincia; Hortensia Angélica Haedo, argentina, nacida el 10 de diciembre de 1916, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.954.845, comerciante, casada en primeras nupcias con Federico Hernández, domiciliada en Boedo 798 de Lomas de Zamora, de esta Provincia; doña Aída Esther Haedo, argentina, nacida el 4 de marzo de 1927, con Libreta Cívica 2.702.315, comerciante, casada en primeras nupcias con Néstor Mario Tambussi, domiciliada en Condarco 1080 de Temperley, de esta Provincia; don Benjamín Omar Guillermo Ottone, argentino, nacido el 16 de octubre de 1916, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires 1.484.653, empleado, casado en primeras nupcias con Nélida Gaggero, domiciliada en Lavalle 339 de Bernal Oeste, de esta Provincia; doña Nélida Gaggero, argentina, nacida el 18 de febrero de 1917, con Libreta Cívica 0.545.571, comerciante, casada en primeras nupcias con Benjamín Omar Guillermo Ottone, domiciliada en Lavalle 339 de Bernal Oeste, de esta Provincia; don Adolfo José García, argentino, nacido el 27 de octubre de 1934 con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.262.495, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Graciela Scocco, domiciliado en Amenedo 1234 de Adrogué, de esta Provincia; y don Raúl González Arcelus, argentino, nacido el 2 de enero de 1936, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.116.401, contador público Nacional, casado en primeras nupcias con Martha Esther Cigoj, domiciliado en Alberti 381 de Lomas de Zamora, de esta Provincia, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, a fin de dejar definitivamente constituida a la sociedad "Federico Hernández y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por el presente público instrumento, elevan a escritura pública el Acta de Constitución de la misma, el Estatuto que ha de regir a la Sociedad y la resolución de la Inspección General de Justicia del Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, autorizándola a funcionar como Sociedad Anónima, todo lo que tengo a la vista en el expediente respectivo, que a continuación paso a transcribir Integramente: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Federico Hernández, Mario Gutiérrez, Néstor Mario Tambussi, Benjamín Omar Guillermo Ottone, Hortensia Angélica Haedo, Aída Esther Haedo, Nélida Gaggero, Raúl González Arcelus, Adolfo José García y Rubén Abel Hernández, cuyos datos personales se consignan en la nómina de constituyentes y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FEDERICO HERNANDEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión y consignación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él y, en especial, la explotación del ramo de quiosco, bufet, confitería, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios; despacho de bebidas alcohólicas, café, despacno de bebidas alcohólicas, café, despacho de bebidas envasadas en general, venta de café, té y cualquier otro rubro de la rama gastronómica. — Industrial: Mediante la explotación de toda clase de establecimientos de la industria correspondientes al ramo alimenticio y de licorería, aguas gaseosas, química, así como también todo lo relacionado con envases de vidrio, hojalata, plástico, papel, cartón y derivados. — Financiera: Mediante inversiones o aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; compra y venta de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, edificación, subdivisión, fraccionamiento, locación y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive por el sistema de la Ley 13.512; y Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y|o venta de establecimientos agrícola-ganaderos, la compra y la venta de todo tipo de ganado, su cría e invernada; la siembra, la compra y la venta de cereales, oleaginosos, semillas y demás productos agropecuarios. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en veinte series de quinientas acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, tres de la clase A con derecho a cinco votos cada una, y una de la clase B con derecho a un voto cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Federico Hernández, 250 — A — 25.000. — Mario Gutiérrez, 500 — A — 50.000. — Néstor Mario Tambussi, 250 — A — 25.000. — Rubén Abel Hernández, 125 — A — 12.500. — Hortensia Angélica Haedo, 125 — A — 12.500. — Aída Esther Haedo, 250 — A — 25.000. — Benjamín Omar Ottone, 249 — B — 24.900. — Nélida Gaggero, 249 — B — 24.900. — Raúl González Arcelus, 1 — B — 1.000. — Adolfo José García, 1 — B —1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo los señores Hortensia Angélica Haedo y Aída Esther Haedo con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Néstor Mario Tambussi; Vicepresidente a Federico Hernández; Vocales a Mario Gutiérrez y Benjamín Omar Guillermo Ottone; Suplentes a...; Síndico titular a Raúl González Arcelus y Síndico suplente a Adolfo Jose García. — Cuarto: Autorizar a los contadores públicos, Raúl González Arcelus y Adolfo José García, a fin de que indistintamente y|o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: Rubén Abel Hernández, cuyos datos personales se consignan en la nómina de constituyentes. — Entrelíneas: Guillermo, Vale. — Firmado: F. Hernández. — M. Gutiérrez. — Néstor M. Tambussi. — B. O. Ottone. — Hortencia A. Haedo. — A. Hernández. — A. E. Haedo. — [illegible] Ottone. — R. González Arcelus. — A. J. García. — Rubén A. Hernández". — "Ministerio del Interior — Secre[illegible] de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.134. — Buenos Aires, 3 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Federico Hernández y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 25 de se[illegible]bre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modi[illegible]n de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.958. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — María Hortencia O. Sellares (Escribana).

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 315.— e.23|3 Nº 45.209 v.23|3|70

Agopian e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE sociedad: "Agopian e Hijos S. A. C. I. F. y A.". — Escritura número: Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Agop Agopian Tziertzian, griego, casado, carpintero, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos cincuenta y un mil novecientos setenta y cinco, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento ciento veintiuno, Villa Parque Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Vartan Agopian Tziertzian, Senoric Agopian Tziertzian, Krikor Agopian Tziertzian, Tavit Agopian Tziertzian, Surpui Agopian Tziertzian, todos domiciliados en la calle Diagonal Sarmiento treinta y seis Villa Parque Caseros, Rosa Vartanessian de Agopian Tziertzian, domiciliada en Diagonal Sarmiento ciento veintiuno Villa Parque Caseros, Arturo Tyierejian, domiciliada en Paunero trescientos cincuenta y dos, Villa Parque Caseros, Carlos Tyierejian, domiciliado en la calle Pellegrini novecientos sesenta y seis, José Ingenieros, Ciudadela, Domingo Miguel Fiore, domiciliado en la calle Benjamín Virasoro cuatrocientos veintidós, El Palomar Juan Piethe, domiciliado en la calle Pichi trescientos ochenta y dos, José Ingenieros, Ciudadela, Alejandro Tyierejian, domiciliado en la calle Barragán doscientos noventa y cinco, José Ingenieros Ciudadela, Carmelo Carambia, domiciliado en la calle Beruti novecientos dos, Caseros, Vehanus Terzian, domiciliado en Colombia mil ochocientos veinte, Valentín Alsina, Makrouhie Checchenian de Terzian, domiciliada en la calle Colombia mil ochocientos veinte, Valentín Alsina, Juan Vartanessian, domiciliado en la calle Villa Real setenta y dos José Ingenieros, Rosa Boirazian de Vartanessian, domiciliado en la calle Villa Real setenta y dos, José Ingenieros, todos los comparecientes vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, y Luis Francisco Bruno, domiciliado en la calle O' Higgins ciento sesenta y ocho, Capital Federal y Norberto Oscar de Lorenzo, domiciliado en la calle O' Higgins ciento setenta y ocho, Capital Federal, a mérito del poder especial que le otor-

garan ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice. Que con fecha diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes la sociedad "Agopian e Hijos Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y cuatro mil quinientos veintiuno, recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número catorce mil novecientos treinta y cuatro. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad que representa, y la referida resolución aprobatoria; instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Vartan Agopian Tziertzian, Agop Agopain Tziertzian, Señoric Agopian Tziertzian, Krikor Agopian Tziertzian, Tavit Agopian Tziertzian, Rosa Vartanessian de-Agopian, Tziertzian, Surpui Agopian Tziertzian, Arturo Tyierejian, Carlos Tyierejian, Domingo M. Fiore, Juan Piethe, Norberto Oscar De Lorenzo, Luis Francisco Bruno, Alejandro Tyierejian, Carmelo Carambia, Vehanus Terzian, Makrouhie Chekchenian de Terzian, Juan Vartanessian y Rosa Boirazian de Vartanessian, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará AGOPIAN E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución de: mercaderías industrializadas o no y materias primas; explotación de salones para fiestas y confiterías; el ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones. — 2) Industrial: Mediante la fabricación de muebles en general, y todo artículo comprendido en la industria maderera, plástica, metalúrgica del cuero y de la tapicería. — 3) Financiera: La adquisición y venta de acciones, títulos y demás valores mobiliarios, el otorgamiento de hipotecas, prendas y otras modalidades de crédito con garantía o sin ellas en general podrá realizar cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las disposiciones en vigor con exclusión de as previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliaria: Mediante la construcción de edificios públicos o privados, compra venta, administración, arrendamiento y explotación en general de cualquier clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluidas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — 5) Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho doscientos mil representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto: Vartan Agopian Tziertzian — 2.705. — Ordinarias al Portador de 1 voto — 2.705.000 — Agop Agopian Tziertzian 1.532— " " 1.532.000. Krikor Agopian Tziertzian — 2.332— " "2.332.000 — Tavit Agopian Tziertzian 2.332 " " 2.332.000. — Senoric Agopian Tziertzian 200 " " 65.000. — Rosa V. de Agopian Tzertzian 100 " " 10.000. — Surpui Agopian Tziertzian 200 " " 20.000. — Arturo Tyierejian 200 " " 20.000. — Carlos Tyierejian 250 " " 25.000. — Domingo M. Fiore 250 " " 25.000. — Juan Piethe 250 " " 25.000. — Norberto Oscar de Lorenzo 200 " " 20.000. — Luis Francisco Bruno 200 " " 20.000. — Alejandro Tyierejian 200 " " 20.000. — Carmelo Carambia 200 " " 20.000 — Vehanus Terzian 200 " " 20.000. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Makrouhie Chekchenian de Terzian 200 — Ordinarias al Portador de 1 voto — 20.000. — Juan Vartanessian 100 " " 10.000. — Rosa Boirazian de Vartanessian 100 " " 10.000. — 11.751. — 9.231.000. La integración se efectúa en la siguiente forma: Los cuatro accionistas citados en primer término efectúan sus integraciones: a) Con el aporte de diversas partes indivisas sobre bienes inmuebles. — b) Con el capital neto que a cada uno le corresponde en la sociedad de hecho Agopián e Hijos, cuyo establecimiento se encuentra ubicado en la Diagonal Sarmiento Nº 30, Villa Parque, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Bs. Aires, dedicado al ramo de la construcción de muebles, según surge del Balance General de aporte formulado al 31 de diciembre de 1968. — La accionista citada en cuarto término realizada la integración con el aporte de una parte indivisa sobre el inmueble consignado en la "Planilla de Aporte de Inmuebles". — Los restantes accionistas integran el diez por ciento de sus suscripciones en dinero en efectivo. — Las suscripciones y aportes se discriminan en la "Planilla de Suscripción e Integración" y se complementan con la "Planilla de Propiedades Inmuebles Aportadas", ambas planillas como así también el balance de aporte son firmados por todos los accionistas y por Contador Público Nacional, siendo estos documentos parte integrante del acto constitutivo. — La sociedad anónima será continuadora de la sociedad de hecho precitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo a partir del 1º de enero de 1969, corriendo por cuenta de la nueva sociedad todas las operaciones que se realicen a partir de esa fecha. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Agop Agopian Tziertzian. Vicepresidente a Tavit Agopian Tziertzian. Vocales a Krikor Agopian Tziertzian. — Suplentes a Síndico titular a Surpui Agopian Tziertzian y Síndico Suplente a Senorio Agopian Tziertzian. — Cuarto: Autorizar a Agop Agopian Tziertzian y Tavit Agopian Tziertzian, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gastiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y certificación notarial..." En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen la totalidad de los accionistas constituyentes de la sociedad anónima (en formación) Agopian e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que fuera constituida por acto privado de fecha 10 de enero de 1969, se da comienzo a la sesión siendo las 10 horas expone el Presidente del Directorio que dado que la presentación de los elementos constitutivos a la Inspección General de Justicia había sufrido una demora considerable se hacía necesario ratificar dicha constitución como previo a la presentación del Organismo citado. — Considerada la moción por los presentes por acuerdo unánime se decide ratificar la constitución de la sociedad celebrada con fecha 10 de enero de 1969 de acuerdo al estatuto tipo ratificándose también en un todo los siguientes documentos: Estatuto y Acta Constitutiva, Balance General de aporte formulado al 31 de diciembre de 1963, "Planilla de Suscripción e Integración", "Planilla de Propiedades Inmuebles Aportadas". — En consecuencia se ratifica el nombramiento de los directores, síndicos y personas autorizadas para tramitar la personería jurídica en un todo de acuerdo al acta de constitución de fecha 10 de enero de 1969. — En prueba de conformidad firman la presente acta ratificatoria la totalidad de los accionistas constituyentes según la siguiente nómina: V. Agopian. — Vartan Agopian Tziertzian. — A. Agopian. — Agop Agopian Tziertzian. — S. Agopian. — Senoric Agopian Tziertzian. — Krikor Agopian. — Krikor Agopian Tziertzian. — Tavit Agopian. — Tavit Agopian Tziertzian. — Rosa V. de Agopian. — Rosa Vartanessian de Agopian. — Tziertzian. — Surpui Agopian. — Surpui Agopian Tziertzian. — Arturo Tyierejian. — Arturo Tyierejian. — Carlos Tyierejian. — Domingo M. Fiore. — Juan Piethe. — Juan Piethe. — N. O. Lorenzo. — Norberto Oscar de Lorenzo. — Luis F. Bruno. — Luis Francisco Bruno. — A. Tyierejian. — Alejandro Tyierejian. — C. Carambia. — Carmelo Carambia. — Vehanus Terzian. — Vehanus Terzian. — M. Terzian. — Makrouhie Chechenian de Terzian. — J. Vartanessian. — Juan Vartanessian. — Rosa B. de Vartamessian — — Rosa Boirazian de Vartanessian. — Sigue certificación notarial... "Balance General de Agopian e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria al 31 de diciembre de 1968. — Activo: Disponibilidades — Caja 4.599. — Banco Cooperativo de Caseros Ltda. 45.401 — 50.000. — Créditos — Por Ventas. — 3.000.000. — Bienes de Cambio. — Mercaderías 300.000. — Materias Primas: 1.200.000 — 1.500.000 — Bienes de Uso. — Maquinarias y Herramientas —735.000. — Muebles y Utiles. — 60.000. — Rodados 1.250.000. — 2.045.000. — Total Activo 6.595.000. — Pasivo. — Deudas — 595.000. — Proveedores. — Capital de Integración — Vartan Agopian Tziertzian 1.400.000 — Agop Agopian Tziertzian 1.000.000. Krikor Agopian Tziertzian 1.800.000. — Tavit Agopian Tziertzian 1.800.000 — 6.000.000 — Total Pasivo: 6.595.000. — Hay una firma y un sello: Julio Yuchak — Contador Público Nacional — C.P.C.E. Tº XX — Fº 157. — Siguen las firmas y certificación notarial... "Planilla de Suscripción e Integración de Agopian e Hijos Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Accionistas — Capital Suscripto. — El haber neto de Agopian e Hijos Soc. de Hecho. — Bienes Inmuebles particulares. — En efectivo. — Total integrado. — Vartan Agopian Tziertzian. — 2.705.000 — 1.400.000 — 1.305.000 — 2.705.000 — Agop Agopian Tziertzian — 1,532.000 — 1.000.000 — 531.667 — 333 — 1.532.000 — Krikor Agopian Tziertzian — 2.332.000 — 1.800 000 — 531.667. — 333 — 2.332.000 — Tavit Agopian Tzierzian — 2.332.000 — 1.800.000 — 531.667 — 333 — 2.332.000. — Senoric Agopian Tziertzian — 200.000 — 65.000 — 65.000 — Rosa V. de Agopian Tziertzian, 100.000, 10.000, —, 10.000 — Surpui Agopian Tziertzian — 200.000 — 20.000 — 20.000. — Arturo Tyierejian 200.000. — 20.000 — 20.000. — Carlos Tyierejian — 250.000 — 25.000 — 25.000. — Domingo M. Fiore 250.000 — 25.000 — 25.000. — Juan Piethe 250.000 — 25.000 — 25.000. — Norbeto Oscar De Lorenzo 200.000 — 20.000 — 20.000. — Luis Francisco Bruno — 200.000 — 20.000 — 20.000 — Alejandro Tyierejian 200.000 — 20.000 — 20.000 — Carambia — 200.000 — 20.000 — 20.000 — Vehanus Terzian 200.000 — 20.000 — 20.000. — Makrouhie Checchenian de Terzian 200.000 — 20.000 — 20.000. — Juan Vartanessian 100.000 — 10.000 — 10.000 — Rosa Boirazian de Vartanessian 100.000 — 10.000 — 10.000 — 11.751.000 — 6.000.000 — 2.965.001 — 265.999 — 9.231.000. Siguen las firmas y certificación notarial... "Expediente Nº 34.521. — Buenos Aires, 23 diciembre 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agopian e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 10 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), ratificada a fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro a fs. 5 (fojas cinco). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 citado se insertarán el balance de fs. 8 y la planilla de fs. 9. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Tómese nota en División Balances (Registros y Ficheros) de lo indicado a fs. 37 y acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14934. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia"... A. Agopian. — Hay un sello. Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 405 e.23|3 Nº 45.153 e.23|3|70

Kalicon

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante comparecen: don Carmelo Bisio, italiano, comerciante, soltero, con Cédula de Identificación de la Policía Federal 5.036.439, nacido el 16 de julio de 1930; doña Lucía Damiani de Tarditi, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Julio Tarditi, con Cédula de Identificación de la Policía Federal 2.991.328; doña Rosa Kustin de Turjanski, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Abraham Turjanski, con Libreta Cívica 3.204.231; don Carlos José Grosso, argentino, arquitecto, con cédula de identificación de la Policía Federal 4.853.409, soltero; Oscar Alberto Maraschi, argentino, ingeniero industrial, soltero, con Cédula de Identificación de la Policía Federal 4.741.689; doña María Concepción Opromolla de Pantano, argentina, casada en primeras nupcias con José Pantano, con Libreta Cívica 172.499; don José Pantano, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Concepción Opromolla, con Cédula de Identificación de la Policía Federal 2.643.966; don Alberto Julio Tarditi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Lucía Damiani, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.979.227; don Abraham Turjanski, argentino, licenciado en bioquímica, casado en primeras nupcias con Rosa Kustin, con libreta de enrolamiento 4.164.039, y don Alejandro Mario Raiter, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.939.898, casado en primeras nupcias con Leny Carmen Cowes. — Todos los comparecientes son personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan: Que por acta del dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho, resolvieron la constitución de una Sociedad Anónima, en los términos que resulten de las constancias glosadas a fojas uno a veintidós del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia número veintiocho mil veinte, de mil novecientos sesenta y ocho en el que se solicita el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos de la sociedad, lo que así resulta de la resolución de la Inspección General de Justicia, que corre agregada a fojas veintidós, del expediente referido, que transcribiré. — En consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el estatuto de la sociedad con las modificaciones de fojas diecisiete a dieciocho y veinte vuelta y a darla por constituida en forma legal y definitiva, a cuyo efecto se transcribe el acta de constitución y el estatuto con sus modificaciones y la correspondiente resolución ministerial, que dice respectivamente y por su orden: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carmelo Bisio, italiano, soltero; Lucía Damiani de Tarditi, argentina, casada; Rosa Kustin de Turjanski, argentina, casada; Carlos José Grosso, argentino, soltero, Oscar Alberto Maraschi, argentino, soltero; María Concepción Opromolla de Pantano, argentina, casada; José Pantano, argentino, casado; Alberto Julio Tarditi, argentino, casado; Abraham Turjanski, argentino, casado, y Alejandro Mario Raiter, domiciliados en la calle Soler 4454 de la Capital Federal. — Resuelven: Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KALICON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa y|o fabricacióón, instalación, montaje, servicio técnico, importación y exportación de rayos X, aparatos de terapia, cobaltoterapia, cafioterapia, tubos de rayos X, pantallas radiografías, películas radiográficas y todos los accesorios y elementos que hacen a la especialidad de la radiografía, electromedicina, terapia, cobaltoterapia, electrocardiografía y electrocardiología y todos aquellos elementos técnicos y científicos que hacen a las necesidades del electrodiagnóstico y electromedicina. — Y en general a la importación y exportación, compraventa de bienes inmuebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos científicos, químicos, de minería, metalúrgicos y plásticos. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares. empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de crédtos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo

93 de la Ley 11.672 u otras para las que se requiera concurso público. — Inmobiliarias: mediante la adquisción, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operacones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Y la compra para subdividir tierras y su venta al contado por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos m|n.), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. mil pesos valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón de pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, de las que se suscriben las dos primeras series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones. — Clase — Integración — Monto. — Carmelo Bisio: 225 — Ordinarias — 22.500. — Lucía Damiani de Tarditi: 16 — Ordinarias — 1.600. — Rosa Kustin de Turjanski: 225 — Ordinarias — 22.500 — Carlos José Grosso: 16 — Ordinarias — 1.600. — Oscar Alberto Maraschi: 16 — Ordinarias — 1.600 — María Concepción Opramilla de Pantano: 16 — Ordinarias — 1.600. — José Pantano: 225 — Ordinarias — 22.500. — Alberto Julio Tarditi: 225 — Ordinarias — 22.500. — Abraham Turjanski: 16 — Ordinarias — 1.600. — Alejandro Mario Raiter: 20 — Ordinarias — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Julio Tarditi. — Vicepresidente a Abraham Turjanski. — Vocales a José Pantamo y Carmelo Bisio. — Suplentes a ... Síndico titular a Alejandro Mario Raiter y Síndico suplente a Blanca Margarita Boismene de Facco. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Julio Tarditi y|o Martha Emma Cresta de Riveiro Hermo a fin de que indistinta o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la estatuto de la sociedad y autorización autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Asimismo los constituyentes resuelven que una vez constituida definitivamente la sociedad, ésta se hará cargo del activo y pasivo de Kalicon, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fundándose ambas en una sola compañía, siendo abonada la misma en acciones de la sociedad o en dinero efectivo, según se resuelva en su momento. — Rosa Kustin. — Abraham Turjanski. — José Pantano. — A. J. Tarditi. — Carmelo Bisio .— C. J. Grosso. — Oscar Maraschi. — María C. Pantano. — A. Raiter". — Certifico en mi carácter de Escribana Adscripta al Registro Nº 3, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Rosa Kustin de Turjanski, Abraham Turjanski, José Pantano, Alberto Julio Tarditi, Lucía Damiani de Tarditi, Carmelo Bisio, Carlos José Grosso, Oscar Alberto Maraschi, María Concepción Opromolla de Pantano y Alejandro Mario Raiter, personas de mi conocimiento, doy fe. — Libro de requerimientos Nº 1, Actas 71 y 72, Fojas 71 y 72, Marcos Paz julio 2 de 1968. — Conste. — Martha E. Cresta. — Está mi sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 —Art. 90, Inc. p— legaliza la firma y el sello del Escribano doña Martha E. Cresta de Riveiro Hermo obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 16 jul. 1968. Andrés Arena. — Un sello. Andrés Arena, Consejero". — Estatutos: "La sociedad anónima constituida con el nombre de Kalicon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar, agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, instalación, montaje y servicio técnico de aparatos de radioterapia, cobaltoterapia, cofioterapia, pantallas y películas radiográficas, papeles sensibles y todos los repuestos, accesorios y elementos que hacen a las especialidades de radiología, electrodiagnóstico, electroradiografía y cualquier elemento relacionado con la mecánica y electrónica aplicadas a la medicina y odontología y en general a la compraventa, importación, exportación de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías, productos y materias primas, elaboradas o a elaborar, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, recuperación y transformación de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, plásticos y todo lo directamente relacionado con la radiología, electrodiagnóstico, electroradiografía y electrocardiología. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliaries y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la ley 11.672, u otras para las cuales se requiera concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Y la compra para subdividir tierras y su venta al contado, por mensualidades o períodos distintos de pago. — "Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél". — 4. El capital social autorizado se fija en pesos cinco millones de pesos m|n.; representado por acciones de $ mil pesos m|n. valor nominal cada una y dividida en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de paga preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determina al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación ción de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o sea emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidad durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrá derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, dentro de esta clase y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan, el directorio se llenará por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación de la sociedad que le corresponde será ejercitada por el presidente y vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En el último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocará mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos paar el fondo de reserva legal; b) Remuneración del directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y nos para el fondo de reserva legal; b) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente paar la distribución de las utilidades. — Rosa Kustin — Abraham Turjanski. — José Pantano. — A. Tarditi. — Lucía D. de Tarditi. — Carmelo Bisio. — Carlos José Grosso. — Oscar Maraschi. — María C. Pantano. — A. Raiter. Certifico en mi carácter de Escribana Adscripta al Registro Nº 3, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Rosa Kustin de Turjanski, Abraham Turjanski, José Pantano, Alberto Julio Tarditi, Lucía Damiani de Tarditi, Carmelo Bisio, Carlos José Grosso, Oscar Alberto Maraschi, María Concepción Opromolla de Pantano y Alejandro Mario Raiter, personas de mi conocimiento, Libro de Requerimientos Nº 1. — Actas 71 y 72, Fojas 71 y 72, Marcos Paz, julio de 1968. Conste. Martha E. Cresta. — Está mi sello". — Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia — Expediente Nº 28.020, Buenos Aires, 2 oct. 1969 Visto: los solicitados; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Kalicón Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 2 de julio de 1968, con la denominación de Kalicón Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria", y presentada en esta Inspección General el 22 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional, obra a fs. (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 11 (fojas once), fs. 1 (fojas trece), fs. 20 vta. (fojas veinte vuelta) y la de fs. 21 (fojas veintiuno) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 17 (fojas diecisiete) a fs. 18 (fojas dieciocho) y la de fs. 20 vta. (fojas veinte vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el dominio de sus oficinas (artículo 4º del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.311. — Una firma ilegible. — Un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel de los documentos transcriptos, que en sus originales, he tenido a la vista. Leo a los comparecientes, que lo otorgan y firman ante mí y doy fe. — Carmelo Bisio, Lucía D. de Tarditi, Rosa Kustin, C. Grosso, Oscar Maraschi María C. Pantano, José Pantano, A Tarditi, Abraham Turjanski, A. M. Raiter Ante mí: Martha E. Cresta. Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento cuarenta del registro noventa y tres, a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales numerados correlativamente del cuatro millones ochocientos setenta y tres mil sesenta y seis al cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setenta y tres y presente, que firmo y sello, en lugar y fecha de otorgamiento. — Martha E. Cresta. — Un sello: Martha E. Cresta de Riveiro Hermo — Escribano: Un sello: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 910.020 que se Agrega. — La Plata 6 de Nov. 1969. Otro Sello: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires — Legalizaciones. Nº 910020. Un sello. Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires. Ley 6191. Legalización m$n. 300 — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Martha E. Cresta de Riveiro Hermo, obrantes en el documento que lleva el tiembre fiscal Nº 4.873.077 de La Plata. 6 Nov. 1969. Una firma ilegible. Un sello. Escr. Francisco Z. Marrupe. Consejero. Un sello. Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. Legalización. —

Para la Inscripción de la presente sociedad, expido el presente Copia Protocolar, que firmo y sello, en la Ciudad de Avellaneda, el diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — E|l.: Inmobiliaria — en consecuencia autorizada para funcionar como: Valen. S|r.: resulta — administrar — dividir — Riveiro — José — el — hubiese — seguir — que bienes — Un — 6191 — Consejero — Escribanos: Valen. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 441 e.23|3-Nº 45.113-v.23|3|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|47).

Diener

COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1501. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número setecientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Alberto Victorio D'Angelo, argentino, soltero, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y dos mil cien, domiciliado en la calle Pampa dos mil ciento sesenta y cinco, de esta Capital; mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; concurriendo en su nombre propio y además en nombre y representación de don Ernesto Pedro Galúp Lanús, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Gándara, argentino, escribano, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Brown seiscientos cincuenta y dos, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Gabriel Pungitore, casado en primeras nupcias con doña Ana Julia Barboza, argentino, ingeniero agronomo, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y dos mil trescientos seis, domiciliado en la calle Sanabria cuatro mil ciento setenta y cinco, Capital; don Armando Bergalli, casado en primeras nupcias con doña Emilia Muñiz Díaz Valdez, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento vientiún mil novecientos noventa y nueve; don Miguel Enrique García Castro, argentino, soltero, jubilado, con libreta de enrolamiento número doscientos dos mil ciento sesenta y tres, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil trescientos noventa y cuatro, Capital; don Héctor Nicasio Diez, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la calle Figueroa Alcorta tres mil doscientos sesenta, Capital; don Elías Peusner, casado en primeras nupcias con doña Sara Fleischman, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número ciento ocho mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Juncal ochocientos treinta y nueve, Capital; doña Manuela Barboza, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número setecientos diez mil seiscientos nueve, domiciliada en la calle Cubas tres mil cuatrocientos dieciocho, Capital; don Ernesto Augusto Figueroa Navarro, casado en primeras nupcias con doña Elsa Juana De Ninno, argentino, procurador, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos diez, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín seis mil setecientos cincuenta y uno, Capital; don Carlos Hernán González Bonorino, casado en primeras nupcias con doña Susana Díaz Cisneros, argentino, escribano, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y cuatro mil ciento setenta y seis, domiciliado en la calle Juncal novecientos cuarenta y uno, Capital; don Fernando Emiliano Lucena, casado en primeras nupcias con doña Martha Avalos, argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa mil sesenta y tres, domiciliado en la calle Córdoba setecientos noventa y cinco, Capital; personería que resulta de la escritura número trescientos treinta y dos, la que trata de un poder especial para este acto, otorgada el seis de junio del presente año, por ante este mismo Registro doscientos ocho, al folio seiscientos sesenta y uno, asegurando el compareciente que la representación invocada se mantiene vigente sin modificación alguna. Y en los caracteres invocados, dice: Que por acta privada firmada en esta Capital, el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, el compareciente y sus representados constituyeron la sociedad anónima "Diener Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima", y aprobaron en todas sus partes el estatuto que habría de regirla, siendo su capital autorizado de noventa y nueve millones de pesos moneda nacional, habiéndose procedido a la emisión de la primera serie de acciones ordinarias al portador, por una suma total de once millones novecientos mil pesos nacionales, cuyas acciones se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los accionistas, en dinero efectivo en un diez por ciento, a excepción de los señores Héctor Nicasio Diez y Elías Peusner, que han integrado y suscripto la totalidad de sus acciones, mediante un bien inmueble que más adelante se identificará. Que estando cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a fin de obtener la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional, se iniciaron las correspondientes actuaciones ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, Ministerio del Interior, formándose el expediente número veinticuatro mil setecientos noventa, año mil novecientos sesenta y siete, rotulado "Diener Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima", y en el cual, el señor Inspector General de Justicia, por resolución número trece mil cuatrocientos cuarenta y tres, del nueve del presente mes y año, le concedió la personería jurídica, auorizándola a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y aprobó el Estatuto. En consecuencia, el compareciente, por sí y la representación invocada, de conformidad con lo prescripto en el artículo tresciento diecinueve del Código de Comercio, viene por medio de la presente escritura a dejar definitivamente constituida la nombrada sociedad, a cuyo fin se transcribe a continuación el acta constitutiva de la misma, el estatuto que ha de regirla, y la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, y aprueba su estatuto, y que por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reunen los señores Héctor Nicasio Diez, Elías Peusner, Antonio Gabriel Pugitore, Manuela Barboza, Alberto Victorio D'Angelo, Ernesto Pedro Galúp Lanús y Miguel Enrique Bergalli, Carlos Hernán González Bonorino, Fernando Emiliano Lucena, Ernesto Pedro Galúp Lanús, y Miguel Enrique García Castro y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIENER COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociándose a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante importación, exportación, representación o distribución de mercaderías y productos nacionales y|o extranjeros, ya sea por compra y|o consignación de terceros. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, loteo, administración, subdivisión, urbanización, arrendamiento, construcción o explotación de inmuebles, ya sean urbanos y|o rurales, propios o de terceros, fracciones en block, loteos, casas y departamentos o propiedades con cualquier destino. Financieras: Mediante aporte de capitales a particulares o sociedades y empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse como igualmente la realización de consorcios o reunión de capitales para los fines de la sociedad, financiación de ventas a plazos con o sin interés, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 99.000.000 (noventa y nueve millones de pesos moneda nacional) representado por 990 (novecientas noventa) acciones de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de las que las 4 (cuatro) primeras serán de 200 (doscientas) acciones y la quinta será de 190 (ciento noventa) acciones; e) El directorio estará compuesto de dos a tres miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. Héctor Nicasio Diez, 55, ordinarias, 5.500.000. — Elías Peusner, 55, Ordinarias, 5.500.00. — Antonio Gabriel Pungitore, 10, ordinarias, 100.000. — Manuela Barboza, 10, ordinarias, 100.000. — Alberto Victorio D'Angelo, 10, ordinarias, 100.000. — Ernesto Augusto Figueroa Navarro, 10, ordinarias, 100.000. — Armando Bergalli, 10, ordinarias, 100.000. — Carlos Hernán González Bonorino, 10, ordinarias, 100.000. — Fernando Emiliano Lucena, 10, ordinarias, 100.000. — Ernesto Pedro Galúp Lanús, 10, ordinarias, 100.000. — Miguel Enrique García Castro, 10, ordinarias, 100.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los señores Héctor Nicasio Diez y Elías Peusner aportan a la sociedad, integrando totalmente el capital que suscriben, la suma de once millones de pesos moneda nacional (m$n. 11.000.000) por ellos abonada a cuenta del precio de la compra, para esta sociedad, a los señores Justo Vicente Ferrer, Justo Ricardo Ferrer, María Elena Ferrer de Radl y Alberto Hugo Ferrer de la fracción de 451 hectáreas, 96 áreas, 39 decímetros cuadrados, ubicada en jurisdicción de González Catán, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, transfiriendo a favor de la sociedad los derechos y acciones que le corresponden de acuerdo al boleto de compraventa suscripto con fecha 28 de setiembre de 1965, el que en fotocopia se agrega a la presente acta pasando a El resto de los constituyentes efectúan su integración en dinero efectivo en un diez por ciento de su suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Pedro Galúp Lanús. Vicepresidente a Antonio Gabriel Pungitore. Vocales a Armando Bergalli. Síndico titular a Alberto Victorio D'Angelo, y Síndico suplente a Miguel Enrique García Castro. — Cuarto: Autorizar a Alberto Victorio D'Angelo y Antonio Gabriel Pungitore a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Héctor Diez. — Elías Peusner. — A. G. Pungitore. — Manuela Barboza. — A. V. D'Angelo. — E A. Figueroa. — Bergalli. — C. H. González Bonorino. — M. García Castro. — E. Galúp Lanús. — F. Lucena. — En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro 208 de Capital Federal, certifico: Que las firmas puestas en el presente instrumento pertenecen a los señores Héctor Nicasio Diez, Elías Peusner, Antonio Gabriel Pungitore, Manuela Barboza, Alberto Victorio D'Angelo, Ernesto Augusto Figueroa Navarro, Armando Bergalli, Carlos Hernán González Bonorino, Fernando Emiliano Lucena, Ernesto Pedro Galúp Lanús, Miguel Enrique García Castro, quienes las han puesto en mi presencia y son personas de mi conocimiento doy fe. Hay un sello y una firma: Mario A. Orgeira, escribano nacional". — "Acta de constitución complementaria de Diener Comercial Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve se reunen los señores Héctor Nicasio Diez, Elías Peusner, Antonio Gabriel Pungitore, Manuela Barboza, Alberto Victorio D'Angelo, Ernesto Augusto Figueroa Navarro, Armando Bergalli, Carlos Hernán González Bonorino, Fernando Emiliano Lucena, Ernesto Pedro Galúp Lanús y Miguel Enrique García Castro y resuelven: Primero: Ratificar lo resuelto oportunamente en el sentido de anular el boleto de compra venta suscripto el veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco por los señores Héctor Nicasio Diez y Elías Peusner por la compra a los señores Justo Vicente Ferrer, Justo Ricardo Ferrer, María Elena Ferrer de Radl y Alberto Hugo Ferrer de la fracción de cuatrocientos cincuenta y una hectáreas noventa y seis áreas, treinta y nueve decímetros cuadrados ubicada en jurisdicción de González Catán, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires y cuyos derechos, acciones y obligaciones fueron cedidos y transferidos a favor de Diener Comercial Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima (en formación) por parte de los compradores con fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete y cuya seña de Once millones de pesos moneda nacional constituyó el aporte de los mismos integrando totalmente el capital suscripto. — Segundo: Declarar que el mencionado boleto ha sido remplazado por el que se formalizó con fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve que pasó a formar parte integrante de la transacción arribada en el juicio caratulado "Héctor Nicasio Diez y Elías Peusner c|Ferrer de Radl María Elena y otros s|escrituración" tramitado por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número once, secretaría número veintiuno. — El nuevo boleto de compra venta fue suscripto por los señores Héctor Nicasio Diez y Elías Peusner "en comisión" para Diener Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima (en formación) habiendo ratificado la aceptación de los derechos y obligaciones emergentes del mismo el señor Presidente de la Sociedad don Ernesto Pedro Galúp Lanús. — Una fotocopia de la transacción judicial aludida fue agregada oportunamente al expediente de aprobación del Estatuto en trámite ante la Inspección General de Justicia. — Tercero: Los señores Héctor Nicasio Diez y Elías Peusner declaran que en todas las oportunidades en que actuaron para la adquisición de la fracción lo hicieron "en comisión" para Diener Comercial Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima (en formación), pero que la suma de Once millones de pesos moneda nacional abonada en calidad de seña y a cuenta del precio fue integrada por partes iguales con dineros propios de cada uno de ellos. — La declaración de los señores Héctor Nicasio Diez y Elías Peusner es avalada por la totalidad de los restantes socios constituyentes, quienes prestan su conformidad con los términos de la misma. — Firmado: Héctor Diez. — Elías Peusner. — A. G. Pungitore. — Manuela Barboza. — A. V. D'Angelo. — E. A. Figueroa. — Bergalli. — C. H. González Bonorino. — M. García Castro. — E. Galúp Lanús. — F. Lucena. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 208 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Héctor Nicasio Diez, Antonio Gabriel Pungitore, Alberto Victorio D'Angelo, Manuela Barboza, Ernesto Augusto Figueroa Navarro, Elías Peusner, Armando Bergalli, Carlos Hernán González Bonorino, Fernando Emiliano Lucena, Ernesto Pedro Galúp Lanús, y Miguel Enrique García Castro, quienes las han puesto en mi presencia, y son personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Hay un sello y una firma: Mario A. Orgeira, escribano nacional". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 24.790. — Buenos Aires, 9 oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|.63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Diener Comercial Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 8 de agosto de 1967, y ratificación del 31 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 41 y vta. (fojas cuarenta y uno vuelta), de fs. 46 y vta. (fojas cuarenta y seis y vuelta) y ratificación de fs. 44 (fojas cuarenta y cuatro) a fs. 45 (fojas cuarenta y cinco) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fijas cuatro), con las modificaciones de fs. 46 vta. (fojas cuarenta y seis vueita) a fs. 47 (fojas cuarenta y siete) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que incorpora. — Resolución Nº 13.443. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran en el expediente de referencia, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en los caracteres acreditados continúa diciendo: Que en la escritura pública traslativa de dominio sobre los bienes inmuebles que se aportan a la mencionada Sociedad, y que se otorgará a la brevedad, previo cumplimiento de los requisitos formales del caso, se hará constar que dicha transferencia a favor de la Sociedad, se hace por el título jurídico, del aporte de capital concretado e integrado como se refleja en el acta constitutiva transcripta precedentemente. — La sociedad "Diener Comercial Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima", declara hallarse en posesión material, plena y pacífica de tales bienes, antes de este acto, y se obliga a formalizar la obligación de hacer, consistente en la firma de la respectiva escritura de traslación del dominio. — Y yo, el escribano autorizante, hago constar: a) Que abonaré en tiempo y forma el Impuesto Fiscal correspondiente a esta escritura, y por el Capital Emitido, o sea la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional; y b) Que expediré de la presente, testimonios y copias necesarias para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás efectos. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — A. V. D'Angelo. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Orgeira. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil quinientos uno en el Registro doscientos ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido la presente en once sellos de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: Mario A. Orgeira, escribano nacional.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$L. 18.188 483. e. 23|3 Nº 45.178 v. 23|3|70.

Maqymat

COMERCIAL Y FINANCIERA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 12. — TESTIMONIO. — Escritura Número Ocho: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis de febrero de mil novecientos setenta. — Ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores Raúl Iza Breitman, argentino, casado en primeras nupcias con Aída Carmen Mansilla, comerciante que tiene Cédula de Identidad de la Policía Federal expedida bajo el número dos millones doscientos siete mil trescientos treintisiete, domiciliado en calle San Mateo tres mil setecientos cincuentiocho de la Ciudad de Buenos Aires; don Leoncio Hipólito Garde, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventicuatro mil ochocientos veintiuno, comerciante, casado con Lydia Esther Carli, domiciliado en Pacífico Rodríguez mil cincuentiséis de la localidad de Villa Ballester, de esta Provincia; don Roberto Luis Castro, argentino, casado con Adela Consuelo Gallart, comerciante, que tiene Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenticuatro mil ochocientos cuarenticuatro, domiciliado en calle Oncativo mil cincuentisiete de la Ciudad de Lanús, de esta Provincia; don Rafael Oscar Raimo, argentino, casado con María Edith Mariezcurrena, de profesión electrotécnico, que exhibe Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventicuatro mil novecientos cuarenticinco, domiciliado en calle Uruguay número trescientos veinte de la localidad de Villa Martelli, de esta Provincia; don Moisés Breitman, rumano, de estado civil viudo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número doscientos cuarenta mil ochenticuatro, domiciliado en calle Garay número ochocientos cincuentiséis de la Ciudad de Buenos Aires: doña Aída Carmen Mansilla de Breitman. argentina, casada con Raúl Iza Breitman, titular de la Libreta Cívica número cero doscientos sesentiocho mil cuatrocientos dos, ama de casa, domiciliada en calle San Mateo tres mil setecientos cincuentiocho, de la Capital Federal; doña Adela Consuelo Gallart de Castro. argentina, casada con Roberto Luis Castro, ama de casa que tiene Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos noventiséis mil trescientos veinticuatro domiciliada en calle Oncativo mil cincuentisiete, de la Ciudad de Lanús; Lydia Esther Carli de Garde, argentina, casada con Leoncio Hipólito Garde, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos veintitrés mil cincuentidós, domiciliada en calle Pacífico Rodríguez mil cincuentiséis de Villa Ballester, de esta Provincia; doña María Edith Mariezcurrena de Raimo, argentina, casada con Rafael Oscar Raimo, ama de casa, que tiene Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesentinueve mil nueve, domiciliada en calle Uruguay trescientos veinte de Villa Martelli. de esta Provincia; don Oscar Manuel Castro, argentino, empleado, casado con Verónica Kohen, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos dos mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en calle Independencia número setecientos treinticinco de la Ciudad de Buenos Aires y don Sandrino Antonio Dossena, italiano, casado con Lilia Noemí Rosi, comerciante, que exhibe Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesentinueve mil ochentitrés, domiciliado en calle Sargento Cabral número doscientos dieciséis de la localidad de Villa Ballester; todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que Dicen: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Cdigo de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública la documentación constitutiva de la sociedad por ellos integrad. el veintiocho de agosto de mil novecientos sesentinueve bajo la denominación de "Maqymat, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número treintitrés mil quinientos setenticinco del que paso a transcribir literalmente el acta constitutiva, el estatuto con las modificaciones decretadas y la resolución aprobatoria, todo lo cual en ese orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesentinueve, se reúnen los señores Raúl Iza Breitman, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.207.337, domiciliado en San Mateo 3.758, Capital; Leoncio Hipólito Garde, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Número 3.794.821, casado, domiciliado en Pacífico Rodríguez Nº 1.056, Villa Ballester; Roberto Luis Castro, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.154.844, domiciliado en Oncativo Nº 1.057, Lanús; Rafael Oscar Raimo, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Pol. Fed. Nº 2.194.945, calle Uruguay 320, Villa Martelli; Moisés Breitman, rumano, viudo, con Cédula de Identidad Nº 240.084, Garay Nº 856, Capital; Aída Carmen Mansilla de Breitman, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 0268402; Adela Consuelo Gallart de Castro, argentina, casada, con Cédula de Identidad Nº 6.696.324; Lydia Esther Carli de Garde, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 6.723.052; María Edith Mariezcurrena de Raimo, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 3.369.009; Oscar Manuel Castro, argentino, casado con Verónica Kohen, Cédula de Identidad Nº 4.602.429, domiciliado en Independencia 735, Capital y Sandrino Antonio Dossena, italiano, casado con Lilia Noemí Rosi, con cédula de identidad Nº 2.269.083, domiciliado en Sargento Cabral Nº 216, de Villa Ballester, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAQYMAT, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventinueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas especialmente en el ramo de maquinarias, herramientas industriales y sus repuestos, incluso como agente de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y de negocios realizados o a realizarse; se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, quinientos mil ($ 500.000) representado por quinientas mil (500.000) acciones de un peso ley 18.188 ($ 1) valor nominal cada una, dividido en cincuenta series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio soical cerrará el treintiuno de diciembre de cada año. — Segundo: Del captial autorizado se emiten treinta (30) series de acciones ordinarias al portador de un peso cada una con derecho a cinco votos por accion. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integracion — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Raúl Iza Breitman, 68.000, 5 voots. $ 68.000. — Leoncio Hipolito Garde. 64.000 5 votos. $ 64.000. — Roberto Luis Castro. 54.000 5 votos. $ 54.000. — Aída Carmen Mansilla de Breitman. 100. 5 votos. $ 100. — Adela Consuelo Gallart de Castro. 100. 5 votos. $ 100. — Lydia Esther Carli de Garde. 100. 5 votos. $ 100. — Rafael Oscar Raime. 100. 5 votos. $ 100. — Moisés Breitman. 100. 5 votos. $ 100. — María Edith Mariezcurrena de Raimo. 100. 5 votos. $ 100. — Sandrino Antonio Dossena. 100. 5 votos. $ 100. — Oscar Manuel Castro. 100. 5 votos. $ 100. — totales: 186.800. — $ 186.800. — La integración se efectúa en bienes. Los señores Raúl Iza Breitman, Leoncio Hipólito Garde y Roberto Luis Castro, integran la totalidad de sus suscripciones contra el crédito del que por mayor importe poseen en "Maqymat, de Raúl I. Breitman y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", y los señores Aída Carmen Mansilla de Breitman, Adela Consuelo Gallart de Castro, Lydia Esther Carli de Garde, Rafael Oscar Raimo, Moisés Breitman, María Edith Mariezcurrena de Raimo, Sandrino Antonio Dossena y Oscar Manuel Castro, integran la totalidad de sus suscripciones contra crédito de igual importe del cual son titulares en el balance de aporte. La sociedad anónima que por este acto se constituye, es continuadora de los negocios sociales de "Maqymat, de Raúl I. Breitman y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo activo y pasivo toma a su cargo, conforme al balance practicado al 31 de diciembre de 1966, el que firmado por todos los constituyentes se acompaña por separado forma parte integrante de esta acta y transcripto literalmente dice: "Maqymat, de Raúl I. Breitman y Cía., S. C. A.". — Balance General al 31 de diciembre de 1968. — Activo. — Disponibilidades. — Caja y Bancos, en pesos Ley 18.188, en cta. cte. 59.140,71. — Créditos: 79.917,47. — Deudores por ventas. Documentos a cobrar: 23.833,16. — Cuentas a cobrar: 5.227,39. — 109.008,02. — Inversiones: Acciones: 300,41. — Bienes de cambio. — Mercaderías: 207.108,07. — Bienes de uso. — Maquinarias: 860,36. — Muebles y útiles. — 3.721,68. — Instalaciones: 6.949,98. — Rodados: 9.705,23 — 21.237,25. — Menos amortizaciones: 4.827,04 — 16.410,21. — Cargos diferidos. — Depósito previo importación. — 33.805,36. — Anticipo de impuestos: 7.207,38 — 41.012,74. — Cuentas particulares: Raúl I. Breitman: 6.454,02 — 439.434,18. — Pasivo. — Deudas. — Proveedores: 16.225,13. — Obligaciones a pagar: 115.106. — 171.313,13. — Provisiones: Provisión para impuestos: 23.340. — Cuentas particulares: R. Castro: 4.231,20. — L. Garde: 14.331,20 — 18.562,40. — Capital, reservas y resultados. — Capital social: 150.000. — Fondo de reserva legal: 766,81. — 150.766,81. — Utilidad del ejercicio: 75.433,84. — 226.200,65. — 439.434,18. — Certifico que las cifras que anteceden coinciden con las registradas en los libros principales y auxiliares de la empresa al cierre del ejercicio. — Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Ernesto Dardik, contador público nacional. — Tomo XLIV. Folio 77. — C. P. C. E. — Breitman. — Leoncio Garde. — R. Castro. — R. O. Raimo. — M. Breitman. — O. Castro — Aída C. M. de Breitman. — M. E. M. de Raimo. — Adela C. Gallart de Castro. — Lydia C. de Garde. — S. Dossena — En mi carácter de Titular del Registro Notarial Nº 376, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Raúl Iza Breitman; Leoncio Hipólito Garde; Roberto Luis Castro; Rafael Oscar Raimo; Moisés Breitman; Oscar Manuel Castro; Aída Carmen Mansilla de Breitman; María Edith Mariezcurrena de Raimo; Adela Consuelo Gallart de Castro; Lydia Esther Carli de Garde; y Sandrino Antonio Dossena, las que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. Osvaldo J. Roccatagliata - Escribano. "Detalle de los créditos que se capitalizan. — Crédito a favor en la sociedad cedente. — Crédito que se capitaliza. — Breitman, Raúl I.: 68.564,87, 68.000. — Garde, Leoncio: 64.331,20; 64.000. — Castro, R.: 54.231,20, 54.000. — Raimo, Rafael: 100, 100. — Breitman, Moisés: 100, 100. — Dossena, Sandrino: 100, 100. — Castro, Oscar: 100, 100. — Breitman, M. de: 100, 100. — Haime, C. de: 100, 100. — Castro, G. de: 100, 100. — Garde, S. de: 100, 100. 176.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Iza Breitman. — Vicepresidente a Roberto Luis Castro. — Vocales a Leoncio Hipólito Garde, Rafael Oscar Raimo y Moisés Breitman. — Suplentes a Aída Carmen Mansilla de Breitman y Adela Consuelo Callart de Castro. — Síndico titular a Ernesto Dardik, y Síndico suplente a Guillermo S. limonic. — Autorizar a los señores Raúl Iza Breitman con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.207.337 y Alfredo Jorge Colombo Wallace, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.920.638, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Breitman. — Leoncio Garde. — R. Castro. — R. O. Raimo. — M. Breitman. — Aída C. M. de Breitman. — Adela C. Gallart de Castro. — Lydia C. de Garde. — M. E. M. de Raimo. — O. Castro. — S. Dossena. — En mi carácter de Titular del Registro Notarial Nº 376, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Rúal Iza Breitman, Leoncio Hipólito Garde, Roberto Luis Castro, Rafael Oscar Raimo, Moises Breitman, Aída Carmen Mansilla de Breitman, Adela Consuelo Gallart de Castro, Lydia Esther Carli de Garde, María Edith Mariezcurrena de Raimo, Oscar Manuel Castro y Sandrino Antonio Dossena, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Roccatagliata, escribano. — "Ministerol del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.575. — Buenos Aires, Aires, 30 de dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º, del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Maqymat, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 29 de agosto de 1969 y presentada a esta Inspección General el día 4 de setiembre del citado año, cuya acta provisional de constitución obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 51 (fojas cincuentiuno) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 52 (fojas cincuentidós). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 citado se insertará el balance de fs. 36 y el punto 1, de fs. 53. — 2º: Regístrese, notifíquese a la interesada y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas; acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Tome nota la División Balances (Registros y Ficheros) de lo indicado a fs. 61. — Vicente Américo Cobelas. — Jefe Dto. Contralor Contable Int. a cargo Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 15.060. — Jorge Colombo Wallace, escribano público.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 321. e. 23|3 Nº 45.214 v. 23|3|70

Ojo

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, FINANCIERA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil doscientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Nemesio Vea Murguía, español, martillero, casado con doña Rosa Angela Bottini, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos veintitrés mil doscientos veintiocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales número tres mil novecientos de la localidad de Florida; don Nemseio Diego Vea Murguía, argentino, martillero, casado con doña Frida Susana Fassi, con Cédula de Identidad Nº dos millones quinientos ocho mil ciento veintinueve, de la Policía Federal, domicilado en la calle Arenales número tres mil ochocientos, de la localidad de Florida; don Enrique Pedro Vea Murguía, argentino, martillero, casado con doña Matilde Barrionuevo, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sargentino Baigorria número mil quinientos setenta y cinco, de la localidad de Florida; doña Rosa Angela Bottini de Vea Murguía, argentina, ama de casa, casada con don Nemesio Vea Murguia, con Libreta Cívica número dos millones quinientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Arenales número tres mil novecientos, de la localidad de Florida; doña Frida Susana Fassi de Vea Murguía, argentina, ama de casa, casada con don Nemesio Diego Vea Murguía, con Céd. de Identidad número tres millones, novecientos ochenta y cinco mil ciento treinta y tres, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales número tres mil ochocientos, de la localidad de Florida; doña Matilde Barrionuevo de Vea Murguia, argentina, ama de casa, casada con don Enrique Pedro Vea Murguía, con Libreta Cívica número tres millones novecientos cincuenta mil ciento setenta y nueve, domiciliada en la calle Sargento Baigorria número mil quinientos setenta y cinco, de la localidad de Florida; don Aldo Ricardo Jesús Gómez, argentino, martillero, casado con doña Nora Violeta Valle, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle El Indio número ciento veintiocho de la localidad de Villa Adelina; don Miguel Alberto Balbi, argentino, empleado, casado con doña Herminia Nieto, con Cédula de Identidad número un millón trescientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Adolfo Alsina número mil doscientos setenta y nueve, de la localidad de Olivos; doña Teodolinda Rosa Rossi, argentina, ama de casa, soltera, con Libreta Cívica número un millón doscientos setenta y dos mil ochocientos setenta y uno, domiciliada en la calle Sargento Cabral número mil novecientos noventa y seis de la localidad de Florida; don Gerónimo José Rossi, argentino, empleado, casado con doña Mirta María Bolzón, con Libreta de Enrolamiento número tres millones, doscientos cuarenta y cinco mil setecientos uno, domicilado en la calle Sargento Cabral número mil novecientos noventa y seis, de la localidad de Florida y doña Elisabet Csida argentina, empleada, soltera, con Céd. de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el

número cinco millones, setecientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta, domiciliada en la calle Madrid número mil ciento catorce, de la ciudad de Avellaneda. — Todos los comparecientes con domicilios en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que por acto privado constituyeron provisoriamente con fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, una Sociedad Anónima con el nombre de "Vea, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autoriazada a funcionar como tal con la denominación de "Ojo, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Finaciera y Agropecuaria", por Superior Decreto de la Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Resolución número trece mil seiscientos cincuenta y siete, con fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, y que, en consecuencia, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, que obra de fojas una a fojas tres, con la modificación de fojas veinte y vuelta; los estatutos sociales que corren de fojas cuatro a fojas siete con ia modificación de fojas dieciséis vuelta a fojas diecisiete y la de fojas veinte vuelta y texto del Superior Decreto mencionado, que corre a fojas veinticuatro; a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo núm. treinta y un mil ciento ochenta y seis en el que consta la mencionada documentación y que copiada por su orden, dice textualmente: — "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital ed la República Argentina, a veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Nemesio Vea Murguía, Nemesio Diego Vea Murguía, Enrique Pedro Vea Murguía, Aldo Ricardo Jesús Gómez, Miguel Alberto Balbi, Gerónimo José Rossi, señora Rosa Angela Bottini de Vea Murguía, señora Frida Susana Fassi de Bea Murguía, señora Matilde Barrionuevo de Vea Murguía, señorita Teodolinda Rosa Rossi y señorita Elisabet Csida; todos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista número 533, 5º piso, Bs. Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OJO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: — 1) Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — 2) Financiera: Toda clase de inversiones u operaciones finacieras sea por aporte de capital o préstamos a empresas civiles o comerciales constituídas o a constituirse y a personas privadas; la sociedad no practicará las operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras que requieran el concurso público. — 3) Agropecuaria: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de diez mil acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, y de dos a tres suplentes, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Inscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto — Nemesio Vea Murguía — 1.000 — ordinarias 10.000; Nemesio Diego Vea Murguia — 7.000 — ordinarias — 70.000. — Enrique Pedro Vea Murguía — 250 — ordinarias — 2.500; Inscripción — Integración — Acciones — — Clase — Monto — Rosa Angela Bottini de Vea Murguía — 250 — ordinarias — 2.500 — Frida Susana Fassi de Vea Murguía — 250 — ordinarias — 2.500 — Matilde Barrionuevo de Vea Murguía — 250 — ordinarias — 2.500. — Aldo Ricardo Jesús Gómez — 250 — ordinarias — 2.500. — Miguel Alberto Balbi — 250 — ordinarias — 2.500. — Teodolinda Rosa Rossi — 250 — ordinarias. — 2.500. — Gerónimo José Rossi — [illegible] — ordinarias — 1.300. — Elisabet Csida — 120 — ordinarias — 1.200; Total 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Nemesio Diego Vea Murguía — Vicepresidente a: Frida Susana Fassi de Vea Murguía — Vocales a: Nemesio Vea Morguía. — Suplentes a: Rosa Angela Bottini de Vea Murgía, Aldo Ricardo Jesús Gomez. — Síndico titular a: Enrique Pedro Vea Murguía y Síndico Suplente a Elisabet Scida. — Cuarto: Autorizar a los señores Nemesio Diego Vea Murguía y Alberto Rubén López, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nemesio Vea Murguía; Nemesio Vea Murguía. — Nemesio Diego Vea Murguía; N. Diego Vea Murguía. — Enrique Pedro Vea Murguía; Enrique Vea Murguía. — Rosa Angela Bottini de Vea Murguía; Rosa A. Bottini de Vea Murguía; Frida Susana Fassi de Vea Murguía; Susana F. de Vea Murguía. — Matilde Barrionuevo de Vea Murguía; Matilde B. de Vea Murguía. — Aldo Ricardo Jesús Gómez; A. Gómez — Miguel Alberto Balbi; Miguel A. Balbi; Teodolinda Rosa Rossi; Teodolinda R. Rossi. — Gerónimo José Rossi; Gerónimo J. Rossi. — Elisabet Csida; E. Csida". — Siguen las certificaciones de las firmas por el autorizante. — Está mi firma y un sello que dice: "Pedro C. Balbuena, escribano". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente número 31.186. — Buenos Aires, 20 oct. 1969: Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ojo Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad con la denominación de "Vea, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", el 20 de marzo de 1969 p presentada en esta Inspección General el 25 de abril de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 20 y vta. (fojas veinte y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta) a fs. 17 (fojas diecisiete) y la de fs. 20 vta. (fojas veinte vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 13.657. — Hay una firma y un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de las constancias obrantes en el expediente antes mencionado, que para este acto he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan en esta forma definitivamente constituída la sociedad "Ojo, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido firmando como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Nemesio Vea Murguía. — N. Diego Vea Murguía. — Enrique Vea Murguía. — Rosa A. Bottini de Vea Murguía. — Susana F. de Vea Murguía. — Matilde B. de Vea Murguía. — A. Gómez. — Miguel A. Balbi. — Teodolinda R. Rossi. — Gerónimo J. Rossi. — E. Csida. — Ante mí: Pedro C. Balbuena. — Está mi sello". — Bs. Aires, 16 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 318 e.23|3 Nº 45.192 v.23|3|70

Pegados Automáticos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1868. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos diez y siete. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdiccion de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Gregorio Echeverría, argentino, casado, domiciliado en Sitio de Montevideo tres mil trescientos treinta, Lanús Este, provincia de Buenos Aires; doña Alicia Sande de Echeverría, argentina, casada, domiciliada en Sitio de Montevideo tres mil trescientos treinta, Lanús Este, provincia de Buenos Aires; don Enrique Miguel González, argentino, casado, domiciliado en San José mil ochocientos cincuenta y nueve, Capital Federal; doña Marta Nieves Rey de González, argentina, casada, domiciliada en San José mil ochocientos cincuenta y nueve, Capital Federal; don Héctor Humberto Bordoli, argentino, casado, domiciliado en Avenida Mitre cinco mil cuatrocientos veintisiete, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Héctor Bordoli, argentino, casado, domiciliado en Avenida Rivadavia diez y ocho, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Carlos Serafín Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Colón ciento treinta y cinco, Martínez, provincia de Buenos Aires; don Federico Wohlgemuth, checoeslovaco, casado, domiciliado en Fraga trescientos veintiséis, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Julio Horacio Gatti, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Irigoyen dos mil trescientos ochenta y seis, Florida, provincia de Buenos Aires; y doña Inés Di Bartolomeo de Gatti, argentina, casada, domiciliada en Hipólito Irigoyen dos mil trescientos ochenta y seis, Florida, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diez y siete de noviembre del corriente año, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Pegados Automáticos Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha cinco de diciembre próximo pasado, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente á otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho, del que transcribo a continuación el acta constitutiva y el estatuto social, tales como fueron aprobados y la respectiva Resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Gregorio Echeverría, Alicia Sande de Echeverría. — Enrique Miguel González. — Marta Nieves Rey de González. — Héctor Humberto Bordoli. — Héctor Bordoli. — Federico Wohlgemuth. — Carlos Serafín Alvarez. — Julio Horacio Gatti. — Inés Di Bartolomeo de Gatti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PEGADOS AUTOMATICOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, envase, distribución de mercaderías, materias primas en general y productos de toda clase, nacionales y extranjeros, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, representaciones, consignaciones y mandatos. — Industriales: mediante la producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, tintas en general y en especial la fabricación y el pegado de estuches y cajas plegables, cajas con fondo de cierre automático y fundas para discos; — Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiación de créditos en general. — Quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones de pesos representado por veinte mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en veinte series iguales; — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años; — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Gregorio Echeverría: 400, ord. 40.000. — Alicia S. de Echeverría: 400, ord. 40.000. — Enrique M. González, 40, 4.000, Marta N. R. de González: 40 „ 4.000, — Héctor H. Bordoli: 1360, ", 136.000. — Héctor Bordoli: 80, ", 8.000. — Federico Wohlgemuth: 80, ", 8.000. — Carlos Serafín Alvarez: 600, ", 60.000. — Julio H. Gatti: 600, ", 60.000. — Inés D. B. de Gatti: 400, ", 40.000. — 4.000, — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Gregorio Echeverría, Vicepresidente a Héctor Humberto Bordoli, Vocales a Enrique Miguel González, Julio H. Gatti, Inés Di Bartolomeo de Gatti. — Suplentes a Alicia S. de Echeverría, Federico Wohlgemuth. — Síndico titular a Héctor Bordoli y Síndico suplente a Carlos Serafín Alvarez. — Cuarto: Autorizar a Gregorio Echeverría y Héctor H. Bordoli, a fin de que ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Echeverría. — A. C. de Echeverría. — E. M. González. — Marta R. de González. — H. H. Bordoli. — H. Bordoli. — Federico Wohlgemuth. — Carlos S. Alvarez. — J. Gatti. — Inés de Gatti. J— Estatutos. — ... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.468. — Buenos Aires, 5 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Pegados Automáticos Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 17 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.572. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es capia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Pegados Automáticos Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — G. Echeverría. — A. S. de Echeverría. — E. M. González. — Marta R. de González. — H. H. Bordoli. — H. Bordoli. — Federico Wohlgemuth. — Carlos S. Alvarez. — J. Gatti. — Inés de Gatti. — Hay un sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos sesenta y ocho, protocolo de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Castor Eduardo Cazabat, escribano.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 240. e. 23|3 Nº 45.273 v. 23|3|70.

The Master Electronic

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
IMPORTADORA, EXPORTADORA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Estatutos: "The Master Electronic, S.A.I.C.I.E. y F.". Escritura número: setecientos sesenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, Juan Carlos Menéndez, argentino, casado con Ana Delia Gil, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones cuarenta y tres mil doscientos uno, domiciliado en Castelli 1380, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Jorge Armando González, argentino, casado con Lidia Susana Eguibar, comerciante,

con cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta y ocho mil novemientos noventa y dos, domiciliado en Los Andes cuatrocientos veintisiete, Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Graciela Correa Valiente, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número cinco millones novecientos mil novecientos veinticinco, con domicilio en Avenida Corrientes dos mil noventa y dos, piso tercero; Elba Costa, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos dos mil novecientos cuarenta y siete, domiciliada en México mil trescientos veinte, planta baja, departamento D; Ricardo Iwach, argentino, casado con Angélica Cleri Balenzuela, empleado, con cédula de identidad número tres millones setecientos treinta y dos mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en Tellier dos mil trescientos sesenta y cuatro, departamento "A"; Osvaldo Ciatti, argentino, casado con Teodora Florinda Leondis, empleado, con cédula de identidad número un millón trescientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en Rosetti mil setecientos cincuenta y siete de esta Capital; David José Winter, argentino naturalizado, casado con Nélida Pedernera, comerciante, con cédula de identidad de la provincia de Córdoba número setenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en Avenida de los Incas tres mil cuatrocientos catorce de esta Capital; Paulo Agrispino López, argentino, casado con María Josefa Ilanda, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochenta y un mil ciento sesenta y dos, domiciliado en Manuel Ocampo dos mil ochocientos cuarenta de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Francisco Raúl Pisapia, argentino, casado con Norma Albertina Prosen, empleado, con cédula de identidad número un millón doscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y siete, domiciliado en Culpina ciento setenta y uno, cuarto piso, departamento "D" de esta Capital; Carlos Armando González, casado con Susana Beatriz Herrera, comerciante, con cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y dos, domiciliado en Los Andes cuatrocientos veintisiete de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos ellos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por acta que suscribieron en forma privada el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de: "The Master Electronic. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera", aprobando a la vez los estatutos por que ha de regirse la misma, y de su capital autorizado de veinte millones de pesos, dividido en veinte mil acciones, clase "A" ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, por un valor de un mil pesos cada una dividida en diez series de dos millones de pesos moneda nacional cada una, de las cuales se han emitido las dos primeras, por la suma de cuatro millones de pesos, las que quedaron suscriptas por los diez accionistas fundadores, en la proporción y forma resultante de la citada Acta Constitutiva previa, dejando a la vez constituido el primer Directorio. Presentados a la Inspección de Justicia los Estatutos originales y el Acta Constitutiva, ambos autenticados en forma, y acompañado con posterioridad, de acuerdo a las observaciones formuladas en el nuevo texto, todo ello de acuerdo a las observaciones de la citada repartición, y llenados los demás requisitos previos legales, el Poder Ejecutivo Nacional, en Resolución número catorce mil doscientos sesenta y dos, dictada en fecha 21 de noviembre de 1969 en el Expediente número 34.210 los aprobó así y concedió a la expresada Sociedad la autorización para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, decreto que paso a transcribir en lo pertinente, precedido del Acta Constitutiva previa y de los Estatutos Sociales, aquélla y éstos con sus modificaciones: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Armando González, argentino, casado, comerciante; Juan Carlos Menéndez, argentino, casado, comerciante; Graciela Correa Valiente, argentina, soltera, empleada; Elba Costa, argentina, soltera, empleada; Ricardo Iwach, argentino, casado, empleado; Osvaldo Ciatti, argentino, casado, empleado; David José Winter, argentino naturalizado, casado, comerciante; Paulo Agrispino López, argentino, casado, empleado; Francisco Raúl Pisapia, casado, empleado y Carlos Armando González, argentino, casado, comerciante, todos ellos hábiles, mayores de edad. — Y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "THE MASTER ELECTRONIC, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las operaciones que se detallan: a) Industriales: fabricación de artículos eléctricos, electrónicos y transistorizados como televisores, radios, grabadores, toca-discos y en general toda clase de reproductores de sonidos; elaboración de materiales plásticos, sintéticos y los textiles, madereros, metalúrgicos, químicos y electroquímicos, en plantas industriales propias o de terceros. — b) Comerciales: Compraventa, representación, comisión, permuta, cesión, envasamiento, distribuidora y fraccionamiento de cualesquiera clase de materias primas, productos y subproductos, incluidos los agropecuarios, como también mercaderías en general, máquinas, herramientas, automotores, rodados, barcos, artículos eléctricos de toda índole y los accesorios y repuestos relativos a tales bienes; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y moldes industriales, su negociación en el país y fuera de él; c) Importación: Realización de toda clase de negocios para introducir al país, mediante compra directa o en consignación, para su venta o uso propio o de terceros, cualesquiera clase de materias primas, frutos, productos elaborados, maquinarias, equipos y mercaderías en general; d) Exportación: Desarrollar todo tipo de operaciones de ventas al exterior directamente o por intermedio de representantes y|o consignatarios, en relación con los productos mencionados en los incisos a) y b) o con cualesquiera otros. — e) Financieras: Promoción de toda clase de negocios mediante aportes de capital a personas, sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y créditos en general, con garantías o sin ellas, pudiendo comprar y vender acciones, títulos y obligaciones en las bolsas del país o del extranjero, aun con la exclusión de las operaciones a que se refiere la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y otras en las que se requiera el concurso público de fondos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000. (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 2.000.000. (dos millones de pesos moneda nacional). e) El directorio estará compuesto de uno a cinco titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones por un total de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional), que corresponden a la clase "A", ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, las cuales quedan totalmente suscriptas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto — Jorge Armando González, 1.000 — A — 100.000. — Juan Carlos Menéndez, 800 — A — 80.000. — Graciela Correa Valiente, 800 — A — 80.000. — Elba Costa, 200 — A — 20.000. — Ricardo Iwach, 200 — A — 20.000. — Osvaldo Ciatti, 200 — A — 20.000. — David José Winter, 200 — A — 20.000. — Paulo Agrispino López, 200 — A — 20.000. — Francisco Raúl Pisapia, 200 — A — 20.000. — Carlos Armando González, 200 — A — 20.000. — Total 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, por el 10 % de cada una de las respectivas suscripciones, lo cual hace un capital integrado de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), que por decisión unánime de los presentes se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Armando González; Vicepresidente a... Vocales a Juan Carlos Menéndez. — Suplentes a Elba Costa; Síndico titular a Ricardo Iwach y Síndico suplente a Gerardo José Luis Moreno Fredes. — Cuarto: Autorizar a Jorge Armando González, Juan Carlos Menéndez y Ricardo Iwach a fin de que, conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A tales efectos y para inscribir a la sociedad en el Registro Público de Comercio, realizar todos los trámites hasta su constitución definitiva y asimismo suscribir oportunamente la respectiva escritura de protocolización de los estatutos y demás documentos constitutivos, es conferido a los nombrados, en este mismo acto, poder irrevocable, aún para producir efectos después del fallecimiento de cualesquiera, uno o varios de los otorgantes. — Sobrerraspado: agosto. Vale. — Sobrerraspado: Graciela Correa Valiente, 10 %, Jorge Armando González, Menéndez. — Todo vale. — Entre líneas: Valiente, Vale. — Juan Carlos Menéndez. — David José Winter. — Carlos Armando González. — Jorge Armando González. — Francisco Raúl Pisapia. — Paulo Agrispino López. — Elba Costa. — Osvaldo Ciatti. — Ricardo Iwach. — Graciela Correa Valiente. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Juan Carlos Menéndez, David José Winter, Carlos Armando González, Jorge Armando González, Francisco Raúl Pisapia, Paulo Agrispino López, Elba Costa, Osvaldo Ciatti, Ricardo Iwach, Graciela Correa Valiente, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Mario N. Figueroa Alcorta, Escribano. — Mario N. Figueroa Alcorta, Escribano. — Adscripto Registro Nº 448. Talcahuano 464, 6º A., 40-9314, 49-0478. — Expediente Nº 34.210. — Buenos Aires, 21 Nov. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "The Master Electronic Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera", constituida en esta Ciudad el 30 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y la de fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.262. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Ante mí: Mario N. Figueroa Alcorta, Escribano. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 307,50 e.23|3-Nº 44.991-v.23|3|70

Quime

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.213. - Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos setenta y cuatro. - En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Ana María Marrón de Fernández Pinto, que dice ser argentina, viuda de sus primeras nupcias con don José María Fernández Pinto, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y cinco mil novecientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil setecientos cuarenta y cinco, sexto piso, departamento "A"; don Norberto Juan Pérez Márquez, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Jorgelina Mercedes Maresco, titular de la Céd. de Id. de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y un mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Moldes número dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, segundo piso, departamento cinco; don Jorge Armando Mirarchi, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña María Lucrecia Fernández Pinto, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliado en José Hernández dos mil seiscientos dos; don Francisco Antonio Pérez Márquez, que dice ser argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y seis mil cincuenta, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil ciento setenta y uno, octavo piso, departamento "B"; doña María Luisa Fernández Pinto, que expresa ser argentina, soltera, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos seis mil catorce, domiciliada en la calle Bustamante número dos mil seiscientos cincuenta y seis; doña María Lucrecia Fernández Pinto de Mirarchi, que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Armando Mirarchi, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y cinco mil noventa y cinco, domiciliada en Rafael Hernández número dos mil seiscientos dos; don Oscar Alejandro Mirarchi, que dice ser argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintidós mil ciento sesenta y tres, domiciliado en la calle Cochabamba número dos mil doscientos sesenta y cinco; don Ramón Ignacio Albornós, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con doña María Amelia Ríos, titular de la cédula de identidad número tres millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta, vecino de esta Ciudad; doña María Elena Migliavacca de Fernández Pinto, que expresa ser argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Antonio Fernández Pinto, domiciliada en la calle Bustamante número dos mil seiscientos cincuenta y seis, cuarto piso, departamento "A", y don Juan Antonio Fernández Pinto, que expresa ser argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número ciento setenta y seis mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil seiscientos cincuenta y seis, cuarto piso, departamento "A", todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que con fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima denominada "Quime, Sociedad Anónima Inmobiliaria", con asiento en esta Capital Federal, a mérito de la pertinente acta suscripta por los comparecientes, quedando aprobado el estatuto social igualmente suscripto por separado, designado el primer Directorio y autorizado un capital de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos nacionales cada una, emitiéndose en este acto la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Que a mérito del expediente número treinta y cinco mil doscientos cincuenta y siete año mil novecientos sesenta y nueve que fuera iniciado ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación se tramitó la aprobación del estatuto social y la autorización para funcionar como sociedad anónima y luego de cumplimentados los trámites y requisitos legales se dictó la resolución número catorce mil trescientos ochenta y seis del veintisiete de noviembre del corriente año por la que considerando lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, se autoriza a la sociedad referida a funcionar como anónima aprobados los estatutos de fojas tres y cuatro. — En consecuencia los comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el mencionado artículo del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, protocolice en este Registro, la aludida acta de constitución, el estatuto social y la ya mencionada resolución, todo lo cual en sus originales he tenido a la vista y transcriptos íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Antonio Fernández Pinto; María Elena Migliavaca de Fernández Pinto; María Luisa Fernández Pinto; Ana María Marrón de Fernández Pinto; María Lucrecia Fernández Pinto de Mirarchi; Jorge Armando Mirarchi; Francisco Antonio Pérez Márquez; Norberto Juan Pérez Márquez; Ramón Ignacio Albornos; Oscar Alejandro Mirarchi; todos mayores de edad, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Núm. 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "QUIME, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA". - b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros a operaciones inmobiliarias, mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o priva-

das. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto: Jua A. Fernández Pinto — 900 — "A" 90.000. — María E. Migliavacca de Fernández Pinto — 900 — "A" 90.000. — María Luisa Fernández Pinto — "A" — 3.000 — Ana María Marrón de Fernández Pinto — 30 — "A" 3.000 — María Lucrecia Fernández Pinto de Mirarchi — 30 — "A" — 3.000. — Jorge Armando Mirarchi — 30 — "A" — 3.000 — Francisco Antonio Pérez Márquez, 30 — A. 3.000. — Norberto Juan Pérez Márquez, 30. — "A" 3.000. — Ramón Ignacio Albornoz, 10. "A" 1.000. — Oscar Alejandro Mirarchi. 10 — "A" 1.000. 2.000. 200.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Antonio Fernández Pinto. — Director titular. María Elena Migliavaca de Fernández Pinto. — María Lucrecia Fernández Pinto de Mirarchi. Director suplente Jorge Armando Mirarchi y Norberto Juan Pérez Márquez. Síndico titular a Fortunato Sara Deu y Síndico suplente a Oscar Alejandro Mirarchi. — Cuarto: Autorizar a don Fortunato Sara Deu y don Miguel Angel Agesta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: María Luisa Fernández Pinto. — J. A. Fernández Pinto. — Jorge A. Mirarchi. — F. A. Pérez Márquez. — N. J. Pérez Márquez. M. Lucrecia F. P. de Mirarchi. — O. A. Mirarchi. — R. Albornoz. — María Elena M. de Fernández Pinto. — Ana María M. de Fernández Pinto. En mi carácter de Escribano titular del Registro 390, de Capital Federal, Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Antonio Fernández Pinto. — María Elena Migliavacca de Fernández Pinto. — María Luisa Fernández Pinto. — Ana María Marrón de Fernández Pinto — María Lucrecia Fernández Pinto de Mirarchi. — Jorge Armando Mirarchi. — Francisco Antonio Pérez Márquez. — Norberto Juan Pérez Márquez. — Ramón Ignacio Albornoz. — Oscar Alejandro Mirarchi, constándome por haber sido suscriptas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1969. — Raspado: Agosto. Vale. — Hay un sello y una firma. — S. Weinchelbaum. Escribano Público. Buenos Aires, 27 de Noviembre 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quime Sociedad Anónima Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 19 de Agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 de Noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una), a fs. 2 vta. (foajs dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio. anótese y archívese. Resolución Nº 14.326. — Hay una firma y un sello que dice Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Raspado. Capital Federal — interesada. Vale. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 279 e.23|3-Nº 45.215-v.23|3|70

Ciatra

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Héctor Travin, argentino, casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Donato Alvarez número quinientos cincuenta y cinco, de esta ciudad; don Virginio Ciavaglia, argentino, casado industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos sesenta, domiciliado en la calle Arenales número mil ciento sesenta y uno, primer piso, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Luis Giménez, argentino naturalizado, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos veintiocho mil ochocientos tres, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cuatro mil seiscientos dos, tercer piso, de esta ciudad; don Luis Giménez, hijo, argentino, casado, procurador, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veintitrés mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Canalejas número mil trescientos sesenta y cinco, de esta ciudad; don Luis Alberto Moglia, argentino, soltero, abogado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y un mil ciento noventa, domiciliado en la calle San Luis número dos mil cuatrocientos treinta y nueve, de esta ciudad, don Jorge Adrián Angelini, argentino, soltero, procurador de seguros, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Cinco de Julio número trescientos cuarenta y uno. de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Jorge Andrés Vasino, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Junta número dos mil doscientos cincuenta, de esta ciudad; doña Iris Noemí Gallenti de Ciavaglia, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y dos mil cincuenta, domiciliada en la calle Arenales número mil ciento sesenta y uno, primer piso, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña Felisa Szkolnik de Travin, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta mil seiscientos cuarenta, domiciliada en la calle Donato Alvarez número quinientos cincuenta y cinco de esta ciudad; y doña Juana Francisca Gustavina Heuvinck de Giménez, belga, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón quinientos setenta mil ciento ochenta y siete, domiciliada en la calle Canalejas número mil trescientos sesenta y cinco, de esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Ciatra Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y cinco mil setecientos setenta y ocho, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por resolución número quince mil treinta y cinco, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad anónima, a la sociedad "Ciatra Sociedad Anónima Industrial y Comercial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituída definitivamente la sociedad "Ciatra Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad de que se ha hecho mención; el estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado así como también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y cinco mil setecientos setenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vueltas, con la modificación de fojas diez; el estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas diez, la inclusión de oficio en el artículo tercero del párrafo final de fojas tres; y la resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima ya relacionada que corre a fojas doce; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Trevin, Virginio Ciavaglia, Jorge Andrés Vasino, Iris Noemí Gallenti, Felisa Szkolnik, Luis Giménez, Luis Giménez (h), Luis Alberto Moglia, Jorge Adrián Angelini y Juana Francisca Gustavina Heuvinck, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CIATRA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y compraventa de materias primas de mercaderías y de productos en general de maquinarias, herramientas rodados, automotores, sus repuestos, accesorios y partes. — La explotación de patentes de invención, marcas y diseños para el comercio y la industria, su comercialización como agente o representantes de firmas radicadas en el país o en extranjero. — Industriales: Mediante la reparación de automotores máquinas y todo lo concerniente a la industria automotriz, como asimismo la elaboración fabricación y producción de toda clase de automotores y|o repuestos para los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (m$n. 10.000.000) representado por diez mil acciones de m$n. un mil (m$n. 1.000) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres años (3). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones, ordinarias al portador clase A, un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Héctor Travin 650 A m$n. 65.000. — Virginio Ciavaglia 650 A m$n. 65.000. — Luis Giménez 630 A m$n. 63.000. — Luis Giménez (h) 10 A m$n. 1.000. — Luis Alberto Moglia 10 A m$n. 1.000. — Jorge Adrián Angelini 10 A m$n. 1.000. — Jorge Andrés Vasino 10 A m$n. 1.000. — Iris Noemí Gallenti 10 A m$n. 1.000. — Felisa Szkolnik 10 A m$n. 1.000. — Juana Francisca Gustavina Heuvinck 10 A m$n. 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Giménez; vicepresidente a Virgilio Ciavaglia; vocales a... suplentes a... síndico titular a Luis Giménez (h), y síndico suplente a Luis Alberto Moglia. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Giménez y Virginio Ciavaglia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Travin. — V. Ciavaglia. — Luis Giménez. — Luis Giménez (h). — L. A. Moglia. — J. A. Angelini. — J. A. Vasino. — Iris N. Gallenti. — F. Szkolnik. — J. F. G. Heuvinck. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.778. — Buenos Aires, 29 dic. 1969. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitoo que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve. — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ciatra Sociedad Anónima Industrial, y Comercial" constituida en esta ciudad el 10 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vts. (fojas diez vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.035. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Jorge Alberto Sanguinetti (escribano).

Buenos Aires, marzo 13 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27,50 e.23|3 Nº 45.211 v.23|3|70

Armin

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se ce saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos cuarenta y uno. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Israel Chalupowicz, argentino (L. E. número 4.176.234), casado en primeras nupcias con Susana Grimman, domiciliado en Bartolomé Mitre 1371, Capital Federal, mayor de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por sí y además por la representación de: don Alberto José Monge, argentino (C. I. Nº 1.558.795), casado, domiciliado en Tupiza 3938, Capital Federal; doña Adela Boggio de Monge, argentina, casada, (L. C. Nº 3.635.510), domiciliada en Tupiza 3938, Capital Federal; Enrique Lopata, argentino naturalizado (C. I. Nº 1.174.122), viudo, domiciliado en Directorio 3913, Capital Federal; Fernando Rueda, argentino, casado (C. I. número 2.656.451 Pol. Fed.), domiciliado en Uriarte 1454, Capital Federal; don Antonio Rueda, argentino, soltero (L. E. Nº 2.894.983), domiciliado en Uriarte 1454, Capital Federal; don Juan Angel Maisterrena, argentino, casado (L. E. Nº 1.662.165), domiciliado en Aizpurúa 2630, Capital Federal; don José Ploskinos, argentino, casado (C. I. número 2.600.393 Pol. Fed.), domiciliado en Lavalle 1569, Capital Federal; don Juan Ladendorff, alemán, soltero, (C. I. número 2.287.665 Pol. Fed.), domiciliado en Uriarte 1454, Capital Federal, e Isaac Benseñor, argentino naturalizado, casado (C. I. 606.203 Pol. Fed.), domiciliado en Gallo 840, Capital Federal, todos los nombrados mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que el compareciente lo hace en virtud del poder especial que le otorgaran para este acto, el 26 de setiembre de 1969, al folio 834, protocolo de este registro a mi cargo, asegurándome el mandatario que el mismo se halla vigente y no le ha sido revocado quien en este estado me expone: Que a fin de elevar a escritura pública y protocolizar, dejando constituída definitivamente de conformidad al artículo 319 del Código de Comercio la sociedad Armin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita transcriba las actuaciones correspondientes al acta de constitución, estatutos y decretos, obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación Nº 35.015, las que íntegramente reproducidas expresan: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto José Monge, Adela Boggio de Monge, Juan Angel Maisterrena, Enrique Lopata, Fernando Rueda, Antonio Rueda, José Plostikos, Juan Ladendorff, Isaac Benseñor e Israel Chalupowicz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARMIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros,

las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: La elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias textil, del vidrio, eléctrica, química, metalúrgica, plástica y de la construcción; c) Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo; aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley 18.601 u otras por las que se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representados por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. un millón cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración monto. Alberto José Monge 400, ordinarias "A", 5 votos, m$n. 40.000 — Adela Boggio de Monge 100, ordinarias "A", 5 votos, m$n. 10.000. — Juan Ange. Maisterrena 200, ordinarias "A", 5 votos, m$n. 20.000. — Enrique Lopata 200, ordinarias "A", 5 votos, m$n. 20.000. — Fernando Rueda 10, ordinarias "A", 5 votos, m$n. 1.000. — Antonio Rueda 10, ordinarias "A", 5 votos, m$n. 1.000. — José Ploskinos 10, ordinarias "A", 5 votos, m$n. 1.000. — Juan Ladendorff 10, ordinarias "A", 5 votos, m$n. 1.000. — Isaac Benseñor 20, ordinarias "A", cinco votos, m$n. 2.000. — Israel Chalupowicz 40, ordinarias "A", 5 votos, m$n. 4.000. — La señora Adela Boggio de Monge declara que su integración la efectúa con dinero propio. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Alberto José Monge; Vicepresidente a Adela Boggio de Monge; Síndico titular a Juan Angel Maisterrena; y Síndico suplente a Enrique Lopata. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto José Monge e Isaac e Israel Chalupowicz a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estauto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Ladendorff. — Enrique Lopata. — I. Benseñor. — Fernando Rueda. — I. Chalupowicz. — Antonio Rueda. — J. A. Maisterrena. — J. Ploskinos. — A. J. Monge. — A. B. de Monge. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a: don Alberto José Monge; Adela Boggio de Monge; Juan Angel Maisterrena; Enrique Lopata; Fernando Rueda; Antonio Rueda; José Ploskinos; Juan Ladendorff; Isaac Benseñor e Israel Chalupowicz, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes registraron las mismas en el Libro de Requerimientos Nº 2 de este registro 78 a mi cargo, bajo Acta Nº 92. folio 92. P. Buenos Aires, San Mar-Martín, setiembre 26 de 1969. Bernardo Liberman. Está mi sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 888.046 que se agrega. La Plata, 4 Nov. 1969. Hay un sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Nº 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano doctor Bernardo Liberman, obrantes en el documento que antecede. La Plata, 4 Nov. 1969. Hay una firma ilegible. Escribano Eduardo Torres. Consejero. Hay un sello, del Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35015. Buenos Aires, 18 Nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisios que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Armin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 26 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día doce de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea la inscripción en el Registro Público de Comercio, archívese, previa registración. Resolución Nº 14170. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Es copia fiel, doy fe, de sus piezas originales que tengo a la vista en este acto, y que obran de fojas una a siete y fojas trece del citado expediente y que en este estado el compareciente reitera y ratifica, dejándolas formalmente elevadas a escritura pública. Leída, ratifica y firma por ante mí: doy fe. — I. Chalupowicz. Ante mí: Está mi sello. Bernardo Liberman. Concuerda con su escritura matriz de la cual es fiel reproducción que pasó al folio 1088 del registro notarial número setenta y ocho, a mi cargo. Para el interesado expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el presente sello de ley número 6.654.711. Bernardo Liberman. Está mi sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 919.637 que se agrega. San Martín, 5 Dic. 1969. Hay un sello. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5654711. San Martín, 5 Dic. 1969. — Hay un sello. Hay una firma ilegible. Susana Mabel Siffredi. Secretaria de Actas. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 285.— e.23|3 Nº 45.241 v.23|3|70

Pilot

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número mil setecientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Ladislao Adalbero Suhajda, checoeslovaco, casado en primeras nupcias con Lidia Ofelia Agrasar, orfebrero, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos diez y ocho mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró cuatro mli novecientos treinta y cuatro, departamento tercero "C", Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de los señores: Antonio Elías Castro, argentino, casado con Alba Díaz, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Paramaribo cinco mil novecientos cincuenta y tres, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires; Enrique José Couselo, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Rudecinda López, empleado, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil setecientos veintiocho, domiciliado en la calle Chacabuco seiscientos cincuenta y uno, segundo piso, Capital Federal; Armando Atilio Pesci, argentino, casado en primeras nupcias con Josefa Elena Norese, jubilado, libreta de enrolamiento número seiscientos noventa y dos mil diez y ocho, domiciliado en French doscientos cincuenta y seis, Capital Federal; Luciano Luis Bruni, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Isabel Madarelli, jubilado, libreta de enrolamiento numero seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y dos, domiciliado en la calle Brown trescientos tres, Capital Federal: Renato Juan José Mazzoni, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Pavese, jubilado, libreta de enrolamiento número seiscientos ochenta y dos mil setecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Güemes novecientos veintiocho, Capital Federal; Julio Diéguez, argentino, casado en segundas nupcias con Esmeralda Leticia Plana, ingeniero, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en Simbrón tres mil ochocientos cuarenta y cinco, departamento tres, Capital Federal; Leopoldo Arístides Diéguez, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Nélida Martorano, médico, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos diez mil setecientos doce, domiciliado en Manuel Sola cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis, Capital Federal; Norberto Diéguez, argentino, casado en primeras nupcias con Nancy Olga Marinelli, odontólogo, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cincuenta y seis mil doscientos treinta y tres, domiciliada en la calle Doblas ciento diez, tercer piso, departamento doce; Eduardo Mario López, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Elsa Denicolai, perito mercantil, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos diez y seis mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en Elpidio González cuatro mil trescientos sesenta, Capital Federal, a mérito del poder especial irrevocable que los mismos le confirieron especialmente para este acto, en el artículo cuarto del acta constitutiva de la sociedad que más adelante se transcribirá y que se protocolizará por escritura número ochocientos treinta del veintitrés de junio del año en curso, pasada en este mismo registro de mi adscripción, al folio mil trescientos setenta y uno, protocolo corriente que en su escritura matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente por sí y en la representación que ejerce dice: que por acta constituiva precedentemente citada, el compareciente y todos los demás nombrados, constituyeron una sociedad anónima, que girará bajo la denominación de "Pilot Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", conforme a la resolución número trece mil seiscientos cincuenta y tres de la Inspección General de Justicia de la Nación, del veinte de octubre del corriente año, dictada en el expediente número treinta y dos mil novecientos noventa, promovido para la obtención de la personería jurídica. — Que a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene a solicitarme eleve a escritura pública el acta constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la resolución ministerial citada, corrientes la primera de fojas una a fojas cuatro vuelta, los estatutos de fojas cinco a fojas seis, y la resolución a fojas veintidós, dejando constancia que al hacerlo lo haré insertando las modificaciones dictadas de oficio de fojas número diez y siete a fojas diez y ocho, y de fojas diez y ocho a fojas diez y nueve. Acta Constitutiva. "Escritura número ochocientos treinta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nuve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: Antonio Elías Castro, argentino, casado con Alba Días, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Paramaribo cinco mil novecientos cincuenta y tres, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Enrique José Couselo, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Rudecinda López, empleado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil setecientos veintiocho, domiciliado en la calle Chacabuco seiscientos cincuenta y uno, segundo piso, Capital Federal; Ladislao Adalberto Suhajda, checoslovaco, casado en primeras nupcias con Lidia Ofelia Agrasar, orfebrero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos diez y ocho mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró cuatro mil novecientos treinta y cuatro, departamento tercero C, Capital Federal; Armando Atilio Pesci, argentino, casado en primeras nupcias con Josefa Elena Norese, jubilado, Libreta de Enrolamiento número seiscientos noventa y dos mil diez y ocho, domiciliado en French doscientos cincuenta y seis, Capital Federal: Luciano Luis Bruni, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Isabel Madarelli, jubilado, Libreta de Enrolamiento número seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y dos, domiciliado en la calle Brown trescientos tres, Capital Federal; Renato Juan José Mazzoni, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Pavese, jubilado, Libreta de Enrolamiento número seiscientos ochenta y dos mil setecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Güemes novecientos veintiocho, Capital Federal; Julio Diéguez, argentino, casado en segundas nupcias con Esmeralda Leticia Plana, ingeniero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en Simbrón tres mil ochocientos cuarenta y cinco, departamento tres, Capital Federal; Leopoldo Arístides Diéguez, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Nélida Martorano, médico, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos diez mil setecientos doce, domiciliado en Manuel Solá cuatro mil cuatrocientos seserta y seis, Capital Federal; Norberto Diéguez, argentino, casado en primeras nupcias con Nancy Olga Marinelli, odontólogo, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento cincuenta y seis mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Doblas ciento diez, tercer piso, departamento doce; Eduardo Mario López, argentino, casado en primeras nupcias con Elga Elsa Denicolai, perito mercantil, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos diez y seis mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en Elpidio González cuatro mil trescientos sesenta, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: — Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PILOT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años.

e) Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) — Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles, semovientes en general, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; ejercer representaciones y|o comisiones y|o consignaciones y|o mandatos. — b) Industriales: Mediante la fabricación, montaje, armado, elaboración y transformación de productos relacionados con el ramo de la refrigeración, calefacción, aire acondicionado, máquinas, artefactos e instrumentos para uso del hogar, rural o industrial, automotores, rodados, repuestos e implementos y todo lo que se relacione con la industria metalúrgica, eléctrica, electrónica, electromecánica, del gas y del petróleo, ya sea en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero. — c) Financieras: Mediante: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y|o condiciones, con o sin garantía de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables. — b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía real, con garantía personal o sin garantía, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros cheques, warrants, conocimientos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios; d) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandatario de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ella; e) Realizar, en general, toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público de capitales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen direca o indirectamente con aquél;

d) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.), representado por treinta mil (30.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n 100) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series iguales de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una, que resulta totalmente suscripta de acuerdo al siguiente detalle: don Antonio Elías Castro, sesenta mil pesos moneda nacional; don Enrique José Couselo sesenta mil pesos moneda nacional; don Ladislao Adalberto Suhajda, sesenta mil pesos moneda nacional; don Julio Dié-

guez, sesenta mil pesos de igual moneda; don Leopoldo Arístides Diéguez, sesenta mil pesos moneda legal; don Norberto Diéguez, sesenta mil pesos moneda nacional; don Armando Atilio Pesci, sesenta mil pesos de igual moneda; don Luciano Luis Bruni, sesenta mil pesos moneda nacional; don Renato Juan José Mazzoni, sesenta mil pesos de igual moneda; don Eduardo Maric López, sesenta mil pesos moneda nacional. — Los accionistas integran en efectivo el diez por ciento (10 o|o) de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000), integrado en sesenta mil pesos de igual moneda (m$n. 60.000). — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Julio Diéguez; Vicepresidente; Ladislao Adalberto Suhajda; Directores titulares: señores Armando Atilio Pesci, Luciano Luis Bruni y Renato Juan José Mazzoni; Síndico titular: Norberto Diéguez; Síndico suplente: Antonio Elías Castro. — Cuarto: Conferir Poder Especial irrevocable, aun para tener efectos después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes de la presente, a favor de los señores Julio Diéguez y Ladislao Adalberto Suhajda, a fin de que actuando en forma conjunta, alternativamente o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Codigo de Comercio y hagan y practiquen cuantos mas actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al desempeño del presente mandato. — Previa lectura y ratificación, firman todos los comparecientes ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: domicilio — Enrolamiento — segundas — nupcias — seiscientos — refrigeración — recibir — inmobiliario — setenta — operaciones — directa — o — Elías — Norberto — Diéguez — Luis — Capital. Vale. — A. Castro. — E. Couselo. — J. A. Suhajda. — A. Pesci. — L. Bruni. — R. Mazzoni. — J. Diéguez. — L. Diéguez. — E. Diéguez. — E. López. — Ante mí: Arturo J. Sala. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento veintinueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de su escritura matriz, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Arturo J. Sala. — Hay un sello que dice: Arturo J. Sala — Escribano. — Estatutos... — Resolución. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.990. — Buenos Aires, 20 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pilot, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 23 de junio de 1969 y representada en esta Inspección General el 7 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), con la modificación de fs. 17 (fojas diez y siete) a fs. 18 (fojas diez y ocho), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 18 (fojas diez y ocho), fs. 19 (fojas diez y nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firma ilegable. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.653 I.G.J. Concuerda fielmente con los originales de referencia, dejando en la forma el compareciente, por sí y la representación ejercida, definitivamente constituida la sociedad "Pilot, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y emitida la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una, lo que representa un total de seiscientos mil pesos moneda nacional, teniendo cada acción un valor nominal de cien pesos, consintiendo se expidan los testimonios respectivos para su inscripción en el Registro Público de Comercio e Inspección General de Justicia. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente se abonará sobre el total del capital autorizado en la declaración jurada mensual, o sea diez y ocho mil pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación firma el compareciente ante mí, doy fe. — L. J. Suhajda. — Ante mí: Arturo J. Sala. — Está mi sello.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 487,50 e.23|3 Nº 45.230 v.23|3|70

Kozlowski

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 2204 por ante Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Kozlowski, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que dice: "Escritura número: novecientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Sara Patop, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 2.520.959, que dice ser soltera, comerciante, domiciliada en Lavalle 2191, piso quinto, departamento D, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: don Manuel Kozlowki, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.412.518, domiciliado en O'Higgins 2132, piso tercero, Capital Federal; doña Teresa Lía Borensztein de Kozlowski, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.975.913, domiciliada en O'Higgins 2132, piso primero, Capital Federal; doña Celia Fraiman de Kolowski, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 2.763.318, domiciliada en O'Higgins 2132, piso segundo, Capital Federal; doña Sofía Borychowska de Kozlowki, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.019.059, domiciliada en O'Higgins 2132, piso tercero, Capital Federal; doña Susana Beatriz Jardón, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número 2.253.770, domiciliada en Monseñor Solari 2028, Morón, Provincia de Buenos Aires; doña Marta Taskar de Schmukler, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.621.808 domiciliada en la Avenida Forest 426, piso quinto, departamento 43, Capital Federal; don José Failenbogen, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 6.163.686, domiciliado en Díaz Vélez 5523, piso décimo, departamento B, Capital Federal; don David Ricardo Kozlowki, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.441.434, domiciliado en O'Higgins 2132, piso primero, Capital Federal; y don Efraim Kozlowski, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.535.176, domiciliado en O'Higgins 2132, piso segundo, Capital Federal, a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron con fecha 20 de octubre de 1969, por escritura número 931, pasada ante mí, al folio 2089 de este Registro, doy fe. Y la compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 13.994, de fecha 5 de noviembre de 1969, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Kozlowski, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 34.729, del que resulta: que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional, de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 27 la ya aludida resolución, tood lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: 'Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores David Ricardo Kozlowski, Efraim Kozlowski, Manuel Kozlowski, Teresa Lía Borensztein de Kozlowski, Celia Fraiman de Kozlowski, Sofía Borichowska de Kozloswki, Sara Patop, Marta Taskar de Schmukler, Susana Beatriz Jardón y José Failenbogen, todos mayores de edad y hábiles para contratar: y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará 'KOZLOWSKI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de hilados y tejidos en general, como así también toda clase de productos elaborados, semielaborados, mercaderías en general, frutos nacionales y|o extranjeros, materias primas, elaboradas y|o a elaborarse, representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y cualquier intermediación comercial. Industriales: mediante la explotación de la industria textil en las ramas de hilandería, tejeduría industrial, estampería y apresto y la fabricación, elaboración y transformación de productos, subproductos y derivados de la industria textil y demás actividades complementarias, anexas y afines, y en especial la confección de ropa para damas y artículos para la moda. Financieras: Mediante operaciones financieras de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedad u otras personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse, para cualquier tipo de negocio o empresa realizada o a realizarse y la compraventa y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores o títulos mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 ni ninguna otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000 (mil) valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) años.

f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones, de las cuales se suscriben las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — David R. Kozlowski 50 — A — 50.000. — Efraim Kozlowski 50 — A — 50.000. — Manuel Kozlowski 40 — A — 40.000. Teresa L. B. de Kozlowski 15 — A — 15.000. — Celia F. de Kozlowski 15 — A — 15.000. — Sofía B. de Kozlowski 10 — A — 10.000. — Sara Patop 5 — A — 5.000. — Marta T. de Schmukler 5 — A — 5.000. — Susana Jardón 5 — A — 5.000. — José Failenbogen 5 — A — 5.000 — 200 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido de m$n. 10.000.000.—; un capital suscripto de m$n. 2.000.000.— y un capital realizado de m$n. 200.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: David Ricardo Kozlowski. — Vicepresidente a Efraím Kozlowski. — Vocales a Manuel Kozlowski, Teresa Lía Borensztein de Kozlowski. — Suplentes a... — Síndico titular a: Celia Freiman de Kozlowski y Síndico suplente a Sofía Borychowska de Kozlowski. — Cuarto: Autorizar a los señores David Ricardo Kozlowski y|o Efraín Kozlowski y|o a la señorita Sara Patop, a fin de que en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio para que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio la sociedad que por este acto se constituye adquiera el Fondo de Comercio de la sociedad "M. Kozlowski e Hijos Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de setiembre de 1953, bajo el Nº 1857, folio 414, del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — M. Kozlowski. — Sofía Kozlowski. — David R. Kozlowski. — Efraim Kozlowski. — Teresa Kozlowski. — Sara Patop. — Celia F. de Kozlowski. — S. Jardón. — M. Taskar. — José Failenbogen. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de C. Federal, que las firmas que anteceden, son auténticas de: Manuel Kozlowski; Teresa Lía Borensztein de Kozlowski; Celia Fraiman de Kozlowski; Sofía Borychowska de Kozlowski; Susana Beatriz Jardon; Marta Taskar de Schmukler; José Failenbogen; David Kozlowski; Efraim Kozlowski y Sara Patop y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 20 de octubre de 1969. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público. — "...Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.729. — Buenos Aires, 5 Nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º; Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kozlowski Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 20 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13994." — Es copia fiel, doy fe. Y la compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Kozlowski Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitándome expido testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal correspondiente a este acto de sesenta mil pesos moneda nacional, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital autorizado. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Sara Patop. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 238,50 e.23|3 Nº 45.246 v. 23|3|70

Cauquen

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y DE TURISMO

Por disposición del señor Juez en el Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el presente edicto.

ESCRITURA número cuatrocientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Enrique Garrido, titular de la cédula de identidad número cuatro millones doscientos tres mil trescientos treinta y seis; Osvaldo J. Marzorati, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos treinta y ocho mil ciento treinta y cuatro; Pedro De Elizalde, titular de la cédula de identidad número tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta; Mario E. Ponferrada, titular de la cédula de identidad número tres millones seisicentos treinta y un mil novecientos once; Luis María Procaccini, titular de la libreta de enrolamiento número siete millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve; Abel Dozo Moreno, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos treinta mil setecientos setenta y cinco, todos argentinos, abogados, casados; don Eduardo Marquez Iraola, uruguayo, abogado, casado, titular de la cédula de identidad número cinco millones trescientos treinta y cinco mil doscientos siete, y las señoritas Hebe A. Martínez, Mabel Cappa y María Amelia Henrique, argentinas, solteras, empleadas, titulares de las cédulas de identidad números tres millones novecientos diecinueve mil novecientos diez; cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos tres y cero seiscientos sesenta y nueve mil novecientos trece, respectivamente, siendo todos los comparecientes personas hábils, mayores de edad, domiciliadas legalmente en la calle Cerrito número ochocientos treinta y seis de esta ciudad, personas de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, como de que dicen: Que por instrumento privado de veintisiete de noviembre del corriente año, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Cauquen Sociedad Anónima Comercial y de Turismo", cuyo estatuto con la resolución de su aprobación por la Inspección General de Justicia, me exhibe en el expediente A treinta y cinco mil cuatrocientos diez de la citada Inspección General, todo lo que transcribo a continuación, quedando el acta constitutiva y el estatuto con la siguiente redacción: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes

de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los Sres. Enrique Garrido, Osvaldo J. Marzorati, Pedro de Elizalde, Mario E. Ponferrada, Luis María Procacini, Eduardo Márquez Iraola, Abel Virgilio Dozo Moreno, Mabel Cappa, Hebe Alicia Martínez y María Amelia Henrique, todos capaces y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAUQUEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE TURISMO"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Comprar, vender, importar, exportar y distribuir mercaderías de cualquier clase, accesorios, herramientas, maquinarias, materias primas y productos elaborados o a elaborarse, terminados o semi terminados, sean del país o del extranjero; b) La distribución y explotación comercial de máquinas, equipos, repuestos y suministros para la copia y reproducción gráfica por medio de la xerografía y otros procesos; c) La explotación de servicios para el turismo y negocios derivados del ramo, como asimismo de todo lo concerniente y relacionado con el transporte interno o internacional de cargas, encomiendas y pasajeros, con exclusión del aéreo; d) Ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000, representado por 2.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en series; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por un importe de pesos 400.000.—. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Enrique Garrido, 100, ordinarias, $ 10.000; Osvaldo J. Marzorati, 100 ordinarias, $ 10.000; Pedro de Elizalde, 100, ordinarias, $ 10.000; Mario E. Ponferrada, 20, ordinarias, $ 2.000; Luis M. Procacchini, 20, ordinarias, $ 2.000; Eduardo Márquez Iraola, 20, ordinarias, $ 2.000; Abel V. Dozo Moreno, 20, ordinarias, $ 2.000; Hebe A. Martínez, 10, ordinarias, $ 1.000; Mabel Cappa, 5, ordinarias, $ 500; María A. Henrique, 5, ordinarias, $ 500; 400; $ 40.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Enrique Garrido; vicepresidente, a Osvaldo J. Marzorati; vocal a Pedro de Elizalde; síndico titular, a Pablo Levacov y síndico suplente a Roberto Araya. — Cuarto: Autorizar a los doctores Enrique Garrido, Pedro de Elizalde y Osvaldo J. Marzorati a fin de que cualquiera de ellos en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, como asimismo para hacer los trámites pertinentes para inscribir la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Siguen las firmas. — Estatutos. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.410. — Buenos Aires, 9 de diciembre 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cauquen, Sociedad Anónima Comercial y de Turismo" constituída en esta ciudad el 27 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923; acredita que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.599. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran haber cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 319 del Código de Comercio, dejando por este acto constituída la sociedad "Cauquen, Sociedad Anónima Comercial y de Turismo", la que se regirá por el estatuto preinserto. — Alejandro Laredo. — Escribano. — E|l.: sesenta y nueve mil seiscientos tres y cero seiscientos. Valen.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 201 e.23|3-Nº 45.312-v.23|3|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Roberto López Paz y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre el señor Roberto López Paz; la señora Gabriela María Dus, ambos domiciliados en la calle Elía cuatrocientos treinta y dos, Capital; Jorge Rubén Ruiz, domiciliado en la calle Colodrero tres mil doscientos noventa y uno, Capital; la señora Liliana Lourdes Vallejo, domiciliada en la calle Los Aromos trescientos dieciocho, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, y el señor Luis Villalba, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen siete mil ochocientos ochenta y uno, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ROBERTO LOPEZ PAZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Río Cuarto tres mil ochenta y ocho, de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o escritorios en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, en especial, la fabricación, industrialización y comercialización de maquinarias, así como también la de repuestos y afines para cualquier unidad o vehículo con tracción propia, de cualquier naturaleza y|o clase que sea, y la representación de las mismas, y, en general, la importación, exportación, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos y gestiones de negocios. Sin perjuicio de lo establecido, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años, a contar del primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Tres meses antes de finalizar cada ejercicio, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad mediante comunicación fehaciente dirigida a los otros socios. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de siete millones de pesos moneda nacional dividido en siete mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Roberto López Paz, dos mil cuotas; la señora Gabriela María Dus, quinientas cuotas; el señor Jorge Rubén Ruiz, dos mil cuotas; la señora Liliana Lourdes Vallejo, quinientas cuotas; y el señor Luis Villalba, dos mil cuotas. Dichas cuotas se encuentran suscriptas totalmente e integradas de acuerdo al Balance practicado al primero de julio del corriente año, que forma parte integrante del presente contrato, y aceptado de conformidad por las partes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el señor Roberto López Paz en su carácter de gerente, con la amplitud de facultades que requieren la administración de los negocios y que acuerdan el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quien tendrá el uso de la firma social en forma conjunta con cualesquiera de los socios Jorge Rubén Ruiz, Liliana Lourdes Vallejo y Luis Villalba, a continuación o debajo del rubro social que podrá ser representado por un sello, no pudiendo comprometerla para usos o fines ajenos a los de la sociedad, ni para actos de disposición de bienes inmuebles, para cuyo caso será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: La sociedad podrá ampliar sus actividades a toda clase de operaciones de lícito comercio, en muebles, inmuebles, semovientes, etc., pudiendo concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas; formar parte de otras sociedades, cualquiera sea la forma legal de constitución, y, en fin, realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias de créditos, ya sean oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, u otro tipo de entidad de crédito que creyeren conveniente, inclusive con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; actuar en juicio en todas las jurisdicciones; conferir poderes generales o especiales, con facultades amplias, aún las de transar; comprometer en árbitros; intervir en todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales; siendo todas estas enunciaciones meramente enunciativas y no limitativas. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Demostración de Resultados, de acuerdo a las prácticas comerciales y al criterio sustentado por la Dirección General Impositiva. El balance se considerará automáticamente aprobado, si no es observado por los socios dentro de los diez días de su conocimiento. El silencio significará su aprobación. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, y las reservas facultativas especiales, si es que los socios por unanimidad resuelven practicarlas, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la marcha de la sociedad, se transcribirán en el Libro de Actas, que a tal efecto se rubricará, considerándose parte integrante del presente contrato. — Décima: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital a los otros socios, y en caso de que éstos no aceptaren la cesión y tuviere que hacerlo a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito de las otras partes. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, los restantes continuarán la sociedad con intervención de los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz, que deberán unificar su representación; la persona designada actuará en la sociedad con idénticos deberes y obligaciones que los demás socios. En caso de que no aceptaren continuar en la sociedad, los socios restantes podrán adquirir a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o representantes del declarado incapaz, las cuotas sociales del mismo, con más las utilidades o menos las pérdidas que le pudieran haber comprendido, mediante un balance que a tal efecto se practicará, abonando el total resultante en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera a los ciento veinte días de conocido y aprobado el referido balance, fijándose el interés bancario adoptado por el Banco de la Nación Argentina — Décima Segunda: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes, durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse, liquidarse dividirse el caudal común, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes a su vez nombrarán a un tercero, antes de entrar a conocer en el asunto, para el caso de desacuerdo. El fallo de aquéllos o de éste, que dictarán de acuerdo a su leal saber y entender sin sujetarse a formalidades de derecho, será inapelable, obligatorio y de carácter definitivo, no pudiendo interponerse contra el mismo acción o recurso judicial alguno, pues las partes renuncian expresamente a toda intervención judicial. — Décima Tercera: Se prevé expresamente la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico diferente. — Conformes las partes con lo precedentemente estipulado y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Roberto López Paz. — Gabriela María Dus. — Jorge Rubén Ruiz. — Liliana Lourdes Vallejo y Luis Villalba. — Sobre raspado: "veintiún", vale.

Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L.18.188, 175,50 e.23|3 Nº 44.695 v.23|3|70

García y Recanatini Hermanos

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 12 de noviembre de 1969 se ha producido en la sociedad "GARCIA Y RECANATINI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el aumento del Capital Social, modificándose como consecuencia de ello el artículo 4º que queda redactado así: El Capital Social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) dividido en 20.000 cuotas de Cien pesos m|n. cada una que los socios aportan en la siguiente forma: El señor Mario Recanatini, 6.667 cuotas equivalentes a $ 666.700 pesos m|n.; El señor Evaristo José García 6.666 cuotas equivalentes a $ 666.600 m|n., y Antonio Carlos García, 6.667 cuotas equivalentes a $ 666.700 m|n. El presente aumento de capital se hace con efecto retroactivo al 1|1|1969. Firmado: M. Recanatini. — E. J. García. — Antonio C. García.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 28.50 e.23|3 Nº 44.958 v.23|3|70

Edificio Royal

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 30 de setiembre de 1969 ha quedado disuelta la sociedad "EDIFICIO ROYAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" nombrándose liquidadores a los señores socios gerentes.

Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 18 e.23|3 Nº 44.956 v.23|3|70

D. K. Peña

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO privado del 29 de diciembre de 1969, Jorge Raúl Irusta Cornet, transfiere a la señora María Isabel Orúe, argentina, con domicilio en la calle Arenales 1596, 4º piso, Capital Federal, las seiscientas cuotas que posee en "D. K. PEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que asimismo se modifica la cláusula Sexta del contrato social en la siguiente forma: La representación y administración, como el uso de la firma social estará a cargo de los señores María Isabel Orúe, Atilio Ubaldo Rafaelli y Bernardo Duhau en forma conjunta, careciendo de valor cualquier acto que se formalice sin la concurrencia de los tres nombrados. Los gerentes designados tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de escrituras, documentos y contratos; c) Adquirir representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo, arrendarlos, gravarlos y venderlos, firmando las escrituras correspondientes; d) Re-

presentar a la Sociedad ante todas las instituciones de crédito nacionales o privadas como asimismo ante los poderes públicos nacional, provincial o municipal. Por su gestión de gerentes percibirán una remuneración mensual que se fijará de común acuerdo por los socios al aprobarse el Balance anual. Se mantienen vigentes las demás facultades otorgadas en la cláusula Sexta. — Bernardo Duhau. — Atilio Ubaldo Rafaelli. — Jorge Raúl Irusta Cornet. — María Isabel Orúe. — Enmendado: 29. — E|Líneas: Raúl — Vale. — Testado: entre Municipal y por. No vale.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. - Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 54 e.23|3 Nº 44.668 v 23|3|70

Inelmec

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 23 de febrero de 1970, doña María Cristina Ciani de Cioffi, cede, vende y transfiere a Elena Rosa Smiteuch 150 cuotas de capital de Mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "INELMEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de $ 150.000 m|n., y a favor de Haydée Celia Vinacur, 150 cuotas de Mil pesos m|n. cada una por la suma total y convenida de $ 150.000 m|n. El cedente coloca a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, quedando totalmente desvinculada de la sociedad. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188, 24 e.23|3 Nº 44.633 v.23|3|70

Carricaburu, Isola y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Nicolás Andrés Carricaburu, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Culpina doscientos treinta y nueve, Capital Federal; Roberto Juan Isola, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Juramento dos mil ochocientos veintiocho, segundo piso, departamento "A", Capital Federal, y Mary Fortuna Bonello de Carricaburu, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Culpina doscientos treinta y nueve, Capital Federal, por ser los únicos socios componentes de la sociedad, convienen unánimemente prorrogar la duración del contrato social de "Carricaburu, Isola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo vencimiento, según el contrato de constitución de dicha sociedad, se operará el día diez de marzo de mil novecientos setenta. La prórroga convenida es por cinco años, a partir del vencimiento, es decir, hasta el diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco. Se deja constancia que el contrato de constitución se encuentra inscripto en el Regisrto Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número seiscientos ochenta y cuatro, al folio cuatrocientos siete, libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta, y que existe registrada una modificación de la cláusula segunda de dicho contrato bajo el número novecientos noventa y tres, al folio noventa y ocho, libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos, y, posteriormente, los referidos integrantes de dicha sociedad resolvieron incrementar el capital social, lo que se encuentra registrado bajo el número diez y seis, al folio seis del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. Luego existe una transferencia de cuotas sociales bajo el número trescientos veinte y cuatro, al folio ciento sesenta y nueve del libro sesenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha dos de marzo del año mil novecientos setenta. Todo según consta en los testimonios. Como resultado de la prórroga de duración resuelta en el presente contrato y en base a las constancias de los contratos cuyas inscripciones se detallan más arriba los socios resuelven ordenar y modificar el contrato social prorrogado, el que queda redactado así: Contrato de sociedad. Entre los señores Nicolás Andrés Carricaburu argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Culpina doscientos treinta y nueve, Capital Federal; Roberto Juan Isola, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Juramento dos mil ochocientos veintiocho, segundo piso, departamento "A", Capital Federal, y Mary Fortuna Bonello de Carricaburu, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Culpina doscientos treinta y nueve. Capital Federal, existe constituida una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "CARRICABURU, ISOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Culpina doscientos treinta y nueve, Capital Federal, o en el lugar que posteriormente se resuelvan los socios, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto: a) Aceptar consignaciones de haciendas, cereales, frutos del país, mercaderías generales, maquinarias e implementos agrícolas, combustibles y lubricantes, corresponsalías y agencias, comisiones, representaciones, administración de propiedades rurales o urbanas, corretajes y operaciones de bolsa por cuenta de terceros y realización de remates-ferias ganaderas y generales. b) Compraventa de inmuebles y sus fraccionamientos, colonización, arrendamiento de campos, ya sea para explotarlos directamente o subarrendarlos a los precios y condiciones que se estimen convenientes. c) Compraventa de cereales, haciendas, frutos del país, mercaderías generales, maquinarias e implementos agrícolas, combustibles y lubricantes. d) Exportación e importación de haciendas y frutos del país. e) Formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera del país y a estos efectos podrá llevar a cabo cualquier arreglo para la armonía de intereses y la cooperación administrativa. f) La enumeración que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacione con el objeto social. — Tercera: El término de duración de la sociedad será hasta el diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco, pero a pedido de uno de los socios, con un preaviso de seis meses, la sociedad podrá disolverse. La disolución será en un todo de acuerdo con el libro segundo, título tercero, capítulo décimo del Código de Comercio. — Cuarta: El capital social está fijado en la suma de setenta y cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas e integradas, en la siguiente proporción: el señor Nicolás Andrés Carricaburu, trescientas setenta y cinco cuotas, o sean pesos Ley 18.188 treinta y siete mil quinientos; Roberto Juan Isola, doscientas cincuenta cuotas, o sean pesos Ley 18.188 veinticinco mil, y Mary Fortuna Bonello de Carricaburu, ciento veinticinco cuotas, o sea pesos Ley 18.188 doce mil quinientos. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores Nicolás Andrés Carricaburu y Roberto Juan Isola, en su carácter de socios gerentes, pudiendo actuar en forma separada, conjunta o alternada, usando de la firma social con las más amplias facultades que les concede la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo celebrar toda clase de contratatos, adquirir y enajenar toda clase de bienes, operar con todos los establecimientos del sistema bancario nacional y|o extranjero y conferir poderes, pero no podrán emplear la firma social en fianzas o garantías extrañas al interés social. Lo precedente es simplemente enunciativo y no limitativo. — Sexta: Los socios gerentes podrán percibir una remuneración mensual que se computará como gasto de la actividad personal que cada uno de ellos dedique a la sociedad. — Séptima: Al treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general confeccionado de acuerdo a las normas contables y administrativas corrientes. Este balance deberá ser aprobado u objetado por los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto a su disposición el balance terminado. — Octava. De las utilidades líquidas y realizadas se constituirá el fondo de reserva establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: Nicolás Andrés Carricaburu, el cuarenta por ciento: Roberto Juan Isola, el cuarenta por ciento, y Mary Fortuna Bonello de Carricaburu, el veinte por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio la sociedad no se disolverá y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz ingresarán a la sociedad. debiendo unificar representación. No obstante lo establecido los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán pedir la disolución anticipada de la sociedad sin esperar el plazo establecido en el artículo tercero. — Décima: Toda divergencia que se suscite en la aplicación del presente contrato será sometida a la decisión de un único árbitro designado por unanimidad. En caso de no obtenerse esta unanimidad, el árbitro será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En prueba de conformidad, los socios firman el presente contrato en Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos setenta. Firmado: Roberto Juan Isola, Mary Fortuna Bonello de Carricaburu, Nicolás Andrés Carricaburu.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 220,50 e.23|3 Nº 44.752 v.23|3|70

Sud

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE por documento privado de fecha 29 de diciembre de 1969 se ha producido en la sociedad "SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: El señor José Ilari vende, cede y transfiere las 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le pertenecen en la citada sociedad, a favor del señor Bienvenido Ilari. La presente cesión se realiza con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1967 y se efectúa por la suma total de pesos 200.000. Como consecuencia de la precedente cesión de cuotas, el capital social de $ 1.000.000 queda aportado por los socios señores José Ilari y Bienvenido Ilari en partes iguales, es decir, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que representan quinientos mil pesos moneda nacional, por cada uno de ellos, respectivamente.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 25,50 e.23|3 Nº 44.793 v.23|3|70

Franco y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE por documento privado de fecha 25 de febrero de 1970 se ha producido en la sociedad "FRANCO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la modificación de la cláusula 4ª, la que queda redactada así: "Cuarta: La duración del presente contrato será hasta el 30 de abril de 1970".

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15.— e.23|3 Nº 44.796 v.23|3|70

Inmaco

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Rodolfo Amílcar Sacco, argentino, soltero, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y ocho, Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle dos mil novecientos cinco, cuarto piso, de esta Capital y el señor Oscar Alberto Lazbal, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones ciento noventa y un mil novecientos cincuenta y dos, Policía Federal, domiciliado en la Avenida Chorroarín ciento uno, también de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen: Primero: Dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "INMACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". constituyendo domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número dos mil setecientos setenta, primer piso, de Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en la Capital o en cualquier punto del interior de la República Argentina. — Segundo: Su objeto será dedicarse a informes comerciales, comisiones, mandatos y en general a toda clase de operaciones comerciales, financieras, industriales e inmobiliarias. — Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional), dividido en cien cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional), cada una, se integran en este acto por partes iguales con los bienes que se detallan en el inventario adjunto que forma parte de este contrato y cuyos valores han sido fijados teniendo en cuenta los de plaza para elementos iguales. — Cuarto: La Sociedad será administrada en forma conjunta por los socios señores Rodolfo Amílcar Sacco y Oscar Alberto Lazbal, con las más amplias facultades y podrán operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones análogas ya sean nacionales, provinciales, municipales o privadas. Los socios no podrán comprometer la firma de la sociedad en fianzas ni garantías para terceros. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato, pero podrá disolverse anticipadamente, por resolución de los socios. — Sexto: El día treinta de noviembre de cada año se practicará Inventario y Balance General con su correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán, el cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, del excedente una vez deducida toda otra reserva o previsión, se distribuirá entre los socios conforme a las cuotas de capital aportado. En caso de pérdidas éstas serán soportadas en igual forma y debitadas en las cuentas personales de los socios. — Séptimo: La voluntad de los socios se asentará en un libro de actas rubricado que deberá ser firmado por los mismos. Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos, a su propia opción, podrán decidirse por continuar en la sociedad con iguales obligaciones y derechos u optar por el retiro, debiendo liquidárseles participaciones por el valor matemático que resulte del balance que especialmente se hará a ese efecto el que se ceñirá a las normas generales que hasta entonces se hallan efectuado. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que suscitase la interpretación del contrato social entre los socios y/o la sociedad, que pudiese ser motivo de decisión judicial será resuelta por los Tribunales Nacionales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento. — Sobre raspado: Domiciliado, Un, Alberto, retrotraen, soportados, ceñirá. Vale. — Firmado: Rodolfo Amílcar Sacco y Oscar Alberto Lazbal.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 108.— e.23|3 Nº 44.771 v.23|3|70

Casa Ini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Ituzaingó, partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Jacobo Ini, con domicilio en Boyacá quinientos diecinueve, Capital, argentino, naturalizado; don Aarón Ini, con domicilio en Boyacá cuarenta y cinco, Capital; y doña Yolanda Bale, con domicilio en Boyacá cuarenta y cinco, quinto piso "A", Capital, argentinos, casados mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Don Aarón Ini es titular de trescientos ochenta y cinco cuotas de "CASA INI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato constitutivo inscripto con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta, e inscripto en el Registro Público de Comercio el diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil setecientos, folio ciento veintinueve, libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificatorios inscriptos con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil setecientos treinta y dos, folio veintinueve, libro veintiséis, el once de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número ciento noventa y seis, folio doscientos dos, libro treinta y uno: el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres

mil trescientos ochenta y cinco folio trescientos veintiuno, libro cincuenta y dos; y el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil setecientos cuarenta y uno, al folio ciento cincuenta y ocho, del libro cincuenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Juntamente con don Jacobo Ini, son a la fecha únicos componentes de la referida razón social — Segundo: En la calidad antedicha, don Aarón Ini cede y transfiere la totalidad de las cuotas de su pertenencia, a don Jacobo Ini y doña Yolanda Balé. — Don Jacobo Ini adquiere trescientas treinta y cinco cuotas y doña Yolanda Balé cincuenta cuotas. — Tercero: Don Jacobo Ini abona por las trescientas treinta y cinco cuotas el importe correspondiente a su valor nominal de trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — El cedente deja constancia de haber percibido el referido importe. — En consecuencia quedan transferidas al señor Jacobo Ini las trescientas treinta y cinco cuotas aludidas, que comprenden todos los demás derechos que correspondían a don Aarón Ini, en la razón social "Casa Ini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin ninguna excepcion. — Cuarto: Doña Yolanda Balé abona por las cincuenta cuotas del importe correspondiente a su valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional, el que es recibido por el señor Aarón Ini a su entera satisfacción. — Quinto: Este convenio de cesión de cuotas se concierta con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Desde esta última fecha la distribución de utilidades y|o incidencia de pérdidas tendrá lugar en la siguiente proporcion: el noventa y cinco por ciento corresponderá a don Jacobo Ini; y el cinco por ciento a doña Yolanda Balé. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Sexto: Como consecuencia del retiro del socio Aarón Ini y del ingreso de doña Yolanda Balé, queda como único socio gerente con uso de la firma social, don Jacobo Ini, investido de todas las facultades a que se refiere el contrato constitutivo y ampliatorios. — Séptimo: En el supuesto caso que por vencimiento del término o por cualquier otra causal correspondiere la disolución de la sociedad, se establece que a la socia doña Yolanda Balé sólo corresponderá el importe del capital por el cual ha adquirido las cuotas, más las utilidades de acuerdo al último balance que se hubiere celebrado. — Con excepción de dichos rubros no corresponderá a la socia Yolanda Balé ningun otro, ni por valor llave ni por valorización de activo fijo o por cualquier otro concepto. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios contratantes, la sociedad entrará en disolución. — Corresponderá al socio Jacobo Ini o a sus sucesores en su caso, el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social. — La socia Yolanda Balé o a sus sucesores en su caso, sólo le corresponderán los importes indicados en la cláusula séptima para supuestos de disolución. — Noveno: A los fines y efectos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil reformado por la Ley diecisiete mil setecientos once, comparece doña Silvia Levy de Ini, esposa de don Aarón Ini, y presta expresa conformidad con la cesión de cuotas que anteceden, firmando en prueba de ello al pie del presente convenio. — Décimo: Don Aarón Ini expresa al retirarse de la sociedad, que no tiene nada que reclamar contra la misma ni a sus socios componentes, extendiendo el más amplio recibo y carta de pago por todo concepto. — A su vez, los socios Jacobo Ini y Yolanda Balé, que en adelante serán los únicos integrantes de "Casa Ini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expresan que nada tienen que reclamar ni por si ni en nombre de la misma al socio saliente, otorgandole recibo y carta de pago por todo concepto. — Décimo Primero: Se mantienen todas las cláusulas del contrato constitutivo y modificatorio de "Casa Ini Sociedad de Responsabilidad Limitada" que no hubieren sido justificadas por el presente. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente acuerdo, firmándolo en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Jacobo Ini. — Yolanda Balé de Ini. — Aarón Ini. — Silvia Levy de Ini.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 132 e. 23|3 Nº 44.792 v. 23|3|70

Lima y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE por acto privado del 19 de febrero de 1970, la señora socia doña Rosa Lanzani viuda de Juan Lima, ha cedido con efecto al primero de marzo del corriente año, la totalidad de las cuotas que había y tenía en la sociedad "LIMA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por pesos Ley 18.188, 900, a favor de don Vicente Félix Armando Luchetti, argentino, Güemes 2981, Ciudad, que en esa forma adquiere las cuarenta cuotas de pesos Ley 18.188, 10, nominales cada una; y por vía de consecuencia, con el asentimiento del otro socio Enrique Tiburcio Eduardo Juan Lima, se alteran los siguientes artículos del contrato social originario, que quedan modificados de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de pesos Ley 18.188, 1.200 (o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional), en ciento veinte (120) cuotas de pesos Ley 18.188 10 (o sean un mil pesos moneda nacional) cada una, que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Enrique Tiburcio Eduardo Juan Lima, 80 (ochenta cuotas), que representan pesos Ley 18.188, 800 (o sean ochenta mil pesos moneda nacional); y don Vicente Félix Armando Luchetti, 40 (cuarenta) cuotas, que representan pesos Ley 18.188, 400 (o sean cuarenta mil pesos moneda nacional), capital que se encuentra totalmente integrado e invertido". — Artículo Quinto: "La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios Enrique Tiburcio Eduardo Juan Lima y Vicente Félix Armando Luchetti, indistintamente... "continuando la redacción del artículo en la forma existente; y, Artículo Sexto: "La redacción igual a la existente, modificándola exclusivamente en el importe a distribuir del remanente de las utilidades líquidas y realizadas, estableciéndose que ese saldo se distribuirá en la siguiente proporción: 70 o|o (setenta por ciento), para el socio doctor Enrique T. E. Juan Lima; y 30 o|o (treinta por ciento), para el señor Vicente Félix Armando Luchetti". — E|Líneas: argentino, Güemes 2981, ciudad. Vale. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 58,50 e.23|3 Nº 44.816 v.23|3|70

Muebles Miserere

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"CUARTA: El capital social es de pesos Ley 18.188 treinta mil, dividido en cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, totalmente suscripto e integrado en mercaderías por los socios, en las siguientes proporciones: don José Aarón Pechman, mil cuotas, que representan pesos Ley 18.188 diez mil, y don José Mayo, dos mil cuotas, que representan pesos Ley 18.188 veinte mil. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los dos socios, que revestirán el cargo de gerentes, obligando a la sociedad en forma conjunta...". El resto de la cláusula quinta continúa con toda su fuerza y vigor. — Séptima: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales se practicarán amortizaciones del diez por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones, así como cualquier otra amortización, en forma y monto que exige la Dirección General Impositiva. Las utilidades serán distribuidas entre los socios a prorrata de sus cuotas de capital. Presente doña Clara Szwacman de Cimring, argentina, casada en primeras nupcias con Sznenjer Cimring, matrícula individual Nº 3.069.197, domiciliada en la Av. Rivadavia número 3184, Capital Federal, mayor de edad, presta su consentimiento a la cesión efectuada por su cónyuge. En todo lo demás continúan con toda su fuerza y vigor las cláusulas del contrato social que no fueron modificadas por los socios señores José Aarón Pechman y José Mayo. De común acuerdo se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de enero de mil novecientos setenta. Sznenjer Cimring. José Aarón Pechman. José Mayo. Clara S. de Cimring. La modificación que antecede es en virtud de que don Sznenjer Cimring cede y transfiere a favor de los señores José Aarón Pechman y José Mayo las setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente proporción: a don José Mayo, quinientas cuotas y a José Aarón Pechman, doscientas cincuenta cuotas. Sznenjer Cimring. José Aarón Pechman. José Mayo. Clara S. de Cimring. Y todo con relación a "MUEBLES MISERERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 75.— e.23|3 Nº 44.790 v.23|3|70

Depósito Castelli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores don Rodolfo Juan Carletti, argentino, casado, L. E. Nº 259.825; don Modesto Trevin, español, casado, C. I. Nº 1.189.606, y don Ramón Linares, argentino, casado, L. E. Nº 4.770.390, todos mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio en la calle Lavalle Nº 1563, Capital Federal, y convienen por el presente acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DEPOSITO CASTELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la que tendrá su domicilio legal y oficinas en la calle Lavalle 1563, Capital Federal y Depósitos en la calle Rivadavia 17412, Morón, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y/o crear agencias o sucursales, en cualquier lugar del país y/o extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse al Depósito y Almacenaje de Papas y Mercaderías en Genenal. — No obstante, y con la conformidad unánime de los socios, la sociedad podrá dedicarse a cualquier acto o negocio lícito, que los socios creyeran conveniente realizar. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del día 1º de enero de 1970, quedando prorrogada automáticamente por otro período de cinco años, si no mediara oposición de alguno de los socios. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, mil quinientos, dividido en quince (15) cuotas de pesos ley 18.188, cien, cada una; que es integrado y aportado por los socios por partes iguales, es decir cinco (5) cuotas que representan pesos Ley 18.188, quinientos, por cada uno de ellos, respectivamente. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan revestidos del carácter de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios gerentes, en forma indistinta. — Sexta: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedda en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o avales a favor de terceros. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales. se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % (cinco por ciento) para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin la conformidad plena de los otros socios; quienes tendrán el privilegio y prioridad para adquirir las mismas. — Décima: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; continuando los negocios sociales los restantes socios, quienes resolverán: continuar la sociedad con los herederos o representante legal del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación cuando sean más de uno; b) En caso contrario, se les abonará a los herederos o representante legal del fallecido o incapaz, la parte que por capital y utilidades pudiera corresponderle a este último, de acuerdo al balance que se realizará a tal efecto. — Décima Primera: Toda duda o divergencia, que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, que las partes previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — S/R.: Mil quinientos; E/L.: a): Valen. — Firmado: Rodolfo Carletti. — Modesto Trevin. — Ramón Linares.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 102.— e.23|3-Nº 44.798-v.23|3|70

Distribuidora y Editora Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONTRATO: Entre don Juan Andrés López, casado, argentino, C. I. Nº 4.441.869, domiciliado en la calle Rivadavia número mil setecientos once; don Angel José Pelizza, casado, argentino, C. I. número 2.202.585, con domicilio en la calle Rivadavia número mil setecientos once; y don Antonio Rodríguez Vega, soltero, argentino, C. I. Nº 1.787.912, con domicilio en la calle Rivadavia número mil setecientos once, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de "DISTRIBUIDORA Y EDITORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se conviene: Primero: Elévase el capital social a la suma de Pesos Ley 18.188, Cuarenta Y CINCO MIL (45.000,—), dividido en cuaenta y cinco cuotas del mil pesos Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto en la misma proporción, mediante capitalización de importe que les corresponden como créditos contra la Sociedad y que han sido transferidas a la cuenta Capital, según balance practicado el 30 de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — En consecuencia, el Capital social queda suscripto e integrado a razón de quince cuotas, o sea quince mil pesos Ley 18.188 por cada uno de los socios, señores Juan Andrés López, Angel José Pelizza y Antonio Rodríguez Vega. — Segundo: La presente modificación de contrato y la capitalización de los créditos premencionados, se realizan con efecto retroactivo al 1º de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Fdos.: J. A. López — A. J. Pelizza y A. Rodríguez Vega. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 55,50 e. 23|3 Nº 44.864 v. 23|3|70

Bartón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 20 de febrero de 1970. el señor Ricardo Barra, vende al señor Juan Barra, las 500 cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad BARTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de pesos Ley 18.188, cinco mil.

Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 13,50 e.23|3 Nº 44.805 v.23|3|70

Casa C.A.D.I.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 19 de Diciembre de 1969. el señor Mario Adolfo Dolz Iacobelli, vende, cede y transfiere al señor Tomás Dolz las 1.000 cuotas de m$n. 100 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "CASA C. A. D. I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Auméntase el Capital Social de la suma de m$n. 1.800.000 m|n. a la suma de m$n. 16.000.000 m|n. — Modificándose en consecuencia la cláusula cuarta del Contrato Social, la que en adelante quedará redactada así: Cuarta: El capital queda fijado en la suma de m$n.. 16.000.000 m|n. formado por 160.000 cuotas de $ 100.— cada una, las que se

encuentran totalmente suscriptas e integradas en los valores que se detallan en el Balance General que se firma por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. Al socio Tomás Dolz le corresponden 53.333 cuotas por la suma de m$n. 5.333.000 m|n., al señor Luis Pedro Iacobelli le corresponden 53.333 cuotas por la suma de m$n. 5.333.000 m|n. y al señor Ambrosio Borisnik, le corresponden 53.334 cuotas por la suma de m|n. 5.333.334 m|n. Prorrógase el plazo de duración por 10 años más a contar del 1º de julio de 1969, fecha a la que se retrotraen todos los actos del presente contrato, venciendo el mismo el día 1º de julio de 1979. — Modifícanse las cláusulas novena y décima en lo que respecta al pago de Capital y utilidades, quedará redactada así: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, ningún heredero tendrá derecho a proseguir sus actividades dentro de la sociedad, debiendo en tal caso realizarse un Balance General para determinar el haber a favor del socio fallecido o incapacitado en concepto de Capital, utilidades y cuenta particular, cuyos importes serán abonados a los herederos en ciento veinte cuotas iguales y consecutivas sin intereses.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1970. — S|R. "Marzo" Vale. —
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 46,50 e.23|3 Nº 44.806 v.23|3|70

Intachable

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, República Argentina, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta, entre los señores Alberto Juan Zunino, argentino, soltero, de 20 años de edad, autorizado para ejercer el comercio e inscripto el veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número quinientos al folio sesenta del libro seis de Venias para ejercer el Comercio, con domicilio en la calle José Ingenieros Nº 3811, Olivos, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 5.778.017, expedida por la Policía Federal; Héctor Braulio Lerman, argentino, soltero, de 21 años de edad, con domicilio en la calle General Urquiza 109, 4º piso, departamento A, Capital, Cédula de Identidad número 5.588.555, expedida por la Policía Federal; y Mariano Schipper, polaco, casado en primeras nupcias con Irma Lucía Mina de Schipper, de 39 años de edad, con domicilio en Avenida La Plata 417, piso 1º, departamento E, Capital, Cédula de Identidad Nº 3.965.749, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley número 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los firmantes, a partir del diecinueve de febrero de mil novecientos setenta, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "INTACHABLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Moreno 1724, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero; Segundo: Su objeto principal será la compraventa, distribución, consignación, fabricación, exportación e importación de toda clase de mercaderías; y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender; Tercero: El capital social está constituido por la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000) que se divide en quinientas cuotas de diez pesos cada una, siendo suscriptas de la siguiente manera: por una parte, Alberto Juan Zunino, el 50 o|o, o sea doscientas cincuenta cuotas, que representan $ a 2.500.—; y por la otra, Héctor Braulio Lerman, el 27,4 o|o o sea ciento treinta y siete cuotas, que representan $ a 1.370.— y el señor Mariano Schipper, el 22,6 o|o o sea, ciento trece cuotas que representan $ a 1.130.—. lo que hacen un total de quinientas cuotas. — El capital mencionado ha sido integrado totalmente en muebles y útiles e instalaciones, según balance firmado por las partes y que se acompaña y forma parte del presente. — Los socios de común acuerdo podrán resolver sobre el aumento de capital. — Cuarto: La duración de este contrato es por 10 años, a contar del día uno de enero del coriente año pero podrá disolverse anticipadamente por acuerdo entre los socios, o cuando de los balances anuales surja que se ha perdido el 50 o|o del capital social. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de 2 socios, de los cuales uno indefectiblemente será el Sr. Alberto Juan Zunino, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir la documentación con la firma de ambos a continuación de la fórmula manuscrita o sello "Intachable Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Los gerentes durarán en su mandato un año, siendo reelegibles. — La sociedad será representada por sus gerentes en todos sus actos y tendrán las más amplias facultades para obra en nombre de ella y conducir sus negocios. — Así sin que esta enunciación sea limitada, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de ésta toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo, arrendarlos, gravarlos, venderlos y firmar las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante todos los Bancos Oficiales y particulares de la República Argentina y ante los poderes públicos nacionales o provinciales; e) actuar en juicio como parte actora o en defensa de la sociedad. — Séptimo: Anualmente se formulará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y Ganancias, siendo el primer balance cerrado el treinta y uno de diciembre del corriente año. Los balances serán firmados por los gerentes. — Octavo: De las utilidades líquidas se destinará: a) un cinco (5 o|o.) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento (10 o|o.) del capital social; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados y c) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubieren. — Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. Décimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida a terceros extraños, sin el consentimiento y voto de los otros socios. Decimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, a unificar su personería por medio de un representante que continuará en la sociedad en el lugar del socio fallecido o incapaz, o a ceder las cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, a los otros socios, de acuerdo al valor actual que tengan sus cuotas que surgirá de un balance que se practicará a tal efecto dentro de los 30 días de sobrevenido el fallecimiento o incapacidad y cuya forma de pago será: a los sesenta días a contar de la fecha del balance el 20 o|o. y el resto en 10 cuotas mensuales con más un interés del 15 o|o. sobre el saldo deudor. Décimo Segundo: De conformidad a lo prescripto en el art. 24 de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales condiciones y conceptos dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. Lo sobrerraspado Vale. Fdo.: A. V. Zunino — H. B. Lerman y M. Schipper.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 177 e.23|3 Nº 44.886 v.23|3|70

Travelland

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.734. — Registro 249. —LBF. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, titular del registro número 249, comparecen: doña Ricarda Enriqueta o Ricciarda Enriqueta Sacha, argentina, nacida el primero de noviembre de 1948, perito mercantil, hija de Juan Sacha y de Nella Felici, con la cédula de identidad de la Policía Federal Nro. 5.591.675, domiciliada en la calle Bogotá número 2250, vecina de esta ciudad, y don Carlos Alberto Pagliettini, argentino, nacido el 25 de julio de 1923, casado en primeras nupcias con Nélida Gómez, comerciante, con libreta de enrolamiento número 3.245.829, y cédula de identidad número 2.099.068, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Roca 1989, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; ambos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre Ricardo Enrique o Ricciarda Enriqueta Sacha y Carlos Alberto Pagliettini, una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "TRAVELLAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Corrientes 785, piso sexto, oficina 63; pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Tercera: El plazo de duración se estipula en veinte años, a contar desde el primero de enero de 1970, desde cuya fecha regirán los efectos de este contrato. — Cuarta: Tendrá por objeto principal la realización y explotación por cuenta propia, de terceros o en participación, de todo lo concerniente a la contratación de viajes en general, dentro y fuera del territorio de la Nación y a toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con el turismo en el país y|o en el extranjero. Realizará las siguientes actividades: La reserva y|o venta de pasajes de cualquier medio de transporte en el país y en el exterior; la reserva y|o venta de servicios hoteleros o de alojamiento en el país y en el exterior; la venta a personas o grupos organizados de viajes todo incluido (a forfait), a nombre y por cuenta de la propia empresa, emitiendo sus respectivos cupones de servicios, pudiendo también vender por cuenta de otras empresas similares; asesoramiento y diligenciamiento de documentación relativa al viaje; reserva y contratación de todo otro medio de transporte individual o colectivo en el país y en el exterior; cambio de moneda y|o emisión de cheques de viajero y|o giros sobre el exterior, por cuenta propia o de terceros; despachos de equipajes, cargas relativas al viaje; venta de material impreso relativo al turismo (guías, mapas, libros, publicaciones y otras ediciones); alquiler de casas y departamentos en centros y lugares de turismo; la organización de los servicios de recepción y tránsito turístico para viajeros, tanto en esta República como en el extranjero, y la financiación de viajes mediante el aporte o inversión de capitales por particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones y para estar en justicia. — Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal, que los socios suscriben por iguales partes, integrándolas en dinero efectivo en el cincuenta por ciento de las mismas, lo que se acreditará con la respectiva boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de seis meses a contar desde el primero de enero de 1970. — Sexta: Nómbranse gerentes a los dos socios, señores Ricarda Enriqueta o Ricciarda Enriqueta Sacha y Carlos Alberto Pagliettini, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo realizar todos los actos y contratos necesarios para ejecutar el objeto social y toda clase de operaciones bancarias y comercial, así como todos los actos de disposición o afectación de bienes. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas u operaciones ajenas al giro social. — Séptima: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros de las que sean objeto de la sociedad, salvo autorización expresa otorgada por todos los socios. — Octava: Los componentes de la sociedad que desempeñen o lleguen a desempeñar en el futuro tareas personales en la sociedad, podrán percibir un sueldo mensual de acuerdo con las mismas, que será aprobado por los socios a propuesta de los gerentes y que se cargarán en el cuadro de resultados de la gestión social. — Novena: Se requiere la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Décima: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad de los gerentes a cargo de las funciones administrativas. Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesional debidamente autorizado. — Undécima: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los 90 días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo sin que mediare observación quedará automáticamente aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación. — Duodécima: Las ganancias netas, después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán entre los socios en proporción de sus cuotas. Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — Decimatercera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único, con el que se entenderá la sociedad y ésta continuará su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto. — Decimacuarta: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del cuarenta por ciento del capital social, advertido en cualquier época. En caso de liquidación por cualquier causa, los gerentes procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o acondicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Decimaquinta: Para el caso de divergencia o contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Comerciales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, especialmente el Federal en caso de ser procedente. — Decimasexta: Todos los casos no previstos en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueran aplicables. — Decimaseptima: Esta sociedad podrá transformarse en otra cualquiera entre los tipos sociales vigentes al tiempo de la transformación. — Previa lectura y aprobación, firman los comparecientes, de conformidad, por ante mí, doy fe. — R. Sacha. — C. A. Pagliettini. Hay un sello. — Ante mí: F. J. del Castillo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2734 del Registro 249 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del once millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos treinta y ocho, hasta el presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: F. del Castillo, escribano.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 225 e. 23|3 Nº 44.953 v. 23|3|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

Agromotor Nueve de Julio

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 5 de marzo de 1970, al folio 847, ante el escribano Juan H. Recondo. — 1º Román Tello en su carácter de Presidente de Gómez Tello Sociedad Anónima Comercial Industrial Inversora y Agropecuaria y cumpliendo lo dispuesto por el Directorio de la sociedad que representa acepta la gestión que efectuara al constituirse AGROMOTOR NUEVE DE JULIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y declara incorporada a la misma, como socia desde el momento de su constitución. — 2º Héctor Isidro Tarantino y Enrique Juan Matiauda dejan la gerencia. — 3º Se modifica la cláusula: Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los gerentes señores Nevio Foglia, con Cédula de Identidad números 906.590. — Homero Julio Giuliani, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 2.094.164, domiciliado en la calle La Rioja número 514 de Nueve de Julio Provincia de Buenos Aires y del representante de Gómez Tello Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inversora y Agropecuaria, quienes actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente y tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, estampando su firma personal a continuación de la denominación social — En la forma expresada los gerentes firmarán las escrituras y documentos necesarios y consiguientes a los actos que se realicen para el cumplimiento de los fines sociales, pudiendo por lo tanto administrar y disponer de los bienes sociales con amplias facultades, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Procedimientos, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender toda clase de bienes, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires,

Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes. — E|líneas: julio. Vale.

Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 58 50 e. 23|3 Nº 44.839 v. 23|3|70

Castelli Hermanos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR escritura de fecha 5 de diciembre de 1969, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Florencio N. Amoresano, al Fº 2034 del Registro 299 a su cargo, don Pedro Castelli vendió, cedió y transfirió a favor de don Antonio Castelli y José Castelli, domicilados en Lavalleja Nº 754, Capital Federal, su 229 cuotas de capital, por su valor nominal de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CASTELLI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: 114 cuotas de $ 500.— m|n. c|l., o sea por la suma de $ 57.000.— m|n. a don Antonio Castelli, y 115 cuotas de $ 500.— m|n. c|l., o sea por la suma de $ 57.500.— m|n. a don José Castelli, todo lo que hace un importe total de $ 114.500.— m|n. juntamente con las cuotas cedió todos los derechos y acciones que sobre las cuotas cedidas tenía y había en la sociedad, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, con efecto retroactivo al uno de octubre de 1968. — Entre líneas: domiciliado en Lavalleja Nº 754, Capital Federal. — Vale.

Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 37.50 e.23|3-Nº 44.899 v.23|3|70

Galilea

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Jeuz Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE por escritura de fecha 19 de diciembre de 1969, otorgada ante el escribano Hugo M. Matera, al Fº 1227, del Registro número 75 de esta Capital, don Gregorio Pinillos Galilea, cedió a su consocio: don Daniel Galilea Díez, noventa y cuatro cuotas, de las ciento ochenta y ocho cuotas de capital social, de un valor nominal de cien pesos cada una, que tiene en la sociedad "GALILEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 12.— e.23|3-Nº 44.910 v.23|3|70

B. López y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO PRIVADO del 29 de diciembre de 1969, los señores Benigno López Alvarez y Manuel López Vicente, vendieron, cedieron y transfirieron —con carácter retroactivo al 29 de marzo de 1969— sus 250 cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que cada uno de ellos tenían, o sean m$n. 500.000 de la sociedad "B. López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los señores Sarafín Antonio Meli y Omar Carlos García, respectivamente, en su valor nominal y que los adquirentes, resolvieron modificar las cláusulas primera y segunda del contrato social, que a partir de la fecha de retroactividad indicada, quedan así: Primero: La sociedad se denominará "B. LOPEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal actual en la calle Tagle número dos mil quinientos diecinueve, sin perjuicio de cambiarla en el futuro, trasladarlo, constituir su sede social en otro lugar, crear sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compraventa por mayor y|o menor de artículos del hogar, cigarrería, artículos para fumadores, regalos y afines e importación y|o exportación de los artículos citados, siendo dichas operaciones enunciativas y no limitativas, ya que para el mejor cumplimiento de su cometido, podrán realizar toda clase de operaciones comerciales, actos y contratos, que se relacionen directa o indirectamente con las mismas, como así también, comprar y vender bienes raíces, aceptar y constituir hipotecas y realizar toda clase de operaciones sobre inmuebles".

Buenos Aires, Marzo 5 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 45.- e.23|3 N 44.691 v.23|3|70

Cililen

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por acto privado del 18 de febrero de 1970, el señor Isaac Perkal, vende, cede y transfiere al señor Alberto Isidoro Percal 1.500 cuotas por pesos Ley 18.188 15.000.— y a la señora Luisa Gladys Percal de Gliksberg, uruguaya, Malabia 2208 C. Federal, 300 cuotas por pesos Ley 18.188 3.000, que tiene en CILILEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", efectuándose la cesión a su valor nominal. — Queda designado socio gerente Alberto Isidoro Percal, con uso de la firma social. — Las utilidades se distribuirán en proporción a los respectivos capitales.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Entre Líneas: uruguaya, Malabia 2280 C. Federal. — Vale. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L.18.188 25.50 e.23|3-Nº 44.927 v.23|3|70

Repuestos Gerónimo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por dispisición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de Setiembre de 1969, pasada ante el escribano Orlando E. A. Spotorno, el señor Rodolfo Gesino, vende, cede y transfiere a los señores Gerónimo Emilio Roldán y José María Dente las 300 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la Sociedad REPUESTOS GERONIMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 30 de Abril de 1969, por la suma total de m$n. 300.000 m|n., quedando totalmente desligado de toda responsabilidad en la mencionada Sociedad.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1970. — S|R.: "Marzo". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.23|3 Nº 44.711 v.23|3|70

Adelsias

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de diciembre de 1969, pasada al folio 3.396 del Registro 264 a cargo del Escdibano Miguel P. C. Barbot, los socios integrantes de "ADELSIAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron aumentar el capital social en la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Adelma Iglesias, 2.500 cuotas; Antonio Valcarcel, 2.500 cuotas; Manuel Martínez, 2.550 cuotas; José Adelino Martínez, 2.500 cuotas; José Manuel Martínez, 2.500 cuotas; Antonio Vázquez, 2.500 cuotas; Jaime Rotman, 2.500 cuotas y Mauricio Rotman, 2.500 cuotas. — Dichas cuotas quedan integradas totalmente mediante la transferencia efectuada de saldos acreedores de los socios en cuentas particulares al 31 de julio ppdo., a la cuenta "Capital Social". — Con tal motivo ha sido modificada la cláusula "Tercera". — El Capital Social queda fijado en la suma de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en Treinta Mil Cuotas de un Mil Pesos Moneda Nacional cada cuota, totalmente subscripto e integrado por los ocho socios actuales en partes iguales o sea Tres Mil Setecientas Cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada socio. — Por lo demás los socios confirman y ratifican en todas sus partes las demás cláusulas y condiciones que rigen a esta Sociedad.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ L.18.188 46,50 e.23|3 Nº 44.866 v.23|3|70

Tintorería Chacabuco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada en el Registro 405 con fecha 30 de octubre de 1969, los señores Amadeo Angel Arrighi y Benito Sotelo vendieron, cedieron y transfirieron las 635 cuotas que tenían en el capital de "TINTORERIA CHACABUCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Avda. del Trabajo 1155, Capital, en la suma de Dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional, incluido saldos de cuentas particulares, reservas, derechos y todo otro concepto. — Las cuotas las adquieren los cesionarios en la proporción siguiente: Rubén Edgardo Casali, argentino, con domicilio en Medrano Nº 324, 1º piso, Capital, adquiere 267 cuotas; Enrique Balsalobre, argentino, con domicilio en Independencia 1618, Capital, adquiere 105 cuotas; Carlos Hipólito Garavaglia, argentino, con domicilio en Roberto Arlt 360, 2º piso Dpto. "A", Capital, adquiere 89 cuotas; Rodolfo Merlino, argentino, con domicilio en Roberto Arlt 360, 2º piso, Dpto. "A", Capital, adquiere 89 cuotas; José Szmidt, polaco, con domicilio en Peña 2446, 9º piso Dpto. 20, Capital, adquiere 85 cuotas.

J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. —

$ L. 18.188 34,50 e.23|3 Nº 44.876 v.23|3|70

Seyse

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 21 días del mes de octubre de 1969, los señores Ernesto Castañeda Aráoz, de 65 años de edad, L. E. Nº 3.378.369, casado, militar, domiciliado en José Andrés Pacheco de Melo 2595, piso 5º, dto. "O", de esta ciudad; Raúl Francisco Cornejo, de 57 años de edad, casado, empleado, domiciliado en Buzurco 3059, 1er. piso, dto. "5", de esta ciudad, L. E. 0.118.986 y la señorita María del Carmen Cornejo, de 26 años de edad soltera, L. C. 4.754.318, estudiante, con igual domicilio, todos argentinos, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social 'SEYSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos su actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio comercial en la calle Larrea 1488, piso 8º, dto. "a", de esta ciudad, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 10 años a partir de la fecha de este contrato y, salvo decisión de los socios, a su vencimiento la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y comercialización de polígonos de tiro transportables, pudiendo accesoriamente editar publicaciones especializadas y publicitarias relacionadas con el objeto principal y, en general, realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital social se fija en 600.000 pesos moneda nacional, divididos en 60 cuotas de 10.000 pesos moneda nacional c|u., que los socios suscriben en un 50 % en este acto, en efectivo y el capital restante se integrará en el término de 3 meses en la forma que por reunión posterior se determinará. Los aportes son efectuados en igual forma y proporción. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado por acuerdo unánime de los socios. La integración de cuotas deberá cumplirse puntualmente. En caso contrario, se intimará al socio incumplidor por telegrama colacionado y si éste no hiciera ra su aporte en el término de treinta días, se le expulsará de la sociedad, debiendo completar el aporte del expulsado los demás integrantes de la sociedad en proporción al capital que hubieren aportado. — Séptima: La sociedad será administrada y dirigida por la socia María del Carmen Cornejo, con el cargo de gerente, quien tendrá el uso de la firma social y ejercerá la representación de la sociedad para todos aquellos actos que conciernen directa o indirectamente al objeto y giro de la misma. — Octava: Queda expresamente prohibido: a) Utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro de la misma, ni comprometerla en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, o bien de socios, bajo pena de indemnización y pago de los daños y perjuicios que ocasionaran a la sociedad dicha fianza, aval o garantía; b) realizar por sí o por interpósita persona actividades que de cualquier modo importen concurrencia desleal hacia la sociedad. — Novena: La sociedad podrá realizar todas las operaciones y|o contratos que hagan a su objeto, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados; instituciones de crédito, cajas de jubilaciones y, en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo tan solo enumerativa y no limitativa esta enumeración. — Décima: Ninguno de los socios podrá disponer de sus cuotas en favor de extraños sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio vendedor. Por decisión unánime de los socios podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décimo Primera: Sin perjuicio de los alances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el 31 de enero de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial serán distribuidas de la siguiente forma: 5 % para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital en cuyo caso no deberá deducirse más; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. La aprobación del balance se hará por unanimidad; no habiéndose formulado objeción alguna al mismo en el término de 90 días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual se conformará cada uno con su firma personal. — Décimo Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que interesen y estén relacionadas al giro social. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio, conforme al mismo criterio del balance del que se alude en la cláusula décimo primera. Se deja expresa constancia de que en caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos no podrán continuar en su lugar en la sociedad, recibiendo conforme al balance antes mencionado, el haber que correspondía al socio premuerto a la fecha de su deceso. Los herederos recibirán un 50 % dentro de los sesenta días y el resto a los ciento veinte días del fallecimiento en cuotas que no devengarán interés. — Décimo Cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios expresada en forma unánime, por falencio o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará un liquidador con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen el 50 % del capital aportado cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Décimo Quinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, deberá notificarlo por telegrama colacionado a la sociedad con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décimo Sexta: Para todos los efectos relativos de este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan concluido el contrato de sociedad, quedando constituida "Seyse Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios, en la ciudad de Buenos Aires y en la fecha arriba indicada. — M. del Carmen Cornejo. Ernesto Castañeda Aráoz. Raúl Cornejo. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 204.— e.23|3 Nº 44.833 v.23|3|70

Romarca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 1969, los señores Ricardo Rodríguez, C.I. 1.718.336, con domicilio en la calle San José 940, Capital; Luis Doncel Martínez, C.I. 3.111.558, con domicilio en la calle O'Higgins 188, Sarandí, Bs. As.; Raúl Enrique Cavallo, C.I. Nº 3.950.827, con domicilio en la calle Moreno 4196, 2º piso, Depto. A, Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ROMARCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 1240, Capital, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la venta e instalación de tabiques divisores y especialmente la explotación de la patente en trámite, bajo la denominación de "Un medio de fijación y acople para paneles divisorios de ambientes y sus similares", Acta Nº 220.585 conjuntamente con la marca Romarca, Acta N 802.841 ambas presentadas en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial y cuya titularidad pertenece a los nombrados socios, Ricardo Rodríguez, Luis Doncel Martínez, Raúl Enrique Cavallo y cuya conformidad para la explotación gratuita de las referidas marcas y patente por la sociedad se presta con su firma al presente contrato. — Tercera: Para cumplimentar el objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, gravar, dar en prenda, prenda agraria o anticresis, bienes muebles, inmuebles, urbanos y rurales, títulos, acciones, debentures, y efectuar toda otra actividad, directa o indirectamente vinculada con el objeto dentro del país o del extranjero, podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos para cuyos efectos podrá por cuenta propia y|o de terceros efectuar y otorgar contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales, sociedades o bancos, inclusive el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República, de acuerdo a sus cartas orgánicas o reglamentaciones. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, prenda agraria, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso de plazos precisos, intereses, pactos y demás condiciones que considere convenientes; b) Efectuar en toda clase de bancos oficiales, particulares o mixtos, sociedades o particulares, establecidos dentro o fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente, esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos le concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos, las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios que fueran necesarios. — Presentar balances y hacer manifestación de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la República o en cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones o gestiones de negocios; d) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede, reviste carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Cuarta: La duración de este contrato se fija en diez años, contados desde el día primero de mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Seis meses antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año, cualesquiera de los tres socios, podrá mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios manifestar su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal evento, se procederá del modo previsto más adelante en la cláusula Décimo cuarta de este contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de pesos m|n., divididos en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: el socio Ricardo Rodríguez novecientos noventa y ocho mil pesos m|n.; el socio Luis Doncel Martínez, un mil pesos m|n. y el socio Raúl Enrique Cavallo, un mil pesos m|n. estos aportes lo han realizado los socios con los valores que surgen del balance practicado entre los mismos que, debidamente firmado, forma parte del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración, gerencia y representación de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Ricardo Rodríguez, quien tendrá además el uso de la firma social, estándole prohibido comprometer la misma en negocios particulares, en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: La asamblea de socios será convocada por socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente, el 30 de junio y sin perjuicio de los balance parciales de comprobación, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha, no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Novena: De las utilidades líquidas realizadas, se destinará un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal u otras reservas, que los socios de común acuerdo resuelvan realizar, y el remanente, se repartirá entre los mismos en proporciones iguales o sea un tercio de las utilidades para cada socio. — Si hubiera pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a dichas utilidades. — Los socios convienen especialmente que el treinta por ciento de las utilidades líquidas producidas en cada ejercicio no serán retiradas por los mismos, sino, acreditadas en las cuentas particulares de cada socio en la parte que a cada socio correspondan y de las que se podrá disponer por montos iguales para impulsar la marcha de la sociedad. — Los socios determinarán por unanimidad la oportunidad del retiro de los fondos ingresados por esta causa en las cuentas particulares. — No se requerirá acuerdo alguno para retiro de saldos a favor de un socio en cuentas particulares que no deriven de las utilidades antes mencionadas. — Décimo: Queda convenido especialmente que los tres socios retirarán cada uno la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. mensuales en concepto de "a cuenta de utilidades", constituyendo la firma del presente contrato la conformidad expresa de todos ellos y la asunción de la responsabilidad conjunta de los mismos, a los efectos del artículo 21 de la Ley 11.645. — Décimo Primera: Los socios comprometen su ocupación al servicio de la sociedad en la siguiente forma: El Sr. Ricardo Rodríguez en su función de Gerente, no tiene obligación de ocupación plena y exclusiva, pudiendo desde ya continuar con sus otras ocupaciones, y con respecto al negocio de venta de muebles y placards "Placards Rodríguez", a mayor abundamiento se aclara, no es similar ni competitivo con el renglón que explota la sociedad. — En cuanto a los socios señores Luis Doncel y Raúl Enrique Cavallo, comprometen su ocupación plena y exclusiva en la empresa, debiendo ponerla a servicio de la misma todo su tiempo disponible y conocimientos en la materia. — Ninguno de los socios percibirá sueldo o jornal por ningún concepto. — En caso que alguno de los socios no cumpliera con su obligación de ocupación plena y exclusiva no podrá percibir ningún anticipo de utilidades durante el ejercicio o ejercicios que se trate. — Si la falta de cumplimiento derivara de enfermedad comprobada podrá retirarse íntegramente la suma como anticipo de utilidades, durante treinta días por cada ejercicio. — Si la enfermedad superara este lapso se nombrará un sustituto cuyo sueldo o jornal será con cargo a la parte de utilidades que le correspondía retirar; igual procedimiento se seguirá en el caso de incumplimiento con la obligación de ocupación plena y exclusiva expresada más arriba. — Décimo Segundo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualesquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando sean más de uno. — En todos los casos se nombrará un sustituto o sustitutos del fallecido o incapaz para que cumpla las tareas de ocupación que tenía el causante con la sociedad; los sueldos o jornales que se abonaren al sustituto o sustitutos serán soportados por los herederos del fallecido con cargo a las utilidades que proporcionalmente le correspondieran. — [illegible]o Tercera: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula anterior y en el supuesto que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad se procederá de igual forma que para la adquisición de las cuotas que se señala en la cláusula decimocuarta, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, no así lo referente a la patente y|o marca y|o fondo de comercio, a las que se les asignará un valor total, equivalente al veinte por ciento de las utilidades líquidas realizadas desde la iniciación del contrato hasta el momento de producirse el retiro del socio, abonándose en idénticas condiciones a las expresadas en la cláusula decimocuarta. — Décimo Cuarta: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe comunicar a los otros socios por telegramas colacionado, en el que se documentará el nombre y apellido de la persona que lo adquiere, el monto y el precio que pagará por las mismas, teniendo los otros socios privilegio y prioridad para adquirirlas en el mismo precio y en las mismas condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores la notificación, convenida la adquisicin de las cuotas, en el caso de retiro de un socio, se practicará un Balance General y el dividendo de utilidad que correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas le será pagado en la siguiente forma: un veinte por ciento al contado al momento del acuerdo y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas sin interés. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital y votos a quien se fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En cuanto a la posible futura explotación de la patente y marca, quedará al libre uso de cada uno de los socios originales. — Décimo Quinta: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes de capital social, la sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Décimo Sexta: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada uno de los socios y|o representantes legales de los mismos, quienes designarán, en caso que no llegaren a un acuerdo por unanimidad, un tercero y único arbitrador cuyo fallo será inapelable y de estricto cumplimiento. — La parte que no aceptare el arbitraje pagará a los otros socios una multa equivalente a la tercera parte del capital social a cada uno de los socios conformes. — Será pasible de una multa igual el socio que no acepte el fallo. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conformes las partes con las dieciséis cláusulas que anteceden, se obligan a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmado cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo objeto, quedando uno en poder de cada uno de los socios, otro para las diligencias que fueran menester y otro para Registro Público de Comercio, en la fecha señalada "ut supra". — Ricardo Rodríguez. — Luis Doncel Martínez. — Raúl Enrique Cavallo. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público Nacional que las firmas que anteceden son auténticas de don Ricardo Rodríguez, don Luis Doncel Martínez, don Raúl Enrique Cavallo y han sido puestas en mi presencia. — Jorge H. Longo. — Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1969. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de enero de 1970, los señores don Ricardo Rodríguez, don Luis Doncel Martínez y don Raúl Enrique Cavallo, en su carácter de únicos socios constituyentes de la sociedad "Romarca" Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída por acto privado de fecha 23 de mayo de 1969, vienen por este acto a dejar modificada la cláusula "Décima" del contrato social, la que en lo sucesivo deberá leerse como sigue: "Décima: Queda especialmente establecido, que los socios harán retiros mensuales de ganancias líquidas y realizadas, los que se fijarán de conformidad de todos los socios, y los mismos serán imputados en sus respectivas cuentas particulares". — De conformidad, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ricardo Rodríguez. — Luis Doncel Martínez, y Raúl Enrique Cavallo. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público Nacional, que las firmas que anteceden, son auténticas de don Ricardo Rodríguez C.I. Nº 1.718.336, don Luis Doncel Martínez, C.I. Nº 3.111.558 y don Raúl Enrique Cavallo C.I. Nº 3.950.827, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, enero 16 de 1970. — Jorge H. Longo, Escribano.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 375 e.23|3 Nº 44.507 v.23|3|70

León Alfandari e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 3 de marzo de 1970, los Sres. Isidoro Alfandari y León Enrique Alfandari, por una parte Edith Bemjuia Alfandari, francesa. Olga Allami de Alfandari, argentina, e Isaac Hasday Alfandari, argentino todos domiciliados en Lavalle 548, piso 6º, Capital, han resuelto: Primero: El señor Isidoro Alfandari cede y transfiere a favor de León Enrique Alfandari, 367 cuotas. a favor de Olga Allami de Alfandari, 367 cuotas; a favor de Edith Benjuia de Alfandari, 366 cuotas y a favor de Isaac Hasday Alfandari, 2.800 cuotas de capital, todas de $ 1.000 cada una moneda nacional, que el cedente tiene y posee en la sociedad: "LEON ALFANDARI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Modificar las cláusulas siguientes, que quedan redactadas en sus partes pertinentes en la siguietnte forma: Primera: Esta Sociedad girará en plaza bajo la razón social de Sáenz Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada; tendrá su asiento legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Lavalle 548, piso 6º pudiendo establecer sucursales, casas de compras en cualquier punto del país o extranjero". — Cuarta: ...en la siguiente proporción: León Alfandari, novecientas cuotas; Isidoro Alfandari, tres mil doscientas cuotas; Isaac Hasday Alfandari, dos mil ochocientas cuotas; León Enrique Alfandari, 367, cuotas; Olga Allami de Alfandari, 367 cuotas; Edith Benjuia de Alfandari, 366 cuotas... Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios Isaac Hasday Alfandari, e Isidoro Alfandari, quienes tendrán el uso de la firma social... Octava: ...d) El cinco por ciento de las utilidades líquidas será destinado a crear un fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 o|o. del ca[illegible] cha utilidad los socios de común acuerdo podrán destinar ha[illegible] a crear reservas facultativas, debidamente fundadas y el remanente se acreditará a los socios en la siguiente proporción: León Alfandari, 10 o|o. — Isidoro Alfandari, el 40 o|o;—León Enrique Alfandari, 5 o|o — Olga Allami de Alfandari, 35 por ciento — Isaac Hasday Alfandari, 35 por ciento y Edith Benjuia de Alfandari, 5 o|o. — Firmado: León Enrique Alfandari — Edith Benjuia de Alfandari — Isidoro Alfandari — Isaac Hasday Alfandari y León Alfandari — Olga Alami de Alfandari.—Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 66 e.23|3 Nº 44.629 v.23|3|70

Muebles Bene

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Pellettieri, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Del Campo número un mil ciento cuarenta y dos, de la Capital Federal, Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y dos mil quinientos diecinueve; Juan Bautista Pellettieri, argentino, casado, domiciliado en la calle Aguirre número doscientos ochenta y dos sexto piso "B", de la Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cuarenta mil ciento uno; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, y Norberto Oscar Pelletieri ,argentino, soltero, menor de edad, hijo del primero de los nombrados, quien por este acto lo

autoriza a ejercer el comercio, domiciliado con el padre, Cédula de Identidad número seis millones treinta y cinco mil quinientos catorce. Entre los señores antes nombrados, han convenido en celebrar un contrato de sociedad, conforme a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Queda cnostituida entre los nombrados anteriormente una sociedad que girará bajo el nombre y razón social de "MUEBLES BENE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio de la sociedad será en la calle Avenida Del Campo número un mil ciento cuarenta, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad será actuar en la compra y venta de artículos de Mueblería en General y/o similares. Además, y a efectos de cumplimentar el objeto social, podrá comprar o vender maderas de cualquier clase, importarlas o exportarlas; comprar o vender otros bienes muebles o inmuebles; hipotecarlos, prendarlos, o crear sobre ellos cualquier otro derecho real. — Artículo Quinto: El capital social será de dos millones de pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: señor Juan Pellettieri, setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de aporte; Juan Bautista Pellettieri, setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de aporte; Norberto Oscar Pellettieri, quinientos mil pesos moneda nacional de aporte, conforme surge del Inventario General practicado al treinta y uno de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, y que firmado por todos los socios se considera parte integrante del presente contrato. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos de los socios que, actuando indistintamente, tendrán el cargo de gerentes. Los socios que podrán actuar como gerentes serán el señor Juan Pellettieri o el señor Juan Bautista Pellettieri, quienes tendrán el uso de la firma social y obligarán a la sociedad. Una vez alcanzada la mayoría de edad del socio Norberto Oscar Pellettieri, tendrá también facultades de socio gerente, si así lo designara la Asamblea de Socios reunida a tal efecto, circunstancia ésta que deberá ser registrada en forma de acta en un libro especial. La firma social no podrá ser empleada ni en fianzas ni en garantías a terceros, salvo que por mayoría de socios se disponga lo contrario. Cualquiera de los socios-gerentes, actuando conforme al párrafo anterior, tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, conforme a lo preceptuado por el artículo diez y seis de la ley, e incluso hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, para hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, para transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquimismas para celebrar cualquier contrao remisión de deudas o quitas de las mismas, para celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, para constituir a la sociedad en depositaria o en obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y para reconocer o confesar obligaciones anteriores a sus respectivos mandatos, otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fuera menester. — Artículo Séptimo: El ejercicio económico-financiero de la sociedad terminará al treinta y uno de octubre de cada año, fecha en la cual se practicará un balance general del ejercicio vencido, el que una vez aprobado, deberá ser firmado por los socios. Las utilidades o las pérdidas que resulten, serán ditrisbuidas entre los socios en proporción al aporte de capital de cada uno de ellos. — Artículo Octavo: Los socios deberán prestar a la sociedad el concurso de su actividad personal para la dirección y administración de la misma, según se expresa en el artículo sexto, no obstante ello podrán dedicarse a cualquier otra actividad, y aun a la misma actividad objeto de esta sociedad, sin limitación alguna. — Artículo Noveno: En caso de retiro de alguno de los socios, los demás tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas de capital y utilidades devengadas del socio renunciante. Cuando un socio renuncie o se retire de la sociedad, se practicará un balance general y un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas a la fecha del retiro, a fin de establecer la parte que en capital, reservas y utilidades devengadas le correspondan, la cual le será abonada en alguna de las siguientes formas: a) Al contado inmediato, si existen disponibilidades en Caja o Bancos, de acuerdo al Balance General practicado y siempre y cuando no se deteriore la liquidez de la empresa; b) En cuotas; del veinticinco por ciento en efectivo al momento del retiro y el resto en doce cuotas mensuales y consecutivas iguales, a partir de la fecha indicada con más un interés del quince por ciento anual sobre saldos deudores; dejándose expresa constancia, que el porcentaje de efectivo, en los dos casos se calculará solamente sobre la parte proporcional de capital, reservas y resultados realmente realizados, y no sobre los importes de cuentas a cobrar de la empresa según balance practicado, los cuales se abonarán a medida de que se vayan realizando, en montos no inferiores al veinticinco por ciento. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, a quienes pasarán en el primer caso, las cuotas sociales sin necesidad de acuerdo por parte de los socios supérstites y será obligación de los herederos o representantes legales unificar su representación ante la sociedad, en el término de sesenta días corridos, transcurridos los cuales, y hasta tanto unifiquen sus herederos o representantes legales la representación, conforme se exige en el presente artículo, las decisiones sociales serán tomadas sin la intervención ni el cómputo de las cuotas del socio fallecido. Las funciones acordadas en el artículo sexto que al momento de fallecer pudiera el socio haber estado ejerciendo en la sociedad, no pasarán a sus herederos ni representantes legales. En el supuesto en que los derechos habientes se negaren a continuar en la sociedad, se los tendrá como socio renunciante y estarán sujetos al mismo régimen que para los socios que se retiran de la sociedad, se halla establecido en el artículo anterior.

—Artículo Décimo Primero: Los socios se reunirán obligatoriamente por lo menos cada tres meses o cuando fueren convocados por cualquiera de ellos con el fin de imponerse de la marcha de la sociedad, sin perjuicio de la reunión anual para aprobación del Balance General. El voto podrá ser personal, por carta poder, por los apoderados, o por telegrama colacionado. Toda resolución que los socios adopten, así como las resoluciones de la Asamblea Anual, deberá insertarse en forma de acta en un libro especial. Las asambleas de socios se considerarán constituidas legalmente, con la concurrencia de un número de socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones, siempre que no tengan una mayoría especialmente prevista en estos estatutos, y salvo los casos previstos por el artículo diez y ocho de la ley, serán válidas, si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital que concurre a la asamblea anual o reunión deliberativa, las que serán presididas por el socio que en cada caso designe la asamblea por simple mayoría. — Artículo Décimo Segundo: Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios, éstos convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de esta Capital, si no pudieran antes, acordar el nombramiento de un árbitro único, cuyo fallo se comprometen a acatar. — Artículo Décimo Tercero: Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, su liquidación se efectuará por intermedio de una comisión de dos socios designados por la asamblea que resolviera la liquidación, los cuales tendrán todas las facultades que por el presente contrato corresponden a los socios en la cláusula sexta. — De común acuerdo de los artículos que anteceden, se firma el presente contrato de sociedad, que previa reposición del sellado de ley, se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Fdos.: V. Pellettieri — V. B. Pellettieri y N. O. Pellettieri.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 228 e.23|3 Nº 44.586 v.23|3|70

Organización Jean—Louis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 14 de setiembre de 1969 y con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1966, ha quedado disuelta la sociedad "ORGANIZACION JEAN-LOUIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por Héctor Norberto Guionet e Isabel Lydia Fita Giménez. Enmendado: disuelta — Vale. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 44.944 v.23|3|70

Marilo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 24 de febrero de 1970 doña Rosa María Maltscho de Wolf, que posee 64 cuotas, doña Ella Dunavant Trufant de Wolf, que posee 64 cuotas, Thomas Juan Wolf, que posee 2933 cuotas y doña María Marta Lola Barbieri, que posee 2 cuotas y que en total hacen 3.063 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "MARILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las ceden a favor de Alfredo Oscar Guellin, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Monasterio 1969, de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, por la suma total y convenida de $ 913.900 m|n., colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Por este mismo acto se conviene que la dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Alfredo Oscar Guellin y Martín Wolf, en forma mancomunada los que investirán el cargo de Gerentes de la sociedad con todas las facultades y obligaciones, estipuladas en el contrato social, modificándose en ese sentido la cláusula respectiva. Entre líneas: las ceden. — Vale. Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 36 e.23|3 Nº 44.947 v.23|3|70

S. J. Mejer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 5 de febrero de 1970, don Abraham Ber Mejer cede, vende y transfiere a favor de Samuel José Mejer cien cuotas de capital de mil m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "S. J. MEJER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 100.000 m|n., incluyendo todos los derechos y acciones que pudieren corresponderle en la sociedad. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 21 e.23|3 Nº 44.949 v.23|3|70

Clever Publicidad

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 981. — TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Clever Publicidad" S. R. L. — Fuera de Jurisdicción. — Escritura número trescientos cincuenta y cuatro. — En Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, Estanislao Raúl Vargas, adscripto al Registro número doce del mencionado Partido, comparecen los señores don Helvio Juan Scodeller, argentino, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro, comerciante, hijo de Nicolás Scodeller y de Emilia Salsano que dice ser casado en primeras nupcias con Alicia Mendonca, domiciliado en la Capital Federal, calle Canalejas número dos mil seiscientos setenta y cuatro, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos noventa y un mil doscientos cincuenta y ocho, expedida por la Policía Federal; y don Eloy López argentino, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta, comerciante, hijo de Eloy López y de Mercedes Mendonca, que dice ser casado en primeras nupcias con María Cristina Tahmúch, domiciliado en la Capital Federal, calle Itaquí número tres mil catorce, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos noventa y nueve mil doscientos treinta y siete, ambos comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "CLEVER PUBLICIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con objeto de dedicarse a las actividades publicitarias en todas sus clases y variantes y actividades afines, siendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos veinticinco, piso cuarto, oficina cuatrocientos siete, en la ciudad de Bs. Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, y será renovada automticamente por períodos sucesivos de diez años más cada uno, siempre que con una anticipación no menor de seis meses a cada vencimiento, alguno de los socios no manifieste su intención en contrario en forma fehaciente. — Tercera: El Capital Social está integrado por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integran y aportan en este acto por partes iguales y en la siguiente forma: Deudores varios, maquinarias, Instalaciones, muebles, útiles, etc., de acuerdo al inventario firmado por los socios que corre por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La Dirección y Administración de la sociedad, y el uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios, en forma conjunta, separada o alternativamente con el carácter de Gerentes de la sociedad, que se expresará mediante la documentación social seguida por la firma de uno o ambos gerentes en forma indistinta, para todas las actividades de la sociedad, incluso ante las autoridades bancarias, con la única excepción para la adquisición o enajenación de inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos, en cuyo caso deberá contener la firma de ambos socios, no pudiendo usar la firma social en actividades ajenas a las de la sociedad, ni comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o avales en favor de terceros, comprendiendo la administración, con la única limitación expresada, además de las facultades necesarias para realizar los fines de la sociedad, las siguientes: Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones; comprar y vender mercaderías, muebles, vehículos de cualquier naturaleza, y constituir sobre los mismos prendas, o hipotecas, y aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la sociedad; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de cualquier otra naturaleza o de los particulares, especialmente del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de Crédito Industrial Argentino; y de cualquier otro Banco o Institución del país o del extranjero, en sus Casas Matrices y Sucursales o Agencias con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o personal; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; abrir y clausurar cuentas corrientes; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa por sí o por medio de apoderados; producir todo otro género de pruebas e informaciones; inclusive poner o absolver posiciones; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, y municipales; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de la administración y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a los negocios sociales. Quinta: Anualmente el día treinta y uno de marzo, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios se practicará un inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones. — De las utildades líquidas que resulte, se destinará un cinco por ciento, al fondo de reserva legal, que establece el artículo veinte, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital, de acuerdo a la Ley. — Los socios de común acuerdo podrán efectuar otras re-

servas para el cumplimiento de las leyes especiales vigentes o a crearse. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Sexta: Los retiros que para gastos o a cuenta de utilidades efectuaren los contratantes, serán hechos únicamente de común acuerdo. — En la misma forma se tomarán las decisiones para contratar el personal administrativo y obrero, fijación de sueldo, comisiones, bonificaciones, contratación de locales, etcétera. — Séptima: El capital social podrá ser elevado de común acuerdo entre los socios y solamente por los mismos, no admitiéndose nuevos socios ni transferencia de cuotas a terceros sin la previa conformidad de ambos componentes. — Octava: La contabilidad de las operaciones sociales se llevará de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio y leyes anexas. — Novena: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá pudiendo el socio o los socios restantes en su caso, optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la Sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede. — Si los sucesores del ex socio no quisieran ingresar a la Sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél o liquidar la sociedad en la forma que establece el siguiente apartado b). — b) Por el reembolso a los sucesores del ex socio de lo que a éste correspondiera en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de resuelta la opción, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex socio, los demás socios, en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que lo acordaren oportunamente y se abonará a los sucesores de aquél, en diez cuotas del diez por ciento del haber del socio saliente, con más el interés bancario corriente a la época de la liquidación. — e) Por la disolución de la Sociedad, en cuyo caso los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por mayoría de votos. — Si a la expiración del término estipulado para la duración de este contrato o si durante la existencia de la sociedad se retirara alguno de los socios, con el consentimiento de los demás, podrán los otros socios optar por continuar el giro social, tomando a su cargo el activo y pasivo social, y reintegrando al socio saliente, el haber que le correspondiera en la sociedad, que se determinará y pagará en la forma y plazos establecidos precedentemente en esta misma cláusula. — Décima: La Sociedad se disolverá en caso de pérdida del Cincuenta por ciento del capital. — La liquidación estará a cargo de los mismos socios gerentes, con la amplitud de facultades que confieren estos estatutos y subsidiariamente el Código de Comercio y leyes conexas. — Undécima: La Sociedad, llevará, además, de los libros usuales de contabilidad, inventarios y balances, un libro de Actas en el que se asentarán los Acuerdos y Resoluciones de los Socios. — Duodécima: Los Socios, señores don Helvio Juan Scodeller y don Eloy López, deben dedicar todos sus conocimientos y actividades en beneficio exclusivo de la Sociedad, no pudiendo hacer operaciones por su cuenta ni operar en negocios ajenos a la Sociedad, estando absolutamente prohibido a los socios formar parte de otras sociedades que tengan por objeto la explotación del mismo ramo a que se dedica la Sociedad que por este acto constituyen. Los socios no podrán explotar por cuenta propia o ajena negocios análogos a los que se dedica esta Sociedad. — Decimotercera: La fiscalización de la Sociedad será privativa de todos los socios sin limitación, a fin de interiorizarse y controlar la marcha de los negocios sociales, quedando todos obligados a cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad y las leyes que la rigen. — Decimocuarta: Con cargo a la cuenta de cada uno, los Socios Gerentes tendrá derecho a retirar mensualmente, para sus gastos particulares, la suma que fijarán de común acuerdo. — Decimoquinta: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia. — Los árbitros deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato — En caso de divergencia, la cuestión se resolverá judicialmente. — Si el fallo de los áribtros arbitradores fuera confirmatorio, el socio o socios que no lo hubieran acatado serán condenados al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia. — Decimosexta: Para todo lo que no se haya previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y leyes conexas respectivas. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituido el Contrato Social de "Clever Publicidad" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue y advertidos de sus derechos a leerla por sí, se ratifican de su contenido y la firman de conformidad, como acostumbran y en mi presencia, de todo lo cual doy fe — Entre Líneas: "Al": Sobrerraspado: Estanislao Raúl Vargas, adscripto, estatuto. Todo Vale. — Eloy López. — A Scodeller. — Hay un sello. — Ante mí — E. I. Vargas. — Concuerda con su original que pasó al folio novecientos ochenta y uno, del Registro número Doce, del Partido de Vicente López, de mi adscripción. — Para la sociedad "Clever Publicidad", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro fotocopias, y la presente hoja de papel oficio, repuestas con estampillas notariales números un millón setecientos ochenta y tres mil ciento setenta y ocho, al, un millón setecientos ochenta y tres mil ciento ochenta y dos, los cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dice: E. R. Vargas. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 828478 que se agrega. San Isidro, 16 mayo 1969. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización — Es un sellado del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Ley 6191. — Legalizaciones por el valor de m$n. 300, que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Estanislao R. Vargas, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1 783.182. — San Isidro, 16 mayo 1969. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma ilegible, que aclarada en su sello dice: Horacio J. Marcho, Vocal — Escritura número Mil Cincuenta y Uno. — En Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano autorizante, Raúl Javier Vargas, titular del Registro número doce del mencionado Partido, comparece don Helvio Juan Scodeller, argentino, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro, comerciante, hijo de Nicolás Scodeller y de Emilia Salzano, que dice ser casado en primeras nupcias con Alicia Mendonca, domiciliado en la Capital Federal, calle Canalejas número dos mil seiscientos setenta y cuatro, con cédula de identidad dos millones novecientos noventa y un mil doscientos cincuenta y ocho, expedida por la Policía Federal; y don Eloy López, argentino, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta, comerciante, hijo de Eloy López y de Mercedes Mendonca, que dice ser casado en primeras nupcias con María Cristina Tahmuch, domiciliado en la Capital Federal, calle Itaquí número tres mil catorce, con Cédula de Identidad cuatro millones quinientos noventa y nueve mil doscientos treinta y siete, ambos comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura número trescientos cincuenta y cuatro, de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio novecientos ochenta y uno, de este mismo Registro, constituyeron una sociedad denominada "Clever Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada", con objeto de dedicarse a las actividades publicitarias en todas sus clases y variantes y actividades afines, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre número mil doscientos veinticinco, piso cuarto, oficina cuatro cientos siete, que se encuentra pendiente de inscripción. — Que habiendo observado que las cláusulas sexta y décimo cuarta del aludido contrato, contravienen lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.645, vienen por este acto a subsanar dicho inconveniente, dejando establecido: Primero: Que la cláusula sexta queda totalmente reemplazada y su texto es el siguiente: "Sexta: De común acuerdo entre los socios se tomarán las decisiones para contratar el personal administrativo y obrero, fijación de sueldos, comisiones, bonificaciones contratación de Locales, etcétera". — Segundo: Suprimir en su totalidad la cláusula decimocuarta del aludido contrato. — Leída que les fue y advertidos de sus derechos a leerla por sí, la firman de conformidad, como acostumbran, ante mí, de lo que doy fe. — H. Scodeller. — Eloy López. — Hay un sello Ante mí: Raúl J. Vargas. — Concuerda con su original que pasó al folio tres mil veinticuatro, del Registro número doce, del Partido de Vicente López, a mi cargo. Para la sociedad "Clever Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en dos sellos de Ley números cinco millones seiscientos setenta y siete mil trescientos ochenta al cinco millones seiscientos setenta y siete mil trescientos ochenta y uno, los cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl J. Vargas (escribano público). Está su sello.

Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 354 e.23|3 Nº 44.372 v.23|3|70

Sol-Ar

SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "CONTRATO. — Reunidos en la Ciudad de Buenos Aires, los señores Rogelio Alfonso di Paola, Roberto Martín Velarde, domiciliado en la Beatriz di Paola Derqui, domiciliados en Juramento 2066, 1º "B" y el señor Alberto Martín Velarde, domiciliado en la calle Melo 2076, todos ellos mayores de edad, argentinos, casadas los 2 primeros, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "SOL-AR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Godoy Cruz 2792, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: La Sociedad se dedicará a venta de mercaderías importación, exportación, distribución, representaciones, comisiones, fabricación y toda otra actividad que los socios desearen realizar. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Diez mil dividido en cien cuotas de Cien Pesos de igual moneda cada una que suscriben los socios por partes iguales. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez años contados a partir del día de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo por otro más en caso de unanimidad de los socios en tal sentido. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los Socios en calidad de Gerentes. — El uso de la firma social se hará conjuntamente por 2 cualquiera de ellos, siendo sus firmas precedidas por un sello con el rubro social y el aditamento Socios Gerentes. — Sexta: Los socios en uso de la firma social podrán realizar a nombre de la misma toda clase de operaciones bancarias, comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, etc., teniendo como única limitación la prohibición de comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir sus cuotas de Capital sin el expreso consentimiento de los demás Socios. — Las transferencias de cuotas que se autoricen deberán ser efectuadas en prioridad a los Socios restantes, a igual precio que el ofertado por un tercero, en propuesta debidamente legalizada y garantizada. La transferencia a los Socios se efectuará en forma proporcional, o como lo resuelvan ellos de común acuerdo. — En caso de ingresar un nuevo Socio se procederá a reformar el presente contrato. — Octava: Anualmente, el día 30 de Junio se practicará un Inventario y Balance General de la Sociedad y efectuadas las reservas legales y aquellas que por mayoría se disponga se distribuirán las utilidades o pérdidas que hubiere en forma proporcional a sus aportes integrados. — Novena: Si en alguno de los Balances se verificara una pérdida del 50 o|o del Capital, cualquiera de los socios podrá reclamar la inmediata disolución de la Sociedad. — Décima: Si alguno de los Socios deseare retirarse de la sociedad deberá manifestar su voluntad con una anticipación de 90 días a la fecha que deseare efectuarlo. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios dentro de los 30 días posteriores al suceso se practicará un Balance General a la fecha del mismo, y dentro de los 10 días posteriores a la presentación de éste, los herederos del causante deberán optar por continuar en la Sociedad o retirar los haberes que correspondieran a aquél. — El Balance se considerará aprobado si no fuera impugnado dentro de los 15 días de notificado. — Décima Segunda: Todas las decisiones que se tomaren se registrarán en el Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Décima Tercera: Los Socios constituyen domicilio especial para los efectos derivados de este Contrato en el designado al comienzo del mismo y convienen en someter cualquier divergencia en su interpretación y ejecución de la decisión de Arbitros Arbitradores o Amigables Componedores, designando uno por parte, quienes previo a sus deliberaciones designarán un tercero para el caso de no llegar a acuerdo, siendo el fallo de éste último inapelable. — A los efectos legales los Socios se someten voluntariamente a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este Contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Conformes en un todo con lo que antecede se firma este Contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Febrero de 1970. — Hay una firma que dice: Rogelio Alfonso di Paola. Hay una firma que dice: Rogelio Manuel di Paola Derqui. Hay una firma que dice: Beatriz di Paola Derqui. Hay una firma que dice. Alberto Martín Velarde. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Rogelio Alfonso di Paola; Rogelio Manuel di Paola Derqui y Beatriz di Paola Derqui y fueron puestas en mi presencia por dichos señores, a quienes conozco, siendo, por lo tanto, auténticas Expido el presente en mi carácter de escribano adscripto al registro 176 en Buenos Aires, a 17 de febrero de mil novecientos setenta. — Hay un sello y una firma que dice: Orlando E. Bravo - Escribano Público". — S|Borrado: "Décima Tercera". Vale.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 105 e.23|3 Nº 44.575 v.23|3|70

Galicia

SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO DE Sociedad: Entre los señores Manuel Pérez García, español, casado en primeras nupcias con Matilde Magdalena Lores, C. I. Nº Cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y ocho, Policía Federal; José Carril, español, casado en primeras nupcias con Elena Rodríguez Novas, C. I. Nº Siete millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos sesenta y ocho, Policía Federal, y José Luis Pérez Millán, español, soltero C. I. Nº Seis millones quinientos setenta y seis mil treinta y uno Policía Federal; todos mayores de edad y hábiles para este acto convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "GALICIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Marcos Paz Nº tres mil doscientos sesenta y ocho, Capital, sede de su administración, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en cualquier punto de la República como así también en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de Estaciones de Servicio, Garajes y|o actividades afines, pudiendo además ampliar los ramos de explotación o dedicarse a otros negocios lícitos que admitan las leyes de la República, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se realice de común acuerdo entre los socios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de Diez (10) Años, a contar desde el día de la fecha; este plazo se considerará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de Diez (10) Años, si con seis meses de anticipación al vencimiento de cada uno, y por telegrama colacionado, el socio que deseara retirarse no avisara a los demás su voluntad de desvincularse de la sociedad. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos Dos Millones Moneda Nacional (m$n. 2.000.000.—), dividido en dos mil cuotas de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios de la siguiente forma: el señor Manuel Pérez García: La suma de pesos Seiscientos Sesenta y Seis Mil Moneda Nacional (m$n. 666.000.—) nominales, representados por Seiscientas sesenta y seis cuotas (666) de Un mil pesos moneda nacional nominales cada una; el señor José Carril: la suma de pesos Seiscientos Sesenta y Siete Mil Moneda Nacional (m$n. 667.000.—) nominales, representados por seiscientas sesenta y siete (667) cuotas de Un mil pesos moneda nacional nominales cada una; y el se-

ñor José Luis Pérez Millán: la suma de pesos Seiscientos Sesenta y Siete Mil Moneda Nacional (m$n. 667.000.—) nominales, representados por seiscientas sesenta y siete (667) cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Este capital está totalmente integrado de acuerdo al Balance que se adjunta por separado suscripto por los socios. Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, dos cualesquiera de ellos indistintamente, precedida en todos los casos del sello "Galicia" S.R.L. — En tal carácter y forma podrán ejercer todos los actos de disposición y administración relacionados directa o indirectamente con el objeto social y especialmente podrán operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos e Instituciones de Crédito, oficiales o privadas; personas e instituciones oficiales, públicas, privadas o mixtas y entidades autárquicas o autónomas existentes o que se crearen en el futuro; hacer toda clase de operaciones; pagos por obligaciones sociales dar y tomar dinero y cualquier clase de bienes en préstamo, abrir cuentas corrientes, girar cheques sobre fondos propios de la sociedad o en descubierto, suscribir vales, giros, letras de cambio y cualquier documento civil o comercial, otorgar poderes generales y especiales conferir o ejercer representaciones, nombrar, suspender o sustituir apoderados, empleados, agentes profesionales y demás personal; fijar sueldos, comisiones, participaciones y remuneraciones, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, etc., firmando todas las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, adquirir y vender títulos, acciones, mercaderías, obligaciones, derechos pudiendo también permutar, dar en pago, ceder o cualquier otra modalidad los citados bienes: emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés o cualquier otro tipo de papel comercial o civil, realizar operaciones de cambio, gestionar permisos, celebrar toda clase de contratos, concurrir a licitaciones, cobrar y percibir, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, especialmente el Ministerio de Industria y Comercio Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Hacienda, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y cualquier otra representación nacional, provincial o municipal de cualquier jurisdicción, creada o a crearse sin exclusión de ninguna naturaleza en todos los asuntos o negocios comerciales, judiciales, administrativos y en general realizar cuantos más actos, diligencias y gestiones fueran necesarios para el mejor desempeño de su cometido, dejando constancia que la enumeración que antecede no es taxativa sino simplemente enumerativa, y que incluye también la facultad de dar o tomar hipotecas, prendas, anticresis y prenda industrial. — Sexta: Los socios administradores no podrán utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al objeto social. — Toda contravención a esta cláusula no obligará a la sociedad, tanto en los casos en que hubiere hecho uso de la firma social, como en la que se usara la individual de los socios. — Séptima: Los socios desempeñarán obligatoriamente en la sociedad, a excepción del señor Manuel Pérez García, un puesto de trabajo de acuerdo a sus respectivas capacidades y especificaciones, en un todo de acuerdo con lo que estimen necesario los socios Gerentes, quienes, lo mismo que éstos, gozarán de un sueldo mensual con cargo a gastos generales que se fijará anualmente en asamblea de socios dejando constancia en el libro de Actas de la sociedad. — El señor Manuel Pérez García designará una persona para el puesto a satisfacción de los demás socios. — La circunstancia de no prestar alguno de ellos la necesaria dedicación, facultará a los socios gerentes a suspenderlos en el desempeño de sus tareas y remuneración mensual. — Si por cualquier circunstancia alguno de los socios necesitara o deseara no trabajar durante un período prudencial, podrá nombrar en su lugar un reemplazante a satisfacción de los restantes socios. Queda entendido que en el caso de nombrarse reemplazante, el mismo no quedará en situación de dependencia de la Sociedad, sino que lo será del socio a quien reemplaza. En caso de enfermedad justificada de alguno de los socios o socios Gerentes, la sociedad continuará reconociéndole el sueldo asignado por Acta durante un período no superior a los seis meses, pasado dicho término la Sociedad podrá suspender el pago de la remuneración, pudiendo tomar en su lugar un suplente con cargo exclusivo a su cuenta particular. Cuando los socios gerentes no prestaran la necesaria dedicación al desempeño de sus actividades y cumplimiento de obligaciones sociales, la Sociedad podrá suspenderlos en el goce de sus derechos y previo apercibimiento, en caso de reincidencia, separarlos de la misma. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, para considerar el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Deberán también reunirse para considerar cualquier operación de compra o venta de negocio o cuando por cualquier circunstancia los socios Gerentes convoquen a efectos de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales. También lo harán cuando lo soliciten los socios que representen la mayoría de votos. Las convocatorias serán formuladas por escrito y con una anticipación de cinco días. De las decisiones que se adopten, que serán por simple mayoría de votos, se dejará constancia en el libro de Actas rubricado de la Sociedad. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Novena: Anualmente el día 31 de diciembre se efectuará un Balance General. Dentro de los ciento veinte días subsiguientes a dicha fecha los socios Gerentes convocarán a todos los integrantes de la sociedad a efectos de considerar su aprobación. Dicho Balance General se tendrá por aprobado si no hay objeción de alguno de los socios dentro de los treinta días de celebrada dicha reunión. — Décima: De las utilidades que resulten y una vez deducidas las previsiones y amortizaciones técnicas necesarias, se deducirá sobre la utilidad líquida resultante el 5% (cinco por ciento) con destino al fondo de reserva legal, hasta que cubra el 10 o|o (Diez por ciento) del Capital Social. Las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción y podrán compensarse con futuras utilidades. La pérdida del 50 o|o (Cincuenta por ciento) o más del Capital Social, comprobada en cualquiera de los Balances que se practiquen, provocará la disolución de la sociedad, sin perjuicio de lo enunciado en la Cláusula Tercera, salvo contraria decisión de todos los socios. En caso de liquidación anticipada de la sociedad por resolución unánime de los socios o por haber vencido el plazo contractual, los socios Gerentes o quienes éstos designen, tendrán a su cargo la liquidación correspondiente. — Décima primera: Las cuotas sociales no podrán ser vendidas ni transferidas a terceros, sin previa conformidad de los restantes socios, quienes tendrán preferencia para su adquisición en igualdad de condiciones sobre cualquier otro interesado. — Décima Segunda: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad; los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, y en caso de ser aceptados, éstos deberán unificar personería y representación. En caso contrario, los mismos podrán tramitar ante terceras personas ajenas a la sociedad la venta o transferencia de sus cuotas sociales, reconociéndole siempre a los restantes socios la prioridad de compra mencionada en la cláusula anterior, y si éstas fueran adquiridas, su pago se efectuará, de no convenirse lo contrario, en la siguiente forma: 50 o|o (Cincuenta por ciento) al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales con más un interés corriente en plaza a convenir. — Décima Tercera: Si a alguno de los socios le fuera embargado su haber en la sociedad, cualquiera de los socios podrá intimarle el levantamiento del embargo, y si dentro de los treinta días no diera cumplimiento al mismo, quedará de hecho separado de la sociedad, y su parte de capital y utilidades acumuladas se le liquidarán de acuerdo al último Balance. Fijado dicho valor se abonará el 30 o|o (Treinta por ciento) al contado y el saldo en doce cuotas trimestrales iguales con más un interés a convenir. — Décima Cuarta: Toda cuestión o divergencia que surja entre los socios durante la vigencia social o liquidación parcial o total, que no pueda ser solucionada con la providencia del presente contrato, será resuelta en Asamblea de Asociados por la mayoría fijada para resolver todas las cuestiones de la misma, y en caso de subsistir, en último término deberá ser sometida con exclusión de cualquier otro fuero o tribunal, a la decisión de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, los que deberán expedirse dentro de los treinta días de su nombramiento, y comunicar el fallo por telegrama colacionado. En caso de no ponerse de acuerdo, los árbitros nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. De conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — S|Raspado:: anualmente — podra — Queda — líquida — Vale. — Manuel Pérez García, José Carril y José Luis Pérez Millán. — Certifico: En mi calidad de Escribano Público adscripto al Registro Doscientos dieciocho de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Manuel Pérez García, José Carril y José Luis Pérez Millán, todas personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti - Escribano. — Juan C. Rabuffetti. — Constituyen domicilio: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Manuel Pérez García, José Carril y José Luis Pérez Millán, por sus propios derechos, con domicilio constituido en esta Ciudad, calle Avda. de Mayo Nº 1365, Piso 5º a V. S. se presentan y respetuosamente exponen: Que en cumplimiento al requerimiento del Juzgado y en su carácter de únicos integrantes de "Galicia" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. $ 20.000,00), en trámite de inscripción en ese Juzgado, fijan los siguientes domicilios: Manuel Pérez García: calle Marcos Paz Nº 3268; José Carril: calle Avda. de Mayo Nº 1365, piso 5º; y José Luis Pérez Millán: calle Pasteur Nº 741, piso 1º, todos de la Capital Federal. Que estando cumplidos los requisitos legales solicitados, ordene la certificación de las fotocopias acompañadas y se proceda su entrega al peticionante. Proveer de conformidad será Justicia. — Firmado: Manuel Pérez García, José Carril y José Luis Pérez Millán. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Manuel Pérez García, José Carril y José Luis Pérez Millán, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Hay un sello que dice: Horacio P. Chiesa Galy. - Escribano. — Horacio P. Chiesa Galy. — Entre líneas: líquida — iguales. Vale.

Buenos Aires marzo 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 301,50 e.23|3 Nº 44.391 v.23|3|70

El Destino

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los abajo firmantes señores Zacarías Grisaleña, Manuel Vieira, Enrique Turnes, José Antonio Vieites y Argimiro Orlando Vilar, todos españoles, constituyendo domicilio en la calle Alsina mil cuatrocientos, de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EL DESTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en la calle Alsina mil cuatrocientos de esta ciudad, sin perjuicio que en el futuro traslade el mismo o cree sucursales en cualquier punto del país, si así se resuelve con el voto unánime de los socios. Segunda: El objeto social lo constituye la explotación de la rama gastronómica en todos sus aspectos, y en especial la del comercio de esa actividad instalado en el domicilio social. Tercera: El capital social asciende a la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: treinta y dos mil quinientos (pesos treinta y dos mil quinientos) dividido en trescientas veinticinco cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Cien cada una aportadas por los socios a razón de sesenta y cinco cuotas cada uno y totalmente integradas en el fondo de comercio, sito en el domicilio social, conforme a inventario de constitución que los socios suscriben por separado. Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quienes quedan facultados para representar a la sociedad en todo lo concerniente a la buena marcha y administración de los negocios sociales, representar a la sociedad en contiendas judiciales en que la misma sea parte, actora o demandada, ante oficinas y organismos públicos o privados, ya sean nacionales, provinciales o municipales. Para disponer de fondos sociales depositados en instituciones bancarias o similares se requerirá la concurrencia indistinta de dos socios. Quinta: La vida de la sociedad se establece en veinte años a contar del día primero de febrero de mil novecientos setenta. La misma podrá ser prorrogada a su vencimiento si de común acuerdo lo resolvieran los integrantes de la sociedad. Asimismo en cualquier momento de su vida podrá procederse a su disolución, si se vendiera, transformara o cediera el fondo de comercio aportado en este acto y siendo pedida dicha liquidación por cualquiera de los socios. Sexta: Con el voto favorable de las tres quintas partes del capital social, la sociedad podrá vender el o los negocios sociales, siendo válidas las decisiones que por esa mayoría se tomen y obligatorias de cumplimiento para todos. También se requerirá la mayoría de tres quintas partes, para obligar a la sociedad por préstamos otorgados por terceros, adquisición o venta de bienes de activo fijo, otorgar o ceder contratos de locación o compra y venta de bienes inmuebles, y contratar gravámenes con garantía real sobre los bienes sociales. Séptima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad hasta transcurridos dos años de vida de la misma. Pasado dicho plazo el socio que desee retirarse deberá comunicarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor a noventa días, y la sociedad le liquidará su haber social de la siguiente manera: el cincuenta por ciento de su aporte de capital a los quince días de su retiro, debiéndose completar el cincuenta por ciento de su haber patrimonial, valuando los bienes de la sociedad a precio de plaza, a los noventa días de su retiro, y por el saldo se librarán cuarenta y ocho cuotas documentadas en pagarés, mensuales y consecutivas a partir de los ciento veinte días del retiro, las que devengarán un interés usual en plaza a esa fecha. Luego de transcurridos dos años de vida de la sociedad, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de ceder sus cuotas de capital a un tercero extraño a la sociedad, debiendo comunicar a ésta en forma fehaciente, a quien y en que condiciones realiza la venta, teniendo la sociedad un plazo de treinta días para decidir sobre la aceptación o no del socio adquirente, basado en razones de solvencia moral y material. Asimismo y durante el mismo plazo de treinta días la sociedad en primer lugar, o cualquiera de sus integrantes luego tendrá opción en forma privilegiada a la compra en el mismo precio y condiciones de venta. Octava: Además de los libros de contabilidad prescriptos por el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las decisiones tomadas por la sociedad y a la que la misma deberá ajustarse. También la sociedad podrá dictarse un reglamento interno de organización. Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de ninguno de sus socios, en este supuesto los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado tendrán opción en continuar con los negocios sociales o solicitar el retiro de su participación en la sociedad. En este supuesto se procederá a la liquidación de su haber patrimonial conforme a lo establecido en la cláusula séptima para el caso de retiro de socios. Dicha opción deberá comunicarse a la sociedad en un plazo no mayor a noventa días de ocurridos los hechos y previa unificación de personería ante la sociedad. Vencido dicho plazo se entenderá tácito acuerdo en continuar con los negocios sociales. Décima: Los socios que de una manera u otra incurrieran en perjuicio contra la sociedad, usaran fondos sociales por su cuenta, adulteraran, fraguaran o falsificaran comprobantes sociales desconocieran o no cumplieran el presente contrato, modificaciones posteriores, suscriptas e inscriptas o no, decisiones tomadas por la sociedad en reuniones realizadas o faltaren al normal desenvolvimiento de los negocios sociales, y previa comprobación de los hechos, la sociedad convocará a reunión social a fin de decidir sobre la actitud a tomar, pudiendo incluso excluir al socio de quien se tratare de la sociedad con el acuerdo de las tres cuartas partes del capital, excluyéndose en tal votación las cuotas votos del socio en cuestión. En este supuesto se le liquidará de la siguiente manera: el treinta por ciento de su haber patrimonial valuado a precio de plaza a los noventa días de su exclusión, y por el resto se librarán sesenta cuotas documentadas en pagarés contra el activo social, las que comenzarán a vencer a los ciento veinte días a contar de la exclusión del socio y no devengarán interés alguno. Décimaprimera: En caso de duda entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación de este contrato, su modificación o anexos, o cualquier cuestión planteada durante la vida de la sociedad, su liquidación y disolución, la cuestión será dirimida amigablemente sin intervención judicial alguna, nombrándose un amigable componedor por cada parte en discordia, dentro de los quince días de que una de las partes lo solicite. Dichos amigables com.

ponedores, antes de conocer sobre la cuestión nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, entre ellos, y deberán expedir sus fallos en el término de treinta días corridos de sus nombramientos. Los fallos de los amigables componedores serán acatados por todos los socios con fuerza de ley sin derecho de apelación o reclamo. Decimasegunda: Para todos los casos que se proceda a votación en la sociedad se computa un voto por cada cuota social aportada. De conformidad firman los nombrados en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta. Zacarías Grisaleña, Manuel Vieira, Enrique Turnes, José Antonio Vieites, Argimiro Orlando Vilar. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L.18.188 192 e.23|3 Nº 44.360 v.23|3|70

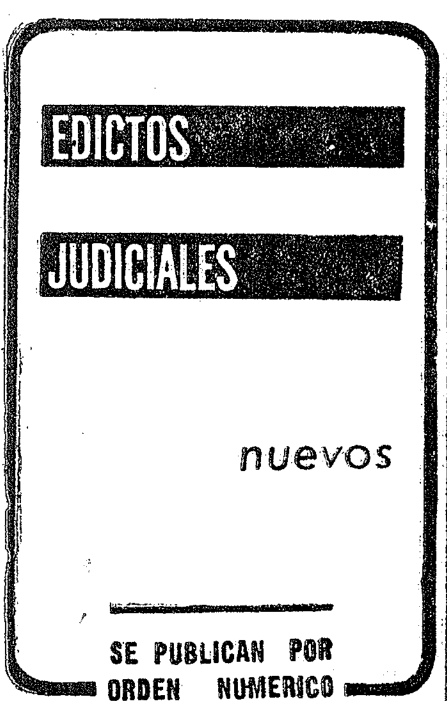
SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Crédito del Plata

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE, POR ESCRITURA del 30 de diciembre de 1969, pasada ante el escribano Longinos Plaza, la entidad "CREDITO DEL PLATA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con la conformidad de todos los socios y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1968, dan por totalmente disuelta y liquidada la referida sociedad, designando al socio solidario Nelson Jesús Llorente, liquidador de la misma. — A. H. Cammarota, escribano. — Boletín Oficial. — E|líneas: sociedad. Vale.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 19.50 e. 23|3 Nº 44.617 v. 23|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA LOMBARDI y ROSA ANA SASSAROLI de LOMBARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|3-Nº 45.898-v.25|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ACOSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3-Nº 45.899-v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA LA CANDIA de RUTIGLIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.23|3-Nº 45.705-v.25|3|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, en los autos "Impulso Cía. Arg. Inmobiliaria y Financiera del Atlántico S. R. L. c|Tiratel Néstor y otros s|daños y perjuicios y lanzamiento", comunica a NESTOR TIRATEL, ROSA HAYDEE ROMERO y LUIS JOSE TIRATEL SCA, que han sido declarados rebeldes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3-Nº 45.939-v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OLEGARIO BARTOLOME. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e-23|3-Nº 45.892-v.25|3|70

Nº 3

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA DOMINGA HIRIART de TAGLIERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo doce de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|3-Nº 45.957-v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de SALVADOR BRUNO, publíquese por diez (10) días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 60 e.23|3-Nº 45.827-v.7|4|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de CLEOFE ALTAMIRANO viuda de YAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.693 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de FELIX VALERIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.765 v.25|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don ROBERTO NUNCIO LIOTTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre de 1969. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.766 v.25|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO SISTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ L. 1.188 21,60 e.23|3 Nº 45.686 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA JESUSA GAREA de RAMOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|3 Nº 45.955 v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de HIGINIO BURGNICH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.695 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE o ANTONIO PETRONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.731 v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de VIRGINIA ROSA GARCIA de TELLECHEA y BELTRAN TELLECHEA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.800 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza, por quince días, a doña CEFERINA VILLARES y/o quien resulte titular del lote de terreno designado como Nº 7, manzana 22, calle Albarino 1728/30, para que tomen intervención en autos "Giorgetta, Juan s/posesión veinteñal" bajo apercibimiento de nombrarsele al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 21 e.23|3 Nº 45.852 v.24|3|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO MARC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — César N. Nerbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.680 v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAJGA CHAJA WAINTRAUB de STAREC. — Publíquese por 3 días.
— César N. Nerbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.759 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a JAIME EDUARDO MARIA ARRAMBIDE SQIRRU, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese edictos por dos días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. —Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.770 v.24|3|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO PITTALUGA y ANA ROSA FRANCISCA CASTOLDI de PITTALUGA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.917 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA VOVCHUK de SMECUOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25.|3 Nº 45.749 v.25|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO REYES y de doña FLORINDA FRAIZ de REYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 e.23|3 Nº 45.922 v.25 3|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO URBAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. —Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 21 e.23|3 Nº 45.685 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEINA LOY de KOGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.845 v.25|3|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BRAULIA OLGUIN Vda. de AREDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|3 Nº 45.820 v.25|3|70

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA VICENTA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.23|3 Nº 45.973 v.25|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|3 Nº 45.824 v.25|3|70

Nº 13

El Juzgado Civil 13, Secretaría 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO HERSALIS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|3 Nº 45.867 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don EDUARDO DAMIAN PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|3 Nº 45.868 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE GHIRARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|3 Nº 45.870 v.25|3|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por quince días a CANDIDO EMILIO LUIS PEREZ y OSCAR ROGATTI, para comparecer en el juicio: "Romero de Pérez Alba Noemí c/Pérez Cándido y otro s/nulidad de escrituras" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 31,50 e.23|3 Nº 45.727 v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA o DOBRICH TZATZKYN de TZATZKYN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18, e.23|3 Nº 45.758 v.25|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.18.8, 22,50. e.23|3 Nº 45.833 v.25|3|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OTERO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 19,20. e.23|3 Nº 45.750 v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GIRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.23|3 Nº 45.815 v.25|3|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FAUSTINA MUSCIO de PECCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ L. 18.188, 18, e.23|3 Nº 45.768 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS GUEMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 22,80. e.23|3 Nº 45.976 v.25|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA ROSELLO de VARELA o MARIA EUGENIA ROSSELLO de VARELA o MARIA EUGENIA ROSSELLO SALVO de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 5 de marzo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 27. e.23|3 Nº 45.876 v.25|3|70

Juzgado Nacionl en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIETA FRANCISCA SORACE de SPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.23|3 Nº 45.831 v.25|3|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA o MARIA CONCEPCION DI CAPRIO y BOGGIA o MARIA DI CAPRIO de CAPRIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo seis de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 27,60. e.23|3-Nº 45.829 v.25|3|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secetaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SALVADOR HAMANN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18, e.23|3-Nº 45.676 v.25|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 38, emplaza por diez días a ROBERTO RUFFA a estar a derecho en los autos "Ruffa Claudia Beatriz s|adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 15, e.23|3-Nº 45.729 v.24|3|70

Nº 20

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICTOR ANTONIO VALENTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|3-Nº 45.835 v.25|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don EZEQUIEL MURSZTEIN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|3-Nº 45.751 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ARAM OROUDJIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|3-Nº 45.860 v.25|3|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERVANDA LOUGEDO DE FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|3-Nº 45.807 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JUAN DEVOTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo trece de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L 18.188 18 e.23|3 Nº 45.959 v.25|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L 18.188 18 e.23|3 Nº 45.921 v.25|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO CERRATO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3 Nº 45.859 v.25|3|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MALOBERTI y GASPARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L 18.188 21 e.23|3 Nº 45.912 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAMPO y CONSUELO FERNANDEZ DE CAMPO. — Publíguese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L 18.188 21 e.23|3 Nº 45.843 v.25|3|80

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FELIPE ANTONIO SENISE, por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.23|3 Nº 45.711 v.25|3|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VILELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.23|3-Nº 45.714-v.25|3|70

Juzgado en lo Civiil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARGARITA CANCINO de VAN ZUYLEN de NYEVELT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 30 e.23|3-Nº 45.769-v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CARLOS CANTALUPPI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.23|3-Nº 45.851-v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL JOSE ALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.23|3-Nº 45.825-v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VICENTE CISTERNAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3-Nº 45.696-v.25|3|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TACVOR OHANESSIAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L 18.188 18.— e.23|3-Nº 45.966-v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALFREDO MARAUDA, para que en el término de treinta días lo acreditaren. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.23|3-Nº 45.975-v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBERTO CRUDO, por treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L 18.188 18.— e.23|3-Nº 45.967-v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SELVA o SELVA JUANA MALBRAN de BRANDAM. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L 18.188 18.— e.23|3-Nº 45.697-v.25|3|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA BALERIO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L 18.188 18.— e.23|3-Nº 45.826-v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOISOS CHRISTODOULOS GIALLOURIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L 18.188 18.— e.23|3-Nº 45.713-v.25|3|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON MINTZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L 18.188 18.— e.23|3-Nº 45.923-v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA HIJINIA o AGUSTINA HIGINIA VEDOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|3 Nº 45.869 v.25|3|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA SEVILLANO de FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|3 Nº 45.702 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGON WALTER JAITNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.23|3 Nº 45.872 v.25|3|70

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO BALBOA y de doña ESTELA NICEFORA BARRIENTOS de BALBOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.23|3 Nº 45.799 v.25|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM MARCUS y de doña FANNY HELPERIN Vda. de MARCUS. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|3 Nº 45.715 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 23. secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO o EDUARDO MATIAS BRUZERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|3-Nº 45.947-v.25|3|70

El Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita a HUMBERTO MAROZIN para que intervenga en los autos que se le siguen sobre presunción de fallecimiento. Publíquese poro un día cada treinta días y durante seis meses. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 7 e.23|3-Nº 45.791-v.23|3|70

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, notifica a doña ESTHER KOGMAN, que en los autos: "Szister Sigva c|Kogman Esther s|desalojo", la siguiente resolución recaída en los mismos: "Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. Y vistos: apruébase en cuanto ha lugar por derecho la información ofrecida y de conformidad con lo solicitado cítase al demandado por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Ley. — Para que dentro de los cinco días, contados desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Judith L. de Pasquali, Juez".
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L. 18.188 36. e.23|3 Nº 45.684 v.24|3|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por dos días a HECTOR NICANOR MORENO para comparecer en autos "Testa de Moreno, Francisca, s|sucesión", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188 15.— e.23|3 Nº 45.832 v.24|3|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA AMERICA SCELZA de LINARES y don ISIDORO VICENTE LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.
$ L. 18.188 18.— e.23|3 Nº 45.705 v.25|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "FRIDMAN HERMANOS E HIJOS, SOCIEDAD COLECTIVA", la convocatoria solicitada, fijándose 35 días para presentar al síndico Benjamín Lemcoff, Uruguay 355, piso 5º, oficina 20, los justificativos de sus créditos. El 17 de junio de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.23|3 Nº 45.906 v.31|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a ARTURO MIKAELIAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Masciocchi Eduardo A. c|Mikaelian Arturo y otros, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.23|3 Nº 45.821 v.24|3 70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "ARGENBEL, S. A. PESQUERA I. C. F. e I.", que la junta que debía realizarse el día 30 del corriente ha sido postergada, convocándose para la que tendrá lugar el día 15 de junio de 1970, a las 14 horas, en la sala de Audiencias del Juzgado, con el número que concurra.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 60.— e.23|3 Nº 45.965 v.31|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por dos días a SALVADOR WAINGART, ELVIO SALVADOR WAINGART y LILA SANCHEZ de WINGART, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Banco de Avellaneda c|Waingart, Salvador y otros, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 21.— e.23|3 Nº 45.918 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, que se halla depositada en la Secretaría el estado de distribución parcial de fondos de la quiebra "BLANCO JESUS LUIS", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, febrero 12 de 1970 — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|3 Nº 45.704 v.24|3|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de YUNES EDUARDO "CREACIONES HOLLYWOOD", la Convocatoria solicitada, fijándose treinta días a contar de la última publicación, para presentar al Síndico Contador Susana E. Jiménez, en su domicilio de la calle Luis María Campos 1160, 7º, G, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 17 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 75. e.23|3 Nº 45.812 v.31|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de PINTURAS SAAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Rosario Félix Romanelli, Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111, los justificativos de créditos. — El 15 de junio de 1970, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 60. e.23|3 Nº 45.849 v.31|3|70

Nº 12

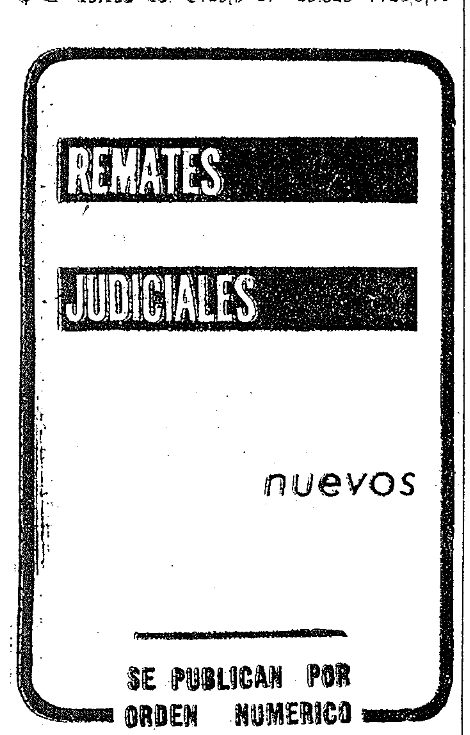
Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de MARIO SEGUNDO NUÑEZ, la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Juan Carlos Perretta, Corrientes 980, 4º, A, los justificativos de créditos. — El 18 de junio de 1970, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.23|3 Nº 44.873 v.31|3|70

Nº 14

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de PRODUCTOS DIK de J. y M. Llurba, la convocatoria solicitada, fijándose el término de treinta días desde el último día de publicación, para su presentación al Síndico Alejandro M. Raiter, con domicilio en la calle Padilla 752, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 29 de junio de 1970, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta de Acreedores, con el número que asistiese.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 75. e.23|3 Nº 45.801 v.31|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a don Armeniak Souklassian, para que en el término de dos días, comparezca a estar a derecho en autos "Interfrisa", s|quiebra, s|incidente calificación conducta", bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.23|3 Nº 45.823 v.24|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "DE ARIÑO ISIDORA FELIPA c|"ESTANCIAS SAN RAFAEL" SOC. EN COM. POR ACCIONES s|ejecutivo (expediente Nº 17.995), que el martillero José E. Miruri rematará el lunes 30 de marzo de 1970, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento F, unidad 35, quinto piso, del inmueble San Martín 673|87 con entrada por el número 683 de la calle San Martín. — Superficie propia cubierta, 122 m. c. 70. — Porcentual, 3,46 o|o. — Debe por expensas comunes, al 16 junio 1969, pesos Ley 18.188: 1.361,72. — La cláusula 5a. del contrato de mutuo, dice: "La sociedad deudora no podrá arrendar el departamento hipotecado ni transferir esta hipoteca sin consentimiento dado por escrito a los acreedores, y en caso de ejecución se obliga a desocuparlo". — Visita: días 23 al 25 de marzo, de 14 a 16 hs. — Base, pesos Ley 18.188: 39.874,31, al contado. 8 o|o de seña y cuenta de precio, y 3 o|o de comisión en efectivo.
Buenos Aires, 18 marzo 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 81.— e.23|3 Nº 45.828 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "BRANDA MARIO A. y otra c|RAPIZARDA CARMELO, s|cob. hipotecario", Expte. 15.260, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el domingo 5 de abril de 1970, a las 10.30 hs., en Gualeguaychú Nros. 1960|62, Cap. Federal, el inmueble allí existente, edificado en el lote 8, manz. 23, que mide: 10 mts. de frente al N.E., igual medida en su contrafrente al S.O. por 18m39 y 18m20 en sus costados S.E. y N.O., respectivamente. — Sup. total, 182,95 m2. — Nomenclatura catastral: Circuns. XV, Sec. 79, manz. 23, parcela 32. — Se compone en p. baja, por el Nº 1960: hall, 1 comedor, dormitorio, baño, cocina, c. diario y lavadero. — En p. alta: 1 habitación y baño. — Por el Nº 1962: garaje patio escalera a la terraza y al fondo, galpón. — Totalmente desocupado. Base $ 51.765,90 —Ley 18.188— (m$n. 5.176.590). Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Visítese el día del remate, desde las 8.30 horas.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 76,50 e. 23|3 Nº 45.773 v.25|3|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "DOMINGUEZ VAZQUEZ HUMBERTO, s|sucesión", expediente Nº 13.053, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el día martes 31 de marzo, a las 15 hs., en Lavalle 425, los siguientes inmuebles: Maure 3735|37, que mide: 9m14 de fte. al E.S.E. por 40m07 en el costado N.E., teniendo en el S.O., a los 14m33, un martillo a favor de 8m91 por 2.m84, con frente 18m1., consta de entrada de camiones, otro acceso a las oficinas, en altos vestuarios y una habitación, w.c. y playa de maniobras, galpón construido parte sobre la propiedad Olleros 3750|60. — Base, pesos Ley 18.188, $ 23.333,33, al contado, ocupada por inquilino con contrato que vence en el año 1970. — Escribano, Mihura Seeber. — Maure 3743, mide: 8m66 de fte. por 14m33 de fondo, contrafrente 8m91 y consta: zaguán de entrada, hall, sala, dos habitaciones, baño, cocina, y en altos una habitación y w.c. — Base, pesos Ley 18.188, $ 6.333,33, al contado, ocupada por inquilino con contrato que vence en 1970. — Escribano, Mihura Seeber. — Olleros 3750|56|60, mide: 18 m. de fte. al O., 18m12 en su contrafrente al E., 40m96 de fondo en el costado S. y 42m02 en el N. — Distribución: Nº 3750|56, taller, dos habitaciones y w.c. — Nº 3760: local de negocio con vidrieras, patio, una habitación, baño y w.c.; en altos una habitación, galpón con techo de chapa, cabriadas y tirantería de hierro, edificado sobre la propiedad Maure 3735|37. — Base, pesos Ley 18.188, $ 40.000, al contado. — Nº 3750: taller ocupado, sin contrato. — Nº 3760: local ocupado por inquilino con contrato que vence en 1973. — Escribano, Carlos Isac; el día miércoles 1º de abril, a las 15 hs., en Lavalle 425. — Avda. Forest 440|42|44|46, mide: 9m. de fte al N.E., 31m89 de fondo al N.O. y 37m55 al S.E, contrafrente 19m42. — Distribución: Nº 440: casa alta con zaguán, escalera de mármol, hall, sala, comedor, cuatro habitaciones, baño instalado, patio. — Números 442,44.46: amplio local con vidrieras y oficina al frente, al fondo dos habitaciones; dos piecitas más, y en altos una habitación y dos pequeños w.c. — Base, pesos Ley 18.188, $ 50.000, al contado. — Nº 440: desocupada. — Nº 442|46: ocupada con contrato que vence en 1973. — Escribano. Carlos Isac, y el día jueves 2 de abril, a las 15 hs. en Lavalle 425: Costa Rica 6058|60 — Unidad Nº 1: sup. total cub. 93mc56, semidescubierta 5mc61, descubierta 6mc03, azotea cubierta 6mc93 y descubierta 94mc34, tiene zaguán, hall, sala al frente con balcón dos habitaciones, baño instalado, patio, cocina y w.c.; en altos pequeña habitación. — Base, pesos Ley 18.188, $ 5.000, al contado, ocupada por inquilino sin contrato. — Escribano Carlos Isac, y Costa Rica 6081|85 — Unidad Nº 2: sup. propia 183mc14 en planta baja y entrepiso de 38mc01, tiene entrada para coches con puerta de hierro, salón-taller y oficinas en entrepiso. — Base, pesos Ley 18.188, $ 9.333,33, al contado, ocupada por inquilino sin contrato. — Escribano Carlos Isac. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. De acuerdo al art. 20 de la Ley 16.739, los inquilinos deberán hacer uso de la opción de comprar en el acto del remate. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 220.— e.23|3 Nº 45.908 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "DOMINONI de BRAGA DINA EMILIA y otros contra de BONA LUCIA y otros, s|cobro hipotecario" (Expte. número 22.996), que el martillero Osvaldo J. Santana rematará, desocupados y sobre los mismos, el 12 de abril de 1970, los inmuebles ubicados en La Plata (Prov. Bs. As.), calle 53 entre 18 y 19, que resultan del plano aprobado 55-372-49, según títulos, manzana A, sección 2a. y según Catastro, Circ. I, Secc. L, manzana 919, a saber: 1º) A las 10 hs. el inmueble Nº 1159, lote 26b., parcela 12a., superficie 220,57 m. c., con base pesos 2.255.500 m|n. ($ 22.555 - Ley 18.188). — 2º) A las 10.15 hs., inmueble Nº 1161, lote 26a., parcela 12b., superficie 79,43 m. c., con base $ 1.739.875 m|n. (pesos 17.398,75 — Ley 18.188) y 3º) A las 10.30 hs., el inmueble Nº 1165, lote 25, parcela 13, superficie 300 m. c., con base $ 3.997.375 m|n. ($ 39.973,75 — Ley 18.188). — Al mejor postor, al contado y en el estado en que se encuentran. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo, en el acto. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 81 e.23|3 Nº 45.893 v.25|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "ASTIGARRA PEDRO M. y otro c|PICHO VICTORIA, s|hipotecario" (Expediente Nº 22.667), que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 30 de marzo de 1970, a las 10 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, desocupado, el inmueble de la calle Burela Nº 2159|61, de la Capital Federal, compuesto de tres departamentos y fondo en construcción. Al contado. Superficie: 493.15 m2. — Base: $ 3.767.000 m|n. (ley 18.188: $ 37.670). — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Horario de visitas: 23, 24 y 25 de marzo, de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.23|3 Nº 46.048 v.25|3|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "FLOMENBAUM RICARDO GREGORIO, c|DIAZ DE ORTIZ DOSINA y otros, s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 18.729), que el martillero Justo Benavidez, rematará el día sábado 28 de marzo de 1970, a las 10.30 horas, en la calle y sobre la misma, una finca ocupada en el Partido de Avellaneda a inmediaciones de la Estación Sarandí, con frente a la calle Cerviño Nº 482, entre las calles La Blanqueada y Baradero, edificada con el Nº 10 de la manzana A; medidas 9.66 mts. en su frente al S. E. por 25 mts. 83 cm. de fondo, con una superficie de 223 mts. 6.878 cm., y lindando con su frente al S. E. con la calle Cerviño, y con su contrafrente al N. O. con parte del lote catorce, al N. E. con el lote once y fondo del lote trece. — Base pesos Ley 18.188 9.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18|188 72.— e.23|3-Nº 45.726 v.25|3|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio: "DIEZ GUILLERMINA, c|RUDEZ NICOLAS ANDRES PABLO y otros, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño, rematará el día 6 de abril de 1970, a las 15.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores; 25 de Mayo 311, Capital. Un lote de terreno que mide 8.66 de frente por 43.30 de fondo, superficie 37 m2. c|97, con frente a la calle Progreso entre los de Bahía Blanca y Rosario de la localidad de Aldo Bonzi, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Base: pesos ley 18.188 23.138.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18|188 54.— e.23|3-Nº 45.698 v.25|3|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, secretaría 49, comunica por tres días en autos "CASUSCELLI, JOSE JULIO, c|BONONI ANDRES ARISTIDES, s.ejecución hipotecaria" (Expte. 15.710|68) que el martillero Laureano Salvador Denápoli rematará el 28 de marzo de 1970 a las 11 hs. en el lugar, el lote 16, manzana A, sito en el Partido de Morón, con frente a la Avda. Gaona (altura 2900) entre Sgto. Cabral y Margarita Corvalán, que mide 10 m. de frente; 10,78 m. de contrafrente, 30,96 y 26,93 m. Superficie: 289,45 dm.2. Desocupado. — Base: pesos moneda nacional, cuatrocientos setenta mil novecientos setenta, pesos Ley 18.188 $ 4.709.70 (cuatro mil setecientos nueve pesos con setenta centavos). — Al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 63 e.23.3 Nº 45.813 v.25|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por un día, en el juicio "DARMOND ESTEBAN Y ANTONIO, c|RIOS NESTOR, s|ejec.", expediente 12.506, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 4 de abril a las 9 horas en Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658 un televisor marca Delray gabinete de madera, controles frontales sin número visible y funcionando; una máquina de coser a pedal, 4 cajones Nº 120.909 sin número visible. Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188 15.— e.23|3-Nº 45.738 v.23|3|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días que en los autos: "PEREZ ALFREDO, c|GIRALDEZ RAUL y otro s.ejecutivo, "Expte. Nº 169.825|69, que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el día 4 de abril de 1970, a las 9 horas en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en el mismo lugar: Un automotor marca "Buick", modelo 1947, motor Nº 476827797, pte. Nº 100849. — Sin base, al contado y al mejor postor, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos Dominguez, prosecretario.
$ L. 18.188 21.— e.23|3-Nº 45.748 v.24 3|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por un día en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S.A.I.C. c.CARRERA DAMASA DE LAS MERCEDES, s.ejec." (Expte. Nº 119.219), que el martillero José Manuel Pulido rematará en Humberto 1º 2046, el 4 de abril de 1970, a las 9 horas, el siguiente bien, que se exhibe en Díaz Vélez 4002: Una embutidora marca Bianchi, modelo B 15 vertical, para 15 Kgs., Nº 5159, encontrándose el bien en mal estado de conservación. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Horacio Oscar Sterim Carmona, secretario.
$ L.18.188, 13,50 e.23|3 Nº 46.129 v.23|3|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día, en el juicio: "OVIDE ADELINO c|BOZUTTO JOSE M., s|ejec." (Expte Nº 143.679), que el martillero José M. Pulido rematará el día 4 de abril de 1970, a las 9 horas, en Humberto 1º 2046: Un lavarropa marca Drean, modelo M.S.L., centrifuga, semiautomática, enlozada, color blanco, máquina Nº 9590, motor 64689, exhibiéndose en Valdenegro 2658. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 marzo de 1970. — César J. Brugo, secretario.
$ L.18.188, 12.- e.23|3 Nº 46.127 v.23|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por 2 días en el juicio "MOLINOS JUAN SEMINO c|PONCE DE LEON, LUISA de, s|ejec.", expediente Nº 143.884, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de abril, a las 9 hs., en Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, una heladera comercial de tres puertas vitrina, marca Majul, con su equipo refrigerador; 1 balanza Boafranchesqui Hnos., de 5 kilogramos de capacidad. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10%.
Febrero 27 de 1970. — Guillermo J. Bunge, secretario.
$ L. 18.188 27 e.23|3 Nº 45.747 v.24|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio "ARGOS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S. A. c|CRATER TRAVAL o PERATOR S. C. A. y otro, s|ejec.", expediente 44.586, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de abril de 1970, a las 9 hs., en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2648, un acondicionador de aire, marca Surray. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10%.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Guillermo J. Bunge, secretario.
$ L. 18.188 30 e.23|3-Nº 45.741-v.24|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por un día en el juicio "PEREIRA, NORBERTO J. c|VANGIONE, ROGELIO NIEVES y otro, s|ejec.", expediente número 140.236, que el martillero Juan José Werner, rematará el día 4 de abril de 1970, a las 9 hs., en Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, un televisor, marca "Ranser", controles frontales, gabinete de madera, sin número visible. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10%.
Marzo 5 de 1970. — Guillermo J. Bunge, secretario.
$ L. 18.188 12.— e.23|3-Nº 45.740-v.23|3|70

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por un día, en el juicio: "JUAN HAURAT E HIJAS c|DIAZ JUAN CARLOS y otra, s|ejecutivo" (Exp. 144.694), que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira Copello rematará en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, el 30 de marzo de 1970, hora 16, los siguientes objetos: Un mueble radio combinado de pie, sin marca ni número visible, con cambiador automático marca "Winco"; un televisor marca "Franklin", s|Nº, gabinete de madera, controles al frente; una enceradora "Electrolux", s|Nº; un lavarropas marca "Orean" circular, s|Nº visible; un sofá, 3 cuerpos, tapizado plástico rojo; dos sillones madera tapizados plástico gris, entregándose los bienes en el estado que se encuentren. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.23|3 Nº 45.996 v.23|3|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en el juicio "CASTILLO DE FARZA N. B. c|BARBELLA, ANTONIO y otros, s|ejec.", expediente Nº 16.398, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 4 de abril de 1970, a las 9 hs., en Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, una máquina registradora, marca "Mar", número 51777 modelo RE.4- S.1, en funcionamiento, eléctrica; una cortadora de fiambres manual, marca "Pakan" número 244 y una vitrina conservadora, marca "Ditso", sin número visible con su correspondiente equipo separado, sin número ni marca visible. — Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10%.
Eduardo José Colombres, secretario.
$ L. 18.188 30 e.23|3-Nº 45.737-v.24|3|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, a cargo del doctor Manuel Couto, comunica por tres días, en los autos "MENTASTI JOSE c|FERNANDEZ HECTOR o HECTOR MARIO, s|ejec. —alquileres—" (expediente Nº 133.602), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 9 de abril de 1970, a las once horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 13% indiviso de la propiedad sita en la calle Aarón Salmón Feijóo 543|555, entre la calle Brandsen y vías del Ferrocarril Sur y Ferrocarril Roca. Inscripto el dominio de dicho bien en el R. de la Propiedad, Zona Sur, T. 1918, F. 68, a nombre de Alfredo Francisco Stagnaro y Piccaluga (codemandado en autos). Edificio ocupado por fábrica textil. No hay vivienda. Puede visitarse de lunes a viernes de 6 a 22 horas. Base 171.972 pesos Ley 18.188 (pesos 17.197.200 mn.), al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al firmar el boleto respectivo. Se hace constar que el presente modifica y sustituye el publicado con anterioridad, en lo referente a la fecha de la subasta y monto de la base de venta.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ L. 18.188 76,50 e.19|3 Nº 45.577 v.20|3|70
$ L. 18.188 60.— e.23|3 Nº 46.286 v.25|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "WALDMANN, ANIBAL MARIO c|FOLGADO, ALFONSO, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 30.191), que el martillero don Justo Benavídez rematará el día sábado 4 de abril de 1970, a las 12 horas, en la calle Viel Nº 1376, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automotor marca Dodge, tipo automóvil, modelo 1937, sedán 4 puertas, con motor Nº P4|312056, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 421084. Base: pesos ley 18.188: 1.455,02. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado, en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.23|3 Nº 46.111 v.25|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos: "DONATI HNOS. S. A. c|BACIGALUPO Y CIA. LTDA. S. A. DE BARNICES, s|prendario (expte. 30.840), el martillero Osvaldo Ferrero, rematará el día 14 de abril de 1970, a las 10 horas, en Esmeralda 1365, donde se exhibe, un automóvil marca Gordini Ika, modelo DA-2V, año 1968, motor número 3025621, serie Nº 676254, patente número 132999 C. de Capital Federal. Venta al contado y entrega previa aprobación. Base: pesos Ley 18.188 $ 2.419,80. — Seña 30%. — Comisión 10%.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 45 e.23|3-Nº 45.880-v.23|3|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "LEVIN JACOBO c|STEDILE OSVALDO s|ejecutivo", Expediente Nº 30.414, que el martillero Carlos Alberto Fox rematará el día 4 de abril de 1970 a las 9 horas en Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, una máquina de calcular marca "Olivetti Multisuma 20" Nº 95767106; 1 máquina de escribir marca "Olivetti Lexicon 80", Nº 96332177. Comisión 10 o|o Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 27 e.23|3 Nº 45.739 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "MAGLIO, CARLOS A. c|DE BARI, LEONARDO R. s|ejec. prenda", Expediente número 31.287, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de abril de 1970, hora 10, rematará en Avenida Almirante Brown 725, donde se exhibe: Un automotor marca Valiant, modelo año 1962, con motor Nº 251.679, Patente 79.233, año 1969, Capital Federal, para uso de taxi. Base 6.715. pesos Ley 18.188. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 36 e.23|3 Nº 45.863 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "APELBAUM, MARIO c|D'ANGELI, ALEJANDRO V. y Otra s|ejec. prenda". Expediente Nº 32.227, que el Martillero Juan B. Brardinelli, el día 4 de abril de 1970, hora 15, rematará en Añasco 1360 donde se exhibe: Un automotor Citroen 2 C. V., modelo Azam, año 1968, chasis Nº 3002215260, motor Nº 3028005316 AZC, serie 1968 A. — Base 2.376,51, pesos Ley 18.188. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 31,50 e.23|3 Nº 45.865 v.25|3|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en los autos caratulados "SIEMENS ARGENTINA S. A. c|BEREZAN, ADOLFO y otros s|ejecutivo" Expediente número 37.361, que el martillero Ricardo del Cerro Abella, rematará el día 1º de abril de 1970, a las 15.30 horas en el salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, un departamento ubicado en la calle Avenida Rivadavia Nros. 3250|54|58 entre Esparza y 24 de noviembre designado como Nº 28 "B", piso 2º. — Superficie cubierta de 72 m. 15 dec. 2. y el uso exclusivo de un balcón descubierto de propiedad común de m. 45 dec. 2. — Porcentual 2.15 centésimos por ciento. — Base pesos Ley 18.188 6.666,67 (m|n. 666.667) al contado y en el estado de ocupación en que se encuentra, dejándose constancia que la unidad se halla ocupada por el demandado y familia, según acta de comprobación agregada a los autos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 72 e.23|3 Nº 45.877 v.25|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados "EL BOSQUE S. A. c|SZARFER MARCOS ARTURO sobre Ejecutivo", Expte. 31.431, que el martillero Ricardo del Cerro Abella rematará el día 31 de marzo de 1970 a las 17 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, la propiedad calle Sevilla Nº 3071, entre las de Juez Estrada y Juez Tedín, que mide 7m50 de frente al N. O. por 28m95 de fondo. Superficie 217m12 dec.2. Edificada en dos plantas. Planta baja: Garaje, salita al frente, amplio living, comedor, cocina, toilet y jardín. Planta alta: Cuatro dormitorios, dos baños, hall. Calefacción central. Base pesos ley 18.188; Ciento diez y seis mil quinientos (116.500) m$n. 11.650.000, al contado. En el estado de ocupación en que se encuentra, haciéndose constar que la misma se halla ocupada por el propietario. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 1º de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.23|3 Nº 45.995 v.25|3|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días que en los autos "VICENTIN JUAN A. c|TALLERES CA-PE S.R.L. s|Ejecutivo", expediente Nº 627, el martillero Sr. Carlos Oscar del Viso, rematará el día 25 de marzo de 1970, a las 15.30 horas, en la calle Moreno Nº 1441 de Capital, donde se exhibe: Una sierra eléctrica monofásica Nº 397, tipos 698, de corriente 220 volts, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.23|3 Nº 46.255 v.24|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "DUJAN LUIS ALBERTO c|LUMI HNOS. S. R. L. s|Ejecutivo prendario", expediente 1.069, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 4 de abril a las 9.30 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en la calle Bazurco 3460, de 9 a 12 horas, una máquina guillotina automática hidráulica marca Pivano modelo 135H, Nº 39, ancho de corte 135 cms., con motor marca Parma-Meta, Nº 324303 de 2 HP. para corriente trifásica alternada 220|380 V., accesorios; compresor y demás implementos de normal funcionamiento para uso industrial. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. Base $ 15.000 Ley 18.188. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.23|3 Nº 46.135 v.25|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "ZEC EMILIA A. c|GOMEZ EULOGIO y otro s|Ejec. Prenda", expediente Nº 73, año 1968, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 31 de marzo próximo, hora 11, rematará en Moreno 1441, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en Acassuso 1905, entre calles Albania y V. Alsina, Hurlingham, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, que según título mide: 10,90 mts. de frente al Nord Este, por 20 mts. de fondo, superficie total 218 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección E, Manzana 183, Parcela 10, según título: Manzana H, Lote 10. La finca se compone de tres ambientes y dependencias construida en material y ocupada actualmente por Rubén Gelay, actual propietario. Base 2|3 valuación fiscal 860 pesos Ley Nº 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.23|3 Nº 46.007 v.25|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "TRESU S.A.C.I.F. c|TARGISE ALFREDO s|ejecución prendaria", expediente Nº 20.361, que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice rematará el día 30 de marzo de 1970, a las 8,30 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Ford modelo año 1967, tipo camioneta, motor Nº 77563772, serie Nº F100, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2063597, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ Ley 18.188, 4.760. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.23|3 Nº 46.244 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días, en autos "PEREIRO MELCHOR MARIA c|PICH ENRIQUE, s|ejec. prend." (Expte. Nº 22281), que la martillera María Carmen Fernández rematará el día 1º de abril de 1970, a las 10.30 horas, en la calle Lope de Vega 2481, donde se exhibe, un automotor marca Mercury, modelo año 1946, motor Nº 99A1345528, tipo cupé, patente Nº 302173 de la Capital Federal. Base $ Ley 18.188 2.288,78. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. El bien será entregado en el estado que se encuentra y de acuerdo al Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.23|3 Nº 46.264 v.25|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que en los autos caratulados "CILAM, S. A. c|DE SAMIR ISOLDA, s|ejec. prendaria", expediente 24.996, el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 4 de abril, a las 9 horas, en Humberto I 2046, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233|37, de 9 a 18 hs., un automotor marca "Citroën" 2 CV, modelo AZL 1960, chasis 3002.000111, motor A Z 02341958, patente provincia Nº 1050932, con rueda de auxilio en mal estado. Al contado. Base $ 6.524,16 Ley 18.188. Al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.23|3 Nº 46.132 v.25|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial número 10, secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F. c|MILAN, FRANCISCA M. y otro s|prenda", (Expediente Nº 24.166) que el martillero Atilio N. Yacobucci, propuesto por la parte actora, rematará, en Avenida Independencia 4233, donde se exhibe, el martes 7 de abril de 1970, a las 9, un automotor Renault 4 — tipo utilitario R4 año 1968, motor Nº 5.064.765, serie Nº 6.536, Patente B-242.536, provincia de Buenos Aires, chasis (carrocería) número 98776, motor marca Ventoux de 33 H. P. Base pesos Ley 18.188: lenvij 33 H. P. Base pesos Ley número 18.188 4.930,05. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 45 e.23|3 Nº 45.892 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "ARTAUX GUSTAVO c|CARPINTERO CELESTINO, s|ejecución prendaria", expediente Nº 23470, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, propuesto por la actora, rematará el día 25 de marzo de 1970, a las 16 horas, en Gorostiaga Nº 1645, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, un automotor usado, marca Rastrojero, modelo del año 1953, tipo pick-up, de industria argentina, motor marca Willys número EG2452, chasis Nº PW04081, serie Nº 8392452, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 245174. El bien se exhibe en Gorostiaga 1645, de 18 a 20 horas, de lunes a viernes. Base $ Ley 18.188 2.322.— Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo y al contado. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 42.— e.23|3 Nº 46.054 v.24|3|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en el juicio caratulado "LANG c|VARELA, s|ejec.", expediente Nº 40042, que el martillero Alberto Davel rematará el día 4 de abril, a las 9 horas, en la calle

Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, un mueble combinado radio-tocadiscos-televisor, siendo la marca del televisor Ralemar, Winco la del tocadiscos, careciendo de marca la radio; 1 ventilador de pie, marca Rozanio; cuatro sillas tapizadas en cuerina, 2 en color negro y otras dos en blanco. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 33.— e.23|3 Nº 46.130 v.24|3|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por tres días en el juicio "JOSE PELTZ S. A. C. I. F. I. c|ARENA JOSE s|ejec. prendaria", expediente Nº 25.332, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el 11 de abril de 1970 a las 8.30 hs., en Medrano 64z|8, exhibiéndose en Estado de Israel 4263, una guillotina a palanca, marca "Mansfeld" de 76 cm. de luz, Nº P. 1450 (5637), con dos cuchillas; 1 máquina abrochadora, marca Lam, a pedal, Nº P. 1071, todo usado, para uso de la industria gráfica. Al contado y al mejor postor. Base $ 1.560 Ley 18.188. Comisión 10 %. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en el
$ L. 18.188 54.— e.23|3 Nº 45.736 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el expediente Nº 25.259, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 31 de marzo, a las 17.30 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un piano vertical, marca Van Hyftegand, Nº 10.720; 1 alfombra de lana, de 4 m. x 2,50; 2 sillones dorados a la hoja c|tela de terciopelo; 1 araña de bronce, caireles y 14 luces; 1 combinado "Philips" c|tocadiscos; 1 televisor "Philips", y 4 cuadros al óleo. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L.18.188 27.— e.23|3 Nº 46.073 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "GUALA HNOS. c|ASOCIACION ATLETICA ARGENTINO JUNIORS, s| ejec. prep. vía", Expte. Nº 23803, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 30 de marzo, a las 10.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble sito en la calle General Artigas Nº 2262, que mide aprox. 8,66 m de frente por 90 m de fondo. El inmueble se encuentra ocupado totalmente por la sede social del club demandado. Base: 13.813,33 pesos Ley 18.188, o sea $ 1.381.333,33 m|n. —2|3 partes de la valuación fiscal—. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.23|3 Nº 46.071 v.25|3|70

Nº 13

juicio "ELECO S. A. C. I. F. c|GARCIA, NORBERTO PEDRO s|ejec. prendaria", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 10 de abril de 1970 a lsa 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, modelo 1956, tipo camión F-600, carrocería con barandas, 1970, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Catente Nº 707-070 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.630. Seña 30 %, comisión 10 %. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 30.— e.23|3 Nº 45.752 v.24|3|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que por tres días en autos caratulados "TOKER, ISIDORO c|SUNDBERG, MIGUEL H. y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 31846, que el martillero Estela María Gómez rematará en el local sito en calle Arengreen 1223, Capital Federal, el día 10 de abril de 1970 a las 10 hs., el siguiente bien: un automóvil Fiat 1500, modelo 1964, motor Nº 293684, chasis Nº 0387076, patente de la Capital Federal Nº 74611. Se deja constancia de que no se ha efectuado la transferencia, y en el estado en que se encuentra. Dicho bien se exhibirá todos los días hábiles de 9a 12 y de 14 a 19 hs. en el local anteriormente mencionado. Base: pesos ley 18.188 5.338,74. Seña 30 %. Comisión 10 %. Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.23|3 Nº 45.679 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "SOC. A. PARA EL FOMENTO AUTOMOTOR REPUESTOS E IMPLEMENTOS C. I. F. I. A. y A. c|CORNEJO EDUARDO ROGELIO y otro s|prenda, expediente 130065", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 31 de marzo de 1970, horas 10, en el local de la Avenida Paseo Colón 1536, Capital Federal, donde se exhibe diariamente, de 8 a 18 hs.: un automotor marca Ford, modelo año 1961, Camión con motor Ford Nº F. 60 L. B. A. 166384 M. C. B. A., patente de la Pvcia. de Bs. Aires Nº 2000-550, transferencia en trámite Base pesos Ley 18.188 $ 7.920. Seña 30 %. Comisión 10 %. Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.23|3 Nº 45.818 v.25|3|70

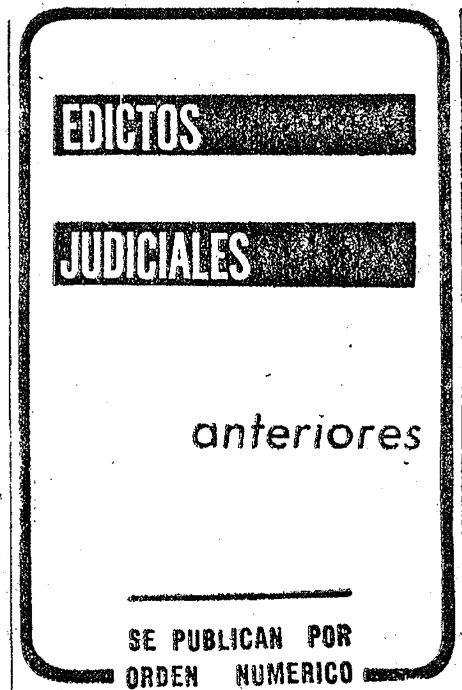
Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|MARIA DEL CARMEN PAVON s|prenda, expediente Nº 129.780", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 4 de abril, a las 9 horas, en Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002, de 9 a 12 horas, los días 1º, 2 y 3 de abril: Una cortadora de fiambre Bianchi, modelo B-330, Nº 7.584, con motor de 1|4 HP, Nº 127|88. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Base $ 1.208,90 Ley 18.188.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188 45.— e.23|3 Nº 46.134 v.25|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "CILAM S.A. c|SCHULTE de COPPOLA MARIA E. s|prendaria, expediente Nº 33.381", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 4 de abril, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Avda Mosconi 3233, de 9 a 18 horas, los días 1º, 2 y 3 de abril: Un automotor, marca Citroen, modelo AZAM 1969, chasis número 3002220312, motor Nº 3029000774 AZC, patente B. 248.367. — Al contado. — Base $ 11.410,12 Ley 18.188. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.23|3 Nº 46.133 v.25|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, hace saber por dos días en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ALEJANDRO BONFANTI S.A.I.C.I.F. s|ejecución prendaria, expediente Nº 261", que los martilleros Alejandro Barraza y Raúl Etcheverry, T.E. 46-7082, rematarán el día 31 de marzo de 1970, a las 15 horas, en la calle Boulogne Sur Mer 540 (hoy Avda. San Martín Nº 5840), Villa Madero, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, los siguientes bienes de la demandada, con bases en pesos Ley 18.188, que se establecen: Siete bombas centrífugas SEM, base $ 210,— c|u. Una caldera acuotubular Steinmuller, base $ 63.750. Una bomba a segmento oscilante, base $ 1.275. Una bomba centrífuga Hero, base $ 225. Una turbina Brown Boveri, base $ 30.000. Un equipo de molienda incompleto, base $ 162.50. Un condensador, marca Bira 1005, base $ 300. Una columna de destilación, base $ 187,50. Tres bombas Pascal, incompletas, base $ 165 c|u. Un motor Marelli, base $ 37,50. Un enfriador tubular, base $ 22,50. Una torre de enfriamiento Favra 7001, base $ 1.275. Una balanza Bianchetti, base $ 1.275. El Banco Industrial de la República Argentina otorgará a los compradores un préstamo de hasta el 70 o|o del precio de venta, sin exceder el monto de la base en aquellos casos en que el precio por unidad supere la cantidad de $ 5.000,— Ley 18.188, siempre que su destino y la situación del beneficiario encuadren dentro de las reglamentaciones vigentes cuyos términos pueden consultar los interesados en el Departamento de Asuntos Judiciales del Banco. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o ambas en efectivo o cheque certificado. Las maquinarias se venden en el estado en que se encuentran y su retiro por cuenta del comprador. Más detalles en las oficinas de los martilleros y en el Banco Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145, piso 5º, oficina 518. Exhibición días 24, 25 y 30 de marzo, de 13 a 16 horas.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ L.18.188 108.— e.23|3 Nº 46.187 v.25|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MORANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre veinte de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3-Nº 45.551-v.24|3|70

Juzgado Civil Nº 1, por la Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIANO EUSEBIO CARLOS GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, tres de marzo de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3-Nº 44.301-v.24|3|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|3|70.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MARIO FERRUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L 18.188 112,50 e.20|3-Nº 45.625-v.30|3|70

El juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JORGE. — Publíquese por tres días. —Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.19|3 Nº 45.276 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NUCHEM HERSZ SILBERKASTEN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.333 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.325 v.23|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA MARGARITA REÍNOSO DE GAUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. Carlos Raúl Sanz, secretario
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.120 v.23|3|70

Nº 2

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REYES ACUÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.134 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES FERERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.196 v.23|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, intima de pago y cita de remate a don OSCAR GASPAR MARIO MASSANET y RAMON ABAL PIÑEIRO, en los autos caratulados "Nuevo Banco Italiano c|Massanet, Oscar Gaspar Mario y otro s|ejecución hipotecaria", para que dentro del término de ley comparezzcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 24 e.20|3-Nº 45.619-v.23|3|70

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BOYER de VIERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|3-Nº 45.548-v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO FERMIN FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3-Nº 45.346-v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO FORNELLS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, a los 9 días de marzo de 1970. — Carlos D. Bauzas, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|3-Nº 45.439-v.24|3|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.315 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA SERGI de PETTINATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.105 v.23|3|70

Nº 5

Juzgado civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO SOURROULLE s|suc. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 13 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18, e.20|3 Nº 45.606 v.24|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GROVA GONZALEZ o GONZALEZ de LADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.320 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA CERROTTA de VUOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.181 v.23|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ZAVALLA CARBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.19|3 Nº 45.086 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO KAPPAUF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
e.19|3 Nº 119 v.23|3|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YVONNE ENRIQUETA LEZION de URBANDT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.19|3 N 45.264 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LOSADA de PANDELO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ Ley 18 188 18 e.19|3 Nº 45.124 v.23|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA PUGLIESE DE LATORRACA y PASCUAL LATORRACA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L 18.188 22.50 e.20|3 Nº 45.366 v.24|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BALZANO DE ELIA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L 18.188 22.50 e.20|3 Nº 45.367 v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA FLORENTINA BERISSO SANGUINETTI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L 18.188 22,80 e.20|3 Nº 45.334 v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CONCEPCION DI TOMASI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L 18.188 18 e.20|3 Nº 45.472 v.24|3|70

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil doctor Santos Cifuentes, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN BISIO. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Carlos A Bilbao, secretario.
$ L|18.188 22.80 e.19|3 Nº 45.143 v.23|3|70

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA CHOPA DE MAGGI. — Publíquese edictos por tres días. Buenos Aires, nueve de marzo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquel, secretario.
$ L 18.188 22.50 e.20|3 Nº 45.391 v.24|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MINOJE SCHMIDBERG de PITERBARG. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.19|3 Nº 44.212 v.23|3|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Civil 10, en las ediciones del Boletín Oficial del 13 al 17|3|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BUSTICHE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Elsa G. Arias de Bastiita, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.271 v.23|3|70

Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO GUILLERMO AUGUSTO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.511 v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA PLANDO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.639 v.24|3|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES RAMOS de VARELA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. —Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 54.382 v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por quince días al propietario del inmueble de la calle Urdininea Nº 1728 de la Cap. Fed. para comparecer en el juicio "GILIBERTI, ANGEL s|Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 30 e.19|3 Nº 45.198 v.23|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FABIO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Jorge G. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.154 v.23|3|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA LONGO de BARRESE. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3-Nº 45.234-v.23|3|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS OTERO PRIETO y doña MARIA DEL CARMEN RIO de OTERO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. —Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|3 Nº 45.541 v.24|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MASCAROS. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.651 v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PROVENZA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.433 v.24,3|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LICANIC. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.435 v.24|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DAVID MONTALE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 17 de febrero de 1970.— Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.277 v.23|3|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LETICIA SIMIELE de LABATE. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, febrero 19 de 1970.— Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.[illegible]2 v.23|3|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TERESA MARIA JULIA RAGGIO DE VIVANCO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|3-Nº 45.663 v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña ANITA MAGDALENA IRLET DE ARMENGOL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|3-Nº 45.593 v.24|3|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de JAIME MORDOQUEO TENNEMBAUM o JAIME MORDOQUEO TENEMBAUM por el termino de treinta días — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.265 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña TERESA D'ALIMONTE de FANELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.20|3-Nº 45.638 v.24|3|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO PIVETTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Osvaldo J. Férez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|3-Nº 45.430 v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Stría. Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO GERARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 21. e.20|3-Nº 45.467 v.24|3|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NICOLINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|3-Nº 45.359 v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 citay emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PONCIANO JUAN JOSE CHIUMO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.19|3 Nº 45.288 v.23|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATIAS JOSE FEIDLER. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.19|3 Nº 45.126 v.23|3|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MORINA y MARIA GODINO de MORINA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.19|3 Nº 45.087 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a los herederos y|o acreedores de doña SARA FLICHMAN de KOHAN por el término de treinta días. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.19|3 Nº 45.162 v.23|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RODRIGUEZ ODDONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|3-Nº 45.361 v.24|3|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don HUMBERTO GUATTA CESCONE y de doña JUANA MARIÑO de GUATTA CESCONE. Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|3 Nº 45.626 v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don SALVADOR BENEITO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|3 Nº 45.553 v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil 15, Secretaría 30, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de MERCEDES MARGARITA PINTO de FALKE y GUILLERMO CARLOS ERNESTO FALKE. Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.459 v.24|3|70

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA CORRAL. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.20|3 Nº 45.475 v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de CELIA TERESA VENTURINI y SEVERIANO GARCIA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 1º de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.482 v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de doña MANUELA FERNANDEZ de CARAFI. Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 22,80 e.20|3 Nº 45.396 v.24|3|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a doña CLOTILDE SOSA, para que tome la intervención que le corresponde en el juicio que por adopción de la menor María Cristina Sosa sigue don José Florencio Maza y Liria Vitale, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 21 e.20|3 Nº 45.487 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELA CAPDEVILLA de ROLDAN. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 22,80 e.19|3 Nº 45.172 v.23|3|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO GRINSTEIN. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18.— e.19|3 Nº 45.089 v.23|3|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTOR CORTESE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.632 v.24|3|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA GASPARO Vda. de AGOSTINETTI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Agustín Duraňona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18.— e.19|3 Nº 45.101 v.23|3|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO CABO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18.— e.19|3 Nº 45.285 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REMIGIO CASTRO y MARIA ZANNINO de CASTRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.19|3 Nº 45.161 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por quince días al propietario del inmueble sito en Jacobo Adrián Varela Nº 3289, para comparecer en el juicio: "Alianelli, Saverio Enrique s|Posesión (ordinario), bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Incapaces, Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.397 v.23|3|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.544 v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ LOPEZ ISMAEL SEVERINO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.19|3 Nº 45.132 v 23|3|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CABRERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
e.19|3 Nº 118 v.23|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña I ANICA JOSEFA POGORAC de BRADVIC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
L 18.188, 18 e.19|3 Nº 45.236 v.23|3|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GONZALEZ Vda. de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.564 v.24|3|70

Nº 21

Juzgado Civil número 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO DOMINGO SEVESO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|3 Nº 45.649 v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GRACIOTTI, GESMINA MARASCO de GRACIOTTI o GESMINA MARASCHI de GRACIOTTI, JOSE GRACIOTTI y BRUNO GRACIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, nueve de diciembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 e.20|3 22,50 Nº 45.642 v.24|3|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ASUNCION VALENTINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ L 18.188 18.— e.20|3-Nº 45.469-v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN ELEFANT de BONO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 24,60 e.19|3 Nº 45.307 v 23|3|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL DE PARDO de OLIVIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.188, 18 e.19|3 Nº 45.247 v.23|3|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ROTMAN de SCHECHTMAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L 18.188 18.— e.20|3-Nº 45.344-v.24|3|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA FARAVELLI de UERIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L 18.188 18.— e.20|3-Nº 45.468-v.24|3|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L 18.188 18.— e.20|3-Nº 45.494-v.24|3|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a doña MABEL ANGELICA DIEGUEZ en autos: "Calandria Victorio Miguel c|Lenna Carlos Arturo y otra s|Nulidad de Acto Jurídico, Simulación y Fraude", para que dentro del plazo de quince días comparezca a estar a derecho y conteste la demanda bajo apercibimiento de designarse defensor oficial — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.19|3 Nº 44.208 v.25|3|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 16|3|70.

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MILANI de NIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L 18.188 18.— e.20|3-Nº 45.662-v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA CIRIGLIANO y don HONORIO ANTONIO MERCADANTE o MERCARANTE. Publíquese por tres días.
Buenos ires, febrero 18 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 18.— e.20|3-Nº 45.462-v.24|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN ARCAS viuda de MILANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.228 v.23|3|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MIJANGOS. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970.— María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.19|3-Nº 45.088 v.23|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO HIDALGO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — María I. Millán, secretaria.
$ L 18.188 18.— e.20|3-Nº 45.525-v.24|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CATO HOOFT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Federico J. M. Peltzer, Juez — María I. Millán, secretaria.
$ L.18.188 18 e.20|3 Nº 45.665 v.24|3|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAUL GIACCHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970.— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45. 201 v.23|3|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER o ESTHER TERESA BEATE de CASTIGLIONI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L.18.188 18 e.20|3 Nº 45.577 v.23|4|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSUE WYSZYNSKI, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.20|3 Nº 45.458 v.24|3|70

El Juzgado Nacional de lo Civil número veinticuatdo, Secretaría número cuarenta y siete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO CACHAZO o CACHAZO y VARELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — María I. Millán, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.20|3 Nº 45.503 v.24|3|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANUNCIADO CUPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Eduardo A. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.266 v.23|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE CAVO de MUÑOZ.— Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.123 v.23|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO ALVAREZ. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. —Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.20|3 Nº 45.617 v.24|3|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIE SYRIANI de NAPQUE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.20|3 Nº 45.640 v.24|3|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO CALVIÑO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 20|3 Nº 45.369 v. 24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA JULIA BINAGHI de BERHO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 20|3 Nº 45.370 v. 24|3|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CELIA PEREZ de POGGIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 20|3 Nº 45.545 v. 24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL FAUTRIER GORDILLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.287 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LORENZO BARBERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.19|3 Nº 45.289 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA VIÑUELA de ORTIZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.19|3 Nº 45.195 v.23|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, doce de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.19|3 Nº 45.166 v.23|3|70

Juez Nacional Civil 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO o IGINIO TONIUTTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 45.004 v.20|3|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIANO ZALDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 20|3 Nº 45.636 v. 24|3|70

Juzgado Civil 28, Secretaría 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO PUCICH o PUCCICH — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.249 v.23|3|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA LAMORTE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 20|3 Nº 45.546 v. 24|3|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID ANDRES ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.19|3 Nº 45.091 v.23|3|70

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA AGUIRRE de AVET. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 20|3 Nº 45.438 v. 24|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN RADULICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.19|3 Nº 45.111 v.23|3|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de YOLANDA o PILAR YOLANDA BISSO de LISKA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.19|3 Nº 45.194 v.23|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCHEMNES ANAZONIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L.18.188 18 e.19|3 Nº 45.223 v.23|3|70

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emlaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VANAGAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
e.19|3 Nº 120 v.23|3|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESPOSITO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
e.19|3 Nº 121 v.23|3|70

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nro. 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE BOGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L.18.188 18 e.19|3 Nº 45.122 v.23|3|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, notifica por tres días al señor JOSE REMIGIO SELEME, a fin de que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención quele corresponda en los autos "Pettiti José c|Saleme, José Remigio s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L.18.188 31,50 e.19|3 Nº 45.168 v.23|3|70

Nº 33

Dr. César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita a quien fuere legítimo tenedor a hacer valer sus derechos en los autos "ALESSIO GENARO c|GAGLIANO VICTORIO y|o LEGITIMO TENEDOR s|ordinario" conforme a lo ordenado por el siguiente auto: "Buenos Aires, octubre 16 de 1969. Y vistos; acéptase la fianza ofrecida y dentro de los antecedentes expuestos, dispóngase la cancelación de tres pagarés a la orden sin fecha de otorgamiento y lugar de pago en blanco, por cien mil pesos m n. cada uno, con vencimiento al 15 de mayo, 15 de junio y 15 de julio de 1969, respectivamente, firmados por Genaro Alessio y entregados a Victorio Gagliano. — Publíquese edictos durante 15 días, en el Boletín Oficial y vencidos sesenta días desde la última publicación autorízase a su pago al Sr. Vic-

torio Gagliano, si no media oposición. Previamente notifíquese a las partes. César Arias". — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188 127,50 e.18|3 Nº 44.942 v.24|3|70

Nº 35

El Juzgado de Paz Nº 35, cita por 30 días a herederos y acreedores de Da. MARIA MERCEDES OCHOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ L.18.188 18 e.19|3 Nº 45.231 v.23|3|70

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por el término de 30 días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CESAR MARIÑO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
e. 20|3 Nº 123 v. 24|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretría Nº 2, comunica por 5 días la quiebra de "SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL, FUHRMAN LIMITADA.— Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de marzo de 1969. Síndico: Dr. Fausto Pace, domiciliado en Libertad Nº 94, piso 5º, Depto. I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 50 días. Señálase el 31 de agosto de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 17|3 Nº 44.574 v. 23|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días la quiebra de "YAMIL Y NURI CABULI, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL COLECTIVA", y de NURI o NURI JACOBO CABULI. Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de noviembre de 1968. Síndico: Dr. Fausto Pace, domiciliado en Libertad Nº 94. piso 5º, departamento I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 35 días. Señálase el 29 de julio de 1970, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndole hacerles pagos o entrega de bienes. so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Guillermo L. Cespedes, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 17|3 Nº 44.571 v. 23|3|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "PONIENTE, S.R.L.", fecha de cesación de pagos 21 de marzo de 1969. Síndico Juan Trilla, domicilio Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la junta de acreedores para el día 5 de mayo de 1970, a las 14 horas, para que tenga lugar en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de mazro de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188. 90. e. 20|3 Nº 45.514 v. 30|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "EUROPLAST" S.R.L. Fecha provisional cesación de pagos: 29|12|67. Síndico: Santiago Jorge Malagrini, Paraguay 729, (9º piso, Oficina Nº 35), a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días Señálase la audiencia del día 13 de mayo de 1970, a las 14 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 82,50. e.20|3 Nº 45.615 v.30|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días en autos "ROSSO LUIS F. s|quiebra" a los señores acreedores que se encuentra en Secretaría el estado de distribución de fondos proyectado el que será aprobado si no merece observaciones dentro del plazo de ocho días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 27. e.20|3 Nº 44.285 v.24|3|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por el Boletín Oficial del 17 al 18|3|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de ROSSI Y CIA. S. R. L. s|conv. la convocatoria solicitada, fijándoles el término de quince días para presentar al síndico Néstor Miguel, Roque Sáenz Peña 1116, 2º piso los justificativos de créditos. El 21 de abril a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 60. e.20|3 Nº 45.565 v.30|3|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos: "ATALAYA FABRICA DE CARROCERIAS s|quiebra" ha sido presentado el estado de distribución de fondos. Se previene a los acreedores que si no formulan observación dentro de los 8 días a contar de la última publicación será aprobada sin más trámites y que se han regulado honorarios a: J. C Pico Duni $ 60, a Dr. Víctor Marun $ 5 y a Dr. José Marun $ 15, a Dr. Raul A. Bercovich $ 10, a Dra. Elsa M. Cueto $ 4, a Dr. David Zambrano (h.) $ 5 y a Esc. Florencio N. Amoresano $ 25, todos pesos ley 18.188.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188, 27. e.20|3 Nº 45.539 v.23|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "COHN HNOS. Y COMP. S. C. A. s|Convocatoria" fijándoles treinta días para presentar al Síndico Zulema Rey, con domicilio en la calle Malabia 2277 P. B. "A" los justificativos de sus créditos. El 21 de mayo a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo, secretario.
$ L. 18.188 45 e.18|3 Nº 45.038 v.24|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "ALBERTO MOLHO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Mario Wainstein, calle Cangallo 1615, piso 7º, oficina 73, los justificativos de sus créditos. El día 2 de junio de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.19|3 Nº 44.096 v.25|3|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 18|3|70.

Juzgado Nacional Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de CASA GLANTEX de M. GLANSZPIGEL e HIJO, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Ricardo P. Dealecsandris, Lavalle 1290 Of. 10 los títulos justificativos de sus créditos. El 29 de mayo de 1970, a las 13 horas se celebrarán en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñas, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.18|3 Nº 44.865 v.24|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "CUEROBEER, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días, a contar de la última publicación de este edicto, para presentar al Síndico: Marta Beatriz Vázquez, con domicilio en la calle Lavalle 1362, 2º piso, Of. 23, los justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 4 de junio de 1970, a las 14 horas, para celebrarse la Junta con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e. 19|3 Nº 45.141 v. 23|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "LADEMET, S.R.L." fecha provisoria de cesación de pagos 2 de diciembre de 1964, síndico Adolfo José Lozano, domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5 de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 19 de mayo de 1970, a las 14 horas, la que tendrá lugar en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 20|3 Nº 45.512 v. 30|3|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de FEMOL S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Roberto G. Hermida, Córdoba 991, piso 2º "C", los justificativos de créditos. El 11 de junio de 1970, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.18|3 Nº 45.036 v.24|3|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de Gutheim S.A. Fecha provisional de cesación de pagos: el 9 de agosto de bra de GUTHEIM S.A. Fecha provisional toa, con domicilio en Uruguay 743, P. 8º, Of. 805, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. Señálase el 18 de mayo de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 marzo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188, 75. e. 20|3 Nº 45.478 v. 30|3|70

Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días la quiebra de "BONAVENA SPORT SECPA. y BONAVENA PASCUAL". - Fecha provisoria cesación pagos: 3 de mayo 1968. Señálase el día 19 de mayo 1970, 14 horas, realización Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, con los que concurran, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o valores, so pena de no quedar exonerados. Síndico: Raúl Szwigman, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 15 días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Guillermo Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e. 19|3 Nº 45.098 v. 25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS SAN LORENZO, S. A. C. I. F. I. A. F. G.". Fecha provisoria cesación de pagos: 13|1|69. Síndico: Eduardo Palmero, con domicilio G. de Laferrere 2121, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. Señálase el 2 de junio de 1970, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 90.— e.19|3 Nº 45.117 v.25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días a los acreedores de "TRABAZO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y EXTRACTIVA", la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Sr. José Litovsky, con domicilio en la calle Moreno 1702, piso 8º, Capital Federal, los justificativos de créditos. El día 2 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 75 e. 17|3 Nº 44.672 v. 23|3|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "I. E. N. S. A. INTERCAMBIO EUROPEO NORTE Y SUD AMERICANO, S. A. C. I. F. I. A.", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días, a contar de la última publicación de este edicto, para presentar al síndico, contador Héctor Alberto Marconi, con domicilio en calle Lavalle 1118, piso 7º, oficina M, los justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 10 de junio de 1970, a las 14.30 horas, para celebrar en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 75.— e.19|3 Nº 45.301 v.25|3|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de SVETLIZA HERMANOS, LEON SVETLIZA Y SALOMON SVETLIZA. Fecha provisoria de cesación de pagos: marzo 1º de 1966. Síndico: Segundo L. Juárez; domicilio: Paraná 467, piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 21 de abril de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos a los fallidos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1970. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.18, 75. e. 20|3 Nº 45.358 v. 30|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por 5 días a los acreedores de "S. J PARISE E HIJOS S.R.L.", la convocatoria solicitada fijándose 30 días, a contar de la última publicación para presentar al Síndico Contador Francisco Miguelez, en su domicilio Viamonte 927, 1º piso, los títulos justificativos en sus créditos. El día 5 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18,188 82,50 e. 17|3 Nº 44.740 v.23|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 38, en autos: "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES c|DOMINGUEZ, HECTOR SANTOS s|cobro", cita por cinco días al demandado para que comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Pedro R Liporace, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 20|3 Nº 45.426 v. 23|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL EDUARDO GROISMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por estafa mediante falsificación de documento Nº 272|69, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.
e.17|3 Nº 59 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Criminal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde

la primera publicación del presente a ARMANDO ROBERTO ISIDORI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.17|3 Nº 60 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital, Secretaría Nº 2, del suscripto, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO SAMUEL REYNOSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 25 de 11.386, Nº 200|69, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 3 de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.
e.17|3 Nº 61 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Criminal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LARRY TRACTMAN para que comparezcaa estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.17|3 Nº 62 — v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a SPINDOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.
e.17|3 Nº 63 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Criminal Nº 1, Secretaría N 1, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO ROBERTO ISIDORI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Jorge A. Trinvacelli, secretario.
e.17|3 Nº 64 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO MARTIN OLIVEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Ley 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.17|3 Nº 65 v.23|3|70

Nº 2

Por disposición del señor Juez doctor Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Enrique Arturo Clapera, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a DOMINGO CANDIDO y FRANCISCA STALARTARI de CANDIDO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 9.369|69 que se instruye por defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, febrero 12 de 1970. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.17|3 Nº 66 v.23|3|70

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ALDO QUESKI, a fin de que comparezca, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 11.006|69, que se le sigue por el delito de falsificación de documento público bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Miguel A. Almeyra, secretario.
e.17|3 Nº 67 v.23|3|70

Nº 3

Art. 141 de Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SOFIA ESKENAZI de BEHAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 173, inc. 11 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Luis María Ragucci, (h), secretario.
e.17|3 Nº 68 v.23|3|70

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GOLDWASER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.17|3-Nº 69-v.23|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a CEPERINA AMAYA DE ARISMENDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.300, que se le sigue por falso testimonio y tentativa de defraudación fiscal, bajo aercibimiento de declararla rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Talcahuano 550, piso 5º, Buenos Aires, febrero 2 de 1970. — Mario Walater Gigena, secretario.
e.17|3-Nº 70-v.23|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MARTA FERNANDEZ DE PEREDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.300, que se le sigue por falso testimonio y tentativa de defraudación fiscal, bajo apercibimiento de declararla rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Talcahuano 550, piso 5º. — Buenos Aires, febrero 2 de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.17|3-Nº 71-v.23|3|70

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
2	105	Carmen María Argibay	6|11|69	ROBLES, Martín Guillermo	5		Defraudación prendaria
2	105	Carmen María Argibay	13|11|69	CUSINAT, Beatriz Teresita	5		Defraudación prendaria
2	105	Carmen María Argibay	28|10|69	CANOSA, Roberto Manuel	5		Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	17|11|69	KRAWETZ, Jaime y KRAWETZ, Dora POLNOROFF de	5	37200	Estafa reiterada
2	106	Félix E. Dufourq	3|11|69	FILOSO, Eugenio R.	5	37203	Estafa
2	106	Félix E. Dufourq	3|11|69	FILOSO, Liliana Amelia	5	37203	Estafa
2	107	Pablo Tapia	12|11|69	DANCYKER, Enrique	5		Malversación de caudales públicos
2	107	Pablo Tapia	6|11|69	MARCHIONE, Alejandro Angel, y RENDE, Juan Carlos	5	36722	Defraudación
2	107	Pablo Tapia	14|11|69	DAMONTE Blanca de	5		Defraudación
2	107	Pablo Tapia	14|11|69	ALFONSO, Raúl Osmar	5		Defraudación
2	107	Pablo Tapia	14|11|69	WALDMAN, Aníbal y BARANZELLI, Carlos	5	36735	Defraudación reiterada
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	4|11|69	RIGENERATO, Angel	5		Malversación de caudales
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10|11|69	ROMERO, Amelia F. de	5		Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos E Sosa Reboyras	10|11|69	CALAMITA, Ana	5	28721	Inf. Ley de Prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	18|11|69	LOPEZ, Angel Román	5		Encubrimiento
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19|11|69	AHUMADA, José Manuel Nicasio	5	27827	Falso testimonio
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19|11|69	BERREIRO, Ignacio Robustiano	5		Quiebra fraudulenta
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19|11|69	ABBA, César y PISUARI, José Domingo	5		Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	6|11|69	ILNSTEIN, Ricardo Héctor	5		Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	4|11|69	ALVAREZ, Raúl Guillermo	5		Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	4|11|69	RODRIGUEZ, Mario Alberto	5		Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	6|11|69	MELLID, José	5		Inf. Ley 12.962
3	109	A. José Porto	28|10|69	DENEVI, Rodolfo Juan	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	29|10|69	CODOBA, José Leopoldo	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	29|10|69	QUIROGA, Emilio Julio	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	28|10|69	MARIN, Víctor José	5		Hurto
3	110	Rafael Cullen	28|10|69	PEREIRA, Mario Daniel	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	5|11|69	GIL, Jorge	5	27970	Malversación de caudales
3	110	Rafael Cullen	7|11|69	SPINOSA, Alejandro Francisco	5		Falsif. de documento público
3	110	Rafael Cullen	28|10|69	ANDRADA, Raquel Máxima	5	27932	Malversación de caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	11|11|69	OLIVA, Andrés Pedro	5	27979	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	14|11|69	TEALDI, Albero Mario	5	28019	Malversación de caudales
3	110	Rafael Cullen	14|11|69	PRESAS, Alberto	5	27902	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	11|11|69	RIVERO, Jorge Humberto	5	28006	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	19|11|69	GUERRICI, Francisco	5	28022	Estafa
4	113	Raúl Madueño	12|11|69	BOTTO, Juan Carlos u Omar Figueredo o FERNANDEZ	5	37798	Estafa
5	115	Alfredo A. Bretón	17|11|69	ROSSI, Raúl Pastor	5		Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	17|11|69	GAMBARONI, Alejandro Eugenio	5		Malversación de caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21|10|69	JANTUS COGHLAN, Ricardo Miguel	5		Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	4|11|69	ESPINOSA, Raquel	5		Hurto
8	123	Norberto Roffo	5|11|69	PARODI, Edgardo Esteban	5	16.186	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	4|11|69	PUNGITORE, Ricardo	5		Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	14|11|69	OLLACARISQUETA, Carmen MUCHUTTE de	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	13|11|69	GARAY, Alejandro Celino	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	14|11|69	CASTELLI, Delia Albornoz de	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	5|11|69	BILLI, Mario	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	4|11|69	GONZALEZ CARRASCO, Roberto	5		Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	19|11|69	FERNANDEZ, Rubén Darío	5	17401	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	19|11|69	FERNANDEZ, Rubén Darío	5	17370	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	27|11|69	JANUSIS, Emilia Jones de y JANUSIS Juan	5	17408	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	13|11|69	PEREYRA, Guillermo Juan y PEREYRA Benito	5	17398	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	12|11|69	RAPAPORT, Isaac	5		Robo
8	125	Rubén R. Alliaud	14|11|69	ALLENDE, Emiliano	5	17343	Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	12|11|69	PEDRO, Domingo	5	17411	Malversación de caudales
8	125	Rubén R. Alliaud	12|11|69	DO CARMO, Carlos F.	5	17325	Malversación
9	126	Eduardo R. Oderigo	10|11|69	ANITO, Raúl Walter	5		Incumplimiento de deberes de asistencia familiar
9	127	Rafael E. Gorman	7|11|69	VALLE, Luis Sixto	5	1978	Infracción Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	10|11|69	LONGOBUCO DE ACIERNO, Aurora Madel	5		Ocultación de menor Art. 149 del C. P.
10	129	Gustavo A. Falco	10|11|69	GANGENI, Héctor	5	30946	Estafa

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	13|11|69	MUSSA, Jorge	5		Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	14|11|69	MARTINEZ, María Elba	5	33395	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17|11|69	CAPURRO, Dante Libertario	5	33318	Malversación de caudales
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27|10|69	LEGUIZAMON, Eulalio	5		Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	10|10|69	MORENO, Hugo Omar	5		Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27|10|69	TODARO, Emilio Luis	5	33176	Falsificación y defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|11|69	FREIXAS, Jorge Eduardo, VARELA LOPEZ, José	5	31146	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	3|11|69	RANDOLFO, Alfredo Faget	5	14539	Inf. Art. 173, inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	6|11|69	VICENTE, Abel Daniel	5	14540	Inf. Art. 173, inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	30|10|69	ZAMPELLI, Rubén Abel Omar	5	14525	Inf. Art. 173, inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	5|11|69	GRIBELL, Hugo Benjamín	5	14300	Defraudación
11	132	Osvaldo Iuspa	14|11|69	VIDELA, Luis de las Mercedes	5	13863	Malversación de caudales
11	132	Osvaldo Iuspa	14|11|69	ASTURY, Edgardo Alberto	5	13817	Defraudación
11	132	Osvaldo Iuspa	17|10|69	MAUGERI, Luis Antonio	5	13871	Robos
11	132	Osvaldo Iuspa	17|10|69	SUAREZ, Pedro Javier	5	13871	Robos
11	132	Osvaldo Iuspa	7|11|69	DIMAKIS, Demetrio Juan	5		Defraudación
11	132	Osvaldo Iuspa	12|11|69	MARION, José Omar	5	13840	Defraudación
11	132	Osvaldo Iuspa	12|11|69	ABOY, Emilio Enrique		13840	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	13|11|69	PAVON, Socorro	5	15584	Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	4|11|69	ARGARAÑAZ, Juan Carlos	5	15573	Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	4|11|69	RIOS, Olga	5	15492	Hurto
11	134	Cándido A. Marino	4|11|69	SUAREZ, Cirilo	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	6|11|69	LABONIA, Alberto	5		Defraudación Art. 173 D. C. P.
11	134	Cándido A. Marino	6|11|69	VIDELA, Jorge	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	6|11|69	MANDIN, Irma Wasilewsky de	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	6|11|69	TROPEA, Salvador	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	6|11|69	PALACIOS, Carlos Arturo	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	6|11|69	MAJDANA, Herminio Roque	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	4|11|69	MEDINA, Aparicio Emilio	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
13	138	Eduardo R. Agramonte	6|11|69	EGUIA, Carlos Jorge	5	5447	Defraudación prendaria
13	138	Eduardo R. Agramonte	5|11|69	PORTILLO, Angel Roberto	5	5502	Defraudación prendaria

e. 20|3 Nº 621 v. 30|3|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	17|10|69	DURANTE, Francisco	5	160|69	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	29|10|69	GODOY, Américo Delfino	5	83|69	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	27|10|69	COTARELO, Adriana Beatriz	5	100|69	Infracción Art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31|10|69	BALLARATTI, Berta Raquel De PEREYRA de	5	327|68	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	30|10|69	MIRABELLA, Héctor	5	6509|69	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	9|10|69	BOTTINI, Juan	5	6201|69	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3|11|69	GALLARDO MARTINEZ, Raúl Antonio	5	5591	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3|11|69	RAFFO, Arturo Federico	5	6421	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E Basso Craig	5|11|69	CUERDO, Elsa Nelly	5	6148|69	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E Basso Craig	14|10|69	CATALOGNI, Nidia Teresa GARCIA de	5	5000	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E Basso Craig	5|11|69	CALAROTA, Jorge Antonio	5	6686	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E Basso Craig	6|10|69	CASANOVA, Juan Ríos	5	6812	Cheques sin fondos
3	5	Néstor Carlos Nogués	6|11|69	ALBA, Beatriz Haydée	5	3912	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	6|11|69	BARROS, Abel	5	3358	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	6|11|69	BARBERO, Jorge Adolf	5	3786	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	13|11|69	PIROLLO, Antonio	5	1798|68	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	12|11|69	MANCINELLI, Tomás	5	2144|69	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10|11|69	RODRIGUEZ, Delmiro Boente	5	2020|68	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23|10|69	Rep. Legal de VARELA VILOTTA Y CIA. S.R.L.	5	2923|68	Infracción Ley 11.275
4	7	Carlos E. Padilla	27|10|69	DE ROSA, Nelly Beatriz	5	3577|68	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	31|10|69	WAGNER, Roberto Guillermo	5	3660|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	31|10|69	SERRAO, Francisco Alberto	5		Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	4|11|69	LOMBARDOZZI, Mario Alfredo	5	3848|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	5|11|69	BEHAR, David	5	3711|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	5|11|69	SCEIA, Mario Raúl	5	3722|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	5|11|69	ROBERT, Félix Domingo	5	3758|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	5|11|69	PERSIA, Tulio	5	3712|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	24|10|69	CZARNIAK, Smaje	5	3795|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	30|10|69	OTTOGALLI, Arieto	5	3405|68	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	30|10|69	MESUTTI, Egidio	5	3156|68	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	30|10|69	MESUTTI, Egidic Gerardo	5	3156|68	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	4|11|69	STURLA, Juan Carlos	5	3840|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	7|11|69	SERRALONGA, Adela Carolina	5	3824|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	31|10|69	BRUCCOLERI, Alejandro	5	3487|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	31|10|69	DENEGRI, Rubén José	5	3765|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	23|10|69	PASCAROSA, Carmelo Roberto	5	3468|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	5|11|69	LEHOKY, Juan Emilio	5	3939	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	5|11|69	ZILBERBERG, Natalio	5	2853|67	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	7|10|69	DE LOS RIOS, Fernando Contador	5	3922|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	6|10|69	BIONDO, Felipe	5	3707|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	30|11|69	TERZIAN, Asunción	5	3077|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	29|9|69	CAVANA, Irene	5	3805|69	Inf. Ley Control de Cambios
5	9	Carlos E. Borinsky	29|9|69	DE BALLY, Bertilde A. Bernardo	5	3153|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	31|10|69	YOUNG, Eduardo Jesús	5	3358|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	31|10|69	GRAHAM, Edgardo Abel	5	3760|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E Borinsky	31|10|69	CHOCRON, Isaac	5	3688|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	3|11|69	PEREZ GARBE, Roberto José y MIRAGLIA, Aníbal Eduardo	5	3528|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	31|10|69	ALALUF, Jaime	5	3874|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	25|9|69	KRIMKER, Sabello y BALLESTRESE, Jorge Luis	5	3428	Contrabando
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	SOLIS, Susana Gloria	5	2404|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	BICCO, Luis Crescencio	5	1804|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	DUCH, Eduardo Gaspar	5	2275|69	Infracción Art. 202 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	DOMINGUEZ, Gervacio	5	1820|68	Infracción Art. 202 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	PARAMO, Juan Alvarez	5	2227|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	GOMEZ, Horacio Waldemar	5	2359|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	HOVAERT, Judith Balint viuda de	5	2002|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	ZECCA, Gastón Mario Pedro	5	2091|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	HONNEN, Juan Guillermo Bruno	5	2167|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	DAJCZ, Santiago	5	2321|69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30|10|69	PENA, Ricardo	5	2919|67	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16|10|69	BUSTOS, Alberto	5	2734|67	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30|10|69	ALBORNOZ, Juan Carlos	5	3360|68	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30|10|69	MEMOLI, Pablo	5	3734|69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16|10|69	CIACIARELLI, Irma Isabel	5	3590|69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16|10|69	ORLANDO, Roberto Alejandro	5	3017|67	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24|10|69	GUTIERREZ, Leonardo	5	3501|68	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24|10|69	VIÑUELA, Antonio Emiliano	5	3018|67	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24|10|69	CASAS, Luis Alfredo	5	3370|68	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	27|10|69	CERRELLA, Ofelia Ottaviano de	5	3694|69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberof	14|10|69	BERNAL, Edgardo	5	3011|69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberof	10|11|69	KRUSKEVICH, Mario Alejandro	5	2808	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberof	10|11|69	SAMBRUCETTI, Eduardo, TORRACO, Norberto	5	3069	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberof	4|11|69	MONTI, Roberto Antonio	5	2879	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberof	7|11|69	SERRALONGA, Clara María	5	3022	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberof	14|11|69	ALBORNOZ, Juan Carlos Alberto	5	3021	Infracción Art. 302 Código Penal

e.19|3 Nº 620 v.25|3|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	20/11/69	NORIEGA, Eduardo Félix	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/11/69	ASTURI, Francisco	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/11/69	PERALTA, Clemente Eleuterio y PERALTA Erminda MUÑOZ de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	20/11/69	MOLINA, Gina Juana	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	20/11/69	PALACIOS, Marcos del Valle	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	13/11/69	CAMPOLONGHI, Santos Luis	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	13/11/69	LANDINI, Emma CAMPOLONGHI de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/11/69	LOBOS, José Florentino	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/11/69	FELDMAN, Pedro	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	18/11/69	CHARTZMAN, Norma WEJMAN de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	20/11/69	DI CARLO, Cosme Damián	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	4/11/69	HARARI, Alberto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	14/11/69	GIRIBALDI, Angel Julio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	24/11/69	KAMEL CALAS, Miguel	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	24/11/69	IGLESIAS, Rogelio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	14/11/69	ROCCATAGLIATA, Rubén A.	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	24/11/69	MIOTTI, Laura	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	14/11/69	CARDENAS, Julio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	20/11/69	GOLDIN, Abraham	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	BEHOBI, Pedro Vicente	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	3/11/69	PRIBOLSKY, Sara	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	7/11/69	OIANI, Pablo Oscar Pedro	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/11/69	ROSSI, Pedro Albino	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	7/11/69	DEMARCHI, Silvia	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	2/10/69	AGUIRRE, Hugo Vicente	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	BLARDONE, Luis Mario	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	SAPAG, Juan	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	13/11/69	LERA, Dionisio Juan	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	CARLOMAGNO, Osvaldo H. R.	5	Cheque sin fondo
2	4	Federico Basso Craig	2/9/69	DALOIA, Arturo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	4/11/69	CIANCIARELLI, Irma	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	VARELA, Enrique Oscar	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	12/11/69	PERRONE, Nicolás	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	17/10/69	BALLESTEROS, Oscar	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués	12/11/69	GRISPO, Jovita Margarita REPRESSAS de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués	12/11/69	MACCARRONE, José Salvador	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués	12/11/69	DEL RIO, Enrique	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués	7/11/69	SPINELLI, Angel	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	6	Carlos E. Padilla	19/11/69	GIACONE, Ercilia GENTILE de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	6	Carlos E. Padilla	19/11/69	SARCANSKY, Jaime	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	6	Carlos E. Padilla	19/11/69	MONETA, Luis A.	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	14/11/69	LOMBARDI, Elisabetta LOMBARDI de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	25/11/69	LOPEZ, Modesto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	20/11/69	BRIOSO, Felisa MARINO, de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	18/11/69	RAMIREZ, Héctor Raúl	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	18/11/69	CASTRO MULLER, Oscar	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	18/11/69	HESSEL, Raúl	30	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	GIAMBRUNO, José	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	MACCHIVELLI, Rafael Raimundo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	GOITIA, Conrado	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	BELTRAME, Natalio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	ALVAREZ, Ernesto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12/11/69	CASCALLARES, Jacinto Mario	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12/11/69	SAMBUCETTI, Eduardo Nicolás	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	TORRES, Benigna Petrona TORRES de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	PIÑEYRO, Osvaldo Benito	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	MALGESINI, Aldo Juan	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	CIANCIO, Luis Roque	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	10/11/69	MOREIRA, Luis Fernando	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	10/11/69	LOPEZ, María Virginia LOBRUNDO de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	13/11/69	CIANCIO, Valentín Alfredo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/69	SIGUENZA, Sebastián	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/69	KANESCK, Isaac	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/69	GIUDICE, Domingo Carlos Alberto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/69	VEIGA, Héctor	5	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	18/11/69	SOLTERBECK, Delia Isabel	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/69	TARICA, José	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/11/69	LASERNA, Norberto Carlos	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/11/69	BENITEZ, Carlos Ismael	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	7/11/69	LEWIN, Isaac Moisés	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	7/11/69	RENNER, Piroska BLATT de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	7/11/69	GARIEN, Pedro Luis	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/11/69	VILLANOVA, José Natalio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/11/69	KORIN, Pedro	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	18/11/69	YARYOUR, José	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	BIGOS S. R. L.	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	SANZOL Hnos.	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	FRIGORIFICO REGIONAL TRENQUE LAUQUEN	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	TORRES, Jorge Hipólito	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	BODEGA SAN CARLOS	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	MATADERO GENERAL LAVALLE S. R. L.	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	VILLA RICA S. R. L.	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	24/10/69	OLIVERO, Roberto Roque	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	24/11/69	MENDEZ DOS SANTOS, Andres	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/11/69	GALINDEZ, Ernesto Dermidio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/11/69	CRESER, Julio Guillermo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	18/11/69	MARTINEZ, Fausto Alcídes	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	21/11/69	ESCOBAR, Leonardo	5	Averiguación contrabando
6	12	Carlos Guerberoff	23/12/69	FELDMAN, Natan	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22/12/69	DEMIRJIAN, Antonio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	23/12/69	MARQUEZ, Ricardo Antonio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	19/12/69	MARRONE, Carlos Alberto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	19/12/69	CABRERA, Mundo Ford	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/12/69	COSENTINO, Fidel Oscar	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	5/12/69	RABIAKIBA, José	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	12/12/69	SAN MARTIN, Fausto Elías Alejo	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	18/12/69	MAQUEDA, Emilio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11/12/69	NEGRI, Carlos	5	Cheque
5	9	Carlos Borinsky	11/12/69	LAURIANTI, Mario	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	17/12/69	PFEIFFER, Silvio Santiago	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/12/69	MURACCIOLE, Oscar Alberto	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/12/69	GIBRAUL, José Raúl	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	2/12/69	GERLICH, Jaime	30	Contrabando
5	10	Albrané H. Malcervelli	3/12/69	ZAMOCS, Isaac José	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	3/12/69	OTERO, Manuel Justo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	24/11/69	GOGHLAN JANTUS, Ricardo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	16/12/69	D'URSO, Andrés Claudio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	22/12/69	HERRERA, Rodolfo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	1º/12/69	MANGHI, María Juana Luisa	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	4/12/69	MOLA, Humberto Vicente	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17/11/69	CORONEL, Belindo Desalin	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	24/11/69	HARARI, Elías o Alberto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	26/11/69	PALADINI, Enrique	5	Ejecución de sentencia
6	11	Daniel Galdiz	29/11/69	DE MARTINO, Oleaginosos	5	Ejecución de sentencia
6	11	Daniel Galdiz	19/11/69	PERLINGIERI, Oscar Francisco	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	19/11/69	MIÑO, Julio Martín	5	Infracción artículo 302 del C. P.

e. 2/3 Nº 624 v. 30/3/70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sria.	Secretario	Fecha Edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	17|10|69	SABATINO, José Gerardo	5	142|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12|11|69	MARTINEZ, Francisco Fernández	5	455|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12|11|69	GETAR, Rolando Ramón	5	44|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12|11|69	PURITA, Santo Antonio	5	256|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12|11|69	CAVALLO, María	5	243|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	6|11|69	MOHAMED MASUD, Eduardo	5	167|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4|11|69	FERNANDEZ, Francisco	5	216|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	27|10|69	YANACON, Toribio	5	195|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	22|10|69	PORTA, Jorge Raúl	5	367|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	24|10|69	LIFSCHITZ, Enrique	5	186|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	24|10|69	RUSSO, Dora Tránsito	5	214|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	20|10|69	GARCIA Daniel Constantino	5	247|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	24|10|69	BIANCO, Alfredo Eugenio	5	214|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	20|10|69	SAIEG, Alberto Gabriel y SAIEG, Elías	5	383|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	6|11|69	KYUNG KIM, Jun	5	445|68	Contrabando
1	2	Raúl N. Amuchastegui	24|10|69	ROMANO, Miguel Angel	5	445|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	27|10|69	Rep. Legal de COLTEX S. R. L.	5	332|69	Demanda de Ej. de Sentencia
2	3	Federico G. Fauzón	27|10|69	DE ROSA, Nelly Beatriz	5	4493|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16|10|69	SANTARELLI, Carlos Alberto	5	5871|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17|10|69	YALTA S. A. I. Inm. Com. y Fin.	5	334|60	Inf. Ley de Granos
2	3	Federico G. Fauzón	11|9|69	AYOROA, Averbal Domingo	5	6463|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	30|10|69	MAZORRA, Manuel	5	6873|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31|10|69	BANCHERO, Humberto Daniel	5	6325|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|11|69	SALVATIERRA, Rodolfo y BADIA, Oscar	5	6908|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|11|69	ZABALA, Ana Genoveva AYBAR de	5	5870|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23|10|69	OLIVA, Rosario Martina Zenona MINABERRIGARAY de	5	5444|68	Contrabando
2	4	Fernando Basso Craig	16|10|69	ORTIZ, Romulo Cole	5	5866|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17|10|69	SCHOENFELD, Erwin	5	6406	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17|10|69	MALLERA, Deociesio Luis	5	6488|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23|10|69	KIPERMAN, Oscar	5	6862|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16|10|69	ROITMAN, Marcos	5	6564|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24|10|69	LOBRUNO, Francisco José	5	6742|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23|10|69	LAURIA, Hugo Alberto	5	6542|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23|10|69	MONTECON, Angel Ruben	5	6796|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23|10|69	MENDEZ, Hugo Alberto	5	5482|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30|10|69	KALMAR, Andrés	5	6566|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	27|10|69	RODELES, José Remigio	5	6346|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3|11|69	MALEH, Moisés	5	3577|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	6|11|69	BERMUDEZ, Julia Elena POZZO de	5	4056|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3|5|67	FERNANDEZ, Hilario	5	3337|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	31|10|69	FUNES, Ricardo	5	4189|69	Encubrimiento de Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	27|10|69	WROBEL PRAGIER, Mendel	5	4257|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17|10|69	LIRA HERRERA, Patricio Emilio	5	3973|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	24|9|69	ROSEMBERG, Enrique	5	1747	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20|10|69	SILVIO, Norberto Osvaldo	5	3915|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20|10|69	VAZQUEZ, Manuel	5	3543|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Antonio Pigretti	21|10|69	BEATRIZ, Cristina Luciana DIAZ de	5		Libramiento de cheques sin fondos
3	6	Antonio Pigretti	28|10|69	GONZALEZ, Salustino Wlasimiro	5		Libramiento de cheques sin fondos
3	6	Antonio Pigretti	28|10|69	NUSBAUM, Bernardo	5		Libramiento de cheques sin fondos
4	7	Carlos E. Padilla	21|10|69	DEFENSA, Armando	5		Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|10|69	MONTOYA, Benito	5		Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21|10|69	AMITRANO, Mario Lucas	5	3983	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	17|10|69	BUCATINSKY, Eugenia Segal	5	3966|69	Inf. Ley 11.275
4	7	Carlos E. Padilla	15|10|69	ROMERO, Eduardo	5	3832|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15|10|69	CALAS, Miguel Kamil	5	3671|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14|10|69	MANSON, Clara HENDL de	5	3963|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14|10|69	YANKILLEVICH, Alfredo	5	4116|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22|10|69	FIOTTO S. R. L.	5	2103|65	S|apremio.
4	8	Humberto W. Medrano	21|10|69	DEL VALLE, Julio César	5	3747|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22|10|69	FLUKEN, Chune Gedale	5	3794|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	23|10|69	MANDRA, Esteban Félix	5	3360|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	23|10|69	Rep. Legal Productos Químicos ROUWNE	5	3416|68	Inf. Ley 11.275
4	8	Humberto W. Medrano	17|10|69	PONT, Gonzalo	5	3504|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17|10|69	GORODISZCZ, Angel Isidoro	5	3480|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17|10|69	OLMEDO Elena Angel RODRIGUEZ FRAGUEYRA de	5	3775|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17|10|69	MIRAGLIA, Néstor Osvaldo	5	3870|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17|10|69	MAYORANO, Salvador Hipólito	5	3549|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20|10|69	PEREZ, Andrés Alberto	5	3767|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20|10|69	CANNATA, Angel	5	3685|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20|10|69	MANSELLE, Manuel Pérez	5	3784|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	18|11|69	GOMEZ, Héctor	5	3913|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	18|11|69	VINUESA, Eleodoro Antonio	5	2914|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	18|11|69	SANTORO, Jesús Alberto	5	3718|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17|11|69	GARCIA, Manuel	5	3883|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	14|11|69	COHN, Máximo	5	2979|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|10|69	PEREZ, Salvador	5	3831|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|10|69	MALOSSETTI, Oreste Santiago	5	3856|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|10|69	PRIBOLSKY, Sara	5	3909|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|10|69	MUZZUPAPPA, Vicente Rafael	5	3627|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17|10|69	CHUMBITA, Anacleto José	5	3262|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	24|10|69	ARENA MUSMAN, Salvador	5	3456|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	24|10|69	CODINA, José	5	3423|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	24|10|69	BONZINI, Ricardo Oscar	5	3684|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	10|10|69	LEIVA, Antonio Alberto	5	2497|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|10|69	GUARNACCIA, Carlos Enrique	5	1841|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17|10|69	SPROVIERO, Miguel Fortunato	5	2301|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17|10|69	CRESCENTE, Roberto Raúl	5	2092|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17|10|69	COSTA, Alcibíades Ramón	5	1694|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17|10|69	GOMEZ, Gregorio Juan	5	1966|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17|10|69	GIGLIO, Carlos Alberto	5	2434|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17|10|69	CUTILLO, Francisco	5	1293|66	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17|10|69	RICCO, Luis Crescencio	5	1853|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|11|69	MIRAGLIA, Aníbal Eduardo	5	2193|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|11|69	HERRERA, Juan Carlos	5	1578|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|11|69	ROBLEDO, José Oscar	5	2210|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|11|69	FERNANDEZ DE ALDAO, María	5	2596|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	WEISMAN,MAJLECH HERZ	5	2018|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	ZYLBERMINC Rodita o Rosa	5	2125|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|11|69	TOMASSONE, Amelia A. PASSERO, Juana KALUSKY de	5	1984|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|11|69	KEVORKIAN, Varoujan	5	2251|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|11|69	SILVESTRE, José Antonio	5	2105|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|11|69	BARONE, Jorge Orlando y ROSSO Oscar Enrique	5	2260|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13|11|69	BELTRAME, María Teresa Maradona de	5	2575|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	3|10|69	BORDA, Reinaldo Luwing	5	3323|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20|10|69	FINOCCHIETTI, Letizia Divina Azcarate de	5	3903|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24|10|69	DEL SOLAR, Alfredo	6	3290|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24|10|69	MANOOKIAN, Roberto Ser	5	2700|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24|10|69	PEREZ, Oscar	5	335|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10|10|69	SEDES, María Susana Fuentes de	5	3861|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24|10|69	ANTING, Edgardo Pablo	5	2995|67	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	20|10|69	DEZA, Héctor	5	3064|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	28|10|69	GIORDANO, Jorge Eduardo	5	2980|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	28|10|69	ALI SLEIMAN, Mahmud Mohamed	5	3003|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30|10|69	LAPORTE, Mertín Hipólito	5	3063|69	Inf. Art. 302 del Código Penal

e.19|3 Nº 619 v.25|3|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NORMA NOEMI FLAMMINIO DE BAEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto por el art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 2 de febrero de mil novecientos setenta. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.17|3-Nº 76-v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. La Plata, 2 de febrero de 1970. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.17|3-Nº 73-v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO MATTIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. La Plata, 3 de febrero de mil novecientos setenta. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.17|3-Nº 74-v.23|3|70

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación y en el Diario "La Gaceta" de esta ciudad, para que BODEGAS DRUMOND, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrarsele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del Infrascripto. — Secretaría, 19 de diciembre 1969. — Pedro Del Heye, secretario.
e.17|3-Nº 77 v.23|3|70

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RIVEIRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 20 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|3-Nº 78 v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PENEDO, FRANCISCO RUSSO y CATALDO RUSSO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por presunta infracción a los artículos 31 de la ley 14.878 y 200 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — La Plata febrero 5 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|3-Nº 79 v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO PARDO SEIVANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 11 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|3-Nº 80 v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA ROMERO DE DIEFFEMBACKER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 13 de 1970. — Rodolfo J Lilli, secretario.
e.17|3-Nº 81 v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a WALTER PASTRANA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo a mano armada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 2 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|3-Nº 82 v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ARMANDO NOGUEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 11 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|3-Nº 84 v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DE BONA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artícuol 17 de la ley 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, marzo 3 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|3-Nº 85 v.23|3|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a ALDO GARCIA, para que dentro del plazo de cinco días, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 12.416-B, que se le sigue por el delito de desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, febrero 2 de 1970 — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.17|3-Nº 86 v.23|3|70

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a ISABEL BELIZAN, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.685-B, que se le sigue por infracción al art. 25 de la ley 11.386, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de ser declarada rebelde. — La Plata, febrero 19 de 1970. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.17|3-Nº 87 v.23|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst. Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE LAPACHET para que comparezca a estar a derecho y prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por contrabando en Los Talas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 4 de febrero de 1970. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.17|3-Nº 88 v.23|3|70

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco a contar desde la primera publicación de la presente, en Expte. 19.780|69, a SERAFIN GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, 18 de febrero de 1970. — Héctor Luis Jouor, secretario.
e.18|3-Nº 99-v.24|3|70

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco a contar desde la primera publicación de presente, en Expte. Nº 19.762|69, a PEDRO KORNI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, 18 de febrero de 1970. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.18|3-Nº 100-v.24|3|70

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco a contar desde la primera publicación de presente, en Expte. Nº 19.878|69, a ALBERTO GATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, 18 de febrero de 1970. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.18|3-Nº 101-v.24|3|70

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 20.388|67, caratulada: "Caballero, Roque Salvador y otros s|robos reiterados, Asoc. Ilíc., etc.", cita, llama y emplaza para que comparezca a partir de la primera publicación del presente edicto, dentro del quinto día, a ANGEL CARMELO SUAREZ, bajo apercibimiento de ser declarado debelde y contumaz. — Secretaría, febrero 11 de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.18|3-Nº 89-v.24|3|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 20.256|67, caratulada: "Asat, Juan Carlos y otros s|robos reiterados", cita, llama y emplaza para que comparezca a partir de la primeda publicación del presente edicto, dentro del quinto día, a ERNESTO ROBERTO PEREZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, febrero 11 de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.18|3-Nº 90-v.24|3|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CRISTINA BOGAO de BLASCO, para que dentdo del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.606|70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser decladada rebelde. — Secretaría, 26 de febrero de 1970. — El Secretario.
e.18|3-Nº 96-v.24|3|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 14.039|63, caratulada: "Colla, Roberto Antonio y otros s| contrabando", cita, llama y emplaza para que comparezcan a partir de la primera publicación del presente edicto, dentro del quinto día, a JUAN CARLOS ROSALES y a ANTONIO SEMAAN, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces. — Secretaría, febrero 26 de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.18|3-Nº 91-v.24|3|70

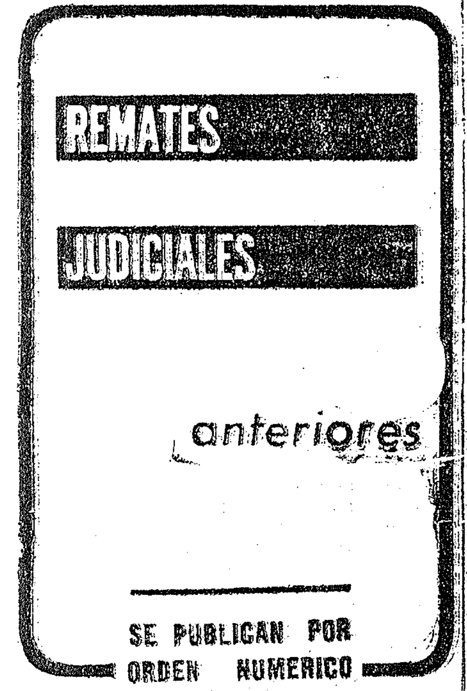
Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza a MAXIMO VALLEJO, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9.564|69 caratulada "Vallejo Máximo s|malversación", bajo apedcibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 3 de febrero de 1970. — El Secretario.
e.18|3-Nº 92-v.24|3|70

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza a CRISTINA ORFILIA TARRUELLA para que dentro del término de 15 días a contar del último de publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9.567|69 caratulada "Tarruella Cristina Orfilia s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 3 de febrero de 1970. — El Secretadio.
e.18|3-Nº 93-v.24|3|70

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN RAMON GALOP para que dentro del término de 15 días a partir del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatodia en la causa Nº 9.476|69 caratulada "Acosta Raúl Alfonso s|averiguación violación deberes funcionarios públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 26 de febrero de 1970. — El Secretario.
e.18|3-Nº 94-v.24|3|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ELENA FARKAS DE MOSICH, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.603|70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría, 26 de febrero de 1970. — El Secretario.
e.18|3-Nº 95-v.24|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días, en el juicio "CAFFERATA DE DELUCHI, NELIA JULIA NILDA y otras c| CREDITO INDUSTRIAL, COMERCIAL S.A. FINANCIERA s| ejec. hipotecaria" (Exp) Nº 16.830|69) que el martillero Oscar Fernandez Lauria, rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 15 hs., en 15 de Mayo 311, Capital, el departamento unidad 45, piso 4º, cuerpo "C" del inmueble calle San Martín Nros. 551|55|61|65|69 entre las de Lavalle y Tucumán, Capital. — Superficie exclusiva 82 mts. 05 dec. 2. Porcentual 99 centésimos o|o. Expensas comunes y reserva legal por enero 197. Pesos Ley 18.188, 64,58. Adeuda Pesos Ley 18.188, 1.125,50 desde junio 1968 a enero de 1970. La unidad se encuentra ocupada por la deudora y ejecutada. Visitas, lunes, miércoles y viernes de 18 a 19 hs. — Base, $ 3.102.870 m|n. (pesos ley 18.188, 31.028,70). Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diez de marzo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L.18.188 240 e.13|3 Nº 44.005 v.30|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "MEL, FRANCISCO y otros c|FACAL, JUAN, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 39.161|68) que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 2 de abril de 1970, a las 15 horas, el inmueble sito en la calle Catriló Nº 216, de la localidad denominada Villa Pineral, Partido Tres de Febrero, provincia Buenos Aires, edificado en el lote de terreno Nº 38-B- de la manzana 17 compuesto de 16,05 m. de frente al Sud y en el contrafrente al Norte por 8.35 metros de fondo en ambos costados. Superficie: 134,04 metros cuadrados. De acuerdo a la cláusula 12ª del contrato hipotecario el deudor, que ocupa la finca gravada, se obliga en caso de venta judicial a entregarla totalmente desocupada dentro de los treinta días. La propiedad puede visitarse dentro del horario de 10 a 15 horas. — Base. pesos Ley 18.188 $ 12.759 al contado y al mejor postor. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 72.— e.20|3-Nº 45.610-v.24|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "GRANICA, MIGUEL PABLO c| SURACHE, EMILIO s|ejecución hipotecaria" (expte. Nº 14.972|69) que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 2 de abril de 1970, a las 15 horas, el inmueble sito en Avenida Las Tipas Nº 274, de la localidad Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Partido Tres de Febrero, Provincia Buenos Aires, edificado en terreno designado como lote Nº 6, de la manzana "L" que se compone de 27 metros de frente al Norte, 21,48 m. en contrafrente al Sud, 30,26 m. en costado Oeste y 44,28 m. en el costado Este. — Superficie 819,95 metros cuadrados. — Venta sin base. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La propiedad se encuentra ocupada por el Sr. Odvard H. Bjerkholt. Se hace constar que la cláusula 7ª del contrato hipotecario dispone que en caso de remate el deudor hipotecario se obliga a entregar la finca desocupada. Visítese los días hábiles, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e.20|3-Nº 45.612-v.24|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por diez días, en el juicio "HERRERO, TOMAS c|STIPICIC MARTINOVIC, JUAN GERONIMO, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 10.002, año 1969, que el martillero Helmo René González Ficher rematará el día 24 de marzo de 1970, a las 17, en Tucumán 1440, Capital Federal, una finca sobre cuatro lotes de terreno, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, situados en el cuartel cuarto del partido de Lobos, provincia de Buenos Aires, designados con los números cinco, seis y siete del lote número uno y fracción B del lote ocho,con las dimensiones siguientes: Lote cinco: mide 64 m 80 cm por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad de la calle, de 6 ha, 44 a, 95 ca, 44 dm2. Lote seis: mide 43 m por 969 m 40 cm, o sea una superficie. incluida la mitad de las calles, de 4 ha, 27 a, 97 ca, 90 dm2. Lote siete: mide 44 m por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad de las calles, de 4 ha, 37 a, 93 ca, 20 dm2. Fracción B del lote ocho, mide 46 m 80 cm por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad del camino general a Lobos, de 4 ha, 65 a, 80 ca, 4 dm2. Deducida la superficie de la mitad de las calles y de lo cedido a la Dirección Nacional de Vialidad para la continuación del camino de Roque Perez a Lobos, la superficie total es de 18 ha, 25 a, 90 ca, 34 dm2. De acuerdo con la cláusula quinta del convenio hipotecario, el ejecutado se obligó "irrevocablemente a no darlo en locación ni a constituir usufructos sobre el mismo, así como a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución a quien resulte comprador en el juicio ejecutivo, dentro de los quince días de la notificación de la sentencia". Visitar de 16 a 18 horas. Base de conjunto: pesos moneda nacional tres millones setecientos cincuenta mil (pesos moneda nacional 3.750.000), o sea pesos Ley 18.188 treinta y siete mil quinientos ($ 37.500.—), totalmente al contado. 8% de seña a cuenta de precio. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 480.— e.10|3 Nº 43.472 v.23|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "MALTAGLIATI, EMILIO E. c|CUAN, EMILIO s|cobro hipotecario", Expediente Nº 17.652; que los martilleros don Domingo Oscar Prego y Jorge A. Sobral de Elía (41-7815); rematarán el día 31 de marzo de 1970 a las 14 y 30 horas en la misma propiedad sita en la calle Canning Nº 1450 de la Capital Federal, el local unidad Nº 3 de la planta baja; dividido por el Régimen de la Ley 13.512, con superficie cubierta propia de 28,68 m. c.; uso exclusivo de un patio que mide 2,17 m. c. y el uso exclusivo de un sótano que mide 3,90 m. por 3,80 m., siendo el patio y el sótano de propiedad común. — Le corresponde a lo ejecutado un porcentual de 6,66 o|o con relación al valor del conjunto del edificio. — Base pesos ley 18.188, pesos 3.956,80 (tres mil novecientos cincuenta y seis pesos con ochenta centavos). — La venta se efectúa al contado y en efectivo. — Horario de visita de 10 a 12 en días hábiles. — El local se encuentra ocupado por el señor Hugo Omar Liturgo que lo hace en calidad de inquilino y explota el negocio de mercería. — De las constancias de autos resulta que el inmueble no reconoce deudas por impuestos, ni suma alguna por expensas comunes, como así que el último pago en concepto de expensas corresponde al mes de marzo de 1970 por la suma de pesos ley 18.188, $ 10 (diez pesos). — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, trece de marzo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188, 117 e.19|3 Nº 45.471 v.23|3|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, comunica por tres días en autos "IGLESIAS, ANGEL y otro c|PEDUTO, PASCUAL ATILIO y otro, s|ejecución hipotecaria, Exp. 26.517 bis" que el martillero Leandro H. Angione rematará en Av. Almafuerte 835|37, Ciudad, el día 5 de abril de 1970, a las 11 horas, el departamento o unidad Nº 3, ubicado en la planta baja y primer piso de la finca calle Alberto Einstein Nros. 69|71|85 y 89 esquina Famatina 3701, Capital. — Superficie total unidad: 139,24 m2. — Porcentual: 33,94 %. Base: $ 16.438,70 L. 18.188 al contado. Se hace constar que la cláusula 4ª del contrato de mutuo dice: "Para el caso de ejecución la parte deudora se obliga a desocupar totalmente la unidad complementaria I y una habitación de la unidad Nº 3 dentro de los treinta días de intimada judicialmente al efecto"; y que el local señalado, calle Alberto Einstein 69, se encuentra alquilado. — Seña: 8%. Comisión: 3 %, todo en efectivo, en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 76,50 e.20|3-Nº 45.406-v.24|3|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio: "EMANUEL ARNALDO ADRIAN c|FREZZE ARMANDO SIMON s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 7.756)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de marzo de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, Lote 11 Manz. 63, calle Esteban Demelli (hoy Piedrabuena 3260|62). Mide: 14m.20 frente al N.O.; 14m.10 fondo. Sup.: 200,22 ms. cs. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 70.000. — Contado. — En las condiciones de ocupación en que se encuentra. Según Cláusula 5ª del Contrato Hipotecario: Se obligan a no arrendar y dejar completamente desocupado el inmueble dentro de los 10 días. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L.18.188 72.— e.20|3 Nº 45.691 v.24|3|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA c|LAGOS ROBERTO O. s| ejecución hipotecaria (Expte. Nº 15.580)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de marzo de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Lanús, Pcia. de Buenos Aires, calle Vélez Sársfield 2929 y 2931. Lote 25 Manz. D, con todo lo que en él hay edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo. Superficie: 416,50 ms. cs. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 46.000. — Contado. Según Cláusula 6ª del Contrato de Mútuo en caso de venta por ejecución judicial la parte deudora se obliga expresamente para desocupar el bien gravado en forma total, dentro de los 15 días de recibida la intimación judicial respectiva. Según Cláusula 9ª la deudora se obliga a no arrendar el bien hipotecado, ni constituir ningún otro derecho real, no concertar ninguna clase de contrato que implique la disminución del valor del inmueble dado en garantía o en caso de ejecución impidan el remate de la propiedad libre de ocupantes en condiciones de dominio sin restricción alguna. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L.18.188 99.— e.20|3 Nº 45.690 v.24|3|70

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en los autos "HUMEDES, JULIAN ENRIQUE s|suc. y otro c|YUVEL TEXEIRA, PILAR MARIA s| cobro hipotecario", exp. 1.348 B que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 5 de abril de 1970, a las 10 horas, en Av. Olivera 1208, 1er. piso, Capital Federal, la unidad funcional Nº 26, ubicada en el 4º piso de la calle Junín Nº 1010, 1014 y 1016, entre las calles Charcas y Santa Fe, Capital Federal. Sup. cubierta 47,34 m2; sup. semi cubierta 11,49 m2; sup. superpuesta entresuelo interior 10,25 mts. cds.; sup. descubierta propia 25,89 metros cuadrados; superficie total: 94,97 mts. cds. Porcentual, 2,77 %. El comprador deberá fijar domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Base pesos Ley 18.188 2.333,32; m$n. 233.332. — Al contado seña y a cuenta de precio 8 %; comisión 3 %, ambas en efectivo. El inmueble se entregará desocupado y se visita de lunes a viernes, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Julio Pedro Gerez, secretario.

$ L. 18.188 81,— e.20|3-Nº 45.389-v.24|3|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, que en autos caratulados: "ALONSO, RODOLFO c| VARGAS, JULIO ALBERTO y GUIFFRIDO DE VARGAS, GAETANA PLACENTE s|ejecución hipotecaria" (Expte. 22.587), el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 25 de marzo de 1970, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, la finca sita en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, Villa Adelina, a inmediaciones estación Carapachay, calle Cerrito Nº 3285, edificada en lote C, Manzana 91, que mide: 12 m. de frente por 17,959 m. de fondo. Superficie: 215,51 m2. Base: $ 32.730.34 Ley 18.188, al contado. 8 %. de seña. 3 % de comisión (en efectivo). El inmueble se entregará totalmente desocupado. Visitar: lunes a sábado de 12.30 a 15 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.20|3 Nº 45.643 v.24|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SISTERNA JORGE HONORIO, Ejecutivo", expediente Nº 3049, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el martes 31 de marzo de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un aparato de televisión eléctrico marca Siam, modelo M-23 A, Nº 46704649, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 920,25, Ley 18.188, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ L. 18.188, 39,20 e.20|3 Nº 45.775 v.23|3|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VERDE VIGENTE, Ejecutivo", expediente Nº 3078, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el martes 31 de marzo de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power número 43.206, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base $ 194,40 Ley 18.188, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ L. 18.188, 39,20 v.20|3 Nº 45.776 v 23|3|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANCHEZ CARLOS, Ejecutivo", expediente Nº 3065, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el martes 31 de marzo de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo 860 K, número 261153, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base $ 769,60 Ley 18.188, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Buenos Aires marzo de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ L. 18.188, 39,20 e.20|3 Nº 45.764 v.23|3|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en e. juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROMERO ALGA NELIDA, Ejec. Prendaria", Exp. 3058, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 30 de marzo de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 36.890, completo, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base: Ley 18.188, $ 270,90. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ L. 18.188, 27 e.20|3 Nº 45.783 v.23|3|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ECHEGARAY PEDRO MIGUEL, Ejec. Prendaria", expediente 3.073, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 30 de marzo de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Un aparato televisor eléctrico marca Siam modelo M-23-A Nº 66705391, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base: Ley 18.188, $ 812,80. Al contado. Comisión 10 por ciento, todo en efectivo, en el acto del remate. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ L. 18.188, 27 e.20|3 Nº 45.785 v.23|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BERDICHUKY, ALBERTO, Ejec. Prendaria", Exp. 3057, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 30 de marzo de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 40.663, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. — Base: Ley 18.188: 394,80. Al contado. — Comisión: 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ L.18.188 27 e.20|3 Nº 45.784 v.23|3|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAIDANA de SCHABERT RAMONA, Ejecutivo", Expediente Nº 3069 que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el martes 31 de marzo de 1970 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 45380, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 298,80 Ley Nº 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero veintiséis de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ L. 18.188, 39,20 e.20|3 Nº 45.780 v.23|3|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MACIEL EUFEMIO, Ejecutivo", Expediente Nº 3044 que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el martes 31 de marzo de 1970 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una cocina marca Siam, alimentada a gas de garrafa, modelo único, de tres hornallas, Nº 60460, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 100,15 Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero veintiséis de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ L. 18.188, 41.20 e.20|3 Nº 45.779 v.23|3|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUCERO OMAR ARNOLDO, Ejecutivo", Expediente Nº 3051 que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el martes 31 de marzo de 1970 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas marca Siam, modelo G. L. Nº 104618, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 291,50 Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero veintiséis de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ L. 18.188, 39,20 e.20|3 Nº 45.778 v.23|3|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TUBIO CARLOS MANUEL, Ejecutivo", Expediente Nº 3054, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el martes 31 de marzo de 1970 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 34851, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 279, Ley Nº 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero veintiséis de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ L. 18.188, 39,20 e.20|3 Nº 45.777 v.23|3|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|COLOMBO CARLOS HUGO y otro, Ejecutivo", Expediente Nº 3082, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av Gaona 2515, Cap. el martes 31 de marzo de 1970 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 45789, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 170,50 Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero veintiséis de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ L. 18.188, 27 e.20|3 Nº 45.762 v.23|3|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "THOMPSON Y WILLIAMS S. A. c|GOTTE, RAUL MIGUEL Y SACKS, ALCIRO ENRIQUE s|Ejec. Exp. 143643, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de abril a las 9 horas, en Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una heladera eléctrica vitrina mostrador, de tres puertas, sin marca visible. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 marzo de 1970. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ L.18.188 21 e.20|3 Nº 45.746 v.23|3|70

Nº 40

Juzgado Nac. de Paz Nº 40, a cargo del Dr. Manuel Couto, comunica por tres días en los autos "MENTASTI, JOSE c|FERNANDEZ, HECTOR o HECTOR MARIO s|ejec. alquileres", (Expediente Nº 133.602), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el martes 31 de marzo de 1970, a las 11 horas en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 18 o|o indiviso de la propiedad sita en la calle Aarón Salmún Feijóo 543|555, entre la calle Brandzen y vías del Ferrocarril Sur y Ferrocarril Roca. Inscripto el dominio de dicho bien en el R. de la Propiedad, Zona Sur, T. 1918, F. 68 a nombre de Alfredo Francisco Stagnaro y Piccaluga (codemandado en autos). — Edificio ocupado por Fábrica Textil. — No hay vivienda. — Puede visitarse de lunes a viernes de 6 a 22 horas. — Base 53.078, pesos ley 18.188 ($ 5.307.800 m|n.), al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al firmar el boleto respectivo.
Buenos Aires, marzo doce de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ L. 18.188 76,50 e. 19|3 Nº 45.577 v. 23|3|70

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por tres días en el juicio "PAFUNDO, CARLOS c|MINOLDO, SALVADOR GERVACIO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 545) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en la calle Jorge Newbery Nº 3039, de Capital Federal, el día 3 de abril de 1970, a las 14.50 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Dodge, modelo año 1933, motor número 80885, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 529-434, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 344,36. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.20|3 Nº 45.583 v.24|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ESTEVE, ENRIQUE RICARDO c|TORRES, DIONISIO ANDRONICO s|Ejecución Prendaria", Expte. número 29.455, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 14 de abril de 1970, a las 10 hs., en la calle Drumond 2375, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1958, tipo sedán 4 puertas, motor Nº F1015 — ACA 4785, a patentar. — Entrega conforme Art. 565. Cód. Proc. — Base $ 4.079,04. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 45 e.20|3 Nº 45.989 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "REMPEL, NAUM c|AMALIA S. C. A. s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 29.906), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará en la calle Apolinario Figueroa Nº 1425 de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970 a las 12,45 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Una máquina de cortar tela marca Wolf, usada, procedencia U.S.A., recta 8 pulgadas, Nº 10.552, modelo 75, en perfecto estado de uso, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 2.000. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 40.50 e.19|3 Nº 45.576 v.23|3|70

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2 a mi cargo comunica 3 días en Expediente Nº 28.733 caratulado STEFANI RUBEN ENRIQUE contra RODRIGUEZ OSCAR s| ejecución prendaria que el martillero propuesto por la actora señor Clodomiro Pereira rematará en la Av. Los Incas 4.287 el día 2 abril a las 10 hs. un automotor marca Di Tella modelo año 1962 con motor Nº 15 AANL-22796 serie A22355 patente Pcia. de Bs. As. Nº 268.030 en trámite y en el estado que se encuentra: Base: $ 4.575,08 (pesos ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.19|3 Nº45.275 v.23|3|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "MANSUR, JOSE c|RIOS OSVALDO RAMON s|Ejecución Prendaria". Exp. Nº 30.658, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 30 de marzo, a las 15 hs., en el local de la calle Río Cuarto 1500, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor tipo sedán 4 puertas, marca Chevrolet, modelo año 1946, con motor Nº DAM-76812, Patente Nº 0872, no funcionando en regular estado de conservación. — Base $ 1.612,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 marzo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.20|3 Nº 45.974 v 24|3|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SMITH ABRAHAM c| AMENDOLA ERNESTO ENRIQUE s| ejec.", que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el viernes 27 de marzo, a las 16 hs., en Esmeralda 561, piso 11, oficina 153, una porción proindivisa de 12,50 o|o o sea la octava parte del inmueble, ubicado en la calle Warnes 910 al 912, Capital. La finca está ocupada parcialmente por el demandado, y el resto de la misma por sus condóminos. — Base de venta de la parte indivisa, $ 207.000.— m|n. Al contado. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 20|3 Nº 45.422 v. 24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "MAR PASA S. A. C. I. F. I. y A. c|FUNEZ, ARMINDO RAMON y SAAVEDRA, HIPOLITO s|Ejecución Prendaria" (Expe. Nº 31925), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en la calle Av. Juan Bautista Alberdi Nº 7461, de Capital Federal, el día 10 de abril de 1960, a las 11 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Fargo, modelo año 1960, motor Nº P25-33133CLC, con carrocería, chasis con cabina, destinado para uso comercial, patente municipal Nº 653244 de la Provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 4.851,65. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.20|3 Nº 45.579 v.24|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "MODI, HECTOR ANTONIO c|VALENCIA FUENTES W. del C. s|Ej. Prendaria" (Exp. Nº 28.618) que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 12 hs., en el local sito en calle Moreno 1441, Cap.: "Un micro ómnibus, marca Bedford, modelo 1965, motor marca Bedford Nº 3, D|11103, chasis Nº 24698, a patentar, en el estado en que se encuentra y se exhibe en calle Maipú 133, Avellaneda. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 6.800. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — El Secretario.
$ L.18.188 30 e.20|3 Nº 45.982 v.23|3|70

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "GARCIA GABRIEL R. c|NATALIZIO, S. A. s|ejecución prendaria. Expediente 17.534, que el martillero Ernesto A. Ferreris rematará en Magallanes 1158, el día 30 de marzo 1970, a las 14 horas, una prensa a fricción de 130 toneladas, marca Maschinenfabrik Weinearten Nº 6.640, con motor eléctrico marca Paraggia Nº 485.95 de 8 c.v. Una prensa a fricción de 120 toneladas marca L. Schuler Nº 120, con motor eléctrico, marca Paraggia Nº 00.372 de 7 c.v. Un torno paralelo marca Pia de 1 m.50 e|puntas Nº 4.030|B. Un torno marca Pia de 1 m. 50 e|puntas Nº 5M|3.783, y una máquina limadora, 630 mm. recorrido, marca Emara Nº 35, con motor eléctrico marca Indumeta Nº 1.087 de 4 c.v. Exhibición, 9 a 17 horas. Base, $ 16.200. — Seña 30 o|o. Comisión, 10 o|o contado efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (art. 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 20|3 Nº 45.547 v. 23|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "AUTOMOTORES GRAND BOURG S.R.L. c|OMAR ALBERTO BORRE y otro, s|prenda" (Expte. 17.446), que el martillero Luis Beider rematará en Pedro Echagüe 2931|41, Cap., el 3 de abril de 1970, a las 11,30 horas, el siguiente objeto: Un automóvil marca Peugeot, modelo 403|1965, serie Nº 65, usado, motor Nº 36500715, chapa Nº 1.198.401, Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentre y que se exhibe en el mismo lugar. Base: pesos ley 18.188 6.002. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188, 30.- e.20|3 Nº 45.841 v.23|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en juicio "LEIBSON JACOBO c|BIELLA HILANDERIA SRL, s|ejecución prendaria" (expte. Nº 28.376) que el martillero Eduardo M. Olivero rematará el día 15 de abril de 1970, a las 9 horas, en la calle Ayacucho 228, Capital, los siguientes bienes: Un juego de hilandería de lana cardada para cardar e hilar lana marca "Schubert y Salzer", modelo 1938 de 1,80 mts. ancho, Nº 175 compuesto por los siguientes elementos: Una balanza y cargador automático marca "Schubert y Salzer" mod. 1938 Nº EL2059. — Un Avaint-Train con Nº tres partes de trabajadores marca "Schubert y Salzer" mod. Nº 175. — Una Carda emborradora marca "Schubert y Salzer" mod. 1938 Nº 175 con 5 pares de trabajadores. — Un puente transportador marca "Schubert y Salzer" mod. 1938 modelo EL2007. — Una carda refinadora con 5 pares de trabajadores marca "Schubert y Salzer" mod. 1938 Nº 175, accionada por un motor eléctrico marca "Siemens Schukert" mod. de 7 5 C. B. de fuerza Nº 4718752. — Una carda hiladora con 5 pares de trabajadores marca "Schubert y Salzer" mod. 1938 Nº 175, accionada con un motor eléctrico "Siemens Schukert" mod. de 4,5 C. V. de fuerza Nº 2873439. — Un divisor marca "Schubert y Salzer" mod. de 80 hilos Nº EL501 con los siguientes elementos accesorios: Aproximadamente 300 engranajes de recambio, todo en perfecto estado de funcionamiento. — (Estos bienes podrán ser inspeccionados en la calle Cucha Cucha 851 Capital, donde se exhiben). — Una frizadora para terminación de tejidos marca "The Riley Rochdale" mod. de 220 cms. de ancho Nº 260804, con 24 trabajadores, con motor eléctrico marca "Emericco Bezzi" mod. 13,5 C. B. de fuerza Nº 122086. — Una rizadora para terminación de tejidos marca "The Rochdale England" modelo de 2.20 mts. de ancho Nº 34B, con 24 trabajadores, con motor eléctrico marca "Asba" mod. de 9 C. B. de fuerza Nº 1727128. — (Estos bienes podrán ser inspeccionados en la calle Juan de Garay 2519 Olivos FCNGBM, donde se exhiben). — Un chapón para hilar marca "Duerberg Bosson" mod. de 90 husos Nº 4917 con motor eléctrico marca "Casc" mod. de 4.5 C. V. de fuerza Nº 10 EN—77856—79. — Un chapón para hilar marca "Duesberg Bosson" mod. de 90 husos Nº 4913 con motor eléctrico marca "Cacc" mod. de 4,5 C. V. de fuerza Nº 10—EN—77856—66. — Un chapón marca "Duesberg Bosson" de 80 husos Nº 91 con motor eléctrico marca "Siemens Schukert" mod. de 1,5 C. V. de fuerza Nº 3305357. — Un chapón para hilar marca "Dues-

berg Bosson" mod. de 80 husos Nº 90 con motor eléctrico marca "Siemens Schukert" mod. 1,5 C. V. de fuerza Nº 3305359 (Estos bienes podrán ser inspeccionados en la calle José Pedro Varela 5977 Capital, donde se exhiben). — El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — Base de Venta en Block y al Contado: Pesos Ley 18.188 34.175. — (Treinta y cuatro mil ciento setenta y cinco). — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. en dinero en efectivo o cheque certificado. — El bien se entregará previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. —

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 207 e.19|3 Nº 45.278 v.23|3|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría 9, comunica por tres días en el juicio "DINARDI RICARDO G. c|XAVIER JULIAN y otro s|Ej.", que el martillero Sr, Servando García Casabal, rematará el 3 de abril a las 11,30 hs., en Moreno 1441, Capital, un automotor tipo Jeep, marca Ika, modelo 1960, motor Nº G.04038702. — Serie 03390. — Patente Prov. Bs. As., Nº 737.892. — En el estado en que se encuentra. — Falta rueda de auxilio y herramientas. — El bien se exhibe en Prov. Unidas 2201. S. Justo, de 9 a 17 hs. — Base $ 153,714 (Pesos Ley 18.188 1.537,14). — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, 17 marzo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L.18.188 45 e.20|3 Nº 45.424 v.24|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos caratulados "EDELSTEIN SIGMUNDO c|LOPEZ JUAN CARLOS y otro sobre ejecución prendaria, Expediente Nº 41240, que el martillero Eloy Enrique Seijas el día 6 de abril de 1970, a las 15 horas, en la calle Campana 4529, donde se exhibe el bien rematará un automotor, marca Plymouth, modelo 1941, motor MCBA-113241, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 345.930, en el estado que se encuentra. Base: $ 1.024 pesos ley 18.188 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. Horacio Oyuela, Secretario.

$ L. 18.188 67,80 e.19|3 Nº 45.107 v.23|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|PONCE ANGEL Y OTROS s|Ejecución Prendaria" (Expte. 42645) que el martillero Pascual José Orlando rematará en Avda San Martín 6656 de esta ciudad, el día 3 de abril de 1970 a las 11 horas, un automotor usado, marca Mercury, modelo año 1939, tipo sedán 4 puertas, motor 99F-98623, patente Prov. de Buenos Aires 845.673 que allí se encuentra en exhibición de 15 a 17 horas diariamente. Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 54 e.19|3 Nº 45.158 v.23|3|70

Nº 6

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "CAPITAL S.R.L. c|FRIZZERA RICARDO AQUILES, s|ej. prendaria" (Expte. Nº 2.112), que el mart. don José Angel Paniagua rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10.30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Avda. Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, marca Valiant, modelo año 1966, con motor Nº 78B3993, a patentar. Base: pesos ley 18.188 6.525; pesos m|n. 652.500. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.20|3 Nº 45.855 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S.A.C. c|MOTTO, ESTELA, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 375), que el martillero don Justo Benavídez rematará el día sábado 4 de abril de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Citroën 2 CV, modelo AZL, del año 1963, motor Nº 3023002218 AZ, chasis Nº 3002011064, serie Nº 1963, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.099-425, del año 1968. Base: pesos ley Nº 18.188 2.913,44. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.20|3 Nº 45.728 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, interinamente a mi cargo, en autos AZZARIO MARIO DOMINGO c| LAURES ALFREDO s|ejec.", Exp. Nº 7.042 comunica tres días que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 el día 2 de abril a las 16 horas; Un lote C parcela 845 c sup. aprox 2 Has 11 áreas 68 cas. 17 dec. Base pesos Ley 18.188, 4.720; el día 3 de abril a las 16 horas; Un lote D parcela 845 c sup. aprox. 2 Has. 11 áreas 68 cas. 18 dec. Base pesos Ley 18.188. Ambos lotes se encuentran ubicados en la Ruta 8 entre los Kms. 77 y 78 a la altura de Parada Robles (Capilla del Señor), Pdo. de Exaltación de la Cruz (Pcia. de Buenos Aires). Se deja constancia que si el primer lote alcanza la suma de pesos Ley 18.188, 7.556,94, se suspenderá el remate del segundo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sujeto a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L. 18.188 72.— e.19|3 Nº 45.279 v.23|3|70

Nº 7

El Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio GARCIA GABRIEL R. c|ARCOM S.R.L. s|Ejecución Prendaria. — Expediente 20.436, que el martillero Ernesto A. Ferreris, rematará en Pichincha 752, el día 30 de marzo, a las 15 horas: Máquina moldeo plásticos por vacío marca Schwartz, modelo Vacuum Nº 10117, mesa 1m50x1m20, calefacción a gas, 6 pantallas infrarrojo 0,5x1,35, bomba a vacío marca Minimaspress Nº 2804, motor eléctrico Siam, Nº 3615|01 3 c.v. — Prensa hidráulica automática para 25 ton. llave automática, pistón acero, aros felpa y fundición, marca Gabi Nº 00156. — Compresor marca Soler Nº 00157, 300 libras presión motor eléctrico, marca Erne Nº 6045 2 c.v. — Exhibición: 9 a 17 horas. — Base $ 2.250. — Seña 30 o|o.— Comisión: 10 o|o, contado efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, 26 febrero de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188 63 e.20|3 Nº 43.927 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio: "APELBAUM JULIO c|NEGRO ELISEO EBER y otro, s|ejec. prenda" (Expediente Nº 21.558), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de abril de 1970, hora 15, en el local de Añasco 1360, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, modelo 1939, motor 5135503, patente 420.972, Capital Federal. Base: 2.329,25 pesos ley 18.188 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.20|3 Nº 45.862 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BAZAN, RUBEN FLOREAL c| MARCHESE HNOS. S.R.L., s|ejec. prend." (Expte. Nº 21.572), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 30 de marzo de 1970, a las 11.15 hs., en el local sito en calle Moreno 1441, Cap.: Un automotor marca Ford, mod. 1957, pick-up, motor Nº 110769-F.10.LBA, serie Nº F.10.LBA, patente Prov. Entre Ríos Nº 17.328, en el estado en que se encuentra y se exhibe en Araujo 319, Cap. Base: $ 3.450. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188, 40,50 e.20|3 Nº 45.985 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "ANKOR S.A. c|FUNDICION de A. L. SAGGESSE y J. LIBURDI s|ejecutivo" (Exp. Nº 20.487) que el martillero Gustavo de Abella Victorica, rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 de la Capital Federal, el día 31 de marzo de 1970, a las 14 horas, el 50 o|o indiviso de la finca de la calle Tartagal Nº 5868|70, compuesto: por el Nº 5868 de un departamento interno de 1 habitación, comedor, baño y cocina y por el Nº 5870 al frente, compuesta de 2 habitaciones, living-comedor, baño instalado, cocina, patio cubierto con pequeña habitación. Frente de mármol etc. Su terreno mide 8 mts. 66 cents. de frente por 25 mts. de fondo aproximadamente (en más o menos). Con la base de las 2|3 partes de su valuación fiscal, o sea pesos Ley 18.188 4.780.— ($ 478.000.— m|n.) al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada por el Nº 5868 un inquilino; por el Nº 570 por el codemandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.1888 85,50 e. 20|3 Nº 45.708 v. 24|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres (3) días en el juicio "ALBERTI ANGEL B. contra CARBALLO JOSE J., sobre Ejec. Prend. Expte. Nº 22.166, que el martillero Hugo Emilio De Ritis, rematará el día 6 de abril de 1970, a las 12 horas, en Moreno 1441, un automóvil marca Di Tella, modelo año 1961, sedán 4 puertas, motor Nº 15AANL-13594-S, Serie Nº A-13472, chasis Nº AHSIL-13472, chapa de la Capital Federal Nº 72542. Taxi patente paga año 1968, en el estado en que se encuentra. El mismo se exhibe en Conde 1470, Capital. Base (pesos Ley 18.188) 4.873,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entrega previo pago total del precio. Art. 565 Cód. Ptos. y aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veinas, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.19|3 Nº 45.078 v.23|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI, S. A. c|KACHELI ALEJANDRO MARIO, s| Ejec. Prend. "Expte. Nº 23.921 que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 7 de abril de 1970, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1969, motor número 5069020, serie Nº 6336, patente número 185904, Capital, motor marca Ventoux, chasis Nº 1768, color verde foresta, tapizado Nº 826, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 5.435,67. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto en el Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.20|3-Nº 45.630 v.24|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "CILAM S.A. c|ZANELA ALFONSO C. s|ejecutivo", expediente 25.081, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 4 de abril, a las 9 horas, en Humberto 1º 2056, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233|37 de 9 a 12 horas, un automotor marca Citroën, modelo AZAM, año 1967, serie 1967-A, sedán 4 puertas, motor número 3027006835 AZC, chasis Nº 3002209854, patente B-108.281, en mal estado. Al contado. Base $ 1.777,80 ley 18.188. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L 18.188 45 e.20|4 Nº 55.742 v.24|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "CILAM S.A. c|GOMEZ RICARDO s|Ejec. prendaria", Expediente 25.829, que el martillero Enrique S Bichman, rematará el 4 de abril, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046 exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233|37 de 9 a 12 horas, un automotor marca Citroën, modelo 1964, chasis número 3002012691, motor Nº 3024001533 AZ, patente Nº 1093222 de la Pcia. de Bs. As Al contado y al mejor postor. Base $ 8.740,08 ley 18.188. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L 18.188 45 e.20|3 Nº 45.743 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "QUITO S.C.A. c|VIDAL, AMADOR V. y otro s|Ejecuc. Prend. (Expediente Nº 23.180), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 11,15 horas, en Independencia 3612, Cap., donde se exhibe: "Un automotor marca "Dodge", modelo 1964, motor número 411249, Pat. Prov. Bs. As. Nº 683.534, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley Nº 18.188 3.154.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 36. e. 20|3 Nº 45.981 v. 24|3|70

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "AN-PLAST S.A. c|INVERARDI, CARLOS A. s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 23.147, que el martillero J. Giordano rematará el día 30 de marzo de 1970, a las 16 hs., en Sarmiento 189, 2º piso "A", el siguiente bien: "Un camión, caja volcadora, marca Ford, F-900. modelo año 1956, motor Nº F900-K6H-49094. sin patente", que se exhibe en la calle Alvear Nº 715|719, localidad de Caseros, Pcia. Bs. As. Base: pesos ley 18.188 $ 6.960.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. El bien será entregado una vez aprobado el remate e integrado el precio total de la compra (Art. 565 Cdo. Proc.).

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e. 20|3 Nº 45.879 v. 24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos: "TURMO Y VENESIO S.R.L. s|quiebra", que el martillero señor Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Tres Arroyos 564|70, Capital, los días 23 y 25 de marzo, a las 10 hs., los muebles, máquinas, elementos de oficina y varios que se exhibirán en el mismo lugar los días 20 y 21 de marzo, de 9 a 13 hs., sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o, entrega inmediata. Expediente número 22.857.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 21. e. 20|3 Nº 45.700 v. 23|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C. c|WALDMANN, JUAN C., s|prenda". Expte. Nº 24.315, que el martillero don Justo Benavidez propuesto por la parte actora, rematará el día sábado 4 de abril de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe: un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo año 1951, motor Nº JAM-330-440, patente de la Capital Federal, Nº 26351, del año 1968. Licencia de taxímetro Nº 3266; reloj marca Maccart, Nº 9442. — Base; Pesos Ley 18.188, 3.159. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 63. e.20|3 Nº 45.725 v.24|3|70

El Juzgado Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio GARCIA GABRIEL R. c|LAGANA OSCAR, s|ejecución prendaria. Expediente 22.375, que el martillero Ernesto A. Ferreira, propuesto por la actora, rematará en Pichincha 752 el día 30 de marzo de 1970 a las 16 horas: Un microómnibus carrocería metálica, marca Volvo, año 1951, tipo Y.D.C.1881, motor 496205 a patentar, destinado a transporte pasajeros. Exhibición 9 a 17 horas. — Base $ 2.970. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, contado efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio (art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L. 18.188 30.— e.20|3-Nº 43.930 v.23|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FLUVI-MAR S.A.T.C.F. c| FRIEDMAN HERNANN, s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 24.395, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 2 de abril de 1970, a las 9 horas, Un automotor "Classic Couston 660", modelo año 1964, motor Nº 646115353, serie 48511-03664, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1.131.490, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: Ley 18.188 Pesos Cuatro mil seiscientos veintiuno c|ochenta y ocho ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. Ptos. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L 18.188 76,50 e.20|3 Nº 45.948 v.24|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FLUVI-MAR S.A.T.C.F. c| TROMBETTA ALBERTO A. y otro, s| Ejecución Prendaria", Expediente Nº 22.308, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 2 de abril de 1970, a las 9 horas, Un automotor "Classic Cross Country Rambler", modelo año 1963, motor Nº 636087700, serie 38311-00123, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1.083.626; que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: Ley 18.188 Pesos Cuatro mil doscientos catorce c|veintiun ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. Ptos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L 18.188 76,50 e.20|3 Nº 45.950 v.24|3|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "BAZAN, RUBEN FLOREAL c|PALAZZO, JOSE, s|Ejec. Prend." - Expediente 30.636, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 30 de marzo de 1970, a las 11 y 35 horas, en Moreno 1441, Capital: un automotor marca Ford, motor Nº 270089, tipo Pick-Up, serie Nº F-10-LBA, modelo año 1962, Pat. Prov. Bs. As., 786.006, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Araujo Nº 319, Capital. — Base Pesos Ley 18.188, $ 2.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.20|3 Nº 45.984 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CANO ANGEL ANTONIO y otro, Ej. Prend." - Expte. Nº 31.292, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el martes 31 de marzo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una heladera a kerosene marca Siam, modelo 860 K, número 410790 completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base $ 1.397,50, Ley 18.188. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 40,50 e.20|3 Nº 45.761 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA ELECTRODOMESTICA c|SALOMON BERNARDINO EMILIO, Ejec. Prend." - Expediente Nº 31.168, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el martes 31 de marzo de 1970, a las 9,30 horas, los siguientes objetos: una conservadora eléctrica, marca Siam, modelo 240|12, número 5494; una conservadora eléctrica, marca Siam, Nº 4293|6; y un enfriador de agua, eléctrico, marca Siam, modelo B 45, número 2906; todos los bienes completamente equipados, que se exhiben en Av. Castañares 1435, Capital. — Base $ 4.611,35, Ley 18.188. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L 18.188 76,80 e.20|3 Nº 45.781 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERREYRA JUSTO LUIS y otro, sobre Ejec. Prend." - Expte. Nº 28.139, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el martes 31 de marzo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una motoneta marca Siambretta, modelo Standard, año 1954, de 125 c. c. de cilindrada, motor Nº 3-73027, bastidor marca Siambretta, Nº 27535, con sus herramientas de fábrica, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Capital. — Base pesos Ley 18.188, 407,79. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 54. e.20|3 Nº 45.763 v.24|3|70

Juzgado Comercial Nº 11, secretaría Nº 21, hace saber por tres días en los autos "GATI, ROBERTO A., c|GUAITA JORGE ALBERTO, ejecución prendaria. Expte. 40.401", que el martillero Tulio M. Tomaszewski procederá a la venta en pública subasta el día viernes 3 de abril a las 15 horas, en Avda. Directorio 2944, Capital Federal, donde se exhibe de 15 a 17 hs., de un automóvil, marca Rambler, tipo Classic Custom, I. K.A., modelo R. A. 2V, año 1962, sedán cuatro puertas, motor Nº 626073031, de 119 C.V.; serie 28111-01830, patente de la Provincia de Buenos Aires, 1028154, en el estado en que se encuentra. — Entrega inmediata. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sin base y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.20|3-Nº 45.572 v.24|3|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|MASSARO JULIO CESAR y otros s|ejecución prendaria", Expediente Nº 29.903, que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará el día 3 de abril de 1970, a las 9,30 hs., en el local de la calle Bogotá 70 de Capital Federal: Un chasis con cabina frontal marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1965, Nº 50835510 con motor marca Skoda, tipo 706 RT, modelo 1965, Nº 50835510, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601 de San Justo, Pcia. de Buenos Aires. Base: pesos Ley 18.188 11.519,39. (m$n. 151.939.—). Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará a quien resulte comprador, una vez abonado íntegramente el precio de venta, y aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 63.— e.19|3 Nº 45.317 v.23|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|VEINTEMILIA ROQUE F. y otro s|ejec. prenda", Expediente Nº 40.201. Que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de abril de 1970, hora 11, rematará en el local de Constitución 2857, donde se exhibe: Un Televisor, marca Rey Electric Kinghouse, modelo Gran Angular número 045923, pantalla 58 cms. Base 546,50 pesos Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.19|3 Nº 44.877 v.23|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica po rtres días en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER c|SELIN SAHADE s|ejecución prendaria", que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes Nº 1155, Capital Federal, donde se exhiben, el día 31 de marzo de 1970, a las 10,30 horas, los siguientes bienes: Dos máquinas marca "Pfaff", modelo 238-0-6 Nº 8441072 y 8440973 de coser zig zag, el calzado; dos motores marca "Merch" números 107561 y 107618 de 1|2 CV., monofásico; una máquina marca "Pfaff", modelo 238-0-6 BS Nº 8440011, de coser zig zag, con motor eléctrico, marca "Merch" Nº 107565 de 1|2 CV, monofásico. Base: Pesos Ley 18.188, 2.174, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e. 19|3 Nº 45.538 v. 23|3|70

Nº 12

El Juzgado Nacional Nº 12, Secretaría Nº 24, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ UBALDO c|MIROL ANTONIO B. ejecución prendaria", que el martillero Rodolfo García, designado a propuesta de parte rematará el día 30 de marzo de 1970, a las 16 hs., en la calle Vicente López Nº 2301, Capital, donde se exhibe el bien siguiente: Un automóvil usado marca Di Tella, motor Nº 15-AANL-39731-SE, modelo 1964, 1500, Serie 034165, chasis Nº AH53L, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, tres mil novecientos ($ 3.900), seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 54 e. 19|3 Nº 45.522 v. 23|3|70

Juzg. en lo Cial. Nº 12, Sec. Nº 24, hace saber por tres días en autos: "ROLDAN HORACIO RICARDO c|RAPISARDA CARMELO s|Ejec. prend.". Exp. Nº 22.997, que el martillero Victoria A. Seghessio, rematará el día 2 de abril, a las 10 hs., en Av. Juan B. Justo 5946|48, donde se exhibe el siguiente bien, un automotor marca Rambler Ika, motor Nº 6416 07076, de 115 C.V. y 6 cilindros, mod. R. A.-3A, año 1964, sedan cuatro puertas, tipo Ambassador 990, serie 48611-00411, con sus accesorios, Pat. Ciudad de Bs. As. Número 341365, año 1967, sin transferir. Base $ ley 18.188, 4.490. Seña 30 oo. Comisión 10 oo, en efectivo. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procs. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.19|3 Nº 45.567 v.23|3|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|ZAMPINO ANGEL s|ejec. prend.", Expte. Nº 29554, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 31 de marzo de 1970 a las 15 horas, en Juan Francisco Seguí 3735, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: un automotor marca Ford, tipo F-100, motor Nº F10LBA-480483, modelo año 1964, pick-up, serie F10LBA, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 780-449. Base pesos 6.941,80 al contado. Seña 30 %, comisión 10 %. — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.20|3 Nº 45.474 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "SAN VALENTIN S.C.A. c|ALARCON CARLOS D. y otro, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 30.466), que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el día 1º de abril de 1970, a las 10.10 hs.. el siguiente objeto: Un automóvil marca Fiat, modelo 1963|600, motor Nº 1650764, patente de la Capital Nº 692.128, con la base de $ 3.080 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.20|3 Nº 45.915 v.24|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "BIANCHI LEGITIMA S. A. c|RAMIREZ ANTONIO GREGORIO, s| ejecución prendaria" (Expte. 32.455), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 4 de abril, a las 9 horas, en Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002: Una sierra eléctrica de cortar carne y hueso, marca "Bianchi Legítima", modelo Super Gigante, Nº 23.184 con motor corriente alternada monofásica de 1 ½ HP, marca Bianchi Legítima Nº 23.045; 1 balanza marca Bianchi Legítima tipo reloj de suspensión, de 25 kilogramos de capacidad, Nº 1|36293, estas máquinas son destinadas a uso comercial. Al contado, al mejor postor. — Base $ 1.229 ley 18.188. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L.18.188, 42.- e.20|3 Nº 45.744 v.23|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días que en el juicio caratulado "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|JUAREZ ILDA E., s|ejec. prend." (Expediente Nº 29.173), el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 4 de abril, a las 9 horas, en Humberto 1º Nº 2046, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002: Una sierra eléctrica de cortar carne y hueso, marca Bianchi Legítima", modelo Super Gigante, Nº 23569, con motor marca Bianchi Legítima, corriente alternada monofásica de 1 ½ HP, Nº 14254; 1 cortadora de fiambre eléctrica marca Bianchi Legítima, modelo B-330 blindada, Nº 8338, con motor marca Bianchi Legítima, corriente alternada monofásica de 1|4 HP, Nº 118|262; 1 picadora de carne eléctrica, marca Bianchi Legítima, modelo B-22, Nº 14547, con motor marca Bianchi Legítima, corriente alternada monofásica, de 1 HP, Nº 2|3089, estas máquinas son destinadas a uso comercial. Al contado, al mejor postor. Base: $ 2.000 ley 18.188. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188, 81.- e.20|3 Nº 45.745 v.24|3|70

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "RANIERI LUIS ENRIQUE c|SANTANGELO VICENTE s|ejecución prendaria" exp. 21741, que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 3 de abril de 1970 a las 16 y 30 horas ,en Ricardo Gutiérrez 3659, Capital Federal, los siguientes inmuebles: Décima parte indivisa del inmueble ubicado en la calle Larrazábal 476, Capital Federal, entre las de Patrón y Cossio. Inscripción de dominio de fecha 21 de noviembre de 1968, bajo el Nº de matrícula 1-9087. El bien se encuentra parcialmente ocupado. Base pesos ley 18.188 ochocientos doce (dos terceras pares de la décima pare indivisa) y la Décima parte indivisa del inmueble ubicado en la calle Carhué 1394, Capital Federal, esquina Acassuso. Inscripción de dominio de fecha 21 de noviembre de 1968 bajo el Nº de matrícula 1-9086. El bien se encuentra totalmente ocupado. Base pesos ley 18.188 quinientos cincuenta con 66|100 (dos terceras partes de la décima parte indivisa). Los impuestos correspondientes al art. 7º ley 17.916 se encuentran pagos, según constancia en expediente. Los inmuebles podrán visitarse todos los días de 10 a 12 horas. Se advierte que se subastará en primer término la porción indivisa de la calle Larrazábal, suspendiéndose el remate del segundo para el caso de que quede cubierto el capital, costas presupuestadas y gastos de remate. Seña 8%. Comisión 3%, ambas en efectivo y al contado. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 130,50 e.20|3 Nº 45.387 v.24|3|70

El Juzgado Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio GARCIA GABRIEL R. c|ROJAS LUIS C. s|ejecución prendaria. Expediente 24.778, que el martillero Ernesto A. Férreris rematará en Olazábal 4573 el día 30 de marzo 1970 a las 17 horas: Un automotor marca Borgward, año 1958, motor 872042, 40 c.v. — Serie 16613. — Chasis marca Rastrojero Nº 11.112. Chapa Pcia. Bs. Aires 520872, destinado a transporte, en regular estado y funcionando. Exhibición 9 a 17 horas. — Base $ Ley 18.188 1.215.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio (art. 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, 27 febrero de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.20|3-Nº 43.924 v.24|3|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ Y FLORES LTDA. S. A. contra TABORDA ADAN R. y otros s|prenda", Expte. Nº 33294, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará en 31 de marzo próximo, a las 15 y 30 hs., en San José 1754, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. un microómnibus usado marca Bedford con motor Nº J 4|5|6 — 1 — 73898, de 97 HP., modelo carrocería metálica año 1961, patente Nº 745.820, de la Prov. de Bs. As. Base $ Ley 18.188 23.799,25|100. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ Ley 18.188 54.— e.20|3 Nº 43.904 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "LAS VILLAS S. A. M. C. y F. c|JUAN ENRIQUE POGGIX y otros s| ejecución prendaria", Expte. Nº 31.252, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Austria 1948, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 8 de abril de 1970, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Gordini Ika, modelo DA-2V, año 1965, serie Nº 56254, motor Nº 3016508, tipo automóvil, de industria argentina, chapa Nº 1.167.823 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 1.361,30 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.20|3 Nº 45.473 v.24|3|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en autos: ROSENTHAL c|MALDONADO, s|ejec. prend." (Expte. Nº 32.076), que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el 31 de marzo de 1970, hora 17, en Cabildo 2413,Capital, un automotor marca Volkswagen", modelo 1956, tipo sedán, motor Nº 1651624, patente Nº 622.568, Ciudad de Buenos Aires, regular estado. — Base $ ley 18.188 1.773,36. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Al contado, al mejor postor. El bien se exhibe en Monroe esq. Obligado (garaje), Capital, diariamente, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.20|3 Nº 45.905 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "BIEDAK ENRIQUE L. C. c| RUCHI MANUEL, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 130.390), que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 15 hs., en el local de la calle Donado 2649, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 12 hs., los siguientes bienes: Un balancín excéntrico inclinable, de 25 Tn., marca IMK Nº 381, con motor eléctrico de 2 HP, marca Davica Nº 84845; Una agujereadora de banco, marca Barbero Nº 204, con motor eléctrico de ½ HP, marca Motormech Nº Y80173; Un torno paralelo de 80 mm. entre puntas, marca Negroni Nº NH-430; Una agujereadora de pie, marca Televel Nº 182, con motor eléctrico de ½ HP, marca Davica Nº 93616; Un compresor de 300 libras de capacidad, marca Siam Nº 121, con motor eléctrico de 2 HP, marca Siam Nº 600632; Un torno a revólver marca Gauchito Nº 194, con motor eléctrico de 2 HP, marca Omega Nº 13626; Un torno marca Apeka Nº 688|A|56, con motor eléctrico de 1 ½ HP, marca ACEC Nº 17367; Una limadora marca Dino, de 450 mm. de recorrido Nº 450|113, con motor marca Davica de 2 HP, Nº 136237, electrico; Un torno automático marca Traub Nº 25|00242|9. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 18 marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 90.-e .20|3 Nº 45.972 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "BOOTE Y CIA. S.A.C.I.A. y E. c|ARENA CARMELO A. y otro, s|prenda" (Expediente Nº 33.080), que el martillero Alvaro Barros rematará el lunes 30 de marzo, a las 15 hs., en Lavalle 425, una máquina de escribir eléctrica, marca Smith-Corona, Nº 418027, modelo "250", carro 38 cm., escritura Presidencial Elite. Base: pesos ley 18.188 616, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Lavalle 425, todos los días hábiles, de 10 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.20|3 Nº 45.909 v.24|3|70